

BANCO DE PREGUNTAS

CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES 40, 43, 44, 45 Y 46/2022

DERECHO CONSTITUCIONAL

1. En el Estado Plurinacional de Bolivia, se ha planteado un caso en el que un ciudadano alega que su derecho a la libertad de expresión ha sido violado por una ley del país que limita la crítica hacia el gobierno en redes sociales. La Constitución Boliviana reconoce el derecho a la libertad de expresión en su artículo 106.II, pero también tiene una ley que prohíbe expresamente cualquier crítica negativa hacia el gobierno en plataformas digitales. El ciudadano afectado argumenta que la ley viola su derecho a la libertad de expresión y cita el artículo 256 de la Constitución Política del Estado que establece la primacía de los tratados internacionales en materia de derechos humanos sobre la Constitución. ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación a la interpretación del artículo 256 de la Constitución Boliviana?
 - La ley que prohíbe la crítica al gobierno en redes sociales viola el derecho a la libertad de expresión del ciudadano, ya que los tratados internacionales en materia de derechos humanos tienen primacía sobre la Constitución y las leyes, y estos protegen el derecho a la libertad de expresión de manera más amplia
 - La ley que prohíbe la crítica al gobierno en redes sociales es válida, ya que la Constitución otorga al gobierno el poder de limitar la libertad de expresión en caso de amenaza para la seguridad nacional
 - La Constitución boliviana prevalece sobre los tratados internacionales en materia de derechos humanos, por lo que la ley que prohíbe la crítica al gobierno en redes sociales es constitucional y no viola el derecho a la libertad de expresión
 - Los tratados internacionales en materia de derechos humanos no son aplicables en este caso, ya que la ley que prohíbe la crítica al gobierno en redes sociales es una regulación válida para mantener el orden en el país

[Art. 256 CPE](#)

2. En el Estado Plurinacional de Bolivia, el gobierno está considerando la ratificación de un tratado internacional que busca establecer una integración económica estructural con los países vecinos. Dicho tratado pretende crear una zona de libre comercio y una unión aduanera para fomentar el intercambio comercial entre las naciones participantes. El gobierno boliviano considera que la ratificación de este tratado es beneficiosa para la economía del país y para la estabilidad de la región en general. Sin embargo, algunos ciudadanos y grupos de la sociedad civil han expresado su preocupación por la posible pérdida de soberanía y la influencia que el tratado podría tener en la legislación interna. De

acuerdo con la Constitución Política del Estado ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta con respecto a la ratificación de este tratado internacional?

- El gobierno puede ratificar el tratado sin la necesidad de someterlo a referendo popular, ya que se trata de una integración económica estructural que no está sujeta a dicho requisito
- El tratado debe ser aprobado mediante referendo popular vinculante antes de ser ratificado, ya que involucra una integración económica estructural que está contemplada en el artículo 257.II.3 de la Constitución
- El tratado debe ser ratificado por el poder legislativo sin requerir referendo popular, ya que para la Constitución solo se aplica a tratados que impliquen cuestiones limítrofes
- El gobierno tiene la autoridad exclusiva para decidir sobre la ratificación del tratado, ya que el artículo 257.II.4 de la Constitución solo se refiere a tratados que impliquen cesión de competencias institucionales a organismos internacionales

Art. 257.II.3 CPE

3. **En Bolivia, existe una zona de seguridad fronteriza que abarca los cincuenta kilómetros a partir de la línea de frontera. En esta zona, las personas extranjeras tienen restricciones en cuanto a la adquisición de propiedades, aguas, suelo y subsuelo. Sólo se permite dicha adquisición en casos de necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Recientemente, un inversionista extranjero ha expresado interés en adquirir un terreno dentro de la zona de seguridad fronteriza para construir una planta de energía renovable. La propuesta ha generado un debate en la sociedad y entre los legisladores sobre si la adquisición debe ser permitida. De acuerdo con el artículo 262 de la Constitución, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta con respecto a la adquisición de propiedad por parte del inversionista extranjero?**
- El inversionista extranjero puede adquirir la propiedad sin restricciones, ya que la necesidad de desarrollar una planta de energía renovable es suficiente justificación para la adquisición en la zona de seguridad fronteriza
 - La adquisición de la propiedad por parte del inversionista extranjero solo será posible si obtiene la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, sin importar si la necesidad estatal está declarada por ley expresa
 - El inversionista extranjero no puede adquirir la propiedad en la zona de seguridad fronteriza bajo ninguna circunstancia, ya que la Constitución prohíbe la adquisición directa o indirecta de propiedad por personas extranjeras en este espacio, salvo que exista una necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional

- El inversionista extranjero puede adquirir la propiedad si la necesidad estatal está declarada por ley expresa aprobada por mayoría simple de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo con las normas constitucionales

Art. 262.I CPE

4. En el Estado Plurinacional de Bolivia, se ha suscitado un debate acerca de la conformación de una región con continuidad geográfica y características culturales compartidas entre varios municipios en un departamento. Los municipios involucrados comparten una historia y economía similares, así como también comparten un ecosistema único. La propuesta es crear esta región para promover una planificación y gestión más efectiva de los recursos y necesidades locales. Sin embargo, algunos municipios argumentan que esta región afectaría la elección de sus autoridades provinciales y reduciría su autonomía local. Otros municipios están a favor de la conformación de la región, creyendo que esto fortalecerá la identidad y el desarrollo conjunto de la zona. De acuerdo con el artículo 280 de la Constitución, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con la conformación de la región y la elección de autoridades provinciales?
- La conformación de la región es obligatoria para los municipios involucrados y no podrán elegir autoridades provinciales en esta área
 - Los municipios involucrados deben aprobar la conformación de la región mediante un referendo en sus jurisdicciones, pero seguirán eligiendo autoridades provinciales
 - La conformación de la región solo puede realizarse si abarca al menos dos provincias y cumple con las condiciones geográficas establecidas en la Constitución
 - Los municipios involucrados pueden optar por no conformar la región y seguir eligiendo autoridades provinciales, ya que la región es opcional y no afecta la elección de autoridades locales

Art. 280.II y III CPE

5. En Bolivia, los gobiernos autónomos se rigen por un Estatuto Autonómico que establece las normas para la elección y reemplazo de sus máximas autoridades ejecutivas. De acuerdo con el artículo 286 de la Constitución, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta con respecto a la suplencia y reemplazo de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo en caso de renuncia anticipada a la conclusión de su mandato?
- En caso de renuncia del alcalde, la suplencia corresponderá al miembro más antiguo del Concejo Municipal
 - Si el alcalde fallece en funciones, se procederá a una nueva elección de la máxima autoridad ejecutiva, sin importar el tiempo transcurrido en su mandato
 - Si el alcalde es revocado por votación popular, se nombrará un nuevo alcalde interino hasta la próxima elección, incluso si más de la mitad de su mandato ha transcurrido

- Si el alcalde renuncia para postularse en las siguientes elecciones regionales, se convocará a una elección según Carta Orgánica, entendiendo que más de la mitad de su mandato ya ha transcurrido

Art. 286.II CPE

6. En el Estado Plurinacional de Bolivia, se ha dado un paso importante para reconocer y respetar la diversidad cultural y étnica del país. Se ha establecido el marco legal constitucional en el art. 289 para la autonomía indígena originaria campesina, la cual busca otorgar a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos el autogobierno y la libre determinación en áreas donde comparten territorio, cultura, historia, lenguas y organización propias. Dentro de una región, hay una población indígena originaria campesina que comparte todas las características mencionadas en el artículo 289 de la CPE. Esta población está considerando el establecimiento de su autonomía indígena originaria campesina para ejercer su autogobierno y respetar sus tradiciones y formas de organización. De acuerdo con el artículo 289 de la Constitución boliviana, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta con respecto a la autonomía indígena originaria campesina?
- La autonomía indígena originaria campesina solo se refiere al autogobierno en áreas políticas y económicas, excluyendo aspectos culturales y lingüísticos
 - La autonomía indígena originaria campesina es un concepto que se aplica únicamente a las poblaciones que comparten territorio con otras etnias, con el fin de promover la diversidad cultural
 - La autonomía indígena originaria campesina otorga a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos el derecho de ejercer su autogobierno y libre determinación en áreas donde se comparten territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias
 - La autonomía indígena originaria campesina está diseñada para fomentar la asimilación de las poblaciones indígenas originarias campesinas en la cultura dominante del país

Art. 289 CPE

7. En Bolivia, se ha establecido en la Constitución la posibilidad de crear autonomías indígenas originario campesinas, que pueden incluir territorios indígena originario campesinos, municipios y regiones. Esto busca reconocer y respetar las particularidades y necesidades de los pueblos indígenas originarios campesinos en diferentes niveles de gobierno. En una región del Chaco Boliviano, dos pueblos indígenas originarios campesinos han decidido colaborar y establecer una sola Autonomía Indígena Originaria Campesina. Estos pueblos comparten una historia, cultura y valores similares, y consideran que trabajar juntos bajo una autonomía fortalecerá su autogobierno y preservará sus tradiciones. De acuerdo con la Constitución Política del Estado ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta con respecto a las autonomías indígena originario campesinas?

- Solamente los territorios Indígena Originario Campesinos tienen la capacidad de constituir una autonomía Indígena Originaria Campesina, excluyendo a municipios y regiones
- La conformación de autonomías Indígena Originario Campesinas solo puede realizarse en territorios Indígena Originario Campesinos, y no en municipios ni regiones
- Los pueblos indígenas originarios campesinos no tienen la posibilidad de trabajar juntos para formar una sola autonomía, ya que la Constitución solo permite autonomías individuales
- Dos o más pueblos Indígenas Originarios Campesinos pueden conformar una sola autonomía indígena originaria campesina

Art. 291.II CPE

8. **En el municipio de "San Andrés de los Páramos", ubicado en una región montañosa de Bolivia, existen varias comunidades indígenas originarias campesinas que desean unirse para conformar una región indígena originario campesina. Sin embargo, esta unión afectaría los límites municipales con el municipio vecino de "Santa María del Valle". Las comunidades han expresado su deseo de conformar esta región para fortalecer su autogobierno y preservar sus tradiciones ancestrales. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta, ¿Cuál es el procedimiento adecuado para la conformación de la región indígena originaria campesina que afecta los límites municipales, de acuerdo con el artículo 295 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia?**
- Para conformar una región indígena originario campesina que afecte límites municipales deberá previamente seguirse un procedimiento ante la Asamblea Legislativa Plurinacional cumpliendo los requisitos y condiciones particulares señalados por Ley
 - La conformación de una región indígena originaria campesina está prohibida si afecta los límites municipales
 - El municipio de "San Andrés de los Páramos" puede tomar la decisión de conformar la región indígena originaria campesina sin necesidad de referendo ni consulta por mandato de la Constitución
 - La conformación de una región indígena originaria campesina solo puede realizarse si los municipios afectados aprueban la unión por mayoría simple ejerciendo su derecho a la consulta previa prevista en la Constitución

Art. 295.I CPE

9. **De acuerdo con la Norma Suprema, y respecto de los derechos reconocidos en ella el Estado tiene el deber de:**
- Defenderlos, protegerlos y garantizarlos
 - Difundirlos por medios nacionales para su conocimiento
 - Publicitarlos, materializarlos y respetarlos

- Promoverlos, protegerlos y respetarlos

Art. 13.I CPE

10. En una empresa con sede en Bolivia, un grupo de empleados han comenzado a sentir que están siendo tratados de manera injusta debido a su orientación sexual. Afirman que se les niegan oportunidades de ascenso y desarrollo profesional en comparación con sus colegas heterosexuales. Además, han notado que ciertos comentarios despectivos y actitudes discriminatorias se están volviendo frecuentes en el ambiente laboral. El grupo de empleados afectados se pregunta si esta situación viola los principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. ¿Cuál principio establecido en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia respalda los derechos de los empleados que están experimentando discriminación en el lugar de trabajo debido a su orientación sexual?

- Los empleados deben aceptar la discriminación, ya que la Constitución solo prohíbe la discriminación por razones de género y origen cultural
- La discriminación basada en la orientación sexual es permitida por la Constitución en el ámbito laboral
- Los empleados afectados tienen el deber de abandonar el empleo si se sienten discriminados
- El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de orientación sexual, garantizando a todas las personas el ejercicio de sus derechos sin distinción alguna

Art. 14 I y II CPE

11. En una comunidad rural en Bolivia, se ha reportado un caso de violencia de género que involucra a una mujer llamada Martina. Ella ha estado sufriendo abusos físicos y psicológicos por parte de su esposo, Jaime, durante varios años. Martina ha buscado ayuda de las autoridades locales y de una organización de derechos humanos para poner fin a esta situación. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Qué disposiciones de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia respaldan los derechos de Martina y la obligación del Estado de prevenir y sancionar la violencia de género en el ámbito familiar?

- Martina debe resolver este asunto de manera privada y no involucrar a las autoridades, mientras que estas conductas no se tornen en delitos que afecten la integridad física de las mujeres
- El Estado no tiene responsabilidad en casos de violencia de género en el ámbito familiar, mientras esta no se exteriorice y afecten a la colectividad
- El Estado tiene la obligación de prevenir y sancionar la violencia de género y generacional en el ámbito público como privado, así como cualquier acción que cause sufrimiento físico o psicológico

- La violencia de género es un asunto exclusivamente de la comunidad y no debe ser abordada por organizaciones de derechos humanos

Art. 15.III CPE

12. En una comunidad rural en las tierras altas de Bolivia, los habitantes dependen en gran medida de la agricultura para su sustento. Sin embargo, debido a las condiciones climáticas extremas y la falta de acceso a recursos agrícolas modernos, la producción de alimentos se ha vuelto cada vez más difícil. Como resultado, muchas familias enfrentan la inseguridad alimentaria y no pueden acceder a una dieta adecuada y suficiente. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se reflejan los derechos al agua y a la alimentación, según el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en la situación de inseguridad alimentaria en la comunidad rural?

- La inseguridad alimentaria en la comunidad rural no tiene relación con los derechos al agua y a la alimentación cuando se producen por fenómenos climáticos
- El Estado no tiene ninguna responsabilidad en garantizar la seguridad alimentaria en comunidades rurales cuando no existen condiciones económicas para garantizarla
- El acceso al agua es más importante que la seguridad alimentaria según la Constitución, consecuentemente el Estado solo tiene la obligación de garantizar su suministro y no otro tipo de situaciones
- El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población

Art. 16.II CPE

13. En una comunidad indígena en las tierras bajas de Bolivia, existe una escasez de recursos educativos y las instalaciones escolares son limitadas. Muchos niños en la comunidad tienen dificultades para acceder a la educación formal debido a la distancia y la falta de transporte. Además, los contenidos educativos no reflejan adecuadamente la cultura y las tradiciones de la comunidad. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se relaciona la situación de acceso limitado a la educación en la comunidad indígena con la Constitución Política del Estado?

- El acceso a la educación en comunidades indígenas no es responsabilidad del Estado en el marco de las Autonomías Indígena Originario Campesinas
- Las comunidades indígenas deben asumir la responsabilidad de proporcionar recursos educativos y escuelas en aplicación del derecho a la autodeterminación
- La educación no es un derecho garantizado en comunidades indígenas según la Constitución
- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin

discriminación, de donde se establece una obligación positiva por parte del Estado de garantizar el ejercicio de este derecho

Art. 17 CPE

14. En Bolivia, se ha establecido en la Constitución el derecho de todas las personas al acceso universal y equitativo a servicios básicos esenciales como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Además, se establece que es responsabilidad del Estado garantizar la provisión de estos servicios a través de diferentes entidades y modalidades, priorizando los principios de universalidad, responsabilidad y calidad. En una región, ha surgido un debate sobre la forma en que se proveerán los servicios básicos de electricidad y telecomunicaciones. Algunos argumentan que estos servicios deben ser exclusivamente proporcionados por empresas estatales para garantizar la equidad y el acceso de todos los ciudadanos. Otros creen que la participación de empresas privadas podría mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios. De acuerdo con la Constitución Política del Estado ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta con respecto a los servicios básicos y su provisión?
- El Estado no puede permitir que empresas privadas participen en la provisión de servicios básicos como electricidad y telecomunicaciones, ya que deben ser proporcionados exclusivamente por entidades públicas
 - El acceso a servicios básicos como agua y alcantarillado es un derecho humano, pero no está protegido de la concesión o privatización, ya que el Estado puede optar por estas modalidades si lo considera necesario
 - La provisión de servicios básicos es de responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno; sin embargo, los servicios de electricidad y telecomunicaciones podrán ser prestados mediante contratos con empresas privadas, teniendo en todo momento que la prestación de estos servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, calidad y tarifas equitativas, tal como lo establece la Constitución
 - El acceso al agua y alcantarillado solo está garantizado si se registra y se obtiene una licencia conforme a ley, excluyendo la responsabilidad del Estado en su provisión directa

Art. 20.II CPE

15. En la ciudad de Sucre, se planteó un problema en relación con las tarifas del servicio de agua potable. Actualmente, existen tarifas diferenciales para el servicio en función de la ubicación geográfica y el nivel socioeconómico de los usuarios. Los ciudadanos de áreas con mayores recursos económicos pagan tarifas más altas, mientras que los de áreas con menos recursos pagan tarifas más bajas. Sin embargo, algunos ciudadanos han cuestionado la legalidad de estas tarifas diferenciales, argumentando que podrían estar en conflicto con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, que establece el derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos, incluyendo el agua potable. Afirman que las tarifas diferenciales podrían ser discriminatorias y limitar el

acceso equitativo al servicio. ¿Cuál de las siguientes opciones es la más acorde con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado?

- Las tarifas diferenciales son coherentes con el artículo 20, ya que el acceso universal y equitativo no implica que las tarifas deban ser iguales para todos los usuarios
- Las tarifas diferenciales son incompatibles con el artículo 20, ya que violan el principio de equidad y podrían resultar en un acceso desigual al servicio de agua potable
- El artículo 20 no hace referencia a las tarifas diferenciales en el acceso a los servicios básicos, por lo que las tarifas podrían establecerse sin restricciones
- La provisión de los servicios básicos implica necesariamente el pago por los mismos; sin embargo, el costo o tarifa además de responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con participación y control social (establecidos en el art. 20 de la CPE), en el caso del derecho humano al agua cualquier tarifa diferenciada deberá ser impuesta cuidando de no incurrir en alguna categoría sospechosa de discriminación

Art. 20.I y II CPE

16. En Bolivia, el artículo 21 de la Constitución garantiza una serie de derechos para los ciudadanos. Estos derechos abarcan aspectos relacionados con la identidad cultural, la privacidad, la libertad de pensamiento y expresión, la libertad de reunión y asociación, así como la libertad de circulación. Recientemente, ha surgido un debate en la sociedad sobre la aplicación de estos derechos en ciertas situaciones específicas. Los ciudadanos están discutiendo cómo equilibrar la protección de la identidad cultural con la libertad de expresión, y cómo garantizar la privacidad en la era de la información digital. ¿Cuál de las siguientes opciones es la más acorde con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado?

- Los ciudadanos tienen derecho a la autoidentificación cultural, pero esto no implica la libertad de expresar opiniones o pensamientos que puedan ser considerados ofensivos para ciertas culturas
- La privacidad y la dignidad son derechos importantes, pero en casos de seguridad nacional, el Estado tiene el derecho de acceder a la información personal sin restricciones
- La libertad de pensamiento y expresión debe ser limitada cuando se trata de cuestiones religiosas o culturales que podrían generar tensiones entre diferentes grupos de la sociedad
- Los ciudadanos tienen derecho a la libertad de pensamiento, expresión y auto identificación cultural, y el Estado debe garantizar que estos derechos se apliquen de manera equitativa y sin discriminación

Art. 21 CPE

17. En el Estado Plurinacional de Bolivia, una nación que valora la privacidad y los derechos individuales, el artículo 25 de la Constitución garantiza el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas. Se busca proteger la privacidad de los ciudadanos y asegurar que sus correspondencias y comunicaciones no sean interferidas sin una autorización judicial adecuada. Recientemente, ha surgido un conflicto, debido a la presunta interceptación de comunicaciones privadas por parte de una entidad gubernamental. Los ciudadanos están preocupados por la posible violación de sus derechos y están exigiendo respuestas y acciones concretas para proteger su privacidad. ¿Cuál de las siguientes opciones es la más acorde con la Constitución Política del Estado?

- Las comunicaciones privadas pueden ser interceptadas por la autoridad pública sin autorización judicial en casos de amenaza a la seguridad nacional o a la estabilidad del país
- La autoridad pública puede interceptar comunicaciones privadas sin autorización judicial siempre que se realice con fines de investigación penal y exista una sospecha razonable de actividad delictiva
- Las conversaciones y comunicaciones privadas pueden ser incautadas por la autoridad pública sin necesidad de autorización judicial en situaciones de emergencia
- Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, y solo se pueden incautar correspondencia y comunicaciones en casos determinados por la ley para la investigación penal, con orden escrita y motivada de autoridad judicial competente

Art. 25.II CPE

18. Un ciudadano llamado Pedro ha sido despedido de su trabajo sin previo aviso ni una justificación clara. Siente que su derecho a la estabilidad laboral ha sido vulnerado. Pedro busca asesoramiento legal y considera presentar una demanda para hacer valer su derecho. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplican las garantías establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el caso de Pedro?

- Los derechos solo pueden ser regulados por la ley, por lo que Pedro no tiene ninguna garantía jurisdiccional en este caso
- Pedro debe buscar resolver su problema de manera privada, ya que los derechos no gozan de iguales garantías para su protección
- Los derechos solo son aplicables si una ley específica los menciona, por lo que Pedro no puede presentar una demanda
- Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección

Art. 109.I CPE

19. En una manifestación pacífica en una ciudad, la policía interviene de manera violenta y sin justificación, hiriendo a varios manifestantes y deteniendo a

algunos de ellos. Las imágenes y testimonios recopilados demuestran que hubo un uso excesivo de la fuerza y una clara vulneración de los derechos constitucionales de los manifestantes. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplican las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado en el caso de la manifestación pacífica y la violación de los derechos constitucionales de los manifestantes?

- Los autores de la violación de derechos constitucionales no son responsables, ya que actuaron por orden superior
- La jurisdicción y competencia de las autoridades bolivianas no se aplica en casos de violaciones durante manifestaciones pacíficas
- Solo los autores materiales de la violación de derechos son responsables, excluyendo a los autores intelectuales, en aplicación directa de las garantías jurisdiccionales
- La libertad de expresión y reunión con fines lícitos se encuentran garantizados por la Constitución; en tal sentido, las personas que vulneren derechos constitucionales quedan sujetas a la jurisdicción y competencia de las autoridades bolivianas, incluyendo a los autores intelectuales y materiales

Art. 110.I y II CPE.

20. En cuanto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción, se encuentra la siguiente:

- Régimen general de recursos hídricos y sus servicios
- Regulación y políticas migratorias
- Comercio Exterior
- Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano

Art. 302.I.18 CPE

21. Un ciudadano, presentó una denuncia ante los tribunales por un conflicto de propiedad con su vecino. Sin embargo, el proceso legal ha estado en curso durante más de diez años sin una resolución final. Juan considera que la demora exagerada e injustificada en el proceso está vulnerando su derecho al debido proceso y a una justicia oportuna y efectiva. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplican las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado ante la demora exagerada e injustificada en su proceso legal?

- Los ciudadanos no tienen derecho a presentar denuncias si el proceso legal se retrasa
- El derecho al debido proceso y a la justicia oportuna solo se aplica en casos penales, no en disputas de propiedad y problemas jurídicos de intereses privados

- La demora en un proceso legal es común y no infringe los derechos constitucionales ya que se debe a la excesiva carga procesal y nos es atribuible a las autoridades jurisdiccionales
- Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. El Estado garantiza el derecho al debido proceso

Art. 115.I y II CPE

22. En una comunidad rural en las montañas de Bolivia, un grupo de agricultores ha estado en una disputa con una empresa minera que opera en las cercanías. Los agricultores alegan que la actividad minera ha contaminado su tierra y su fuente de agua, afectando gravemente su sustento. Deciden presentar una demanda legal para buscar justicia y reparación por los daños causados. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplican las garantías establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el caso de los agricultores y su demanda contra la empresa minera?

- Las garantías del debido proceso y acceso a la justicia solo se aplican en casos criminales, no en disputas civiles
- El acceso a la justicia solo está garantizado en áreas urbanas, no en comunidades rurales y más si se tiene en cuenta que la minería es el soporte económico de la región
- Los agricultores deben resolver el conflicto con la empresa minera por medios privados, ya que la justicia no está garantizada en su situación
- Los agricultores tienen derecho a buscar justicia y reparación a través de un proceso legal en forma oportuna y transparente, sin dilaciones; el Estado garantiza el derecho al debido proceso

Art. 115.I CPE

23. Un ciudadano llamado Martín fue acusado y juzgado por un delito de robo, del cual fue declarado inocente en un proceso judicial anterior. Sin embargo, después de un tiempo, las autoridades lo vuelven a acusar por el mismo delito y lo llevan a juicio nuevamente. Martín se preocupa por estar siendo procesado dos veces por el mismo hecho. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplican las disposiciones establecidas en el artículo 117 de la CPE en el caso de Martín?

- Martín puede ser procesado nuevamente por el mismo delito, ya que el doble juzgamiento no está protegido por la Constitución
- Martín puede ser procesado nuevamente por el mismo delito ya que luego del proceso se encontraron nuevos elementos que agravan su situación, por tanto, una nueva sanción es contraria el principio Non bis in ídem, contemplado en la Constitución Política del Estado
- Martín puede ser procesado nuevamente por el mismo delito ya que la reincidencia no lo exonera de mayor responsabilidad en aplicación del principio de legalidad

- Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho, aunque se alegaren nuevos hechos conexos al delito

Art. 117.II CPE

24. En el supuesto caso de que, en Bolivia debido a una serie de disturbios y actos violentos ocurridos en diversas regiones, el presidente decide declarar el estado de excepción para mantener el orden público. La declaración es realizada debido a la necesidad de abordar las circunstancias que han generado la inestabilidad. ¿Cuál es el procedimiento para la declaración y aprobación del estado de excepción, según el artículo 138 de la Constitución Política del Estado?

- La declaración del estado de excepción debe ser declarada por el Presidente y ratificada por la Asamblea Legislativa, apenas las circunstancias lo permitan y, en todo caso, dentro de las siguientes setenta y dos horas a la declaración del estado de excepción
- El presidente puede declarar el estado de excepción sin necesidad de aprobación, suspendiendo temporalmente todos los derechos consagrados en la Constitución
- La Asamblea Legislativa Plurinacional puede declarar el estado de excepción en situaciones de crisis sin intervención del presidente, con el fin de preservar el orden público
- La declaración del estado de excepción es competencia exclusiva del poder judicial y requiere la aprobación de la Corte Suprema en un plazo de setenta y dos horas

Art. 138.I CPE

25. Conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Magistratura es la entidad encargada de diversas funciones relacionadas con la jurisdicción Ordinaria, agroambiental y las Jurisdicciones Especializadas. Estas funciones incluyen el manejo del Régimen Disciplinario, el control administrativo y financiero, así como la formulación de políticas de gestión. Además, se establece que el Consejo de la Magistratura debe regirse por el principio de participación ciudadana. Dada esta disposición, ha surgido un debate en Bolivia, sobre el alcance del principio de participación ciudadana en las decisiones y acciones del Consejo de la Magistratura, ¿Cuál de las siguientes opciones es la más acorde con el artículo 193 de la Constitución Política del Estado?

- El principio de participación ciudadana solo se aplica en cuestiones administrativas y financieras del Consejo de la Magistratura, pero no en la formulación de políticas de gestión ni en el régimen disciplinario
- La participación ciudadana se aplica únicamente en las jurisdicciones especializadas, y no en la jurisdicción ordinaria ni agroambiental
- El Consejo de la Magistratura está exento del principio de participación ciudadana, ya que su función principal es garantizar la independencia de la justicia
- El principio de participación ciudadana debe aplicarse en todas las áreas de acción del Consejo de la Magistratura, incluyendo la formulación de

políticas de gestión, el régimen disciplinario, el control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero

Art. 193.I CPE

26. Una activista social llamada Ana ha estado trabajando en la defensa de los derechos humanos en su comunidad. En los últimos meses, ha recibido amenazas de muerte por parte de grupos que no están de acuerdo con su trabajo. Además, la policía ha detenido a Ana sin justificación aparente y ha iniciado un proceso penal en su contra. Ana teme por su vida y cree que está siendo perseguida indebidamente. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplican las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el caso de Ana y las amenazas de muerte, persecución indebida y detención sin justificación?

- Ana no puede interponer Acción de Libertad ya que las amenazas de muerte no están cubiertas por esta Acción
- Ana solo puede interponer Acción de Libertad si es detenida injustamente, no por amenazas de muerte o persecución antes de que se materialicen
- Ana puede interponer Acción de Libertad por la detención, pero no por las amenazas de muerte o persecución
- Puede interponer Acción de Libertad y acudir de manera oral o escrita por sí o cualquiera su nombre a cualquier juez o tribunal competente en materia penal, sin formalidades procesales

Art. 125 CPE

27. En un contexto de agitación social y manifestaciones masivas en una ciudad de Bolivia, un grupo de estudiantes universitarios es detenido por las fuerzas de seguridad durante una protesta en contra de una nueva ley de educación. Entre los detenidos se encuentra Ana, quien es presidenta de la asociación de estudiantes y ha sido identificada como una de las líderes del movimiento de protesta. Ana considera que su detención es injusta y viola su derecho a la libertad de expresión y manifestación. Rápidamente, ella y otros estudiantes interponen una Acción de Libertad para obtener su liberación inmediata. Después de la audiencia y la sentencia que ordenó su liberación, las autoridades de la policía y el Ministerio Público cuestionan la legalidad de la decisión judicial, alegando que los detenidos estaban perturbando el orden público y que su liberación podría desencadenar más disturbios. El Tribunal Constitucional Plurinacional decide revisar la sentencia de manera urgente debido a la complejidad del caso y su relevancia en el contexto político y social. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplica la disposición establecida en la Constitución Política del Estado, en el caso de la revisión compleja de la sentencia de Ana y los otros estudiantes detenidos?

- El Tribunal Constitucional Plurinacional solo puede revisar sentencias de los tribunales de garantías, cuando existe un error de procedimiento
- La revisión de la sentencia por el Tribunal Constitucional Plurinacional solo puede ser solicitada por el Ministerio Público, no de oficio

- El Tribunal de garantías la obligación remitir las acciones de defensa cuando esta no es solicitada por la parte accionante o accionada
- El fallo judicial será ejecutado inmediatamente, sin perjuicio de ello, la decisión se elevará en revisión de oficio, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 126.IV CPE

28. Recientemente ha surgido un dilema diplomático en Bolivia. Un país vecino ha solicitado la posibilidad de establecer una base militar temporal en territorio boliviano con el objetivo de realizar ejercicios conjuntos de entrenamiento para la lucha contra el narcotráfico. En este contexto, varios ciudadanos están debatiendo si permitir o no la instalación de esta base militar extranjera, considerando los principios establecidos en la Constitución Política del Estado. ¿Cuál de las siguientes opciones es la más acorde con la Norma Suprema?

- Bolivia debería permitir la instalación de la base militar extranjera para fortalecer la cooperación en la lucha contra el narcotráfico, ya que esto no contradice la posición pacifista y de respeto a la soberanía del país
- Bolivia debe rechazar la solicitud de instalación de la base militar extranjera, ya que esto va en contra del Constitución que prohíbe la presencia de bases militares extranjeras en su territorio
- Bolivia podría considerar permitir la base militar extranjera si esta se establece de manera temporal y bajo estrictas condiciones de cooperación y supervisión conjunta
- Bolivia debe permitir la instalación de la base militar extranjera solo si el país vecino se compromete a desarmarla una vez finalizados los ejercicios de entrenamiento

Art. 10.III CPE

29. En una pequeña localidad, un grupo de manifestantes ha ocupado ilegalmente un edificio público y detenido a funcionarios municipales en protesta por una medida gubernamental. La autoridad municipal intenta resolver el conflicto, pero los manifestantes se resisten a liberar a los funcionarios y abandonar el edificio, ante esta situación la autoridad municipal interpone una acción de Libertad, dentro de la cual el tribunal de garantías concede la tutela y ordena la inmediata liberación de los funcionarios y el desalojo del edificio sin embargo los manifestantes se resisten al cumplimiento de dicha resolución constitucional. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplican las disposiciones establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política del Estado en el caso de los manifestantes que resisten las decisiones judiciales ordenadas en una acción de Libertad y la autoridad municipal que no logra hacer cumplir la orden de desalojo?

- Los manifestantes que resisten la orden judicial no pueden ser procesados penalmente, ya que están ejerciendo su derecho a la protesta
- La autoridad municipal debe permitir que los manifestantes ocupen el edificio, ya que las decisiones judiciales arrimadas en una Acción de

Libertad, no pueden ser ejecutadas porque se vulneraría el derecho a la protesta reconocido en la Constitución

- Los manifestantes que se resisten al cumplimiento de la resolución de la Acción de Libertad, solo pueden ser remitidos al Ministerio Público si sus acciones son consideradas delitos y sean atribuibles a personas debidamente identificadas
- Los servidores públicos o personas particulares que resistan las decisiones judiciales, en los casos previstos por esta acción, pueden ser remitidos al Ministerio Público para su procesamiento penal por atentado contra las garantías constitucionales

Art. 127.I CPE

30. Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son:

- Imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad
- Prescriptibles y admiten régimen de inmunidad
- Prescriben en diez años siempre y cuando el daño no sea grave
- Todos los delitos son prescriptibles

Art. 112 CPE

31. En una ciudad de Bolivia, un ciudadano llamado Juan es detenido de manera inesperada por la policía mientras caminaba por la calle. Juan afirma que su detención es injustificada y viola sus derechos fundamentales. Decide interponer una Acción de Libertad para lograr su liberación inmediata. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplican las disposiciones establecidas la Constitución Política del Estado en el caso de Juan y su detención ilegal?

- La audiencia en una Acción de Libertad se llevará a cabo en un plazo máximo de 72 horas desde que se interpone la acción. En la audiencia, la autoridad judicial escuchará los argumentos de Juan y de la autoridad responsable de la detención. Si la autoridad responsable no asiste, la audiencia se llevará a cabo en su rebeldía y no podrá ser suspendida
- La audiencia en una Acción de Libertad se fijará en un plazo máximo de 48 horas desde que se interpone la acción
- La autoridad judicial señalará de inmediato día y hora de la audiencia pública, la cual tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas de interpuesta la acción y no podrá suspenderse en ningún caso
- La audiencia en una Acción de Libertad puede ser suspendida si la autoridad responsable justifica de manera fundamentada su inasistencia

Art. 126.I CPE

32. En una ciudad de Bolivia, un grupo de residentes se entera de que el gobierno local ha aprobado un proyecto de construcción de un edificio comercial en un parque público hecho prohibido expresamente por la Ley municipal de esa

ciudad, ya que el proyecto implica la destrucción de áreas verdes. Los residentes consideran que esta decisión es ilegal e indebida. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Conforme la Constitución Política del Estado, la Acción de Amparo Constitucional es aplicable al presente caso para la defensa de los derechos de este grupo de personas?

- La Acción de Amparo no es aplicable en este caso, ya que se trata de una decisión del gobierno local y no de actos u omisiones ilegales o indebidas de personas individuales
- Acción de Amparo Constitucional tendrá lugar contra actos u omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley aun cuando exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados
- La Acción de Amparo solo es aplicable si los residentes pueden demostrar que la construcción en el parque causará daños irreparables independientemente de su legalidad o no
- La Acción de Amparo Constitucional tendrá lugar contra actos u omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y siempre que no exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados

Art. 128 CPE

33. En una comunidad de Bolivia, un grupo de habitantes descubre que una empresa minera está vertiendo desechos tóxicos en un río cercano, lo que está causando daños graves al medio ambiente y a la salud de las personas. Los habitantes deciden presentar una Acción de Amparo Constitucional para detener estas actividades y proteger sus derechos a un ambiente saludable y a la salud. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿En qué plazo y de qué forma, deber ser citada el representante de la empresa accionada?

- La empresa minera no puede ser citada en una Acción de Amparo Constitucional, ya que esta acción solo se aplica contra actos u omisiones de servidores públicos
- La autoridad o persona demandada será citada en la forma prevista para la Acción de Libertad, con el objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de setenta y dos horas desde la presentación de la Acción
- La autoridad o persona demandada será citada en la forma prevista para la Acción de Libertad, con el objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la presentación de la Acción
- La autoridad o persona demandada será citada en la forma prevista para la Acción de Libertad, con el objeto de que preste información y presente,

en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de 24 horas desde la presentación de la Acción

Art. 129.III CPE

34. En una ciudad de Bolivia, un grupo de ciudadanos se entera que una empresa de construcción está talando indiscriminadamente árboles en un bosque cercano, sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes. Preocupados por la destrucción del medio ambiente y el impacto en la biodiversidad, deciden presentar una Acción de Amparo Constitucional para detener la tala de árboles y proteger su derecho a un ambiente saludable. ¿Presentada la Acción de Amparo Constitucional por los ciudadanos contra la empresa, cómo y en qué plazo el tribunal de garantías debe pronunciar la resolución final?
- El tribunal de garantías debe pronunciar la resolución final en el plazo de 48 horas y fijara inmediatamente nueva audiencia para su lectura
 - El tribunal de garantías debe pronunciar la resolución final en audiencia pública inmediatamente recibida la información de la autoridad o persona accionada y, a falta de ésta, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca la persona accionante
 - El tribunal de garantías debe pronunciar la resolución final dentro de las 24 horas siguientes de recibida la información de la autoridad o persona accionada y, a falta de ésta, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca la persona accionante
 - El tribunal de garantías debe pronunciar la resolución final dentro de las 24 horas siguientes de recibida la información de la autoridad o persona accionada y, ante falta justificada de ésta, fijara nueva audiencia dentro de las 48 horas siguientes

Art. 129.IV CPE

35. Carlos denuncia que una empresa minera está contaminando el agua de un río que utilizan para el riego de sus cultivos, afectando gravemente su producción agrícola y su sustento económico al haber agotado todos los recursos legales y administrativos decide presentar una Acción de Amparo Constitucional, la misma que fue atendida por el tribunal de garantías otorgándole la tutela. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se ejecuta la decisión final que concede la Acción de Amparo Constitucional en el caso de Carlos contra la empresa minera?
- La decisión final de la Acción de Amparo no puede ser ejecutada de manera inmediata y sin observación, ya que debe seguir un proceso de revisión
 - La decisión final que conceda la Acción de Amparo Constitucional será ejecutada inmediatamente y sin observación
 - La decisión final que conceda la Acción de Amparo Constitucional será ejecutada inmediatamente luego de cumplir con las observaciones
 - La decisión final que conceda la Acción de Amparo Constitucional será ejecutada dentro de las 48 horas siguientes a la emisión de la resolución

Art. 129.V CPE

36. Las declaraciones, acciones u omisiones obtenidas o realizadas mediante el empleo de tortura, coacción, exacción o cualquier forma de violencia son:
- Ninguna
 - Son válidas si están respaldadas con pruebas documentales
 - Anulables mientras no se consolide
 - Nulas de pleno derecho

Art. 114.II CPE

37. En una ciudad de Bolivia, una mujer llamada María descubre que sus datos personales, incluyendo su dirección, número de teléfono y fotografías, han sido compartidos sin su consentimiento en un sitio web público. Esto ha causado que su privacidad se vea gravemente comprometida y está preocupada por el impacto que esto pueda tener en su vida personal y profesional. María decide presentar una Acción de Protección de Privacidad para que se eliminen sus datos del sitio web y se respete su derecho a la privacidad. Ante esta situación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se aplica el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el caso de María y su Acción de Protección de Privacidad?
- María no puede presentar una Acción de Protección de Privacidad, ya que sus datos fueron compartidos en un sitio web público y no en archivos o bancos de datos y no afecta su derecho a la privacidad
 - María puede presentar una Acción de Protección de Privacidad, pero solo si sus datos fueron compartidos en archivos o bancos de datos públicos
 - María puede presentar una Acción de Protección de Privacidad, ya que sus datos fueron compartidos sin su consentimiento y esto afecta su derecho a la privacidad
 - María no puede presentar una Acción de Protección de Privacidad, ya que sus datos fueron compartidos solo en redes sociales y no a personas específicas

Art. 130.I CPE

38. La Planta Embotelladora del Sur, se percató que sus datos se encuentran erróneamente registrados como una empresa en quiebra en el Registro Único de Comercio, lo que ocasiona un daño a su imagen empresarial, causando grandes pérdidas económicas a la empresa, ante una ilegal e indebida negativa de la corrección de sus datos en el registro mencionado: ¿Qué acción de defensa debe plantear la Planta Embotelladora del Sur, para la protección de sus derechos?
- La Acción de Amparo Constitucional
 - Al ser una persona colectiva no puede plantear acción alguna
 - La Acción de Cumplimiento

- Acción de Protección de Privacidad

Art. 130.I CPE

39. La decisión final que conceda la Acción de Protección de Privacidad será ejecutada:

- Dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del fallo
- Dentro de las 24 horas siguientes a la emisión del fallo
- De forma inmediata cuando no haya observaciones al fallo
- De forma inmediata sin observación

Art. 131.IV CPE

40. En el proceso de tramitación de una Acción de Libertad en Bolivia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, ¿Cuál es la consecuencia cuando el demandado no asiste a la audiencia?

- El tribunal deberá suspender la audiencia y reprogramarla para una fecha conveniente para ambas partes
- El tribunal podrá aplazar la audiencia una vez, dando oportunidad al demandado de justificar su ausencia
- La audiencia será suspendida indefinidamente hasta que el demandado pueda asistir en persona
- En ausencia del demandado, por inasistencia o abandono, la audiencia se llevará a cabo en su rebeldía, sin posibilidad de suspenderse

Art. 126.II CPE

41. Según la Constitución Política del Estado, ¿cuál de las siguientes opciones describe correctamente las características de los derechos reconocidos en la Constitución?

- Los derechos son limitados, específicos y no pueden cambiar con el tiempo
- Los derechos son exclusivos para los ciudadanos bolivianos y no se aplican a los extranjeros
- Los derechos son universales, interdependientes, indivisibles, progresivos e inviolables
- Los derechos son universales, interdependientes, divisibles, regresivos e inviolables

Art. 13.I CPE

42. María es una ciudadana boliviana que desea ejercer su derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, está preocupada por las posibles consecuencias legales que esto podría tener. Según la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- María puede expresar sus opiniones libremente, siempre y cuando no viole las leyes y regulaciones establecidas por el Estado
- María no puede ejercer su derecho a la libertad de expresión, ya que la Constitución prohíbe expresar opiniones públicas
- María debe obtener permiso del gobierno antes de expresar cualquier opinión, independientemente de lo que establezcan las leyes
- María puede expresar sus opiniones sin importar las leyes y regulaciones existentes

Art. 14.IV CPE

43. Carlos es un ciudadano extranjero que ha estado viviendo en Bolivia durante varios años. Desea saber cuáles son sus derechos y deberes según la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. De acuerdo con el artículo 14.VI, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- Los extranjeros no tienen ningún derecho ni deber en Bolivia, independientemente de lo que establezca la Constitución
- Los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ciudadanos bolivianos, sin ninguna restricción
- Los extranjeros tienen algunos derechos en Bolivia, pero no tienen que cumplir ningún deber según la Constitución
- Los extranjeros en Bolivia tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, excepto las restricciones que ésta contenga

Art. 14.VI CPE

44. ¿Cuándo, el Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito?

- Ninguna
- En los casos que la presencia de los abogados sea imprescindible, pero con expreso consentimiento del imputado
- En los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios
- Cuando el proceso penal se encuentre en la fase de juicio oral

Art. 119.II CPE

45. Luis es un ciudadano boliviano que ha estado preocupado por la calidad de los servicios de salud en el país. Quiere conocer más sobre el Sistema Único de Salud y sus características según la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- El Sistema Único de Salud solo estará disponible para aquellos que puedan pagar por los servicios médicos

- El Sistema Único de Salud será selectivo, oneroso, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social, basado en principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad
- El Sistema Único de Salud se basa únicamente en el principio de eficiencia para brindar servicios médicos de calidad
- El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social, basado en principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad

Art. 18.III CPE

46. **¿En el ordenamiento constitucional como se ve plasmado el requisito de subsidiaridad para la admisión de la Acción de Amparo Constitucional?**

- Cuando exige que, exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados
- Cuando prescribe que para la admisión de la Acción de Amparo Constitucional no se requieren requisitos formales
- Cuando exige que, no exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados
- Ninguna

Art. 129.I CPE

47. **Ana y su familia están buscando una vivienda adecuada en Bolivia. Han oído hablar del derecho a un hábitat y vivienda adecuada que se menciona en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. De acuerdo a esto, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?**

- Solo las personas de áreas urbanas tienen derecho a una vivienda adecuada, excluyendo a las personas del área rural
- El Estado no tiene la responsabilidad de promover planes de vivienda de interés social basados en solidaridad y equidad, destinados principalmente a familias de escasos recursos y grupos menos favorecidos del área rural
- Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, independientemente de su situación económica
- El Estado promoverá planes de vivienda de interés social, basados en solidaridad y equidad, destinados principalmente a familias de escasos recursos y grupos menos favorecidos, y el área rural

Art. 19.I CPE

48. **Javier es un juez en Bolivia y está a punto de tomar una decisión en un caso legal complejo. Quiere asegurarse de que su decisión esté en línea con los principios y reglas constitucionales para garantizar la protección de los derechos**

constitucionales. Según lo establecido en la Constitución Política del Estado, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- Javier debe aplicar la ley en estricto apego al principio de legalidad aplicando el silogismo jurídico para la solución del conflicto
- Javier debe aplicar los tratados internacionales con preferencia a las leyes internas y la constitución
- Javier no puede aplicar los tratados de forma preferente con relación a la Constitución y las leyes
- Javier debe aplicar preferentemente los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables

Art. 256.II CPE

49. Conforme lo previsto por la Constitución Política del estado, toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea forma oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta, ¿Para el ejercicio de este derecho qué requisito es exigible?

- La identificación del peticionario
- Se demuestre el interés legítimo
- La identificación y el interés legítimo del peticionario
- No se necesita ningún requisito

Art. 24 CPE

50. María, una ciudadana boliviana, se encuentra en una disputa legal con un órgano público en relación con sus derechos. Quiere entender cómo la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia afecta esta situación. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- La Constitución es una norma jurídica suprema que se aplica directamente en la resolución de conflictos y tiene primacía sobre otras disposiciones normativas y el bloque de constitucionalidad en Bolivia
- La Constitución no tiene fuerza normativa y solo se aplica en casos específicos establecidos por otras normas legales
- La Constitución es una norma jurídica suprema que no tiene vinculación con las acciones del Estado y los conflictos entre ciudadanos
- La Constitución es una norma jurídica suprema que se aplica directamente en la resolución de conflictos y tiene primacía sobre otras disposiciones normativas en Bolivia

Art. 410.II CPE en relación al Art. 256 CPE

51. Carla es una defensora de los derechos humanos en Bolivia y está trabajando en un caso que involucra la interpretación de los derechos fundamentales. Quiere entender cómo los principios de interpretación de los derechos humanos afectan la aplicación de las leyes. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- Los principios de interpretación de los derechos humanos no son relevantes en la aplicación de leyes y el principio de legalidad en Bolivia
- La preferencia por la aplicación de principios de interpretación de los derechos humanos se basa en el principio de arbitrariedad
- Los principios de interpretación de los derechos humanos deben aplicarse solo cuando los instrumentos internacionales de derechos humanos sean menos favorables que la Constitución
- Los principios de interpretación de los derechos humanos deben aplicarse preferentemente en mérito al principio de especialidad y a la posibilidad de aplicar instrumentos internacionales de derechos humanos más favorables que la Constitución

Art. 256.I CPE

52. María es una abogada que está trabajando en un caso en el que se requiere interpretar aspectos constitucionales. Quiere comprender cómo la Constitución Política del Estado, aborda la interpretación constitucional. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- La Constitución no menciona ningún aspecto relacionado con la interpretación constitucional y legal ya que esta es una atribución de las autoridades jurisdiccionales
- La interpretación constitucional solo se basa en la interpretación literal de las normas, debido a la prohibición de la tarea de legislación pasiva que tienen las autoridades jurisdiccionales
- Ninguna
- Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.

Art. 256.II CPE

53. Juan está involucrado en un conflicto legal y está preocupado por si se le otorgarán las mismas oportunidades que la otra parte en el proceso. Quiere entender cómo se aplica el principio de igualdad jurídica en Bolivia. Basándose en la información proporcionada, ¿cuál de las siguientes opciones es correcta?

- El principio de igualdad jurídica implica que todas las partes en conflicto deben recibir exactamente el mismo tratamiento en todos los aspectos del proceso legal
- El principio de igualdad jurídica garantiza que las partes en conflicto tengan igualdad de oportunidades en el proceso, independientemente de las circunstancias o características individuales
- El principio de igualdad jurídica solo se aplica en los procesos legales de vía ordinaria y no en los procesos de vía indígena originaria campesina
- El principio de igualdad jurídica no tiene ningún impacto en la forma en que se desarrollan los procesos legales en Bolivia

Art.119.I CPE

54. Carolina es una abogada que trabaja en temas relacionados con los derechos de los adolescentes en Bolivia. Quiere asegurarse de entender adecuadamente el artículo 23 de la Constitución de Bolivia, que trata sobre las medidas privativas de libertad para los adolescentes. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?
- El artículo 23 de la Constitución de Bolivia permite la imposición de medidas privativas de libertad a los adolescentes sin restricciones
 - El artículo 23 de la Constitución de Bolivia establece que los adolescentes pueden ser tratados de la misma manera que los adultos en cuanto a medidas privativas de libertad para garantizar su rehabilitación
 - El artículo 23 de la Constitución de Bolivia prohíbe completamente la imposición de medidas privativas de libertad a los adolescentes, pero garantiza su tratamiento para su reinserción
 - El artículo 23 de la Constitución de Bolivia señala que se evitará la imposición de medidas privativas de libertad a los adolescentes y establece ciertos requisitos y garantías para su tratamiento en caso de detención

Art. 23.II CPE

55. Juan está interesado en entender en detalle el derecho a la participación política en Bolivia según el artículo 26 de la Constitución. Quiere asegurarse de conocer todos los aspectos cubiertos por este artículo. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?
- El artículo 26 de la Constitución establece que solo las mujeres tienen derecho a participar en la formación y ejercicio del poder político
 - El artículo 26 establece que el derecho a la participación política en Bolivia solo se ejerce mediante la fiscalización de los actos de la función pública y a través de sus representantes
 - El artículo 26 garantiza el derecho a la participación política de todas las ciudadanas y ciudadanos, incluyendo la participación equitativa entre hombres y mujeres. Este derecho abarca la organización política, el sufragio, la democracia comunitaria, la elección de representantes indígenas y la fiscalización de los actos de la función pública
 - El artículo 26 establece que la participación política en Bolivia está limitada a personas mayores de 18 años y no contempla la fiscalización de los actos de la función pública

Art. 26 CPE

56. Andrés es un ciudadano boliviano que vive en el extranjero y está interesado en conocer sus derechos en relación con las elecciones en Bolivia. Quiere entender qué establece el artículo 27 de la Constitución sobre este tema. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- El artículo 27 de la Constitución garantiza el derecho a las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior a sufragar en todas las elecciones que se realicen en Bolivia, independientemente de su tipo
- El artículo 27 de la Constitución establece que solo las extranjeras y los extranjeros residentes en Bolivia tienen derecho a sufragar en las elecciones municipales
- El artículo 27 de la Constitución garantiza el derecho de las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior a participar en las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y otras elecciones señaladas por la ley, a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral
- El artículo 27 de la Constitución establece que las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior pueden sufragar en todas las elecciones que se realicen en Bolivia, sin necesidad de registro ni empadronamiento

Art. 27.I CPE

57. María está investigando sobre los derechos de los pueblos indígenas originarios en Bolivia y quiere entender mejor las disposiciones de la Constitución relacionadas con su protección. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- El artículo 31 de la Constitución de Bolivia establece que los pueblos indígenas originarios en peligro de extinción deben ser asimilados y atendidos oportunamente para su protección
- El artículo 31 de la Constitución de Bolivia garantiza que los pueblos indígenas originarios en peligro de extinción deben adaptarse a las formas de vida de la sociedad moderna para su supervivencia
- El artículo 31 de la Constitución de Bolivia establece que los pueblos indígenas originarios en peligro de extinción, así como aquellos en situación de aislamiento voluntario y no contactados, tienen el derecho de ser protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva
- El artículo 31 de la Constitución de Bolivia no hace referencia a la protección de los pueblos indígenas originarios en peligro de extinción ni a aquellos en situación de aislamiento voluntario y no contactados.

Art. 31.I CPE

58. María es una ciudadana boliviana que ha sufrido una violación de sus derechos fundamentales por parte de una institución gubernamental. Ella presentó una Acción de Amparo Constitucional para buscar justicia y reparación por los daños sufridos. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta?

- Según el artículo 113.I de la CPE, en caso de lesión de derechos fundamentales, las víctimas tienen derecho a una indemnización solo si la lesión es grave y evidente

- El artículo 113.I de la CPE establece que las víctimas de lesiones a derechos fundamentales tienen derecho a una indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios de forma oportuna
- El artículo 113.I de la CPE establece que, en caso de lesión de derechos, las víctimas tienen derecho a una indemnización, pero solo si demuestran que han sufrido pérdidas económicas directas
- Según el artículo 113.I de la CPE, la institución donde se originó la lesión no tiene la responsabilidad de brindar reparación por los daños causados a los ciudadanos

Art. 113.I CPE

59. Pedro, un ciudadano boliviano, ha sido detenido y se encuentra bajo custodia policial debido a una acusación de robo. Sin embargo, después de un análisis más detenido del caso, se descubre que no hay pruebas sólidas que respalden la acusación en su contra. A pesar de esta falta de evidencia, Pedro ha estado detenido por varias semanas sin que se presenten cargos formales en su contra. Ante esta situación, la familia de Pedro decide presentar una Acción de Libertad para solicitar su liberación inmediata, argumentando que su detención es injustificada y que no se han presentado pruebas suficientes en su contra. Basándose en la información proporcionada, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con las responsabilidades del Órgano Judicial?

- El órgano judicial no tiene la obligación de intervenir en casos de detención preventiva, ya que es una prerrogativa exclusiva de la policía
- El órgano judicial debe asegurarse de que las detenciones preventivas se prolonguen el tiempo necesario para completar las investigaciones, sin importar la existencia de pruebas sólidas
- El órgano judicial debe garantizar la protección de los derechos fundamentales de Pedro y ordenar su liberación inmediata si se demuestra que su detención es injustificada
- El órgano judicial no tiene ninguna responsabilidad en este caso, ya que la detención de Luis es competencia exclusiva de la policía y los fiscales

Art. 115 CPE

60. En la ciudad de "Esperanza Infinita", un niño llamado Diego ha estado viviendo en condiciones difíciles junto a su familia. Ha habido preocupación por su bienestar y desarrollo. Basándose en el artículo 60 de la CPE, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente?

- El interés superior del niño, niña y adolescente no es una prioridad y solo debe considerarse en casos excepcionales
- El artículo 60 establece que el interés superior del niño, niña y adolescente no es una responsabilidad del Estado, sino únicamente de la sociedad y la familia

- El artículo 60 establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente
- El interés superior del niño, niña y adolescente solo se aplica en situaciones de protección pública y no incluye el acceso a la administración de justicia

Art. 60 CPE

61. En la ciudad de "Creciendo Juntos", se encuentra una comunidad donde se busca proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes. En esta comunidad, ha surgido una situación que requiere considerar los derechos establecidos en el artículo 59 de la CPE. Basándose en el artículo 59, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con los derechos de niños, niñas y adolescentes?

- Los niños, niñas y adolescentes solo tienen derecho a su desarrollo integral si provienen de familias de origen humilde
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, pero este derecho es secundario en comparación con otros derechos establecidos en la Constitución
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y crecer únicamente en el seno de su familia de origen, y no se consideran otras posibilidades
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, a vivir y crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva, a una familia sustituta cuando sea necesario, y a la igualdad de derechos y deberes respecto a sus progenitores

Art. 59.I, II y III CPE

62. En la ciudad de "Niñez Protegida", se han presentado situaciones preocupantes en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia y la explotación. Basándose en el artículo 61 de la CPE, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con la prohibición de la violencia y la explotación de niñas, niños y adolescentes?

- Solo prohíbe la violencia en el ámbito familiar, pero no en la sociedad
- Prohíbe y sanciona cualquier forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad
- Solo prohíbe el trabajo forzado, pero permite la explotación infantil en ciertos casos
- Prohíbe el trabajo infantil en cualquier circunstancia, pero permite el trabajo forzado bajo ciertas regulaciones

Art. 61.I CPE

63. En la ciudad de "Diversidad en Armonía", dos personas del mismo sexo, Juan y Andrés, han mantenido una unión libre que cumple con todas las condiciones de estabilidad y singularidad descritas en el artículo 63 de la Ley Fundamental. Sin

embargo, han enfrentado dudas y desafíos en cuanto al reconocimiento legal de su relación debido a su orientación sexual. Basándose en lo descrito, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con el caso de Juan y Andrés?

- La Constitución de Bolivia no contempla el reconocimiento de uniones libres entre personas del mismo sexo, por lo que Juan y Andrés no pueden beneficiarse de sus efectos legales
- La unión libre de Juan y Andrés solo puede ser reconocida si obtienen una orden judicial que permita su registro legal
- Juan y Andrés tienen el derecho de que su unión libre, que cumple con condiciones de estabilidad y singularidad, sea reconocida legalmente con los mismos efectos que el matrimonio civil, sin que se les discrimine por su orientación sexual
- La unión libre de Juan y Andrés solo puede ser reconocida si obtienen una aprobación especial del Congreso Nacional

Arts. 63.II y 14.II de la CPE y SCP 0577/2022-S2 de 22 de junio

64. En la ciudad de "Edad Dorada", se ha detectado una situación preocupante en relación con el trato que reciben las personas adultas mayores en ciertas instituciones de cuidado y en la sociedad en general. Basándose en la CPE, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con la protección de personas adultas mayores?

- El Estado no tiene la responsabilidad de adoptar políticas públicas para la protección de las personas adultas mayores, ya que su bienestar no es una prioridad
- Las personas adultas mayores solo pueden ser protegidas si cumplen con ciertos requisitos de capacidad y posibilidades establecidos por el Estado
- La Constitución establece que se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores, pero no se menciona la obligación de adoptar políticas públicas para su protección
- El Estado tiene la responsabilidad de adoptar políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, además de prohibir y sancionar toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación hacia ellas

Art. 68 CPE

65. En la ciudad de "Libertad Justa", se ha presentado una situación en la que personas privadas de libertad han sido sometidas a limitaciones en su derecho a la comunicación con sus defensores, intérpretes, familiares y personas allegadas. Basándose en la Constitución, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con el derecho a la comunicación de personas privadas de libertad?

- Ninguno

- Solo permite la comunicación con defensores legales y no menciona el derecho a comunicarse con intérpretes, familiares o personas allegadas
- Las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas, pero la incomunicación está permitida durante las investigaciones por comisión de delitos sin restricciones de tiempo
- Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas. La limitación a la comunicación solo es posible en investigaciones por delitos y no puede exceder un plazo máximo de veinticuatro horas

Art. 73.II CPE

66. En la ciudad de "Elección Informada", ha surgido una preocupación en relación con la falta de información precisa y fidedigna sobre los productos y servicios que consumen las personas en el mercado. Basándose en la Constitución Política del Estado, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con los derechos de usuarias y usuarios a la información sobre productos y servicios?

- Las personas usuarias y consumidoras no tienen derecho a recibir información sobre los productos y servicios que consumen, ya que el mercado opera libremente sin necesidad de regulaciones
- El artículo 75 solo se refiere al derecho de las personas consumidoras a la información fidedigna, sin incluir a las personas usuarias de servicios
- Las personas usuarias y consumidoras tienen el derecho a recibir información sobre los productos que consumen, pero no se menciona el derecho a recibir información sobre los servicios que utilizan
- Las usuarias y los usuarios, así como las consumidoras y los consumidores, tienen derecho a recibir información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consumen y servicios que utilizan

Art. 75.2 CPE

67. En la ciudad "Saber y Crecer", se ha planteado una discusión sobre las características que debe tener la educación en la sociedad. Basándose en la Norma Suprema, ¿Cuál de las siguientes opciones es correcta en relación con las características de la educación?

- La educación en "Saber y Crecer" debe ser selectiva y basada en criterios de excelencia para garantizar la calidad, calidez y eficiencia
- La educación no necesita ser pública, ya que puede ser ofrecida tanto por instituciones estatales como privadas
- La educación debe ser exclusivamente descolonizadora y participativa y privada conforme el nuevo modelo de Estado

- La educación debe ser unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad, como establece la Constitución

Art. 78.I CPE

68. En la Unidad Educativa "Unión Tradicional", ha surgido una controversia en relación con su enfoque educativo en términos de interculturalidad. Algunos miembros del personal docente y administrativo sostienen que se debe restringir la enseñanza intercultural en favor de un enfoque más homogéneo y tradicional. Esto ha generado preocupación entre los padres y madres de familia, así como entre estudiantes y miembros de la comunidad, quienes consideran que la interculturalidad es esencial para una educación inclusiva y enriquecedora. Ante esta situación, ¿Cuál de las siguientes opciones es más coherente con la Constitución Política del Estado y su enfoque en la educación?

- La Unidad Educativa "Unión Tradicional" está en su derecho de restringir la interculturalidad en su enfoque educativo, ya que busca preservar sus tradiciones y valores propios
- La Unidad Educativa "Unión Tradicional" debe permitir la interculturalidad en su enfoque educativo, ya que se establece la importancia del diálogo intercultural en la educación
- La Unidad Educativa "Unión Tradicional" puede optar por restringir la interculturalidad solo si demuestra que esta decisión no afecta la formación ética y moral de sus estudiantes
- La Unidad Educativa "Unión Tradicional" debe considerar la opinión de sus docentes y la comunidad, pero siempre respetando el enfoque intercultural que promueve la Constitución boliviana

Art. 78.II CPE

69. En el colegio "Progreso Educativo", se ha generado un conflicto debido a su norma interna que prohíbe la participación comunitaria y de los padres de familia en la gestión educativa. La dirección del colegio argumenta que la participación de la comunidad y los padres de familia suele generar caos en la educación y dificulta la toma de decisiones eficientes. Ante esta situación, algunos padres de familia y miembros de la comunidad han expresado su preocupación por esta restricción, ya que consideran que la participación es esencial para mejorar la calidad de la educación y fortalecer el vínculo entre la escuela y la comunidad. ¿Cuál de las siguientes opciones sería más coherente con la Constitución?

- El colegio "Progreso Educativo" está en su derecho de restringir la participación comunitaria y de los padres de familia si considera que esto mejora la eficiencia en la gestión educativa
- La restricción de participación comunitaria y de los padres de familia en el colegio "Progreso Educativo" va en contra de la Constitución, que reconoce y garantiza la participación social en el sistema educativo

- La dirección del colegio "Progreso Educativo" debe permitir la participación comunitaria y de los padres de familia, pero solo en aspectos no relacionados con la gestión educativa
- La dirección del colegio "Progreso Educativo" puede restringir la participación de la comunidad y los padres de familia si se asegura que esta restricción no afecta la calidad educativa ni el cumplimiento de los derechos, conforme al desarrollo libre de la personalidad establecidos en la Constitución

Art. 83 CPE

70. En el contexto de una situación financiera difícil en el país, el Gobierno Central ha decidido tomar medidas para controlar la administración de recursos en las universidades públicas. Alega que esta intervención es necesaria para garantizar un uso más eficiente y transparente de los recursos destinados a la educación superior. Sin embargo, las universidades públicas argumentan que esta intervención del gobierno viola su autonomía, tal como lo establece la Constitución. Aseguran que tienen el derecho de administrar sus recursos de manera independiente y que esta injerencia estatal afectaría negativamente su capacidad para cumplir con su misión educativa y de investigación. Ante esta situación, ¿Cuál de las siguientes opciones es más acorde la Constitución Política del Estado y su enfoque en la autonomía universitaria?

- El Gobierno Central tiene la autoridad para intervenir en la administración de recursos de las universidades públicas con el fin de garantizar un uso más eficiente y transparente de los mismos
- La autonomía universitaria establecida en la Constitución boliviana garantiza que las universidades públicas el derecho de administrar sus recursos de manera independiente, sin injerencia estatal
- Las universidades públicas deben aceptar la intervención del gobierno en la administración de recursos si esto contribuye a la mejora de la educación superior en el país
- La autonomía universitaria solo se refiere al nombramiento de autoridades y personal docente, y no a la administración de recursos, por lo que el Gobierno Central puede intervenir en este aspecto

Art. 92.I y II CPE

71. En un escenario político tenso, el Estado ha expresado su preocupación por la supuesta politización de la información por parte de algunos medios de comunicación. Argumenta que esta situación genera desinformación y polarización en la sociedad, lo que afecta la estabilidad y la unidad del país. En este contexto, el gobierno propone limitar y controlar la operación de los medios de comunicación con el objetivo de garantizar la veracidad y objetividad de la información difundida. Sin embargo, varios sectores de la sociedad, incluyendo organizaciones defensoras de la libertad de prensa, se oponen a esta medida. Argumentan que limitar y controlar los medios de comunicación podría ser utilizado como una herramienta para restringir la libertad de expresión y el derecho a la información. Aseguran que es importante que los medios de comunicación mantengan su independencia y puedan informar de manera crítica

sobre asuntos de interés público. Ante esta situación, ¿cuál de las siguientes opciones es más acorde con Constitución Política del Estado y su enfoque en el derecho a la comunicación y el derecho a la información?

- El Estado tiene el derecho de limitar y controlar los medios de comunicación si considera que la politización de la información genera desinformación y polarización en la sociedad
- La restricción y control de los medios de comunicación por parte del Estado va en contra de la Constitución de Bolivia, que garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información
- Los medios de comunicación deben someterse a regulaciones estatales estrictas para evitar la politización de la información y garantizar la veracidad de la misma
- El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los medios de comunicación operen de manera imparcial y objetiva, incluso si esto implica limitar su independencia

Art. 106.I CPE

72. Jaime es detenido preventivamente bajo la sospecha de haber cometido un delito. Sin embargo, la resolución de detención no especifica la duración de la detención preventiva, lo que va en contra de lo establecido en la Ley 1173, que establece plazos máximos para la detención preventiva. Jaime se encuentra preocupado por su situación y teme que su detención se prolongue indefinidamente sin un debido proceso. Jaime decide presentar una Acción de Libertad en virtud del artículo 125 de la Constitución. Alegando que su vida está en peligro debido a la incertidumbre de su detención y la falta de claridad sobre su situación legal. Sin embargo, la autoridad judicial a cargo de su caso argumenta que la falta de especificación del tiempo de detención en la orden de aprehensión no afecta la legalidad de la detención preventiva. Ante esta situación, ¿Cuál de las siguientes opciones es más acorde con el artículo 125 de la Constitución Política del Estado y su enfoque en el derecho a la Acción de Libertad?

- La falta de especificación del tiempo de detención preventiva en la orden de aprehensión no afecta la legalidad de la detención, y el ciudadano no tiene fundamentos para interponer una Acción de Libertad
- La Acción de Libertad es procedente en este caso, ya que el ciudadano tiene el derecho de acudir a cualquier juez o tribunal competente para solicitar la tutela de su derecho a la libertad, especialmente cuando la duración de su detención no se ha especificado
- La Acción de Libertad solo sería procedente si el ciudadano puede demostrar que su vida está en peligro debido a su detención, y no necesariamente por la falta de especificación del tiempo de detención
- La Acción de Libertad solo sería procedente si el ciudadano es ilegalmente perseguido o indebidamente procesado, y no por la falta de especificación del tiempo de detención

Art. 125 CPE en relación al Art. 233 CPP modificado por la Ley 1173

73. Lucas decide presentar una Acción de Libertad en virtud del artículo 126 de la CPE; argumentando que fue detenido de manera indebida y que su derecho a la libertad ha sido vulnerado. La audiencia correspondiente se lleva a cabo ante el tribunal de garantías, sin embargo la autoridades demandas no se encuentran en las misma. En este contexto, ¿Cuál de las siguientes opciones se alinea mejor con las disposiciones de la Constitución Política del Estado y el procedimiento de la Acción de Libertad?

- El tribunal de garantías debe suspender la audiencia ante la ausencia del demandado
- El tribunal de garantías debe proseguir con la audiencia y llevarla a cabo en rebeldía
- El tribunal de garantías actuó puede suspender la audiencia, ya que el artículo 126.II da la opción de llevarla a efecto en rebeldía, pero no establece que sea obligatorio hacerlo en todos los casos
- Ninguna

[Art. 126.II CPE](#)

74. Un grupo de padres de estudiantes decide presentar una Acción de Amparo Constitucional contra el Colegio. Dicho Colegio exige que los estudiantes tengan padres casados civilmente y cumplan con los sacramentos religiosos para poder ser admitidos en el colegio. Los padres argumentan que este requisito es discriminatorio y contraviene los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución de Bolivia. El Colegio defiende su posición afirmando que el requisito es parte de su identidad como colegio católico y que refleja los valores y principios de la religión católica. Ante esta situación, ¿Cuál de las siguientes opciones es más consistente con el artículo 128 de la Constitución Política del Estado y la posibilidad de presentar una Acción de Amparo Constitucional?

- Los padres no pueden presentar una Acción de Amparo Constitucional en este caso, ya que el colegio está amparado por su condición de colegio católico y la norma en su estatuto refleja los valores religiosos
- Los padres tienen derecho a presentar una Acción de Amparo Constitucional, ya que consideran que la norma en el estatuto del colegio es discriminatoria y contrario a la Constitución, independientemente de la condición de colegio católico
- Los padres pueden presentar una Acción de Amparo Constitucional únicamente si la norma en el estatuto del colegio no ha sido aprobada por la autoridad competente de acuerdo con la ley
- Los padres pueden presentar una Acción de Amparo Constitucional, pero únicamente si la norma en el estatuto del colegio afecta directamente sus derechos fundamentales y no solo se basa en cuestiones religiosas

[Arts. 128 en relación al 14.II CPE](#)

75. Un grupo de ciudadanos propietarios de negocios nocturnos en la ciudad de Sucre decide presentar una Acción de Inconstitucionalidad contra una ordenanza

municipal emitida por el gobierno municipal. La ordenanza restringe la circulación de personas a partir de las 11 de la noche, argumentando la alta inseguridad debido a la delincuencia y buscando brindar mayor seguridad a la ciudadanía. Sin embargo, la ordenanza no emana de una ley aprobada por el órgano legislativo correspondiente. Los propietarios de los negocios alegan que esta ordenanza vulnera su derecho al trabajo, ya que la restricción de circulación nocturna afecta sus actividades comerciales. Además, argumentan que la ordenanza no está respaldada por una ley como establece la Constitución. Ante esta situación, ¿cuál de las siguientes opciones es más acorde con lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Bolivia?

- Los ciudadanos no pueden presentar una Acción de Inconstitucionalidad en este caso, ya que la ordenanza busca brindar mayor seguridad a la ciudadanía y es competencia del gobierno municipal tomar medidas para ello
- Los ciudadanos tienen derecho a presentar una Acción de Inconstitucionalidad, ya que consideran que la ordenanza vulnera su derecho al trabajo al restringir la circulación nocturna, y además la ordenanza no cuenta con respaldo legal, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por ley
- Los ciudadanos pueden presentar una Acción de Inconstitucionalidad únicamente si logran demostrar que la ordenanza ha generado pérdidas económicas directas en sus negocios
- Ninguna

Art. 132 CPE

76. María es una empleada en una tienda de ropa. Trabaja largas jornadas sin descanso adecuado y no se le proporciona un salario justo ni equitativo. A menudo se siente explotada y obligada a trabajar más allá de sus capacidades sin recibir una remuneración adecuada. A pesar de sus quejas, su empleador ignora sus preocupaciones y continúa manteniendo estas condiciones laborales injustas. ¿Cuál de los siguientes derechos se hubiesen vulnerado?

- Al trabajo con seguridad industrial
- Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio
- A un salario de acuerdo al tiempo y horas trabajadas, según su esfuerzo y condición en la indicada tienda
- A la salud ocupacional en igualdad de condiciones

Art. 46.I.1 CPE

77. Según el Artículo 48 de la Constitución, ¿Cuál de los siguientes conceptos se aplica a la carga de la prueba en casos laborales?

- Carga de la prueba siempre a favor del empleador

- Carga de la prueba a favor del empleador en casos de trabajadoras y trabajadores sindicalizados
- Inversión de la prueba a favor de la trabajadora y el trabajador
- Carga de la prueba a favor de la parte que presente el caso primero

Art. 48.II CPE

78. De acuerdo con el Artículo 48 de la Constitución, ¿Cuál de los siguientes principios se refiere a la estabilidad en el empleo?

- Estabilidad laboral sólo para empleados con más de 10 años de servicio
- Estabilidad laboral basada en la edad de las trabajadoras y los trabajadores
- Continuidad y estabilidad laboral de las trabajadoras y los trabajadores
- Estabilidad laboral sujeta a la productividad individual y trato digno

Art. 48.II CPE

79. De acuerdo con la Constitución, ¿Qué garantía laboral se establece para las mujeres embarazadas y los progenitores?

- Inamovilidad laboral hasta que el hijo cumpla dieciocho años
- Inamovilidad laboral hasta que el hijo cumpla tres años
- Inamovilidad laboral hasta que el hijo cumpla seis meses
- Inamovilidad laboral hasta que el hijo cumpla un año

Art. 48.VI CPE

80. Según el artículo 49 de la Constitución Política del Estado, ¿Qué aspecto NO está contemplado en las relaciones laborales que la ley regulará?

- Salarios mínimos y sectoriales
- Reincorporación laboral
- Descansos remunerados y feriados
- Impuestos sobre la renta de los trabajadores

Art. 49.II CPE

81. Según el artículo 50 de la CPE, ¿Qué tipo de conflictos NO serán resueltos por los tribunales y organismos especializados?

- Conflictos relacionados con la seguridad industrial
- Conflictos de seguridad social
- Conflictos laborales entre empleadores y trabajadores
- Conflictos internacionales entre sindicatos

Art. 50 CPE

82. Los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado son:

- De aplicación directa y gozan de iguales garantías para su protección
- De aplicación condicionada a la ley
- Ninguna
- De aplicación directa cuando la ley lo permita

Art. 109.I CPE

83. El bloque de constitucionalidad se encuentra constituido por:

- Tratados y Convenios Internacionales en materia Civil y Normas de Derecho ratificadas por el país
- Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y Normas de Derecho Comunitario, aún no se encuentren ratificadas por el país
- La Constitución Política del Estado y normas que no fueron ratificadas por el país
- Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las Normas de Derecho Comunitario ratificadas por el país

Art. 410.II CPE

84. Para la protección de los derechos y garantías constitucionales, en su labor interpretativa el Tribunal Constitucional Plurinacional, realizará una aplicación preferente de:

- Los derechos establecidos en tratados internacionales, serán de aplicación directa, aun cuando esos no hayan sido ratificados
- Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables
- Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales no vinculados con derechos humanos
- Ninguna

Art. 256.II CPE

85. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, ¿Quiénes están facultados para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente?

- Únicamente la Contraloría General del Estado
- Únicamente la Autoridad de Bosques y Tierras
- Únicamente el Defensor del Pueblo
- Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad

Art. 34 de la CPE

86. Respecto al derecho constitucional al acceso al Seguro Universal de Salud, ¿Cuál de las siguientes afirmaciones resulta correcta?

- El acceso al Seguro Universal de Salud priorizará sectores vulnerables
- El acceso al Seguro Universal de Salud priorizará sectores rurales
- El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud
- Ninguna

Art. 36.I CPE

87. En caso de peligro para la seguridad del Estado, amenaza externa, conmoción interna o desastre natural, la Presidenta o el Presidente del Estado tendrá la potestad de declarar el estado de excepción, en todo o en parte del territorio donde fuera necesario. Dentro de este contexto también se puede indicar que:

- Ni la Asamblea Legislativa Plurinacional, ni ningún otro órgano institución, ni asociación o reunión popular de ninguna clase, podrán conceder a órgano o persona alguna facultad extraordinaria diferente las establecidas en esta Constitución
- La Asamblea Legislativa Plurinacional, podrá conceder a un órgano o persona facultades extraordinarias diferentes a las establecidas en esta Constitución
- Ni la Asamblea Legislativa Plurinacional, ni ningún otro órgano institución, ni asociación o reunión popular de ninguna clase, podrán conceder a órgano o persona alguna facultad extraordinaria diferente las establecidas en esta Constitución, excepto en caso de necesidad Nacional
- Ninguna

Art. 140.I CPE

88. De acuerdo al mandato constitucional en cuanto a los derechos a la salud y a la seguridad social, el Estado tiene la obligación indeclinable de:

- Garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, debiendo promocionar la salud y prevención de enfermedades
- Procurar el derecho a la salud, como una prioridad de interés nacional
- El Estado a través de las unidades desconcentradas debe velar por la salud sobre todo de grupos vulnerables
- Ninguna

Art. 37 CPE

89. ¿Qué personas se encuentran revestidas de la legitimación pasiva en relación a la Acción de Cumplimiento?

- Cualquier persona que atente contra los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución

- Solo los servidores públicos que omiten el cumplimiento de la Constitución y/o las leyes
- Cualquier persona que omiten el cumplimiento de la Constitución y/o las leyes
- Ninguna

Art. 134.I CPE

90. En la economía de acciones de defensa previstas en la Constitución Política del Estado, ¿Cuál o cuáles se encuentra exentas de requisitos formales?

- Acción de Amparo Constitucional
- Acción de Libertad
- Acción de Inconstitucionalidad
- Acción de Cumplimiento

Art. 125.I CPE

91. Conforme lo previsto por la Constitución Política del Estado, ¿Cuál de las acciones de defensa requiere de forma obligatoria la intervención del Ministerio Público y el Defensor del Pueblo, cuando sean de su conocimiento?

- Acción de Amparo Constitucional
- Acción Popular
- Acción de Inconstitucionalidad
- Ninguna

136.II CPE

92. Entre las acciones de defensa conforme la Constitución Política del Estado, aplican el mismo procedimiento en su tramitación la:

- Acción Amparo Constitucional y Acción Popular
- Todas las acciones de defensa tienen procedimientos particulares
- La Acción de Libertad y la Acción Popular
- La Acción de Inconstitucionalidad y Acción de Protección de Privacidad

Art. 136.II CPE

93. Conforme al ordenamiento constitucional, entre las entidades que tienen legitimación activa para presentar la Acción de Libertad, podemos encontrar:

- Contraloría General del Estado
- Gobiernos departamentales y municipales
- Ninguno
- Instituciones a las que pertenece la persona afectada con poder suficiente

Art. 125 CPE

94. ¿Cuál de las acciones de defensa puede ser presentada, por cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad y, con carácter obligatorio, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de estos actos?:

- Acción de Inconstitucionalidad
- Acción de Amparo Constitucional
- Todas las acciones solo pueden ser presentadas a título personal
- Acción Popular

Art. 136.II CPE

95. Conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado ¿Cuál es el único presupuesto que debe concurrir para estar revestido de legitimación activa, para la presentación de la Acción Popular?

- Considerar violados o amenazados derechos o intereses de personas naturales miembros de una colectividad
- Ninguna
- Que exista violación u amenaza de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y salubridad pública, el medio ambiente y otros de similar naturaleza reconocidos por esta Constitución
- Que exista violación u amenaza de los derechos e intereses particulares, relacionados con el patrimonio, dignidad, personalidad, el medio ambiente de la colectividad

Art. 135 CPE

96. Conforme al ordenamiento constitucional, en caso que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, ¿Qué acciones debe asumir con relación a los autores materiales de la vulneración del derecho protegido?

- Ordenar la inmediata destitución de la autoridad o servidor público responsable
- Proceder al pago de daños y perjuicio sin posibilidad de asumir otra acción
- Ordenar el pago inmediato de los daños y perjuicios a la autoridad o servidor público responsable
- Deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño

Art. 113.II CPE

97. Las acciones de defensa son los mecanismos previstos en la Constitución Política del Estado, para la defensa de los derechos y garantías constitucionales

en sede interna y en caso de concederse la tutela en alguna de dichas acciones, debe ordenarse:

- Solo el cese inmediato de las circunstancias que vulneran el derecho protegido y ordenar el inicio de acciones que corresponda para la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios
- El cese inmediato de las circunstancias que vulneran el derecho protegido y la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna
- El cese inmediato de las circunstancias que vulneran el derecho protegido y la reparación inmediata de daños y perjuicios
- Ninguno

Art. 113.I CPE

98. El Estado, garantiza el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos a:

- Todos los seres vivos
- Todas las personas y colectividades
- Solo a las personas individuales como titulares de derecho
- Ninguna

Art. 14.III CPE

99. En el marco de la protección constitucional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes comprende:

- La preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado
- La preeminencia de sus derechos, recibir protección y socorro en determinadas circunstancias, la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a la justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado
- La protección y socorro en determinadas circunstancias, la prioridad en la atención de los servicios privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal capacitado
- Ninguna

Art. 60 CPE

100. Entre los derechos reconocidos por el Art. 70 de la Constitución Política del Estado a las personas con discapacidad, podemos citar:

- A ser protegido por su familia y por el Estado

- A desarrollar sus aptitudes sin discriminación
- Al desarrollo de sus potencialidades colectivas
- A los servicios básicos subvencionados por el Estado

Art. 70.1 CPE

101. ¿Cuál es el enfoque principal en la regulación de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes en la Constitución?

- Enfoque basado en la responsabilidad individual
- Enfoque basado en la competencia entre generaciones
- Enfoque basado en la protección del desarrollo integral
- Enfoque basado en la independencia económica

Art. 59.I CPE

102. Entre los principios que rigen la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales, son:

- Rechazo y condena a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo; y, conservación de la norma
- Prohibición de formas de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas, animales micro organismos y cualquier materia viva; y, cooperación y solidaridad entre particulares
- Respeto a los derechos de los pueblos indígena originario campesino; independencia e igualdad entre los Estados, armonía con la naturaleza y preservación del patrimonio
- Seguridad y soberanía alimentaria; salud integral gratuita y defensa y promoción de los derechos humanos

Art. 255.II.1, 4, 6 y 7 CPE

103. El Tribunal Agroambiental como máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental, se rige por los principios de:

- Función Social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad
- Sustentabilidad, proteccionismo y defensa del medio ambiente sano y saludable
- Interculturalidad y promoción de los derechos colectivos e intereses difusos
- Ninguna

Art. 186 CPE

104. El plazo de los seis meses para interponer la acción de Amparo Constitucional se computa:

- A partir de la notificación con el decreto de "cúmplase" cuando se agota los medios de impugnación
- A partir de la vulneración de los derechos, aunque existan medios de impugnación para reparar el derecho vulnerado
- A partir de la comisión de la vulneración alegada o de notificada la última decisión administrativa o judicial
- A partir de la notificación del decreto de "radiatoria" aunque existan medios de impugnación para reparar el derecho vulnerado

Art. 129.II CPE

105. Conforme lo prescrito en el Art. 180 de la CPE, la jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de:

- Onerosidad, privacidad, discrecionalidad; oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad formal, debido proceso y exclusividad de las partes ante el juez
- Trascendencia, publicidad, transparencia; oralidad, celeridad, probidad, honestidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de condiciones
- Ninguno
- Gratuidad, publicidad, transparencia; oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez

Art. 180.I CPE

106. ¿Los miembros del Consejo de la Magistratura, durarán en sus funciones?

- Seis años
- Diez años
- Cuatro años
- Cinco años

Art. 194.III CPE

107. Juan, un ciudadano boliviano es aprehendido por la policía sin que exista un orden judicial para ese efecto, aprehensión que se prolonga por más de 10 días sin que haya sido puesta a conocimiento del Ministerio Público y, por ende, ante las autoridades judiciales competentes para determinar su situación jurídica. Ante esa ilegal privación de libertad por parte de la Policía Boliviana, Pedro amigo de Juan, sin tener poder suficiente, decide interponer una Acción de Libertad. En su condición de juez de garantías, Ud. optaría por:

- Rechazar la acción por falta de legitimación activa
- Rechazar la acción por falta de legitimación pasiva
- Admitir la acción y tramitarla según el procedimiento

- Rechazarla porque Pedro no cuenta con poder suficiente

Art. 125 CPE

108. El pueblo indígena de Quila Quila, dentro del proceso de saneamiento para la titulación colectiva tierras en favor de esa colectividad, considera que se encuentran violados o amenazados sus derechos e intereses colectivos, ante esa circunstancia sus autoridades deciden interponer una Acción Popular en defensa de sus derechos. También es importante tomar en cuenta que esta comunidad indígena ya cuenta con su personería jurídica debidamente reconocida, sin embargo, sus autoridades al momento de interponer la acción omiten involuntariamente presentar el poder expreso, ¿Ante esta situación Ud., como juez de garantías, qué acción asumiría con relación a la acción?

- Observa la acción y conmina a su subsanación en el plazo de 3 días bajo pena de tenerse por no presentado
- Rechaza la acción por falta de legitimación activa de los accionantes por no acompañar la personería
- Rechaza la acción por no haber cumplido con el requisito de subsidiariedad
- Admite el recurso y lo tramita conforme el procedimiento

Art. 136.II CPE

109. Conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Acción de Protección de Privacidad no procederá para:

- Levantar el secreto en materia de prensa
- Levantar el secreto de bancario
- Levantar el secreto profesional
- En todos los casos por medio de esta acción se puede acceder a la información solicitada siempre que se demuestre el interés legítimo

Art. 130.II CPE

110. Conforme a las bases fundamentales del Estado, y el modelo de Estado la nación boliviana está conformada por:

- Por las bolivianas y bolivianos legalmente registrados en el padrón
- Por las naciones indígena originarios, que tengan legalmente registrada esa condición
- Por las bolivianas y bolivianos que hayan cumplido con sus servicios militares
- La totalidad de las bolivianas y bolivianos, las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en su conjunto constituyen el pueblo boliviano

Art. 2 CPE

111. Dentro de un proceso de Acción de Inconstitucionalidad, la sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace que:

- La norma impugnada será derogada del ordenamiento jurídico y la sentencia surte plenos efectos respecto a todos
- La norma impugnada será inaplicable y la sentencia surte plenos efectos respecto a las partes interesadas
- La norma impugnada no se aplica al caso concreto y la sentencia surte plenos efectos respecto a los demás
- La norma impugnada es inaplicable y la sentencia surte plenos efectos respecto a todos

Art. 133 CPE

112. En una ciudad en rápido crecimiento, las autoridades municipales consideran la necesidad de construir una nueva carretera que mejoraría significativamente el flujo de tráfico y conectaría áreas densamente pobladas. Sin embargo, la carretera atravesaría una pequeña área de terrenos agrícolas propiedad de varias familias locales. Las autoridades creen que la construcción de la carretera sería de utilidad pública, pero algunos propietarios se oponen a la expropiación de sus tierras. Pregunta: Según el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, ¿Qué requisitos deben cumplirse para que se imponga una expropiación por causa de necesidad o utilidad pública?

- Solo se requiere que las autoridades municipales consideren que la construcción de la carretera es de utilidad pública
- Se requiere que las autoridades declaren que la expropiación es necesaria, independientemente de la utilidad pública.
- Se debe calificar la necesidad o utilidad pública conforme a la ley y proporcionar una indemnización justa a los propietarios.
- Se debe establecer la necesidad o utilidad pública sin necesidad de proporcionar indemnización a los propietarios

Art. 57 CPE

113. Ana es una adolescente de 16 años que proviene de una comunidad indígena. Siempre ha sentido una profunda conexión con su cultura y tradiciones. Últimamente, ha estado interesada en convertirse en líder dentro de su comunidad para ayudar a preservar y promover las costumbres de su pueblo. Sin embargo, algunos miembros mayores de la comunidad consideran que es demasiado joven para asumir tal rol y cuestionan su capacidad para representar adecuadamente sus tradiciones. Según la Constitución Política del Estado, ¿Cuál de los siguientes derechos específicos es relevante en el caso de Ana?

- Derecho a voto y participación política
- Derecho a la propiedad privada
- Derecho a la educación formal obligatoria

- Derecho a la identidad étnica, sociocultural, de género y generacional y a la satisfacción de sus necesidades, interés y aspiraciones

Art. 58 CPE

114. Juan y María son una pareja casada con dos hijos. Ambos trabajan a tiempo completo y se esfuerzan por brindar una buena educación y un ambiente estable a sus hijos. Sin embargo, María gana menos que Juan debido a diferencias en sus salarios. Como resultado, a menudo es difícil para ellos satisfacer todas las necesidades económicas de la familia y ofrecer oportunidades adicionales a sus hijos. Según la Constitución Política del Estado, ¿Cuál de los siguientes principios se aplica a Juan, María y sus hijos

- El Estado no reconoce a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad
- Los hijos tienen más derechos que los padres en la familia
- Todos los integrantes de la familia tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades
- Los padres tienen derechos adicionales sobre los hijos en términos de oportunidades educativas

Art. 62 CPE

115. Para el cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena originario campesina:

- Sus autoridades podrán solicitar el apoyo de los órganos competentes del Estado
- Sus autoridades podrán solicitar la homologación de sus decisiones al Órgano Judicial
- Sus autoridades podrán solicitar el apoyo de toda la comunidad de forma directa
- Ninguna

Art. 192.II CPE

116. María y Juan han compartido una relación intermitente durante los últimos años. Durante uno de sus períodos de convivencia, María quedó embarazada y dio a luz a su hijo Diego. A pesar de que en ese momento Juan reconoció a Diego como su hijo, después de un tiempo comenzó a tener dudas sobre la paternidad. Juan se distanció de María y de Diego, negando la relación de parentesco. Considerando la negativa de Juan a reconocer a Diego, ¿De acuerdo a la Constitución que corresponde?

- En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de María
- En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por

indicación de María con el consentimiento de Juan hasta que se pruebe lo contrario

- En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, María puede imponer el reconocimiento de paternidad demostrando que ella sí tuvo una relación sentimental con Juan
- En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la filiación debe ser debidamente demostrada a los efectos del registro

Art. 65 CPE

117. En un centro penitenciario, se encuentran recluidas personas de diferentes edades y géneros, con una variedad de delitos y condenas. Sin embargo, debido a la falta de recursos y condiciones adecuadas, se observan situaciones precarias en cuanto a la clasificación y el tratamiento de los reclusos. Algunos reclusos enfrentan condiciones de hacinamiento y falta de acceso a servicios básicos, mientras que otros parecen tener un trato más favorable. Según la Constitución Política del Estado, ¿Cuál es la responsabilidad del Estado respecto a las personas privadas de libertad?

- El Estado no tiene responsabilidad en la reinserción social de las personas privadas de libertad
- El Estado solo debe velar por el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad
- El Estado debe asegurar la retención y custodia en un ambiente adecuado, teniendo en cuenta la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas
- El Estado solo debe proveer recursos a los centros penitenciarios sin tener en cuenta las condiciones de los reclusos

Art. 74.I CPE

118. En Bolivia, existen varias universidades públicas que desempeñan un papel importante en la educación superior y la investigación. A pesar de sus contribuciones, algunas de estas universidades enfrentan dificultades financieras debido a la falta de recursos. Algunos argumentan que estas instituciones deberían depender en mayor medida de los recursos departamentales, municipales y propios, mientras que otros sostienen que el Estado debe proporcionar una subvención suficiente para garantizar su funcionamiento. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, ¿Cuál es el enfoque respecto a la financiación de las universidades públicas en Bolivia?

- Las universidades públicas deben depender únicamente de sus recursos departamentales, municipales y propios
- Las universidades públicas deben financiarse exclusivamente con recursos del Estado

- Las universidades públicas deben recibir una subvención suficiente del Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios creados o por crearse
- Las universidades públicas deben financiarse únicamente con recursos privados y donaciones

Art. 93.I CPE

119. Bolivia, un país que valora la transparencia en la gestión de recursos públicos, las universidades públicas han sido objeto de debate en relación con su rendición de cuentas y la transparencia en el uso de sus recursos. Algunos argumentan que las universidades deben tener libertad total en la administración de sus fondos, mientras que otros creen que es importante tener mecanismos de control y supervisión. Según la Constitución Política del Estado, ¿Cuál es el enfoque en cuanto a la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos por parte de las universidades públicas en Bolivia?

- Las universidades públicas no están obligadas a presentar estados financieros ni rendir cuentas sobre el uso de sus recursos en aplicación de la Autonomía Universitaria reconocida por la Constitución
- Las universidades públicas deben presentar estados financieros solo a la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Las universidades públicas deben presentar estados financieros a la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo, asegurando así la transparencia en el uso de sus recursos
- Las universidades públicas deben rendir cuentas solo a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo

Art. 93.III CPE

120. ¿Quiénes están obligados a acatar las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina?

- Todos los miembros de la comunidad indígena originaria campesina
- Los miembros de la comunidad indígena originaria campesina involucrados en el conflicto
- Solamente autoridades de la comunidad indígena originaria campesina
- Toda persona o autoridad pública

192.I CPE

121. En Bolivia, en busca de mejorar la calidad de la educación y promover la investigación científica, se han establecido programas de formación post-gradual en diferentes áreas. Sin embargo, algunos críticos argumentan que estos programas deberían centrarse únicamente en la formación técnica y profesional de alto nivel, mientras que otros creen que la investigación y la generación de conocimiento son componentes esenciales de la formación post-gradual. Según la Constitución Política del Estado, ¿cuál es la misión fundamental de la formación post-gradual?

- La formación post-gradual debe centrarse únicamente en la formación técnica y profesional de alto nivel para garantizar los recursos económicos del país
- La formación post-gradual debe centrarse únicamente en la investigación científica y la generación de conocimientos, para el fortalecimiento del Sistema Universitario
- La formación post-gradual debe cualificar profesionales en diferentes áreas a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad
- La formación post-gradual debe ser coordinada exclusivamente por las instituciones gubernamentales bajo los principios y valores establecidos en la Constitución, para contribuir al desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 97 CPE

122. En Bolivia país que valora la protección de los derechos e intereses colectivos, un grupo de ciudadanos ha percatado un proyecto de construcción en una zona ambientalmente sensible que podría tener un impacto negativo en el medio ambiente y la calidad de vida de la comunidad circundante. Aunque el proyecto cuenta con aprobaciones gubernamentales, los ciudadanos están preocupados por la falta de consideración de los impactos ambientales y sociales. Según la Constitución Política del Estado, ¿Cómo se aplica la Acción Popular en este caso?

- La Acción Popular solo puede interponerse después de agotar la vía judicial o administrativa
- La Acción Popular solo puede interponerse si existe una amenaza inminente a los derechos e intereses colectivos
- La Acción Popular solo puede interponerse cuando se ha vulnerado un derecho colectivo y es necesario agotar la vía judicial o administrativa previamente
- La Acción Popular puede interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza a los derechos e intereses colectivos, sin necesidad de agotar la vía judicial o administrativa

Art. 136.I CPE

123. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, ¿Cuál de las siguientes personas NO adquiere la nacionalidad boliviana por nacimiento en territorio boliviano?

- Hijos e hijas de padres bolivianos que residen en el extranjero
- Hijos e hijas de padres extranjeros en misión diplomática
- Hijos e hijas de madres bolivianas nacidos en territorio boliviano

- Personas nacidas en territorio boliviano, independientemente de la nacionalidad de sus padres

Art. 141.I CPE

124. De acuerdo con la Constitución, ¿Cuántos años de residencia ininterrumpida en el país se requieren para que las extranjeras y los extranjeros en situación legal puedan adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización?

- Un año de forma ininterrumpida
- Dos años de forma ininterrumpida
- Tres años de forma ininterrumpida
- Cuatro años de forma ininterrumpida

Art. 142.I CPE

125. Según la Constitución Política del Estado, entre los casos que reduce el tiempo de residencia requerido para adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización tenemos:

- Cuando las personas extranjeras tengan conyugue, hijos bolivianos o padres sustitutos bolivianos
- Cuando las personas extranjeras cumplan con el servicio militar
- Cuando las personas extranjeras realicen trabajos comunitarios en favor de la población
- Cuando las personas extranjeras tengan familiares extranjeros en Bolivia

Art. 142.II.1 CPE

126. Entre las causales que suspende el ejercicio de los derechos políticos se encuentra:

- La defraudación de recursos públicos
- La eliminación del padrón electoral
- El no ejercicio del derecho a sufragio por dos veces consecutivas
- Los derechos de ciudadanía nunca se suspenden ya que la Constitución prohíbe la muerte civil

Art. 28.2 CPE

127. Según la Constitución Política del Estado, ¿Quién o quiénes están facultados para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente?

- Únicamente las instituciones públicas encargadas de la protección del medio ambiente
- Solamente las organizaciones no gubernamentales que trabajan en temas medioambientales
- Cualquier persona, ya sea individualmente o en representación de una colectividad

- Solo los abogados y abogadas especializados en derecho ambiental

Art. 34 CPE

128. Según la Constitución Política del Estado, ¿Quién o quiénes están facultados para resolver los conflictos emergentes de las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluyendo los de la seguridad industrial y los de la seguridad social?

- Únicamente los empleadores y trabajadores involucrados en el conflicto
- Exclusivamente los tribunales ordinarios de justicia
- El gobierno central en consulta con los sindicatos
- El Estado, a través de tribunales y organismos administrativos especializados

Art. 50 CPE

129. Según la Constitución Política del Estado, ¿Cuál de los siguientes principios NO rige en el sistema cooperativo en Bolivia?

- Solidaridad
- Igualdad
- Reciprocidad
- Lucro equitativo de sus asociados

Art. 55 CPE

130. En Bolivia, la diversidad cultural se constituye en:

- La base esencial del Estado Plurinacional Comunitario
- La base económica del Estado Plurinacional Comunitario
- La base ancestral del Estado Plurinacional Comunitario
- Ninguna

Art. 98.I CPE

131. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. ¿Este patrimonio forma parte de...?

- La expresión e identidad del Estado
- El patrimonio cultural intangible de la humanidad
- Solo del patrimonio cultural intangible de Bolivia
- El patrimonio económico intangible de la humanidad

Art. 100.I CPE

132. El cumplimiento de las sanciones privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a:

- La educación, habilitación e inserción social de los condenados, con respeto a sus derechos
- La protección y prevención de la seguridad interna del Estado
- La represión y sanción de las conductas delictivas que amenazan la paz social
- Ninguna

Art. 118.III CPE

133. Según la Constitución Política del Estado, ¿Qué derecho garantiza que ninguna persona podrá ser forzada a proporcionar pruebas en su contra o contra sus parientes consanguíneos y afines?

- La presunción de inocencia
- El derecho a la privacidad
- El derecho de guardar silencio
- El derecho a la defensa legal

Art. 121.I CPE

134. Entre los hechos tipificados por la Constitución Política del Estado, como el delito de traición a la patria podemos citar:

- Violar el régimen constitucional de recursos naturales
- Violar el régimen legal interno
- Violar los límites territoriales
- Solo el que toma armas contra su país

Art. 124.I.2 CPE

135. La reforma total de la Constitución, o aquella que afecte a sus bases fundamentales, a los derechos, deberes y garantías, o a la primacía y reforma de la Constitución, tendrá lugar a través de una:

- Asamblea Constituyente derivada plenipotenciaria, activada por voluntad popular mediante referendo
- Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria, activada por consulta previa y aprobada por el Presidente de Estado
- Iniciativa legislativa originaria plenipotenciaria, activada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional y aprobada por el ejecutivo
- Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria, activada por voluntad popular mediante referendo

Art. 411.I CPE

136. Para la reforma total de la Constitución, la convocatoria del referendo se realizará por iniciativa ciudadana, con la firma de al menos:

- Cincuenta más uno por ciento del electorado; por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional; o por la Presidenta o el Presidente del Estado
- Setenta por ciento del electorado; por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional; o por la Presidenta o el Presidente del Estado
- Veinte por ciento del electorado; por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional; o por la Presidenta o el Presidente del Estado
- Ninguna

Art. 411.I CPE

137. Entre los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

- Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos
- Establecer mecanismos de monopolización de la producción agropecuaria boliviana
- Promover la producción y comercialización de productos transgénico que garanticen la seguridad alimentaria
- Ninguna

Art. 407.3 CPE

138. Conforme lo establecido en el art. 407 de la Constitución Política del Estado, promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria; es un objetivo de:

- Del Ministerio de Tierras y Medio Ambiente
- Del Ministerio de Desarrollo Sostenible
- De la política de desarrollo rural integral del Estado
- De la Asamblea Legislativa Plurinacional

Art. 407.7 CPE

139. El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para:

- El fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria
- El fomento de todos los emprendimientos económicos privados y del conjunto de los actores empresariales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria

- El fomento de todos los emprendimientos, pequeñas y medianas empresas agropecuarias, para garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria
- Ninguna

Art. 405 CPE

140. El incumplimiento de la función económica social o la tenencia latifundista de la tierra, serán causales de:

- Reversión
- Expropiación
- Comodato
- Pérdida del dominio

Art. 401.I CPE

141. Conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado, con relación a la adquisición de tierras del Estado se establece:

- Las extranjeras y los extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado
- Las extranjeras y los extranjeros podrán adquirir tierras del Estado, previa autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Las extranjeras y los extranjeros bajo podrán adquirir tierras del Estado, con aprobación de los Gobiernos Departamentales
- Ninguno

Art. 396.II CPE

142. Conforme la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado:

- Desconcentrado, democrático, soberano, intercultural y federado
- Independiente, libre, comunitario, pluricultural y desconcentrado
- Democrático, independiente y desconcentrado, multiétnico, intercultural
- Unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías

Art. 1 CPE

143. El derecho constitucional a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación, representa:

- Un derecho civil y político
- Un derecho de las familias
- Un derecho de las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores

- Un derecho fundamental

Art. 17 de la CPE

144. La libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país, implica:

- Un precepto del régimen constitucional de extranjería
- Un elemento de la ciudadanía boliviana
- Un componente de la nacionalidad boliviana
- Un derecho civil

Art. 21.7 de la CPE

145. El derecho constitucional a crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios, configura:

- Un derecho de las personas con discapacidad
- Un derecho de las personas adultas mayores
- Un derecho de las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los Consumidores
- Un derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos

Art. 30.II.8 CPE

146. La progresividad de los Derechos Fundamentales:

- Es una clasificación de los mismos
- Es una función de los mismos
- Ninguna
- Es una característica de los mismos

Art. 13.I CPE

147. Entre los valores supremos que establece la Constitución Política del Estado se encuentran:

- Construir una sociedad justa y armoniosa
- Garantizar el bienestar y desarrollo
- Promover y garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales
- La unidad, igualdad, libertad y justicia social

Art. 8.II de la CPE

148. Conforme establece el texto Constitucional, la ley solo dispone para lo venidero, no tendrá efecto retroactivo no obstante existen algunas excepciones instituidas, entre las cuales tenemos:

- En materia laboral cuando beneficie a las trabajadoras y trabajadores y en materia familiar

- En materia Contencioso Administrativo
- En materia agraria
- En materia laboral cuando lo disponga expresamente a favor de las trabajadoras y trabajadores, en materia penal cuando beneficie a la imputada o imputado y en materia de corrupción

Art. 123 de la CPE

149. La Constitución Política del Estado señala las atribuciones del Consejo de la Magistratura, identifique cuál de las siguientes no le corresponde

- Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial
- Realizar estudios técnicos y estadísticos
- Evaluar el desempeño de funciones de los administradores de justicia y de personal auxiliar
- Conocer los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental

Art. 195 CPE

150. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en la Constitución y la ley:

- Creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del nivel central del Estado
- Coordinar con los ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno
- Ejercer Jurisdicción Indígena Originaria Campesina
- Ninguno

Art. 175.8 CPE

151. Dentro de los derechos a la propiedad privada, previstas en la Constitución Política del Estado, se garantiza el derecho a:

- La vivienda social
- La propiedad privada, aunque no cumpla función social
- La propiedad colectiva, siempre que el uso que se haga de ella no se perjudicial al interés individual
- La sucesión hereditaria

Art. 56.III de la CPE

152. ¿Cuál de éstas es una de las atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional?:

- Los conflictos de competencias entre el gobierno plurinacional las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, y entre estas
- El control obligatorio de la interpretación de la legalidad ordinaria
- El control normativo de la convencionalidad, control social de la Constitución
- Las consultas de personas naturales o jurídicas sobre la constitucionalidad de proyectos de ley

Art. 202.3 CPE

153. En cuanto a los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, escoja la afirmación correcta:

- Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral, previa autorización de sus progenitores
- Las niñas, niños y adolescentes son objetos de protección cuando corresponda
- Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos
- Ninguna

Art. 58 CPE

154. Para la protección en materia de derechos humanos, el Tribunal Constitucional Plurinacional, realizará una aplicación preferente de:

- Las normas de derecho interno
- Las normas de derecho comparado
- Normas de derecho interno y derecho comparado
- Normas del bloque de constitucionalidad

Art. 256.I CPE

155. En sujeción al principio de constitucionalidad, en el ejercicio de los derechos nadie será obligado a hacer lo que la Constitución Política del Estado de Bolivia y las leyes no manden, ni tampoco a:

- Suspenderse su aplicabilidad, salvo en los Estados de Excepción
- Afectarse la jerarquización de los derechos establecida en la Constitución
- Ninguna
- Privarse de lo que éstas no prohíban

Art. 14.IV CPE

156. La Constitución Política del Estado al indicar que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías se refiere a:

- Forma de gobierno

- Estructura frente a otros Estados
- Modelo de Estado
- Conformación del Estado

Art. 1 CPE

157. No siendo posible que una niña, niño y adolescente pueda vivir y crecer en el seno de su familia de origen o sea contrario a su interés superior, ¿Qué derecho constitucional le asiste?

- Derecho a su desarrollo integral
- Derecho a la filiación
- Derecho a la identidad
- Derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley

Art. 59.II CPE

158. Se dice que la Acción de Amparo Constitucional no tiene carácter subsidiario porque:

- Forma parte de los procedimientos ordinarios
- Es sustitutivo de otros medios legales ordinarios
- Es sustitutivo de otros recursos legales ordinarios
- Ninguna

Art. 129.I de la CPE

159. ¿Cuál es el objeto de la Acción de Cumplimiento?

- Proteger los derechos subjetivos de las personas emergente del incumplimiento de los Reglamentos
- Efectivizar los derechos colectivos incumplidos por las autoridades públicas que están en Resoluciones Judiciales
- Materializar el cumplimiento de lo resuelto en una acción constitucional que no está siendo cumplida por una autoridad pública
- Garantizar la ejecución de la norma omitida de la Constitución o de la Ley

Art. 134.I CPE

160. Señale la respuesta incorrecta en relación a las características de los derechos fundamentales

- Los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos
- La clasificación de los derechos establecida en la Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros
- Los derechos establecidos en la Constitución no deben ser entendidos como negación de otros derechos no enunciados

- Los derechos reconocidos en la Constitución deben ser garantizados por el Estado siempre y cuando estén reglamentados previamente

Arts. 13 y 109 CPE

161. La Constitución Política del Estado señala que es incompatible con la función pública lo siguiente:

- Desempeñar actividades privadas los fines de semana
- Designar en la función pública a personas con las cuales no tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- Designar en la función pública a ex funcionarios
- Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

Art. 236.III CPE

162. ¿La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía?

- Jurisdiccional
- Desconcentrada
- Pública
- Administrativa

Art. 218.III CPE

163. La Defensora o Defensor del Pueblo se designará:

- Por el cincuenta por ciento más uno de la Cámara de senadores
- Por dos tercios de la Cámara de Diputados
- Por mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Por dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Art. 220 CPE

164. La o el Fiscal General del Estado ejercerá sus funciones por un lapso de tiempo de:

- Tres años
- Cuatro años
- Cinco años
- Seis años

Art. 228 CPE

165. Las autonomías indígena originario campesinas NO podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas:

- Elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la Ley
 - Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo
 - Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución
 - Ninguno
- Art. 304.1, 2 y 3 CPE

166. ¿Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico son?

- Prescriptibles a los cinco años
- Prescriptibles a los tres años
- Prescriptibles a los seis años
- Imprescriptibles

Art. 112 CPE

167. “Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa”, constituye:

- Principio Constitucional
- Derecho Constitucional
- Ninguno
- Garantía jurisdiccional

Art. 120.I CPE

168. La reinserción social de las personas privadas de libertad, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, es responsabilidad de:

- Cada individuo
- Del Juzgado que emitió la sentencia
- Del Juzgado de Ejecución Penal
- Del Estado

Art. 74.I CPE

169. Para la reforma parcial de la Constitución Política del Estado, mediante iniciativa popular, se podrá iniciar:

- Con la firma de al menos 10% del electorado
- Con la firma de al menos el 20% de los ciudadanos

- Con la firma de al menos el 10% de los ciudadanos
- Con la firma de al menos el 20% del electorado

Art. 411.II CPE

170. Algunos de los principios de la jurisdicción ordinaria, de acuerdo a la Constitución Política del Estado son:

- Pluralismo cultural, legalidad, eficacia, verdad material y participación ciudadana
- Debido proceso, igualdad de las partes ante el juez y pluralismo jurídico
- Gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, eficacia y accesibilidad
- Transparencia, oralidad, celeridad, probidad y servicios a la sociedad

Art. 180.I CPE

171. Presentada la Acción de Libertad por la parte accionante, corresponde a la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o la Sala Constitucional señalar:

- Audiencia pública en las 48 horas siguientes de interpuesta la acción
- Audiencia pública en las 72 horas siguientes de interpuesta la acción
- Audiencia pública en las 48 horas siguientes a la notificación de la parte recurrida
- Audiencia en las siguientes 24 horas de interpuesta la acción

Art. 126.I CPE

172. ¿Qué tipo de derecho se considera el tener habitad y vivienda adecuada que dignifique la vida familiar y comunitaria?:

- Derecho civil
- Derechos de los pueblos indígenas
- Derechos de la niñez y adolescencia
- Derecho fundamental

Art. 19 CPE

173. El patrimonio cultural del pueblo boliviano según la Constitución Política del Estado es:

- Prescriptible según uso
- Puede embargarse por utilidad pública dependiendo de los recursos que generen
- Puede enajenarse dependiendo de las circunstancias de quien lo solicita
- Es inalienable, inembargable e imprescriptible

Art. 99.I CPE

174. La Constitución Política del Estado, establece que la información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas:

- No podrán reputarse de nulas, salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal
- Servirán sólo como indicio de culpabilidad y responsabilidad penal, para delitos de corrupción
- Producirán efectos jurídicos, sin importar que emane o no de una orden escrita y motivada por una autoridad judicial competente
- No producirán efecto legal

Art. 25.IV CPE

175. Según la Constitución Política del Estado, en los centros educativos se reconocerá y garantizará la:

- Libre determinación de las materias a estudiarse
- Las costumbres de los alumnos con identidad cultural
- La imposición de dogmas
- Libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígenas originario campesinas

Art. 86 CPE

176. Según la Constitución Política del Estado, la máxima sanción penal vigente en Bolivia es:

- Cadena perpetua y confinamiento
- 30 años de privación de libertad, sin derecho a indulto, salvo revisión extraordinaria de sentencia
- 30 años de privación de libertad, con derecho a indulto
- 30 años de privación de libertad, sin derecho a indulto

Art. 118.II de la CPE

177. Según la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales requerirán de aprobación mediante referendo popular vinculante previo, cuando impliquen:

- Cuestiones limítrofes
- Integración cultural
- Aspectos religiosos
- Aspectos culturales

Art. 257.II.1 CPE

178. El Tribunal Constitucional Plurinacional se encuentra integrado por Magistradas y Magistrados elegidos con criterios de:

- Representación del sistema ordinario
- Plurinacionalidad, con representación del sistema ordinario e indígena originario campesino
- Representación del sistema indígena, de acuerdo a su pertenencia a ese grupo
- Ninguna

Art. 197.I CPE

179. Las personas privadas de libertad, conforme precisa la Constitución Política del Estado, tendrán:

- El derecho de beneficiarse de indultos cada que cometan delitos
- Ninguna
- El derecho a suministrarse mercaderías y productos en general, con fines de comercialización
- La oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios

Art. 74.II CPE

180. La Constitución Política del Estado, reconoce en materia laboral que toda persona tiene derecho a:

- Trabajo indefinido en la empresa privada
- Gozar de una remuneración satisfactoria y de acuerdo a su criterio
- Recibir el servicio de una entidad aseguradora de salud, hasta después de un año de haberse producido su desvinculación laboral
- Una fuente laboral estable en condiciones equitativas y satisfactorias

Art. 46.I.2 CPE

181. La jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo, constituye:

- Un derecho civil y político
- Un derecho específico de las personas adultas mayores
- Un derecho inherente a la seguridad pública
- Un derecho fundamental

Art. 45.IV CPE

182. La seguridad social se presta bajo los principios de:

- Universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía oportunidad, interculturalidad y eficacia
- Debido proceso
- Legalidad
- Oportunidad y ecuanimidad

Art. 45.II CPE

183. El ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y los hombres, está inmerso en la CPE dentro de:

- Los derechos de las personas con discapacidad
- Los derechos sociales y económicos
- Los derechos de las familias
- Los derechos de la niñez, adolescencia y juventud

Art. 66 CPE

184. La Constitución Política del Estado, dentro de la categoría de educación, interculturalidad y derechos culturales, reconoce el derecho:

- Al agua y la alimentación
- La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo
- A la vida y a la integridad física, psicológica y sexual
- A un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria

Art. 78.II CPE

185. Mientras se encuentre en vigencia la declaración de Estado de Excepción, conforme la Constitución Política del Estado, tiene el siguiente efecto:

- No podrá, en ningún caso, suspenderse las garantías de los derechos, ni los derechos fundamentales, el derecho al debido proceso, el derecho a la información y los derechos de las personas privadas de libertad
- Solamente puede gestionarse procesos de reforma de la Constitución, que tengan por finalidad otorgar supremacía de los derechos y garantías reconocidos
- Podrá acumularse el Poder Público
- Los derechos consagrados en la Constitución quedarán en general suspendidos

Art. 137 CPE

186. Acorde a la Constitución Política del Estado y previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida ¿En cuál de los siguientes casos, no se suspende el ejercicio de los derechos políticos?

- Por tomar armas y prestar servicio en fuerzas armadas enemigas en tiempos de guerra
- Por defraudación de recursos privados
- Por traición a la patria
- Por adquirir una nacionalidad extranjera

Art. 28 CPE

187. Constitucionalmente, el derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, se respetará y garantizará:

- Para casos de titulación colectiva de tierras y territorios
- Respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan
- Durante el ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión
- Con la finalidad de proteger sus lugares sagrados

Art. 30.II.15 CPE

188. El régimen de seguridad social, tal como señala la Constitución Política del Estado, no cubre:

- Atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas, así como maternidad y paternidad
- Riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo, además discapacidad y necesidades especiales
- Reclamaciones laborales emergentes de incrementos salariales u obtención de ciertas utilidades en las empresas sociales, producto del alza de precios
- Desempleo y pérdida de empleo, asimismo, orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte, vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales

Art. 45.III CPE

189. Conforme la CPE, los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados, instituye que:

- Son inembargables e imprescriptibles
- No pueden renunciarse, excepto mediante acuerdos transaccionales
- No tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia
- Es aplicable sólo para casos en los que el ejercicio del trabajo, sea resultado de una relación laboral homologada

Art. 48.IV CPE

190. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, las uniones libres o de hecho mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, en tanto:

- Sean reconocidas, dentro de los cinco años de establecida la unión libre o de hecho

- Se establezca un vínculo jurídico, a partir del nacimiento de la primera hija o del primer hijo
- Existan condiciones económicas, materiales o sociales, y pueda garantizarse la unidad familiar
- Reúnan condiciones de estabilidad y singularidad

Art. 63.II CPE

191. La presunción de filiación, conforme lo establece la CPE, se hará valer por indicación de la madre o el padre, en virtud:

- Del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad
- De garantizarse que la niña, niño o adolescente pueda recibir los beneficios de una adecuada asistencia familiar
- De cumplirse con el deber constitucional de asistir, alimentar y educar a las hijas e hijos
- De evitarse sanciones por las autoridades estatales correspondientes

Art. 65 CPE

192. El acceso a un sistema transporte integral en sus diversas modalidades, acorde lo previsto en la Constitución Política del Estado, se contempla como parte de:

- Los derechos de las personas con discapacidad
- Los derechos de las personas adultas mayores
- Los derechos de las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores
- Los derechos de las familias

Art. 76.I CPE

193. La máxima autoridad del Servicio Boliviano de Reforma Agraria, conforme lo establece la Constitución Política del Estado, es:

- El Director Nacional del INRA
- El Presidente del Estado
- El Presidente de la Comisión Agraria Nacional
- El Ministro de Desarrollo Rural y Tierras

Art. 404 CPE

194. El número de votos necesario para dictar resoluciones en el Tribunal Supremo de Justicia como tribunal colegiado en pleno y única instancia a la Presidenta o Presidente del Estado, previa aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional por:

- Mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros

- Dos tercios de los miembros presentes
- Mayoría absoluta de los miembros presentes
- Ninguna

Art. 184.4 CPE

195. En el marco de una interpretación sistemática ¿Cómo ha sido plasmado el debido proceso en la Constitución Política del Estado?

- Como un derecho, garantía y principio
- Como un principio que irradia todo el ordenamiento jurídico
- Como derecho fundamental
- Como garantía jurisdiccional

Arts. 115.II; 117 y 180 CPE

196. Tomando en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 13.IV y 256 de la Constitución Política del Estado, que por su parte prescriben: Art. 13.IV de la CPE: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia”. Art. 256 de la CPE. “I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta. II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables”. ¿Interpretando el sentido de ambas normas, podemos concluir que hacen referencia al principio de?

- Legalidad
- Constitucionalidad
- Taxatividad
- Convencionalidad

Arts. 13.IV y 256 CPE

197. En el marco de una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado, se entiende que los Tratados sobre Derechos Humanos contemplados en dicha norma:

- Son de mayor jerarquía que la Constitución
- Son de menor jerarquía que la Constitución
- Gozan de la misma jerarquía que la Constitución
- No se establece jerarquía alguna

Arts. 410 CPE

198. Todas las personas tienen derecho a la salud, y el Estado garantiza:

- Un sistema universal dependiendo del acceso del servicio
- Gratuidad dependiendo de la capacidad del centro de salud
- Ser participativo con calidad y calidez humana
- La inclusión y el acceso a la salud de todas las personas sin exclusión ni discriminación

Art. 18.II CPE

199. La Constitución política del Estado, al determinar que queda prohibida toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier forma de violencia física o moral, se refiere a:

- Un deber de autoridad pública en materia penal
- Un principio de derecho penal internacional
- Un principio general del derecho del enemigo
- Una garantía jurisdiccional

Art. 114.I CPE

200. ¿Cuál de estas opciones constituye una base esencial del Estado Plurinacional Comunitario?:

- Respeto a la economía de los pueblos indígenas
- Plurilingüístico
- Migración
- Diversidad cultural

Art. 98.I CPE

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

201. Entre los principios procesales previstos en el Código Procesal Constitucional se encuentran:

- Dirección del Proceso, de interés público y buena fe
- Legalidad, practicidad y autonomía de la voluntad
- Pluralismo, No Formalismo, Motivación e Impulso de oficio
- Ninguno

Arts. 3 Ley 254 y 3.1 de la Ley 027

202. Para la acumulación de procesos relacionados y conexos entre sí, se debe tomar en cuenta:

- La existencia de un mismo acto u omisión que restrinja o amenace restringir derechos fundamentales o garantías constitucionales de dos o más personas que activan separadamente la jurisdicción constitucional

- Que al menos una de las causas por acumularse no cuente con Resolución Definitiva; además de la existencia de distintos actos que restrinjan o amenacen restringir derechos fundamentales o garantías constitucionales de dos o más personas que activan separadamente la jurisdicción constitucional
- La solicitud de acumulación debe ser expresa por una de las partes intervinientes; y ninguna de las causas por acumularse deben contar con Resolución Definitiva
- Ninguna

Art. 6.II.1 Ley 254

203. En la audiencia pública señalada por los Jueces, Tribunales de garantías o las Salas Constitucionales dentro de Acciones Tutelares es obligatoria la presencia de:

- La Fiscalía General del Estado como entidad encargada de la defensa del Estado
- La Contraloría General del Estado como defensora de los intereses del Estado
- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Ninguna

Arts. 35 y 36 Ley 254

204. En audiencia pública señalada por los Jueces, Tribunales de garantías o las Salas Constitucionales dentro de Acciones Tutelares, la Jueza, Juez o Tribunal:

- Podrá dirigirse solamente a los terceros interesados presentes para absolver sus dudas, con el debido respeto
- Podrá hacer las preguntas que crea oportunas para resolver el caso, controlará la actividad de los participantes y evitará dilaciones innecesarias
- No podrá cuestionar a las partes y deberá resolver conforme los argumentos y pruebas que le sean presentadas
- Ninguna

Art. 36.6 Ley 254

205. La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, podrá determinar las medidas cautelares necesarias

- De oficio o a petición de parte
- Solo a solicitud del Ministerio Público o de la Procuraduría General del Estado
- Solo a petición de parte, presentada en la Sala Constitucional que conoce la causa

- Solo cuando lo considere oportuno y necesario

Art. 9 Ley 254

206. Las sentencias, declaraciones y autos constitucionales se notificarán:

- Únicamente de manera personal
- Solamente en los domicilios legales señalados por las partes
- Mediante cédula en las oficinas del Tribunal Constitucional Plurinacional
- En los correos electrónicos señalados u otra vía digital habilitada

Art. 12.I Ley 254

207. La solicitud de aclaración, enmienda y complementación de una resolución que conceda o deniegue la tutela solicitada pronunciada por jueces, tribunales o salas constitucionales en acciones de defensa, podrá ser presentada por las partes en el plazo de:

- Cinco días de la notificación con la resolución
- En audiencia o en el plazo de 24 horas desde la notificación escrita
- Veinticuatro horas desde la audiencia
- Dos días desde la audiencia efectuada o desde la notificación con la resolución

Art. 36.9 Ley 254

208. El Tribunal Constitucional Plurinacional podrá aclarar, enmendar y complementar sus Resoluciones de oficio:

- Modificando solamente la parte dispositiva, cuando encuentre un error evidente
- Corrigiendo la determinación y complementando la decisión tanto en la parte considerativa como dispositiva
- Modificando el fallo en el plazo de veinticuatro horas
- Solo en temas estrictamente formales, sin afectar el fondo del fallo

Arts. 13 y 36.9 Ley 254

209. Cuando una Sentencia Constitucional declare la inconstitucionalidad de una norma, se podrá permitir la revisión de las sentencias que:

- Tengan calidad de cosa juzgada
- De aquellas que fueron notificadas únicamente a la Gaceta Oficial y en el SILEP
- Se encuentran vinculadas con la vulneración de derechos fundamentales
- Ninguna

Art. 14 Ley 254

210. Las sentencias, declaraciones y autos constitucionales son de cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes, a excepción de:

- Las dictadas en las acciones de inconstitucionalidad, y las emitidas en temas aduaneros
- Las dictadas en recursos contra tributos y las que involucren los intereses del Estado
- Las dictadas en las acciones de inconstitucionalidad y en recurso contra tributos, que tienen efecto general
- Sin excepción

Art. 15.I Ley 254

211. Las razones jurídicas de las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional constituyen:

- Jurisprudencia y son obligatorias únicamente para las partes intervinientes y no así para el poder público
- Solo precedente vinculante para instituciones del poder público
- Jurisprudencia y tienen carácter vinculante para los Órganos del poder público, legisladores, autoridades, tribunales y particulares
- Ninguna

Art. 15.II Ley 254

212. Las Juezas, Jueces, Tribunales de Garantías y Salas Constitucionales, pueden adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones y además:

- Imponer multas severas a la autoridad o persona individual que incumpla la decisión; y emitir de propia cuenta sanción administrativa en contra de la autoridad o persona individual que incurra en incumplimiento
- Requerir la intervención de la fuerza pública; imponer multas progresivas a la parte que incumpla con las decisiones, sin perjuicio de responsabilidades civiles y penales que pudieren emerger; y remitir antecedentes a la autoridad administrativa a los fines de su sanción disciplinaria
- Ordenar a la Procuraduría General del Estado o al Ministerio Público el procesamiento directo de la autoridad o persona particular que incumpla las decisiones constitucionales
- Ninguna

Art. 17.II y III Ley 254

213. A los fines de seguir las acciones civiles o penales derivadas del incumplimiento de sus resoluciones, el Tribunal Constitucional Plurinacional, remitirá los antecedentes al:

- Ministerio Público o Procuraduría General del Estado según corresponda

- Contraloría General del Estado
- Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
- No se remiten antecedentes

Art. 18 Ley 254

214. Entre las causales de excusa en la Jurisdicción Constitucional se prevé la siguiente:

- Haber manifestado su opinión sobre la pretensión litigada, que conste en publicación de prensa debidamente acreditada
- Haber manifestado su opinión sobre la pretensión litigada, conforme a testimonio de la parte requirente de la excusa
- Haber manifestado su opinión sobre la pretensión litigada y que conste en actuado judicial
- Ninguna

Art. 20.5 Ley 254

215. Entre las causas de excusa en la Jurisdicción Constitucional se prevé la siguiente:

- El parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de los vínculos de adopción con el accionante o las partes
- El parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o el derivado de los vínculos de adopción con el accionante o las partes
- El parentesco con el accionante o las partes, derivado de vínculos consanguíneos, de afinidad o de adopción, en cualquier grado
- Ninguno

Art. 20.1 Ley 254

216. Entre las causas de excusa en la Jurisdicción Constitucional se prevé la siguiente:

- No se considera causal de excusa tener relación de compadrazgo, padrino o ahijado
- Tener relación de compadrazgo, padrino o ahijado con los terceros interesados
- Tener relación de compadrazgo, padrino o ahijado, con alguna de las partes
- Ninguno

Art. 20.2 Ley 254

217. En la sustanciación de las acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencia, consultas y recursos, los plazos son:

- Perentorios y computados en días calendario a partir del día siguiente de la notificación con la resolución
- Fatales y de cumplimiento obligatorio, contándose por horas y se computan a partir del día de la notificación con la resolución.
- De cumplimiento obligatorio, perentorios, se cuentan en días hábiles y se computan a partir del día siguiente de la notificación con la resolución
- Ninguna

Art. 25.I Ley 254

218. De acuerdo con el Código Procesal Constitucional, los plazos establecidos en las reglas generales para las Acciones de Defensa son:

- Fatales y en días calendario, para las Acciones de Libertad y Popular son perentorios de lunes a viernes
- De momento a momento, por la urgencia y especialidad de éstos
- En general son perentorios, contándose los días hábiles de lunes a viernes, salvando feriados. En el caso de las Acciones de Libertad los plazos se computan en días calendario
- Ninguno

Art. 29.5 Ley 254

219. En las Acciones de Amparo Constitucional o de Cumplimiento, en caso de inobservancia del art. 33 de la Ley 254 la Jueza, el Juez, Tribunal o Vocal, dispondrá:

- La improcedencia *in limine* de la acción por incumplimiento manifiesto de requisitos expresos
- La subsanación en el plazo de tres días a partir de su notificación
- El archivo de obrados en el plazo de cuarenta y ocho horas
- La realización de la audiencia, acto en el que se podrá subsanar cualquier observación formal

Art. 30.I.1 Ley 254

220. En las Acciones de Amparo Constitucional o de Cumplimiento, en caso de dictarse la improcedencia de la acción, si la parte accionante impugna la decisión se procederá de la siguiente manera:

- La Jueza, Juez o Tribunal, en el plazo de dos días resolverá fundadamente si concede el recurso de revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Jueza, Juez o Tribunal, en el plazo de cinco días, resolverá la impugnación y ante la persistencia en la disconformidad, se remitirá en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Jueza, Juez o Tribunal, en el plazo de dos días remitirá en revisión la decisión asumida ante el Tribunal Constitucional Plurinacional

- Ninguna

Art. 30.II Ley 254

221. En las Acciones de Amparo Constitucional o de Cumplimiento, en caso de dictarse la improcedencia de la acción y remitida la misma ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, corresponde que:

- La Comisión de Admisión pronunciará auto para sorteo y resolución de la causa por las Salas
- La Comisión de Admisión no podrá pronunciarse sobre la impugnación, sin contar con el Auto fundado que conceda la impugnación
- La Comisión de Admisión mediante auto confirmará la improcedencia o determinará la admisión de la acción devolviendo el expediente a la Jueza, Juez o Tribunal de Garantías remitente para la tramitación del proceso

- Ninguna

Art. 30.III Ley 254

222. Entre las actuaciones previas que deben cumplir las y los Jueces o Tribunales ante las acciones de Libertad, Amparo Constitucional, Protección de Privacidad, Cumplimiento y Popular, se encuentra el:

- Señalar día y hora de audiencia pública, de acuerdo con la relevancia de la acción
- Señalar día y hora de audiencia pública en los plazos establecidos para cada caso
- Señalar día y hora de audiencia pública, de acuerdo con la solicitud de las partes
- Ninguna

Art. 35.1 Ley 254

223. Presentada la Acción de Libertad por la parte accionante, corresponde a la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o la Sala Constitucional señalar:

- Audiencia pública dentro de las setenta y dos horas siguientes de interpuesta la acción
- Audiencia pública máximo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de interpuesta la acción
- Audiencia en las siguientes veinticuatro horas de interpuesta la acción
- Ninguna

Art. 126.I CPE, Art. 49.1 Ley 254

224. La decisión que emitan los jueces, tribunales de garantías y las salas constitucionales en una Acción de Amparo Constitucional, concediendo la tutela:

- Será ejecutada de manera inmediata sin observación

- Será ejecutada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la notificación a la parte accionada, o cuando así lo solicite el accionante
- Ninguna
- Será suspendida en su ejecución en tanto se emita el pronunciamiento en revisión por el Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 129.V CPE

225. La Acción de Cumplimiento no procede:

- Para el cumplimiento de actos administrativos que tengan autoridad de cosa juzgada
- Cuando sea viable la interposición de otros medios de protección ordinarios que tuvieran la misma efectividad
- En procesos o procedimientos propios de la administración, en los cuales se vulneren derechos y garantías constitucionales tutelados por el Amparo Constitucional
- Ninguno

Art. 66.4 Ley 254

226. La legitimación activa en la Acción Popular señala que puede ser interpuesta por:

- Solamente por una colectividad cuando sus derechos están siendo lesionados o amenazados; además de la Contraloría General del Estado, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Cualquier persona a título individual, por el Defensor del Pueblo y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Toda persona natural o jurídica, por sí o en representación de una colectividad, que considere lesionados o amenazados derechos o intereses colectivos; además, con carácter obligatorio por el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de vulneración de derechos o intereses colectivos
- Ninguna

Art. 136.II CPE, Art. 69 Ley 254

227. La resolución dictada por los jueces o tribunales de garantías y las salas constitucionales, que conceda la acción de defensa, a objeto de responsabilidad y repetición, podrá determinar:

- La existencia de indicios de responsabilidad administrativa, ordenando a la Contraloría General del Estado que emita informe de Responsabilidad Civil
- La existencia de indicios de responsabilidad civil, estimando el monto a indemnizar por daños y perjuicios; y penal, remitiendo antecedentes al Ministerio Público y a la Procuraduría General del Estado, cuando corresponda

- La existencia de indicios de responsabilidad penal remitiendo antecedentes tanto a la Procuraduría General del Estado como al Ministerio Público, disponiendo en este último caso el inicio de investigación penal
- La responsabilidad administrativa de la servidora o servidor público, así como la responsabilidad y el monto de repetición con el que será sancionado

Art. 39.I Ley 254

228. Los derechos e intereses colectivos son protegidos a través de:

- Las Acciones de Inconstitucionalidad Concreta y Abstracta
- Las Acciones Popular y de Amparo Constitucional
- La Acción Popular
- La Acción de Amparo Constitucional, cuando es presentada por una persona individual sobre intereses colectivos

Art. 68 Ley 254

229. Recibidas las Acciones de Defensa en el Tribunal Constitucional Plurinacional, se procederá a su registro para luego:

- Ingresar a sorteo en forma directa
- En el plazo de diez días remitirlos a Comisión de Admisión
- En el plazo de cinco días ser examinada para su resolución por la Comisión de Admisión
- Ninguno

Art. 41 Ley 254

230. De acuerdo con el Código Procesal Constitucional, la Acción de Libertad será revisada y resuelta en el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el plazo de:

- Veinte días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado Relator
- Cinco días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado Relator
- Cuarenta y ocho horas siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado Relator
- Diez días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado Relator

Art. 43.I.1 Ley 254

231. De acuerdo con el Código Procesal Constitucional, las acciones de amparo constitucional, protección de privacidad, cumplimiento y popular serán revisadas y resueltas en el Tribunal Constitucional, en el plazo de:

- Cuarenta y cinco días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado Relator
- Treinta días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado Relator

- Veinte días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado Relator
- Ninguno

Art. 43.I.2 Ley 254

232. Las Sentencias Constitucionales Plurinacionales emitidas en Acciones de Defensa podrán:

- Ratificar o Anular en todo o en parte la parte dispositiva de la resolución de la o el Juez, Tribunal de Garantías o Sala Constitucional
- Homologar en todo o en parte la resolución de la o el Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional
- Confirmar o Revocar, en todo o en parte la resolución de la o el Juez, Tribunal de Garantías o Sala Constitucional
- Reformular o Modificar la resolución de la o el Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional

Art. 44 Ley 254

233. La legitimación activa en la Acción de Libertad señala que puede ser interpuesta por:

- Únicamente por la Defensoría del Pueblo, de la Niñez y Adolescencia en casos de extrema importancia
- Únicamente por la persona que considere que su vida o integridad física está en peligro, es ilegalmente perseguida, indebidamente procesada, presa o privada de libertad por sí misma o por cualquier a su nombre con poder bastante y suficiente
- La Defensoría del Pueblo, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, o por la persona que considere que su vida o integridad física está en peligro, es ilegalmente perseguida, indebidamente procesada, presa o privada de libertad por sí misma o por cualquier a su nombre y sin necesidad de poder
- Ninguna

Art. 48 Ley 254

234. La dilación ocasionada por la Jueza, Juez, Tribunal o Sala Constitucional que conoce la demanda en el procedimiento de la Acción de Libertad, será entendida como:

- Falta leve
- Delito por incumplimiento de deberes
- Falta gravísima
- Falta grave

Art. 49.4 Ley 254

235. La Acción de Amparo Constitucional debe ser interpuesta en el plazo máximo de seis meses, computables a partir de:

- La cesación de los actos u omisiones ilegales o indebidas de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva que se denuncian
- La comisión de la vulneración alegada, de conocido el hecho o de la notificación con la última decisión administrativa o judicial
- La notificación personal con la ejecutoria de la resolución que vulnere el goce efectivo de sus derechos fundamentales y garantías constitucionales
- La conclusión de la audiencia en que se dictó la decisión demandada

Art. 129.II CPE, Art. 55 Ley 254

236. La Acción de Amparo constitucional no procederá:

- Contra actos consentidos libre y expresamente, o cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado
- Contra resoluciones administrativas que pudieren ser objeto de procedimiento especial
- Contra resoluciones de la jurisdicción ordinaria que se encuentren en etapa de ejecución
- Ninguno

Art. 53.2 Ley 254

237. ¿Cuál es el efecto de una Resolución de Amparo Constitucional que conceda la tutela solicitada?:

- Dejará sin efecto el proceso hasta el vicio más antiguo
- Ordenará la restitución de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados con restringir o suprimir; y podrá establecer los indicios de responsabilidad civil o penal de la accionada o accionado
- Ordenará la restitución del derecho sin disponer la nulidad del acto, el cual será objeto de proceso disciplinario si correspondiere
- Ninguno

Art. 57.I Ley 254

238. ¿Quién de las siguientes personas individuales o de derecho público no tiene Legitimación Activa para interponer la Acción de Protección de Privacidad?:

- La Defensoría del Pueblo
- La Procuraduría General del Estado
- La Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- Los herederos o herederas de una persona fallecida

Art. 59 Ley 254

239. La Acción de Protección de Privacidad no procederá cuando:

- Se haya interpuesto para levantar un secreto en materia de prensa
- Se haya interpuesto para levantar el secreto militar
- Se haya interpuesto para hacer pública información sensible relacionada a grupos vulnerables
- Ninguno

Art. 62 Ley 254

240. En las acciones de Amparo Constitucional, la citación y participación del tercero interesado es:

- Obligatoria y necesaria en cualquier caso, en resguardo de sus derechos
- A solicitud expresa de la parte accionada
- Potestativa, a ser dispuesta por la o el Juez de garantías o Sala Constitucional que conozca de la acción
- Ninguna

Art. 35.2 Ley 254

241. Dentro del conflicto de competencias jurisdiccionales, admitida la demanda procederá que la Comisión de Admisión:

- Resuelva el conflicto de competencias, en el marco de sus atribuciones
- Asigne la causa a la Sala Especializada
- Disponga el sorteo directo de la causa
- Disponga que ésta se ponga en conocimiento de la autoridad demandada

Art. 103.II Ley 254

242. ¿Cuál es el objeto de la Acción de Cumplimiento?:

- Proteger los derechos fundamentales de las personas, emergentes del incumplimiento de la Constitución y la ley
- Efectivizar los derechos colectivos que están en la Constitución y la Ley, y que sean incumplidos por las autoridades públicas
- Materializar el cumplimiento de lo resuelto en una acción constitucional que no está siendo cumplida por una autoridad pública
- Garantizar la ejecución de la norma constitucional o legal, cuando es omitida por parte de servidoras o servidores públicos u Órganos del Estado

Art. 134.I CPE, Art. 64 Ley 254

243. La Acción de Cumplimiento no procederá:

- Para el cumplimiento de sentencias judiciales que aún no tengan autoridad de cosa juzgada

- Cuando el accionante haya reclamado previamente y de manera documentada a la autoridad accionada, sin respuesta
- Contra la Asamblea Legislativa Plurinacional con la intención de exigir la aprobación de una Ley
- Cuando sea viable la interposición de otros recursos administrativos que tendrían por finalidad el cumplimiento de la norma omitida

Art. 66.5 Ley 254

244. La Acción Popular tiene por objeto:

- Garantizar los derechos e intereses tanto individuales como colectivos, relacionados con el patrimonio, espacio y salubridad pública, entre otros
- Garantizar los derechos individuales relacionados con el patrimonio, espacio y salubridad pública, entre otros
- Garantizar los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, espacio y salubridad pública, entre otros
- Garantizar los derechos e intereses colectivos, a través de la acción individual relacionada con la salubridad pública

Art. 68 Ley 254

245. ¿Cuál es el objeto del recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo?

- Declarar la nulidad de actos de órganos o autoridades públicas legislativas de las entidades territoriales autónomas
- Declarar la nulidad de una norma jurídica de cualquier nivel gubernamental
- Garantizar los derechos de toda persona natural o jurídica frente a resoluciones emitidas por el Órgano Legislativo
- Declarar la nulidad de leyes de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo

Art. 139 Ley 254

246. El control previo que puede plantearse ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, es sobre:

- Proyectos de Leyes que tengan que ver con la seguridad del Estado y sus recursos, el Presupuesto General del Estado y juicio de responsabilidades
- Proyectos de tratados internacionales, consultas de proyectos de leyes, consultas de proyectos de estatutos o cartas orgánicas y consultas de preguntas de referendos
- Leyes y Decretos Supremos que sean contrarios a la Constitución Política del Estado y al bloque de constitucionalidad
- Estatutos o Cartas Orgánicas de entidades territoriales autónomas departamentales

Art. 105 Ley 254

247. Con relación al principio de subsidiariedad en la Acción Popular, la Norma Suprema refiere que:

- La misma constituye una causal de improcedencia reglada
- Debe acreditarse por la parte accionante que se agotaron los medios idóneos de reclamación para la reparación de los derechos para recién interponer la acción popular
- Para interponer la acción popular no es necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir
- Ninguna

Art. 136.I de la CPE

248. De las siguientes opciones, señale quién no tiene legitimación para plantear una Acción Popular:

- Toda persona natural o jurídica, por sí o en representación de una colectividad, que considere violados o amenazados derechos o intereses colectivos
- El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, con carácter obligatorio, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de vulneración de derechos colectivos
- La Procuraduría General del Estado
- Cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Art. 69 Ley 254

249. De conformidad con la Constitución Política del Estado y el Código Procesal Constitucional, ¿en qué momento se puede interponer la Acción Popular?:

- Durante el tiempo que subsista la vulneración o amenaza a los derechos e intereses colectivos protegidos por esta acción
- En cualquier momento, incluso cuando ya hubiese cesado o desaparecido la vulneración o amenaza a los derechos e intereses colectivos con un efecto reparador
- En un plazo no mayor a los 6 meses de la vulneración o amenaza a los derechos e intereses colectivos
- Ninguna

Art. 136.I CPE, Art. 70 Ley 254

250. ¿Quién tiene legitimación activa en la Acción de Inconstitucionalidad Abstracta?

- Los Presidentes de las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Procurador General del Estado y el Contralor General del Estado

- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada por la omisión del cumplimiento de una disposición constitucional o de la Ley, u otra persona en su nombre con poder suficiente
- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional o de los Órganos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas, las máximas autoridades ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas, así como la Defensora o el Defensor del Pueblo
- La Jueza, Juez, Tribunal o Autoridad Administrativa que, de oficio o a instancia de una de las partes, entienda que la resolución del proceso judicial o administrativo, depende de la constitucionalidad de la norma contra la que se promueve la acción

Art. 74 Ley 254

251. ¿Una Acción de Inconstitucionalidad Abstracta puede ser inadmitida por la forma?

- Sí, dado que al igual que todos los mecanismos constitucionales, excepto la acción de libertad, debe cumplir los requisitos formales establecidos en la norma procesal constitucional
- No, dado que puede interponerse de forma directa, sin necesidad de reclamo administrativo previo, por la inminencia de la violación del derecho tutelado por la inconstitucionalidad reclamada
- Sí, no existe prohibición en la norma procesal constitucional para el rechazo por incumplimiento de requisitos formales
- No, toda vez que no pueden ser rechazadas por razones de forma, las que en su caso podrán ser subsanadas en el plazo que establezca el Tribunal

Art. 75 Ley 254

252. De acuerdo con lo prescrito por el Código Procesal Constitucional ¿Cuál es el plazo para la emisión de la Sentencia en una Acción de Inconstitucionalidad Abstracta?

- Treinta y cinco días a partir del sorteo a Magistrada o Magistrado Relator
- Sesenta días a partir del sorteo a Magistrada o Magistrado Relator
- Cuarenta días a partir de su ingreso al Tribunal Constitucional Plurinacional
- Cuarenta y cinco días a partir del sorteo a Magistrada o Magistrado Relator

Art. 76.II Ley 254

253. De acuerdo con lo prescrito por el Código Procesal Constitucional ¿Quién o quiénes tienen legitimación activa en la Acción de Inconstitucionalidad Concreta?

- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional o de los Órganos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas, las máximas autoridades ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas
- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada por la omisión del cumplimiento de una disposición constitucional o de la Ley, u otra persona en su nombre con poder suficiente
- Los Presidentes de las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Procurador General del Estado y el Contralor General del Estado
- La Jueza, Juez, Tribunal o Autoridad Administrativa que, de oficio o a instancia de una de las partes, entienda que la resolución del proceso judicial o administrativo, depende de la constitucionalidad de la norma contra la que se promueve la acción

Art 79 Ley 254

254. De acuerdo con lo prescrito por el Código Procesal Constitucional ¿En qué momento se puede presentar una Acción de Inconstitucionalidad Concreta?

- En cualquier estado de la tramitación del proceso judicial o administrativo, aún en recurso de casación y jerárquico, antes de la ejecutoría de la Sentencia
- Las veces que sea necesario durante todo el proceso judicial o administrativo
- En cualquier momento, aun cuando exista sentencia o resolución administrativa ejecutoriada
- Ninguna

Art. 81.I Ley 254

255. ¿En qué momento los jueces, tribunales de garantías o las salas constitucionales puede determinar medidas cautelares en acciones de defensa?

- Solo al momento de otorgar o denegar la tutela
- Antes de la admisión de la acción de defensa
- En todo momento durante la tramitación de una acción de defensa
- No se pueden determinar medidas cautelares en acciones de defensa

Art. 34 Ley 254

256. Las medidas cautelares en acciones de defensa pueden determinarse:

- Solo a petición de parte
- Solo de oficio
- De oficio o a petición de parte
- Ninguna

Arts. 9 y 34 de la Ley 254

257. ¿Qué presupuestos considera el Código Procesal Constitucional justificantes para la determinación de medidas cautelares en acciones de defensa?

- Evitar la consumación de la restricción, supresión o amenaza de restricción, del derecho o garantía constitucional que pueda crear una situación irreparable
- Asegurar la presencia del accionado en el proceso constitucional
- Garantizar el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de la concesión de la tutela
- Ninguna

Art. 34 Ley 254

258. ¿Qué derechos fundamentales tutela directamente la acción de cumplimiento?

- Individuales
- Colectivos
- Difusos
- Ninguno

Art. 64 Ley 254

259. Señale cuál de estas acciones de defensa tienen por objeto garantizar la ejecución de la norma constitucional o legal cuando es omitida por parte de los servidores públicos u Órganos del Estado:

- Acción de Protección de Privacidad
- Acción de Cumplimiento
- Acción de Amparo Constitucional
- Acción Popular

Art. 64 Ley 254

260. ¿Quién tiene legitimación para interponer un Conflicto de Competencias y Atribuciones entre Órganos del Poder Público?

- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional o de los Órganos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas
- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada por la competencia cuestionada, u otra persona en su nombre con poder suficiente
- Los Presidentes de las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Procurador General del Estado y el Contralor General del Estado

- Todos los Órganos Públicos a los que la Constitución Política del Estado les confiera específicamente funciones o responsabilidades propias

Art. 87 Ley 254

261. ¿Cuántas veces puede ser presentada una Acción de Inconstitucionalidad Concreta?

- Las veces que sea necesario durante la tramitación del proceso principal
- Una sola vez en cualquier estado de la tramitación del proceso judicial o administrativo, antes de la ejecutoria de la sentencia o resolución administrativa
- Hasta en dos oportunidades durante la tramitación del proceso
- En tres oportunidades cuando así sea determinado en el Auto de Admisión de la Acción

Art. 81.I Ley 254

262. Identifique cuál de estas acciones de defensa tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a conocer sus datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático que se encuentre en archivos o bancos de datos públicos o privados; y a objetar la eliminación o rectificación de estos:

- Acción de Protección de Privacidad
- Acción Popular
- Acción de Amparo Constitucional
- Acción de Cumplimiento

Art. 58 Ley 254

263. ¿Cuándo procede un conflicto de competencias entre las jurisdicciones indígena originaria campesina, ordinaria y agroambiental ante el Tribunal Constitucional Plurinacional?

- Cuando conocen dos jurisdicciones el mismo proceso, con identidad de sujeto, objeto y causa y se requiera su acumulación
- Cuando una autoridad Indígena Originaria Campesina estime que una autoridad de la jurisdicción ordinaria o agroambiental, está ejerciendo jurisdicción, en el ámbito de vigencia personal, territorial o material, que de acuerdo a la CPE y la Ley le corresponde a la Autoridad Indígena Originaria Campesina
- Cuando se produce usurpación de jurisdicción y se requiere la nulidad de todas las actuaciones
- Cuando no existe respeto a la identidad cultural y libre determinación de un pueblo o nación indígena originario campesina

Art. 101.I Ley 254, Art. 14 Ley 025

264. ¿Cuál es el procedimiento previo, antes de que pueda presentarse un conflicto de Competencias?

- La autoridad que reclame a otra competencia solicitará se aparte del conocimiento de la causa, si la autoridad requerida la rechaza o no se manifiesta en siete días, a partir de la petición, tiene la facultad de plantearla ante el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Se presenta directamente ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, con los respaldos necesarios
- Debe constar el conflicto entre las jurisdicciones a través de reclamos mutuos, en un plazo no menor a seis meses
- No existe procedimiento previo, debe denunciarse de forma directa ante el Tribunal Constitucional Plurinacional solicitando se remitan los actuados

Art. 102 Ley 254

265. En la Acción de Protección de Privacidad, tendrá legitimación pasiva:

- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que compile datos personales en un registro, que independientemente de tener o no una finalidad comercial, esté destinado a producir informes, aunque no los circule o difunda
- La autoridad o servidor público, que compile datos personales en un registro que esté destinado a producir informes y difundirlos
- La persona natural o jurídica privada, que compile datos personales en un registro, con una finalidad comercial
- Ninguna

Art. 60.II Ley 254

266. ¿Cuál es plazo para que sea resuelto el conflicto de competencias jurisdiccionales en el Tribunal Constitucional Plurinacional?

- Veinte desde el sorteo al Magistrado (a) Relator (a)
- Treinta días hábiles desde su ingreso al Tribunal Constitucional Plurinacional
- Treinta días calendario desde su sorteo al Magistrado (a) Relator (a)
- Cuarenta y cinco días hábiles desde su sorteo al Magistrado (a) Relator (a)

Art. 103.II Ley 254

267. ¿Cuál es el objeto del control previo de constitucionalidad y consultas?

- Eliminar cualquier duda de constitucionalidad por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre la promulgación de una ley, con lo determinado en la Norma Suprema

- La preservación de la norma y el resguardo de la seguridad jurídica
- Confrontar el texto de tratados internacionales, proyectos de leyes, estatutos o cartas orgánicas con la Constitución Política del Estado, así como determinar la constitucionalidad de las preguntas del referendo

○ Ninguna

Art. 104 Ley 254

268. ¿Cuál es el objeto del control previo de constitucionalidad en la ratificación de tratados internacionales?

- Tiene por objeto que la ratificación no afecte los intereses del Estado en general, antes de su ratificación
- Tiene por objeto que antes de su ratificación, se analice cualquier disposición que pueda afectar a los intereses del Estado, así como la población en su conjunto
- Tiene por objeto confrontar el texto de dichos instrumentos con la CPE, antes de su ratificación y determinar su constitucionalidad o inconstitucionalidad total o parcial

○ Ninguna

Art. 106 Ley 254

269. Por previsión expresa, en la sustanciación de acciones constitucionales:

- Es posible interponer una acción de inconstitucionalidad concreta
- A petición de parte, la Sala Constitucional valorará y determinará si se admite o no la acción de Inconstitucionalidad Concreta
- Existe prohibición de admitir cualquier acción de Inconstitucionalidad Concreta.
- Existe flexibilización para interponer una acción de Inconstitucionalidad Concreta dependiendo de la situación fáctica

Art. 81.II Ley 254

270. ¿Qué autoridad tiene legitimación para realizar consulta sobre la constitucionalidad de proyectos de ley que tienen su origen en el Órgano Ejecutivo?

- El Presidenta o Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- El Procurador General del Estado
- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional
- Cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que al momento de la solicitud se encuentre en ejercicio del cargo

Art. 112.1 Ley 254

271. Cuando se realiza la consulta sobre la constitucionalidad de proyectos de ley ¿Se suspende el procedimiento de aprobación en la Asamblea Legislativa Plurinacional?

- Sí, se suspende
- No, excepto si la Comisión de Admisión así lo determina
- No, se detiene una vez que se ha terminado el análisis tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados
- No se detiene hasta antes de su promulgación

Art. 113 Ley 254

272. ¿Qué autoridad tiene legitimación activa para realizar la consulta sobre la constitucionalidad de un proyecto de estatuto o carta orgánica?

- El Alcalde o Alcaldesa y/o Gobernador o Gobernadora, como órgano ejecutivo de la entidad territorial que lo propuso
- La Presidenta o Presidente del órgano deliberante de la entidad territorial que lo propuso, previa aprobación de 2/3 del total de sus miembros
- Cualquier miembro de los Órganos de Gobierno de la entidad territorial que lo propuso, previa aprobación de dos tercios del legislativo
- Ninguno

Art. 118.I Ley 254

273. ¿Cuál es el objeto de las consultas sobre la constitucionalidad de preguntas para referendo?

- La compatibilidad con las normas regionales
- La compatibilidad con las leyes que tienen que ver con el objeto de las preguntas de referendo
- Garantizar la constitucionalidad de las preguntas que se elaboren para referendos nacionales, departamentales o municipales
- Ninguna

Art. 121 Ley 254

274. ¿Cuál es el objeto de las Consultas de Autoridades Indígena Originaria Campesina sobre la aplicación de sus normas a un caso concreto?

- Garantizar que dichas normas guarden conformidad con los principios, valores y fines previstos en la Constitución Política del Estado
- Garantizar que dichas normas guarden conformidad con sus usos y costumbres
- La compatibilidad de sus normas con el ordenamiento jurídico interno de la región a la que pertenecen
- La compatibilidad de dichas normas con los tratados internacionales (Convenio 169 de la OIT)

Art. 128 Ley 254

275. ¿Qué autoridad está legitimada para realizar consultas sobre la aplicación de normas de una comunidad indígena originario campesina a un caso concreto?

- La autoridad jurisdiccional del lugar al cual pertenece la comunidad indígena originario campesina
- Cualquier Autoridad Indígena Originaria Campesina que conozca el caso concreto
- Las partes dentro del proceso llevado adelante en la comunidad
- Los dirigentes y miembros de la comunidad

Art. 129 Ley 254

276. ¿Cuáles son los efectos de la declaración de aplicabilidad o no de la norma consultada por las Autoridades Indígena Originaria Campesina sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto por el Tribunal Constitucional Plurinacional?

- Es de efecto vinculante y obligatorio *erga omnes*
- Es de efecto vinculante y obligatorio para todas las Autoridades Indígena Originario Campesinas
- Es de efecto vinculante y obligatorio para las Autoridades de la Nación o Pueblo Indígena Originario Campesino consultante
- Es de efecto vinculante y Obligatorio para todas las Naciones y Pueblos Indígenas

Art. 132.II Ley 254

277. ¿Cuál es el objeto de los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales?

- Garantizar que la norma esté conforme a los tratados o convenios internacionales sobre tributos
- Garantizar que la norma impugnada fue promulgada y sancionada de acuerdo a ley
- Garantizar que la norma impugnada fue promulgada y sancionada de acuerdo al Código Tributario
- Garantizar que toda disposición legal que cree, modifique o suprima un tributo, impuesto, tasa, patente, derecho o contribución de cualquier clase o naturaleza se establezca de acuerdo con la Constitución Política del Estado

Art. 133 Ley 254

278. ¿Quiénes tienen legitimación activa para presentar recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales?

- El Servicio de Impuestos Nacionales

- El Presidente o la Presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Toda persona natural o jurídica que se considere afectada por la creación, modificación o supresión de un tributo, impuesto, tasa, patente, derecho o contribución de cualquier clase o naturaleza
- El Presidente o Presidenta del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal del cual emerge la norma

Art. 135 Ley 254

279. ¿Qué autoridad tiene legitimación pasiva en un recurso contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales?

- El Presidente o Presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional, como representante de ese Órgano
- El Presidente o Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, como autoridad que promulga la norma
- Toda autoridad responsable de la creación, modificación o supresión de un tributo, impuesto, tasa, patente, derechos o contribución de cualquier clase o naturaleza
- Cualquier Órgano Administrativo de las entidades territoriales autónomas

Art. 136 Ley 254

280. ¿Cuáles son los efectos de la Sentencia del recurso contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales en caso de declararse la inconstitucionalidad?

- Tiene efectos derogatorios o abrogatorios
- Tiene efectos solamente en el caso concreto
- Conlleva la imposición de costas y multas a la entidad que la promulgó por el daño económico
- Tiene efectos de inaplicabilidad en el caso concreto

Art. 138.II Ley 254

281. ¿Cuál es el plazo para interponer el recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo?

- Diez días computables a partir de la última notificación de la resolución
- Cinco días computables desde el conocimiento de la Resolución
- No tiene plazo
- Treinta días computables a partir de la aprobación de la resolución legislativa

Art. 141 Ley 254

282. ¿Cuál es el efecto de la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional en el recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo cuando se declara infundado?

- Subsiste la resolución impugnada con imposición de costas y multa al recurrente
- El recurrente no puede volver a presentar otro recurso similar sobre la misma resolución
- Subsiste la resolución impugnada sin imposición de costas y multas
- Se declara la compatibilidad con las normas y leyes que sean objeto de análisis

Art. 142.2 Ley 254

283. ¿Cuál es el objeto del recurso directo de nulidad?

- Declarar la nulidad de un acto administrativo emanado de la Asamblea Legislativa Plurinacional por infracción al debido proceso
- Declarar la nulidad de actos de autoridades judiciales
- Declarar la nulidad de los actos de Órganos o Autoridades públicas que usurpen funciones que no les competen así como ejercer jurisdicción o potestad que no emane de la ley
- Declarar la nulidad de actos de las autoridades Indígenas Originario Campesinas, no contemplados en la Ley de Deslinde Jurisdiccional

Art. 143 Ley 254

284. ¿Quiénes tienen legitimación activa para interponer el recurso directo de nulidad?

- El Presidente o Presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- El Presidente o Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia
- Cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que se encuentre en funciones al momento de la presentación
- Toda persona natural o jurídica y el Defensor o Defensora del Pueblo

Art. 145 Ley 254

285. ¿Cuál es el plazo para interponer el recurso directo de nulidad?

- Sesenta días calendario a partir del conocimiento del acto considerado nulo
- Treinta días hábiles a partir de la notificación con el acto considerado nulo
- Seis meses a partir de la notificación con el acto considerado nulo
- Ninguno

Arts. 143 al 148 Ley 254

286. ¿En qué casos se determinará la improcedencia del recurso de nulidad?

- Cuando no se cumpla el plazo de seis meses
- Cuando se presente contra resoluciones dictadas por autoridades judiciales, excepto cuando fueran dictadas después de haber cesado o sido suspendidas en el ejercicio de sus funciones, a causa de un proceso administrativo disciplinario en su contra
- Por haber sido interpuesto el recurso de nulidad por autoridad no legitimada
- Ninguno

Art. 146 de la Ley 254

287. ¿Se suspende la competencia de la autoridad recurrida en el recurso de nulidad?

- Sí, desde el momento de la interposición del recurso de nulidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional
- No, se presume que el acto denunciado como nulo es válido hasta que se emita la sentencia respectiva
- Sí, desde el momento de la notificación con el recurso de nulidad a la autoridad recurrida
- Sí, desde la emisión de la respectiva sentencia

Art. 147 Ley 254

288. La participación del tercero interesado en las acciones de Amparo Constitucional, es:

- No existe tercero interesado en acciones de defensa
- Obligatoria en todos los casos
- A solicitud expresa del accionante y con aprobación de la parte accionada
- Potestativa, a ser dispuesta por la o el Juez de garantías o Sala Constitucional que conozca de la acción

Art. 35.2 Ley 254

289. La competencia para el conocimiento, sustanciación y resolución de las consultas de autoridades y pueblos indígena originario campesinos, sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto, corresponde a:

- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Cualquiera de las Salas del Tribunal Constitucional Plurinacional, por turno
- La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 130 Ley 254

290. El control de constitucionalidad tutelar, es ejercido a través de:

- Todos los procesos judiciales sustanciados en sede ordinaria
- Las acciones de defensa establecidas en la Constitución Política del Estado
- Todos los procesos constitucionales que conoce el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ninguno

Art. 125 a 136 y 202.6 CPE

291. El principio de subsidiariedad que rige en la acción de amparo constitucional, admite entre sus excepciones:

- Que la protección pueda resultar tardía y/o exista la inminencia de un daño irreparable e irremediable a producirse de no otorgarse la tutela
- Que existan terceros interesados que deban intervenir en el proceso
- Que la parte accionante invoque la lesión del bloque de constitucionalidad
- Ninguno

Art. 54.II Ley 254

292. El plazo de seis meses para la interposición de la acción de Amparo Constitucional, en los casos de solicitud de complementación, aclaración y enmienda de una decisión judicial o administrativa, se computará:

- Desde la notificación con la resolución que conceda o rechace dicha complementación, aclaración o enmienda
- Desde la notificación con la decisión judicial o administrativa
- Desde la notificación con la concesión de la complementación, aclaración o enmienda
- Ninguno

Art. 55.II Ley 254

293. La declaración de inconstitucionalidad de alguna cláusula de un Tratado Multilateral, no impedirá su aprobación, siempre que:

- Se renegocie el Tratado Multilateral
- Se llegue a una conciliación sobre el contenido de la cláusula declarada inconstitucional
- Se formule reserva de los preceptos considerados contrarios a la Constitución Política del Estado por la Declaración del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Se formule reserva de todo el Tratado Multilateral

Art. 109.II de la Ley 254

294. Interpuesta la acción de libertad, la o el Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional, señalará de inmediato audiencia pública la cual tendrá lugar dentro del plazo de veinticuatro horas, mismo que se computa desde:

- La interposición de la acción
- La fecha de recepción en el Juzgado, Tribunal de garantías o Sala Constitucional
- El proveído de Secretaría de pasar a Despacho
- Desde la fecha de ingreso a Despacho

Art. 126.I CPE

295. Señalada la audiencia de acción de libertad:

- Instalada la misma, podrá ser suspendida por una causa de fuerza mayor, debidamente acreditada
- Podrá ser objeto de hasta dos suspensiones a solicitud de parte o de oficio por la o el Juez, Jueza, Tribunal de garantías o Sala Constitucional
- Puede ser suspendida las veces que se requiera para el cumplimiento de las citaciones
- En ningún caso podrá suspenderse la audiencia. En ausencia del demandado, por su inasistencia o abandono, se llevará a cabo en su rebeldía

Art. 126.II CPE

296. El concepto referido a que cuando una norma jurídica acepte más de una interpretación, el Tribunal Constitucional Plurinacional, en todo momento optará por la interpretación que sea compatible con el texto constitucional; corresponde al principio procesal constitucional de:

- Seguridad jurídica
- Comprensión efectiva
- Concentración
- Conservación de la norma

Art. 3.1 Ley 254

297. En una acción de cumplimiento, en caso de que se reclame la vulneración del derecho al trabajo y a la estabilidad laboral pidiendo se cumpla el debido proceso en cuanto a la normativa aplicable al caso, sin alegar el incumplimiento de una norma específica o un deber omitido, corresponde a la Sala Constitucional:

- Rechazar *in limine* la Acción de Cumplimiento
- Conceder la tutela por presunción de incumplimiento normativo
- Denegar la tutela sin ingresar al fondo, al tratarse de un amparo constitucional por omisión
- Ninguna

Art. 66.4 Ley 254

298. El concepto referido a que las diferentes actuaciones procesales se efectuarán sin necesidad de petición de las partes, corresponde al principio procesal constitucional de:

- Conservación de la norma
- Concentración
- Impulso de oficio
- Celeridad

Art. 3.3 Ley 254

299. El principio procesal constitucional, que obliga al Tribunal Constitucional Plurinacional, como a las Salas Constitucionales a fundamentar y argumentar un fallo de forma jurídicamente razonable es el de:

- Dirección del proceso
- Motivación
- Comprensión efectiva
- Conservación de la norma

Art. 3.7 Ley 254

300. En acciones tutelares, la ejecución de una Resolución Constitucional con calidad de cosa juzgada, corresponde a:

- El Tribunal Constitucional Plurinacional, en su Sala revisora
- El Ministerio Público
- El Juzgado, Tribunal de garantías o Sala Constitucional que inicialmente conoció la acción
- Ninguno

Art. 16.I Ley 254

301. El principio procesal constitucional, por el cual en toda resolución, los fundamentos de hechos y de derechos, así como los razonamientos expuestos deben ser de fácil comprensión para las partes que intervienen en el proceso y la población en general, es el de:

- Presunción de constitucionalidad
- Motivación
- Comprensión efectiva
- Concentración

Art. 3.8 Ley 254

302. La competencia para el conocimiento y sustanciación de consulta sobre la constitucionalidad de un Estatuto Autonómico, corresponde a:

- Las Salas Constitucionales
- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Las y los Jueces y Tribunales de garantías
- La Sala Especializada en Autonomías

Art. 119 Ley 254

303. El plazo de treinta días para la emisión de sentencias constitucionales plurinacionales en revisión de las acciones de protección de privacidad, se empieza a computar desde:

- La recepción en Secretaria General del Tribunal Constitucional Plurinacional
- El ingreso a la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional
- El sorteo a Magistrada o Magistrado Relator
- El ingreso a Despacho del Presidente de la Sala Especializada

Art. 43.I.2 Ley 254

304. ¿Cuál es la modificación e innovación normativa que introduce la Ley 1104 de 27 de septiembre de 2018, en los procesos constitucionales?

- Modifica la estructura de las Salas y número de Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Deroga la segunda parte de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Crea las Salas Constitucionales en los nueve departamentos del país
- Establece la recusación en materia constitucional para los Jueces, tribunales y Miembros de Salas Constitucionales

Art. 1 Ley 1104

305. Tiene legitimación activa para interponer la acción de inconstitucionalidad concreta en un proceso social de reincorporación laboral tramitada en primera instancia, ya sea de oficio o a instancia de parte:

- La Jefa o el Jefe Departamental del Trabajo
- La o el Juez del Trabajo y Seguridad Social que conoce el proceso
- El Presidente o la Presidenta de la Sala Social del Tribunal Departamental de Justicia donde se tramita la demanda laboral
- Ninguno

Art. 79 Ley 254

306. Entre las siguientes autoridades e instituciones públicas ¿Quién detenta legitimación activa para interponer la acción popular?:

- Las y los Asambleístas de las entidades legislativas de los diferentes niveles, como parte de su mandato popular de representación
- La Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
- Los Ministros o las Ministras de Estado
- La Procuraduría General del Estado

Art. 69.3 Ley 254

307. Cuando en una Acción de Cumplimiento, la pretensión radica en la protección indirecta de derechos subjetivos dentro de un proceso o procedimiento propio de la administración, corresponde a la Sala Constitucional:

- Conceder la tutela por presunción de incumplimiento normativo
- Rechazar *in límine* la acción
- Dictar la improcedencia de la acción, al tratarse de derechos protegidos por el Amparo Constitucional
- Ninguno

Art. 66.4 Ley 254

308. La acción de cumplimiento no procede, entre otras causales:

- Cuando el accionante no haya reclamado previamente y de manera documentada a la autoridad accionada, el cumplimiento legal del deber omitido
- Cuando exista identidad de sujeto, objeto y causa con una Acción de Amparo Constitucional
- Cuando hayan pasado tres meses desde el incumplimiento de la norma o del deber omitido
- Ninguno

Art. 66.2 Ley 254

309. ¿Procede la acción de libertad, aún habiendo cesado las causas que originaron la misma antes de la realización de la audiencia?

- No procede, porque el objeto que la originó ya no existe y consecuentemente no existe vulneración de derechos que tratar
- Sí procede, debiendo realizarse la audiencia en el día y hora señalados, a efectos de establecer las responsabilidades que correspondan
- Solo procede cuando se trate de una situación que involucre a grupos vulnerables
- Solo procede cuando se trate de una situación que involucre el derecho a la vida

Art. 49.6 Ley 254

310. El procedimiento establecido para la acción de libertad, dispone que recibida la acción y a objeto de conocer y resolver la misma en audiencia pública, la Sala Constitucional:

- Ordenará se notifique el Auto de admisión a las partes accionante y accionada, en Secretaría de Sala
- Ordenará la notificación al accionado en su domicilio real y si el accionante se encuentra privado de libertad ordenará la notificación al encargado del recinto penitenciario para que la haga conocer al detenido y en su caso a su defensa
- Dispondrá la notificación personal o por cédula a la parte accionada y si la parte accionante se encuentra restringida de su libertad, ordenará también la notificación de la o el encargado del centro penitenciario, para que conduzca a la persona privada de libertad al lugar de la audiencia en el día y hora señalados, disposición que será obedecida sin excusa
- Ordenará la notificación a las partes accionada y accionante en su domicilio real o procesal, según se tenga señalado en la demanda y en su caso mediante edictos

Art. 49.1 y 2 Ley 254

311. De acuerdo con el Código Procesal Constitucional, la audiencia de la acción de libertad podrá ser instalada en el lugar de la detención, cuando:

- No existan el espacio suficiente para realizar la audiencia en el Juzgado, Tribunal de garantías o Sala Constitucional
- La parte accionante y accionada así lo soliciten, justificando debidamente las razones para ello
- En caso de peligro, resistencia de la autoridad u otra situación que a criterio de la o el Juez, Tribunal de Garantías o Sala Constitucional justifique la audiencia en dicho lugar
- En los días inhábiles en que se deba realizar la audiencia, para facilidad del detenido

Art. 49.3 Ley 254

312. El principio procesal constitucional por el que sólo podrán exigirse aquellas formalidades estrictamente necesarias para la consecución de los fines del proceso, es:

- Principio de no formalismo
- Principio de celeridad
- Principio de dirección del proceso
- Principio de impulso de oficio

Art. 3.5 Ley 254

313. El principio procesal que determina que en el proceso constitucional debe reunirse la mayor actividad procesal en el menor número de actos posibles, es el:

- Principio de dirección del proceso
- Principio de impulso de oficio
- Principio de acumulación
- Principio de concentración

Art. 3.6 Ley 254

314. Los Autos Constitucionales que emite el Tribunal Constitucional Plurinacional, son:

- Decisiones de mero trámite y de procedimiento interno entre la Comisión de Admisión y las Salas que componen el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Decisiones adoptadas dentro del control previo o consultas al Tribunal Constitucional Plurinacional
- Decisiones de admisión o rechazo, desistimiento, cumplimiento y otras que se emitan en el desarrollo del proceso
- Ninguna

Art.10.I.3 Ley 254

315. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Constitucional, podrán excusarse de fallar en causas sometidas a su conocimiento, cuando exista:

- Insuficiencia de la norma
- Ausencia u oscuridad de la norma
- Insuficiencia u oscuridad de la demanda
- Ninguna

Art. 11 Ley 254

316. Las acciones, demandas y recursos, así como en revisión las acciones de defensa, son resueltos en el Tribunal Constitucional Plurinacional a través de:

- Sentencias Constitucionales
- Declaraciones Constitucionales
- Autos Constitucionales
- Ninguna

Art. 10.I.1 Ley 254

317. En las acciones de inconstitucionalidad concreta, el procedimiento establece que promovida la acción:

- No se interrumpirá la tramitación del proceso, mismo que continuará hasta el momento de dictarse la sentencia o resolución final que corresponda, mientras se pronuncie el Tribunal Constitucional Plurinacional
- No se interrumpirá la tramitación del proceso, mismo que continuará hasta la ejecutoria de la sentencia o resolución, independientemente del pronunciamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Se interrumpe la tramitación del proceso hasta ese momento preciso, mismo que quedará suspendido, mientras se pronuncie el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ninguno

Art. 82 Ley 254

318. En la sustanciación de acciones de defensa, la Sala Constitucional:

- Podrá admitir la sustanciación de una acción de inconstitucionalidad concreta que cuestione una norma del procedimiento constitucional
- No se admitirá ninguna acción de inconstitucionalidad concreta
- No se admitirá ninguna acción de inconstitucionalidad concreta, excepto las que cuestionen normas que tengan que ver con el proceso judicial o administrativo de origen
- No se admitirá ninguna acción constitucional, excepto las que cuestionen la competencia de la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional

Art. 81.II Ley 254

319. En procesos o procedimientos propios de la administración, en los cuales se alegue la vulneración del derecho al debido proceso y por ende el cumplimiento de la normativa que contiene dicho derecho/principio, en cualquiera de sus elementos constitutivos, corresponde interponer:

- Acción de Cumplimiento
- Acción de Protección de Privacidad
- Acción Popular
- Acción de Amparo Constitucional

Art. 66.4 Ley 254

320. Cuando un pueblo o nación indígena originario campesina, considere que existe lesión a uno de sus derechos contenidos en el art. 30 de la Constitución Política del Estado, podrá interponer

- Acción Popular
- Acción de Cumplimiento
- Conflicto de competencias jurisdiccionales

- Consulta sobre la aplicación de sus normas propias a un caso concreto

Arts. 30 y 135 CPE, Arts. 68 y 69 Ley 254

321. Como Vocal Constitucional, a momento de resolver una acción de amparo constitucional, y existiere duda sobre la constitucionalidad de una norma aplicable en el caso concreto, ¿puede promover una acción de inconstitucionalidad concreta?

- Sí, porque no es posible aplicar normas consideradas inconstitucionales o sobre cuya aplicabilidad exista duda razonable sobre su constitucionalidad
- Sí, porque el control difuso de constitucionalidad así lo permite, además del control de convencionalidad
- No, porque la norma procesal constitucional prohíbe esa situación en la sustanciación de acciones constitucionales
- Dependerá del caso concreto y el grado de lesión de derechos

Art. 81.II Ley 254

322. El Tribunal Constitucional Plurinacional, emite Declaraciones Constitucionales, para:

- Unificar líneas jurisprudenciales que tengan precedentes disímiles
- Resolver los procesos constitucionales inherentes a control previo o consultas realizadas ante dicho Tribunal
- Pronunciarse sobre la interpretación y aplicación de una norma de carácter internacional
- Pronunciarse sobre cuestiones que no son vinculantes u obligatorias, sino simplemente declarativas

Art. 10.I.2 Ley 254

323. Si usted como parte de una Sala Constitucional, emite una Resolución en aplicación de una norma que posteriormente es declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional, como Sala ¿Puede hacer cumplir dicha Resolución?

- Sí, solicitando al Tribunal Constitucional Plurinacional la revisión extraordinaria de la Resolución
- No, porque la declaratoria de inconstitucionalidad tiene carácter retroactivo
- Dependerá si se trata de una situación que genere vulneración de derechos en el caso concreto
- Sí, puede y debe hacer cumplir la Resolución, porque la misma se basó en una norma que gozaba de presunción de constitucionalidad

Arts. 4 y 14 Ley 254

324. La presunción de constitucionalidad implica:

- Se presume la constitucionalidad de toda norma de los Órganos del Estado en todos sus niveles, en tanto el Tribunal Constitucional Plurinacional no declare su inconstitucionalidad
- Se presume la constitucionalidad de toda norma de los Órganos del Estado en todos sus niveles, siempre y cuando no se hubiese planteado y admitido una demanda constitucional ante el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Se presume la constitucionalidad de todos los actos originados en normas del ordenamiento jurídico boliviano, en tanto no se genere duda razonable en algún Órgano del Estado
- Se presume la constitucionalidad de las decisiones emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 4 Ley 254

325. De acuerdo con la Norma Constitucional y el Código Procesal Constitucional, en el procedimiento y trámite de la Acción de Libertad rige el principio de:

- Carga de la prueba
- Informalismo
- Territorialidad
- Pro actividad

Arts. 125 CPE, Art. 3.5 Ley 254

326. Cuando la Sala Constitucional resuelva la acción de defensa en su conocimiento, la Resolución será:

- Archivada y remitida en revisión si alguna de las partes impugnare la decisión
- La resolución y antecedentes de la Acción de Defensa se elevará de oficio, en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la emisión de la resolución
- La resolución y antecedentes de la Acción de Defensa se elevará de oficio, en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la emisión de la resolución
- Ninguna

Art. 38 Ley 254

327. Toda persona natural o jurídica responsable de los archivos o bancos de datos públicos o privados donde se pueda encontrar información, o que pueda tener en su poder datos o documentos de cualquier naturaleza que puedan afectar al derecho a la intimidad y privacidad personal, familiar o a la propia imagen, honra o reputación, tienen legitimación pasiva en:

- La Acción de Protección de Privacidad

- La Acción de Cumplimiento
- La Acción de Amparo Constitucional cuando se demanda el debido proceso
- La Acción de Libertad cuando se encuentra vinculada con la libertad

Art. 60.I Ley 254

328. Conforme lo instituye la Constitución Política del Estado, la acción de Protección de Privacidad, tendrá lugar de acuerdo con el procedimiento previsto para:

- La Acción de Amparo Constitucional
- La Acción de Cumplimiento
- La Acción Popular
- Ninguno, se prevé un procedimiento propio

Art. 131.I CPE

329. En una Acción de Protección de Privacidad, si la Sala Constitucional determina la procedencia de la acción y concede la tutela solicitada, debe:

- Ordenar una aclaración o disculpa pública de la parte accionada para restituir la imagen y honra de la parte accionante
- Ordenar que la compilación o banco de datos impugnados pasen a custodia del Ministerio Público, para su correcto control y uso
- Ordenar la revelación, rectificación o eliminación de los datos cuyo registro fue impugnado
- Ordenar la remisión de antecedentes a la repartición que corresponda, por el uso indebido de la información personal de una persona o la restricción a su modificación o supresión

Art. 131.II CPE

330. El cumplimiento y ejecución de una Sentencia Constitucional Plurinacional en acciones de defensa, será solicitado por la parte accionante a través de:

- La Acción de Cumplimiento
- La Acción de Amparo Constitucional
- La queja o denuncia por demora o incumplimiento
- Ninguna

Art. 16 Ley 254

331. La atribución de unificar la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional Plurinacional cuando se constate la existencia de precedentes contradictorios, por avocación o mediante resolución de doctrina jurisprudencial, corresponde a:

- El Presidente o la Presidenta del Tribunal Constitucional Plurinacional, que dirime con su voto

- La Academia de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, a través de su unidad de Unificación Jurisprudencial por pedido expreso de una Sala Constitucional
- La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 28.I.15 Ley 027

332. La determinación de acumular procesos en el Tribunal Constitucional, corresponde a:

- La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, de forma fundamentada
- El Presidente o la Presidenta del Tribunal Constitucional Plurinacional, de forma fundamentada
- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, por simple mayoría de votos
- No existe la posibilidad de acumular procesos constitucionales

Art. 6.II Ley 254

333. En el desarrollo de las audiencias de acciones tutelares, la Sala Constitucional que esté conociendo de la acción, puede suspender la audiencia:

- Hasta dos veces, decretando recesos breves
- Por inasistencia de las partes, disponiendo un receso para que las mismas se constituyan
- Las veces que sea necesario hasta garantizar que las partes en el proceso constitucional, así como los terceros interesados se encuentren debidamente notificados garantizando su presencia en la audiencia
- No es posible suspender el desarrollo de una audiencia, ni decretarse recesos hasta dictarse la correspondiente resolución

Art. 36.2 y 7 Ley 254

334. Las sentencias, declaraciones y autos del Tribunal Constitucional Plurinacional son:

- De cumplimiento obligatorio *erga omnes*
- De cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes en un proceso constitucional; excepto las dictadas en las acciones de inconstitucionalidad y recurso contra tributos que tienen efecto general
- De cumplimiento obligatorio para las autoridades de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental e indígena originario campesina; excepto administrativa y militar
- De cumplimiento y aplicación obligatoria para Juzgados, Tribunales de garantías y Salas Constitucionales en el ejercicio de sus funciones

Art. 15.I Ley 254

335. Las razones jurídicas de las sentencias, declaraciones y autos del Tribunal Constitucional Plurinacional, constituyen jurisprudencia y son:

- De carácter vinculante para los órganos del poder público, legisladores, autoridades, tribunales y particulares
- De carácter vinculante solo para las partes intervinientes en el proceso constitucional
- Obligatorias para las partes y de carácter vinculante solo para las Salas del Tribunal Constitucional Plurinacional
- De carácter no vinculante porque están resolviendo un caso específico

Art. 15.II Ley 254

336. En control previo de constitucionalidad de proyectos de estatutos y cartas orgánicas de las entidades territoriales autónomas:

- El control debe limitarse a las normas sobre las cuales se tiene duda de inconstitucionalidad
- El control debe realizarse sobre todo el proyecto de Carta Orgánica o Estatuto Autonómico
- El control previo es aleatorio sobre el contenido del instrumento
- Ninguno

Arts. 116 y 117 Ley 254

337. Dentro de una Acción de Inconstitucionalidad Abstracta se cuestiona un Decreto Supremo por presuntamente ser contrario a lo establecido en una Ley; y, en tal sentido, se vulneraría el principio de jerarquía normativa; entonces, corresponderá lo siguiente:

- Dicha acción debe ser analizada en el fondo porque se alega la vulneración de un principio constitucional
- Dicha acción debe ser rechazada porque no procede para impugnar normas infra legales con relación a las leyes
- Dicha acción debe ser rechazada porque no procede contra Decretos Supremos
- Dicha acción debe analizarse sólo en la forma

Art. 132 CPE, Art. 72 Ley 254

338. En una Acción de Inconstitucionalidad Abstracta se cuestionó una Ley emitida en 1940 aún vigente. Usted considera:

- La acción debe ser rechazada porque la impugnación es extemporánea
- La acción debe ser rechazada porque se encuentra vigente una nueva Constitución y la Ley no se adecúa a ella

- La acción debe ser admitida, porque no existe un plazo para su formulación

- La acción debe ser rechazada *in limine*

Art. 132 CPE, Art. 72 Ley 254

339. Es posible rechazar una Acción de Inconstitucionalidad –Abstracta o Concreta– cuando existe cosa juzgada; es decir:

- Cuando el Tribunal Constitucional hubiere rechazado con anterioridad una acción de inconstitucionalidad, sin ingresar al fondo
- Cuando el Tribunal Constitucional se hubiere pronunciado sobre el fondo de la norma impugnada en una anterior acción de inconstitucionalidad
- No puede rechazarse la acción de inconstitucionalidad en ningún caso
- Ninguna

Art. 78.II.2 Ley 254

340. No procede el Recurso Director Nulidad contra:

- Resoluciones cuya ejecución estuviere suspendida por efecto de algún medio de defensa o recurso ordinario o extraordinario interpuesto con anterioridad por el recurrente
- Supuestas infracciones al debido proceso
- Cuando exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados de serlo
- Ninguna

Art. 146.1 Ley 254

341. La Comisión de Admisión del TCP rechaza las acciones, demandas, consultas y recursos:

- Cuando concurre cosa juzgada en los procesos ordinarios
- Cuando se presenta de manera extemporánea en los casos que corresponda
- Cuando se utiliza una acción, demandas, consulta o recurso no adecuada a los fines de dicho mecanismo constitucional
- Cuando carece en absoluto de la vinculación entre hechos y derechos (nexo de causalidad)

Art. 27.II.b Ley 254

342. Las Acciones de Inconstitucionalidad de carácter abstracto:

- No pueden ser rechazadas por razones de forma y pueden ser subsanadas en el plazo establecido por el Tribunal
- Pueden ser rechazadas por razones de forma

- Pueden ser subsanadas en el plazo de veinticuatro horas
 - Pueden ser subsanadas en el plazo de setenta y dos horas
- Art. 75 Ley 254

343. El Auto Constitucional de rechazo será impugnado mediante recuso de queja ante:

- El Pleno del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 27.III Ley 254

344. ¿Qué instancia resuelve las excusas formuladas por los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional?

- La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 23.2 Ley 254

345. ¿Qué instancia es la encargada de resolver la impugnación de la resolución de improcedencia dictada por los Vocales Constitucionales, Tribunales y Jueces de garantías?

- La Comisión de Admisión
- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Las Salas Plenas de los Tribunales Departamentales de Justicia
- Presidencia del Tribunal Constitucional

Art. 30.II y III Ley 254

346. ¿Qué debe entenderse por el principio de especialidad en la sustanciación de acciones de libertad?

- Que podrá interponerse ante cualquier jueza, juez o tribunal en materia penal
- Que amerita un trámite especial desprovisto de formalismos y rigorismos procesales
- Que tiene que ser sustanciado por jueces especializados en constitucionalidad
- Que podrá ser interpuesto de manera directa ante las Salas Constitucionales encargadas de las acciones de defensa

Art. 125 CPE, Art. 32.I Ley 254

347. Son medidas destinadas a evitar la consumación de la restricción, supresión o amenaza de restricción del derecho fundamental o garantía constitucional:

- Medidas precautorias
- Medidas cautelares
- Actuaciones previas
- Acción de reparación

Art. 34 Ley 254

348. ¿Cuál es el plazo para remitir la resolución y los antecedentes de la acción de defensa resuelta por Vocales Constitucionales, Tribunales y Jueces de garantías al Tribunal Constitucional Plurinacional para su revisión?

- Veinticuatro horas después de la emisión de la resolución en audiencia
- Veinticuatro horas siguientes a la emisión de la resolución
- Veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia pública
- Veinticuatro horas siguientes a la notificación de las partes

Art. 38 Ley 254

349. La manifestación de una opinión sobre la pretensión litigada y que además conste en actuado judicial es motivo de:

- Recusación
- Procesamiento disciplinario
- Excusa
- Declinatoria

Art. 20.5 Ley 254

350. Indique qué tipo de Resoluciones son aquellas que asumen decisiones de admisión o rechazo, desistimiento, cumplimiento y otras que se emitan en el desarrollo del proceso:

- Sentencias Constitucionales
- Autos Constitucionales
- Declaración Constitucional Plurinacional
- Consulta Constitucional

Art. 10.3 Ley 254

351. ¿Cuál de las siguientes acciones tiene el objeto de garantizar los derechos de toda persona natural o jurídica, reconocidos por la Constitución Política del Estado y la Ley, contra los actos ilegales o las omisiones indebidas de las y los servidores públicos o particulares que los restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir?:

- Acción de Libertad
- Acción Popular
- Acción de Amparo Constitucional
- Acción de Protección de Privacidad

Art. 51 Ley 254

352. El ámbito de protección que abarca la Acción de Amparo Constitucional, es:

- La libertad personal, libertad de locomoción, vida, integridad física o personal, procesamiento y persecuciones indebidas, cuando sean interpuestas vía amparo constitucional
- Todos los demás derechos y garantías constitucionales, no protegidos por las otras acciones de defensa
- Derechos e intereses colectivos, relacionados, con el patrimonio, el espacio, la seguridad y otros de similar naturaleza, cuando sean reclamados por una persona individual
- Derecho a la intimidad y privacidad personal o familiar, a la propia imagen, a la honra y reputación, cuando sean interpuestas vía amparo constitucional

Arts. 128 y 129 CPE, Art. 52 Ley 254

353. El principio procesal constitucional por el cual las y los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, así como las juezas, jueces y tribunales que conocen las acciones constitucionales, deben conducir la intervención de las partes y establecer los actos correctivos necesarios, se denomina:

- Principio de no formalismo
- Principio de inexcusabilidad funcionaria
- Principio de conservación de la norma
- Ninguno

Art. 3.2 Ley 254

354. A efectos de la legitimación activa directa, entre las instituciones autorizadas, la Acción de Libertad puede ser interpuesta por:

- Servicios Legales Integrales Municipales
- Oficinas del Adulto Mayor
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia
- Ninguno

Art. 48.3 Ley 254

355. Conforme la norma procesal constitucional, si la audiencia de acción de libertad, tuviera que celebrarse en sábado, domingo o feriado, la acción de libertad será:

- Tramitada el día siguiente hábil al domingo o feriado ante la Sala Penal o Juzgado de Sentencia que corresponda.
- Tramitada el día siguiente hábil al domingo o feriado ante el Juzgado de Instrucción en lo Penal de Turno
- Tramitada en el día que corresponda ante el Juzgado de Instrucción en lo Penal de Turno
- Ninguno

Art. 49.5 Ley 254

356. De acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Constitucional, la Acción de Amparo Constitucional podrá interponerse en el plazo máximo de:

- Tres meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de conocido el hecho
- Seis meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de conocido el hecho
- Doce meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de conocido el hecho
- Siete meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de conocido el hecho

Art. 129.II CPE, Art. 55.I Ley 254

357. De acuerdo con el Código Procesal Constitucional, la notificación a la audiencia pública de Acción de Amparo Constitucional a la autoridad o persona accionada, se practicará:

- A través de notificación electrónica a las direcciones de correo electrónico proporcionadas en la demanda
- Por medio de notificación por edictos, en caso de desconocimiento del domicilio
- De forma personal o por cédula
- Por notificación en Secretaría del despacho

Art. 56 Ley 254

358. La acción de amparo constitucional no procederá:

- Contra actos pendientes de impugnación con efecto devolutivo en procesos o procedimientos propios de la administración
- Contra resoluciones cuya ejecución esté suspendidas por efecto de algún medio de defensa interpuesto con anterioridad
- Cuando el accionante no acredite de manera documentada el reclamo a la autoridad demandada
- Ninguno

Art. 53.1 Ley 254

359. La acción de cumplimiento podrá ser interpuesta por:

- Una colectividad que se vea afectada por la falta de cumplimiento de la norma ante juez o tribunal competente
- La persona individual o colectiva afectada, o por otra a su nombre con poder suficiente, ante juez o tribunal competente
- Solo personas individuales ante juez o tribunal competente
- Ninguno

Art. 134.II CPE

360. En la Acción de Protección de Privacidad, en caso de resistencia al fallo emitido, se procederá de acuerdo con:

- La remisión de antecedentes a la instancia administrativa correspondiente
- La remisión de antecedentes al Ministerio Público
- Lo señalado en la Acción de Libertad
- Lo señalado en la Acción de Amparo Constitucional

Art. 131.IV CPE

361. La Acción de Protección de Privacidad se interpone cuando la persona individual o colectiva crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, que afecten a:

- Su derecho fundamental personal
- Su derecho fundamental personal y familiar
- Su derecho fundamental familiar
- Solo a su propia a su propia imagen, honra y reputación

Art. 130.I CPE

362. La resolución final en audiencia de Acción de Amparo Constitucional se pronunciará:

- En el plazo de cuarenta y ocho horas de concluida la audiencia
- En el plazo de veinticuatro horas de concluida la audiencia
- Dentro de un plazo razonable para considerar los argumentos y las pruebas de las partes
- De manera inmediata a ser recibida la información de la autoridad o persona demandada y, a falta de ésta, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca la persona accionante

Art. 129.IV CPE

363. Dentro de la Acción de Amparo Constitucional, el poder notarial para interponer la misma a nombre de otra persona debe ser:

- Específico y expreso
- Suficiente
- Declarativo
- Ninguno

Art. 129.I CPE

364. Dentro de la Acción de Libertad, los servidores públicos o personas particulares que resistan las decisiones judiciales emitidas, serán remitidos por orden de la autoridad que conoció de la acción ante:

- El Ministerio Público para su procesamiento penal por atentado contra las garantías constitucionales
- La Policía Nacional para que se proceda con la investigación por la comisión del delito de desobediencia
- La Contraloría General del Estado por responsabilidad administrativa
- Ninguno

Art. 127.I CPE

365. La sentencia en audiencia de Acción de Libertad se pronunciará:

- En el plazo de cuarenta y ocho horas de concluida la audiencia
- En el plazo inexcusable de veinticuatro horas de concluida la audiencia
- Dentro de un plazo razonable para considerar los argumentos y las pruebas de las partes
- En la misma audiencia

Art. 126.III CPE

366. De acuerdo con la Constitución Política del Estado los procedimientos que rigen al Tribunal Constitucional Plurinacional son determinados:

- Por la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Por la Ley
- Por el Código Procesal Constitucional
- Por normas reglamentarias internas

Art. 204 CPE

367. Los órganos e instituciones públicas, las personas naturales o personas jurídicas públicas o privadas, en el marco del deber de cooperación y colaboración, deben:

- Cooperar o colaborar en lo que requiera la jurisdicción constitucional, con carácter preferente, urgente e inexcusable; así como remitir cualquier documento necesario para la resolución del proceso
- Cooperar o colaborar en lo que requiera la jurisdicción constitucional, en la medida de sus posibilidades y con límite de sus propias atribuciones
- No tienen obligación más que de remitir la documental que se les solicite
- Ninguno

Art. 5 Ley 254

368. La acumulación de procesos se dará por:

- Orden de prelación
- Orden de sorteo de la causa
- Orden de prioridad en caso de grupos vulnerables
- Orden de la solicitud de acumulación

Art. 6.II.3 Ley 254

369. El Tribunal Constitucional Plurinacional podrá solicitar información complementaria pericial, para lo cual:

- No se suspenderán los plazos previstos
- Se otorgará una suspensión máxima de treinta días a partir de la solicitud de suspensión, posterior a lo cual continuará el cómputo de plazos correspondientes
- Todos los plazos se suspenderán, entre tanto no se produzca la información complementaria pericial
- Entre tanto no se produzca la información complementaria pericial, la solicitud de suspensión de plazos deberá ser renovada cada dos meses

Art. 7.II Ley 254

370. Las decisiones de Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional que resuelvan los procesos sujetos a su conocimiento se determinarán por:

- La mitad más uno de todos sus miembros
- Mayoría simple de votos de sus miembros presentes
- Mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes
- Ninguno

Art. 10.II Ley 254

371. El plazo para que las partes interpongan aclaración enmienda y complementación de las decisiones emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional es de:

- Tres días desde la notificación

- Veinticuatro horas siguientes a la notificación
- Cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación
- Setenta y dos horas siguientes a la notificación

Art. 13.I Ley 254

372. El plazo para que el Tribunal Constitucional Plurinacional, de oficio, aclare enmiende y complemente sus decisiones es de:

- Tres días desde la notificación
- Cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación
- Veinticuatro horas siguientes a la notificación
- Setenta y dos horas siguientes a la notificación

Art. 13.II Ley 254

373. Las sentencias, declaraciones y autos constitucionales se publicarán en la Gaceta Constitucional, cuya periodicidad será:

- Semanal
- Mensual
- Diaria
- Se publican de manera digital y no impresa

Art. 19 Ley 254

374. La Magistrada o el Magistrado comprendido en cualquiera de las causales de excusa deberá apartarse:

- Cuando asuma conocimiento de la causa, luego del sorteo y no antes
- Cuando sea recusada o recusado
- En su primera actuación de oficio
- A solicitud de parte

Art. 21.I Ley 254

375. La Magistrada o el Magistrado comprendido en cualquiera de las causales de excusa que no se aparte del conocimiento de la causa:

- Será pasible de amonestación interna
- Será pasible de responsabilidad civil en demanda pertinente interpuesta por la parte interesada
- Será pasible de responsabilidad penal
- Será pasible de responsabilidad disciplinaria interna

Art. 22 Ley 254

376. Cuando una Magistrada o Magistrado presente su excusa por cualquiera de las causales previstas, ésta será resuelta por:

- La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Sala a la que corresponda la o el Magistrado, con la intervención del Magistrado de turno de la Sala siguiente
- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ninguno

Art. 23.1 y 2 Ley 254

377. Las normas comunes a las acciones de defensa, establecen que en los procedimientos ante juezas, jueces y tribunales:

- La interposición de la acción deberá realizarse en forma escrita, con excepción de la acción de libertad que podrá presentarse de forma oral, de ser así, el secretario del juzgado o tribunal levantará un acta que contenga la relación de los hechos que justifiquen la interposición de la acción
- La interposición de la acción deberá realizarse en forma escrita, sin excepción
- La interposición de la acción deberá realizarse en forma escrita, con excepción de la acción de libertad y la acción popular que podrán presentarse de forma oral, de ser así, el secretario del juzgado o tribunal levantará un acta que contenga la relación de los hechos que justifiquen la interposición de dichas acciones
- La interposición de la acción deberá realizarse en forma escrita o verbal, de ser así, el secretario del juzgado o tribunal levantará un acta que contenga la relación de los hechos que justifiquen la interposición de la acción

Art. 29.1 Ley 254

378. Las normas comunes a las acciones de defensa, establecen que en los procedimientos ante juezas, jueces y tribunales:

- A petición de la parte accionante, designará defensor público cuando no esté asistida por abogada o abogado particular. En la acción de libertad la parte accionante no requerirá de la asistencia de abogada o abogado.
- No se requiere el patrocinio de defensor para las partes en ninguna de las acciones previstas, y sólo se requiere su participación para la demanda por interponerse
- Cada persona debe presentarse con la asistencia de abogada o abogado en forma obligatoria
- Ninguno

Art. 29.2 Ley 254

379. En caso de incumplimiento de lo establecido por el art. 33 del CPCo, en las Acciones de Amparo Constitucional o de Cumplimiento, se dispondrá la subsanación en el plazo de:

- Tres días a partir de su notificación
- Cinco días a partir de su notificación
- Cuarenta y ocho horas a partir de su notificación
- Setenta y dos horas a partir de su notificación

Art. 30.1 Ley 254

380. En las actuaciones previas en acciones de defensa, el Código Procesal Constitucional establece que:

- Presentada la acción, la Jueza, Juez o Tribunal, en el plazo de veinticuatro horas para la acción de libertad y en el plazo de cuarenta y ocho horas para las demás acciones tutelares, señalará día y hora para audiencia pública en los plazos establecidos para cada caso en el presente Código
- Presentada la acción, la Jueza, Juez o Tribunal inmediatamente señalará día y hora para audiencia pública en los plazos establecidos para cada caso en el presente Código
- Presentada la acción, la Jueza, Juez o Tribunal señalará, en el plazo de veinticuatro horas, día y hora para audiencia pública en los plazos establecidos para cada caso en el presente Código
- Ninguno

Art. 35.1 Ley 254

381. En las actuaciones previas en acciones de defensa, el Código Procesal Constitucional establece que:

- La parte accionada podrá contestar la Acción de Defensa o informar hasta antes de la realización de la audiencia pública
- La parte accionada podrá contestar la Acción de Defensa o informar antes o durante la audiencia pública
- La parte accionada podrá contestar la Acción de Defensa o informar durante la audiencia pública, por escrito o de manera verbal
- Ninguno

Art. 35.3 Ley 254

382. En audiencia pública en las acciones de defensa, las partes podrán solicitar aclaración, enmienda o complementación, en el mismo acto o en el plazo de:

- Cuarenta y ocho horas desde la notificación escrita
- Veinticuatro horas desde la notificación escrita
- Setenta y dos horas desde la notificación escrita

- Al día siguiente de la notificación escrita

Art. 36.9 Ley 254

383. La Comisión de Admisión, recibidos los antecedentes, asignará las causas a la Magistrada o Magistrado Relator por:

- El lugar de procedencia de la acción
- Sorteo
- Igual número de causas a conocimiento de cada autoridad
- Ninguno

Art. 42 Ley 254

384. Entre los efectos de la Acción de Cumplimiento:

- Se podrá determinar la existencia de indicios de responsabilidad ejecutiva únicamente, cuando el accionado sea autoridad de ese nivel
- Se podrá determinar la existencia de indicios de responsabilidad civil o penal
- Se podrá determinar la existencia de indicios de responsabilidad civil o administrativa únicamente
- No se podrá establecer ningún tipo de responsabilidad por incumplimiento culposo de norma

Art. 67 Ley 254

385. Entre los efectos de la Acción Popular:

- Se podrá determinar la existencia de indicios de responsabilidad ejecutiva únicamente, cuando el accionado sea autoridad de ese nivel
- Se podrá determinar la existencia de indicios de responsabilidad civil o penal
- Se podrá determinar la existencia de indicios de responsabilidad civil o administrativa únicamente
- No se podrá establecer ningún tipo de responsabilidad

Art. 71 Ley 254

386. Dentro del procedimiento en la Acción de Inconstitucionalidad Concreta, una vez interpuesta la demanda se correrá en traslado para que sea respondida en el plazo de:

- Cuarenta y ocho horas a partir de su notificación
- Setenta y dos horas a partir de su notificación
- Tres días a partir de su notificación
- Cinco días a partir de su notificación

Art. 80.I Ley 254

387. El conflicto de competencias jurisdiccionales puede darse entre:

- Las tres jurisdicciones indígena originaria campesina, ordinaria y agroambiental, en forma conjunta
- Solo las jurisdicciones indígena originaria campesina y agroambiental
- Las jurisdicciones indígena originaria campesina, ordinaria y agroambiental, indistintamente
- Solo la jurisdicciones ordinaria y agroambiental

Art. 100 Ley 254

388. Dentro del Recurso Directo de Nulidad, si se declara fundado el mismo se ordena la nulidad de la resolución o acto recurrido y:

- Se dispone de oficio la remisión de antecedentes al Ministerio Público
- Se dispone la restitución pecuniaria del daño ocasionado, con costas
- Se impone la responsabilidad que corresponda
- No se dispone nada más

Art. 148.2 Ley 254

389. En la constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial de la Constitución Política del Estado, la legitimación activa recae sobre:

- La Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
- Solo el Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, como representante del Órgano Legislativo
- La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional; y, cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- El Defensor del Pueblo

Art. 150 Ley 254

390. La legitimación sobre la constitucionalidad de preguntas para referendo por iniciativa popular corresponde a:

- La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- La Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo Electoral
- Representantes del Control Social
- Presidente de la entidad territorial autónoma donde se realizará el proceso

Art. 123.2 Ley 254

391. La obligatoriedad de realizar el control de constitucionalidad sobre las preguntas de referendo corresponde a:

- Todas las preguntas de referendos nacionales y departamentales
- Todas las preguntas de referendos nacionales

- Todas las preguntas de referendos nacionales, departamentales o municipales
- Todas las preguntas de referendos nacionales, departamentales, municipales, indígena originario campesinos y regionales

Art. 122 Ley 254

392. En resolución del control previo de estatutos y cartas orgánicas de las entidades territoriales autónomas, el Tribunal Constitucional Plurinacional podrá disponer la constitucionalidad parcial del instrumento, para lo cual el Órgano deliberante consultante deberá:

- Cambiar el contenido de las previsiones observadas por otras
- Eliminar en forma definitiva las previsiones inconstitucionales
- Adecuar y corregir cuantas veces sea necesario el texto de su proyecto
- Ninguno

Art. 120.II Ley 254

393. En consultas sobre la constitucionalidad de proyectos de ley, cuando se traten proyecto de Ley de Materia Judicial, ¿Quién cuenta con legitimación?:

- La Presidenta o Presidente del Tribunal Supremo de Justicia o del Tribunal Agroambiental, previa aprobación por la Sala Plena respectiva
- La Presidenta o Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, cuando fuere aprobada por Resolución del Pleno de la ALP o una de sus Cámaras, por dos tercios de los miembros presentes
- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional
- Ninguno

Art. 112.3 Ley 254

394. En el procedimiento de la acción de inconstitucionalidad concreta, ante la autoridad judicial o administrativa, una vez interpuesta la acción:

- La autoridad decidirá sin mayor fundamento si promueve la Acción de Inconstitucionalidad Concreta
- La autoridad remitirá la acción de inconstitucionalidad concreta para resolución del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La autoridad decidirá, fundamentadamente, si promueve la Acción de Inconstitucionalidad Concreta
- Ninguno

Art. 80.II Ley 254

395. Entre los efectos de la acción de inconstitucionalidad abstracta, en Sentencia se podrá:

- Declarar la inconstitucionalidad de otros preceptos que sean conexos o concordantes con la norma legal impugnada
- Declarar la inconstitucionalidad únicamente de las normas demandadas, no pudiendo fallar *extra petita*
- Declarar la inconstitucionalidad de las normas demandadas, y la inaplicabilidad sólo al caso concreto de otras normas conexas
- Ninguno

Art. 78.II.5 Ley 254

396. Entre las instituciones públicas con legitimación activa para interponer la Acción de Cumplimiento, se encuentra:

- La Procuraduría General del Estado
- Ministerios del Órgano Ejecutivo, en sus respectivos rubros
- La Contraloría General del Estado
- Ninguno

Art. 65.4 Ley 254

397. La Acción de Protección de Privacidad

- Podrá interponerse en forma directa solamente cuando la vulneración de los derechos reclamados constituya una afectación o amenaza de vulneración grave
- No podrá interponerse de forma directa, debiendo agotarse los reclamos administrativos previos
- Podrá interponerse de forma directa, sin necesidad de reclamo administrativo previo
- Ninguno

Art. 61 Ley 254

398. De acuerdo con el Código Procesal Constitucional, las acciones, demandas, consultas o recursos ante el Tribunal Constitucional Plurinacional podrán ser presentadas:

- En las Salas Constitucionales de cada Departamento
- Solamente a través del Buzón digital
- Solamente de manera personal o con poder notariado
- De forma personal o por cualquier otro medio reglamentado

Art. 26.I Ley 254

399. Respecto a los requisitos establecidos en las normas comunes a las acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencias y atribuciones, consultas y recursos, se requiere:

- Ninguno
- La identificación de las disposiciones de orden convencional presuntamente infringidas o que correspondan al bloque de constitucionalidad
- La identificación de la disposición legal y solo citar las normas impugnadas, explicando los motivos por los que la norma es contraria a la Constitución Política del Estado
- La identificación de la disposición legal y las normas impugnadas, así como las normas infringidas, formulando con claridad los motivos por los que la norma impugnada es contraria a la Constitución Política del Estado

Art. 24.I.4 Ley 254

400. En las acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencias y atribuciones, consultas y recursos, se requerirán:

- Ninguno
- No requieren el patrocinio de abogada o abogado, al ser mecanismos constitucionales
- Solo en algunos casos la asistencia de Defensor Público
- El patrocinio de abogada o abogado

Art. 24.II Ley 254

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

401. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tener una nacionalidad, sin embargo, el derecho a cambiar de nacionalidad:

- Esta acorde a Acuerdos o Convenios entre los Estados
- Depende de la autorización de ambos Estados
- Es tuición del país de donde nació
- No le puede ser privado

Art. 15.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

402. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a combatir los prejuicios y eliminar la discriminación, dispone que los Estados:

- Aplicarán políticas eficientes, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, entre los pueblos indígenas y sectores de la sociedad
- Adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la

discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad

- Adoptarán medidas eficaces, sin necesidad de consulta con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación
- Ninguno

Art. 15.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

403. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la educación de personas y niños indígenas, dispone que los Estados:

- Adoptarán medidas eficaces, junto a los pueblos indígenas, para que las personas indígenas en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma
- Los pueblos indígenas junto al Estado, garantizarán la educación de personas indígenas en su propia cultura y en su propio idioma
- Adoptarán medidas eficaces, para que las personas indígenas en particular los niños, tengan acceso a la educación en su propia cultura
- Ninguno

Art. 14.3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

404. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la protección de niños indígenas contra la explotación económica, dispone que los Estados:

- En consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación empoderarlos
- Tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos
- En consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños y ancianos indígenas de una probable explotación laboral que pueda perjudicar a su desarrollo integral
- Ninguno

Art. 17.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

405. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de:

- Sus autoridades elegidas por las comunidades mediante voto popular
- Representantes elegidos por ellos de conformidad con sus procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones
- Representantes elegidos por las comunidades indígenas de conformidad a procedimientos democráticos de la jurisdicción ordinaria
- Ninguna

Art. 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

406. El Convenio 169 de la OIT, en relación a la seguridad social y salud de los pueblos, refiere que debe extenderse progresivamente y que los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición servicios adecuados de salud. ¿Mediante qué mecanismo gozarán del máximo nivel posible de salud física y mental?

- Deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad
- Ninguna
- Deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados
- Proporcionando los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su propia responsabilidad y control

Convenio 169, art. 25. 1

407. El Convenio 169 de la OIT establece que en casos donde se considere necesario el traslado de los Pueblos y su retorno no sea posible tal como se determine por acuerdo o en ausencia de acuerdo, que acciones se deben realizar para garantizar su desarrollo futuro:

- Deberán recibir en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente
- La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado
- Deberán realizar el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen

- Ninguna

Convenio 169, art. 16. 4

408. El Convenio 169 de la OIT establece que, en la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos:

- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos menores cometidos por sus miembros
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurrentradicionalmente para la resolución judicial de sus conflictos
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de delitos, excepto de los delitos considerados graves por la legislación interna

Art. 9.1 del Convenio 169 de la OIT

409. El art. 17 de la Convenio 169 de la OIT, en relación a la consulta sobre tierras señala:

- Deberá consultarse a los pueblos interesados solo cuando se considere su capacidad de enajenar sus tierras siendo el único medio de transmitir sus derechos
- Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad
- Deberá consultarse a los pueblos interesados sobre sus derechos en relación a las tierras que se encuentran en territorio de su nación, cuando estos promuevan la consulta
- La consulta no es necesaria, cuando el que aprovecha es el Estado al cual perteneces la comunidad indígena originario campesina y sea en beneficio de todos los miembros de la sociedad

Art. 17. 2 Convenio 169 de la OIT

410. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los Estados establecerán los siguientes mecanismos eficaces, entre otros, para la prevención y resarcimiento de:

- Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica
- Todo trabajo no remunerado agrícola
- La prohibición del acceso a la educación y salud

- Ninguna

Art. 8.2. a) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

411. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a garantizar las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas de los pueblos indígenas, dispone que los Estados:

- Deben garantizar el empoderamiento de los indígenas y su participación en actuaciones políticas, jurídicas y administrativas
- Adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados
- Adoptarán medidas para asegurar que los pueblos indígenas participen en actuaciones jurídicas, siempre acompañados de un sociólogo rural
- Ninguna

Art. 13. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

412. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la educación de personas y niños indígenas, los Estados deben:

- Adoptar medidas eficaces, para que las personas indígenas en particular los niños que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma
- Promoverán en los pueblos indígenas la educación de personas indígenas en su propia cultura y en su propio idioma en sus propias comunidades
- Protegerán las medidas eficaces que implementen las personas indígenas para que en particular los niños, tengan acceso a la educación en su propia cultura
- Ninguno

Art. 14. 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

413. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los mismos tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en:

- Su idiosincrasia cultural
- La educación y la información pública
- Su cosmovisión sin información alguna al entorno social
- Ninguno

Art. 15. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

414. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la protección de niños indígenas contra la explotación económica, dispone que los Estados tomen medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra todo trabajo que pueda interferir:

- En la educación del niño o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social
- En el fomento y transmisión a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas
- Al derecho que tienen para acceder a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación
- Ninguno

Art. 17. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

415. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, así como a:

- La autodeterminación de los pueblos indígenas originarios campesinos
- El desarrollo de sus propias instituciones de adopción de decisiones
- La representación de las comunidades indígenas de conformidad a procedimientos democráticos
- Ninguna

Art. 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

416. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados deberán adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas previo a la celebración de:

- Acuerdos para la participación y adopción de decisiones
- Consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas
- Ninguna
- Compromisos de buena fe para el desarrollo de sistemas políticos, económicos y sociales

Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

417. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ¿A través de qué mecanismo propio los Estados deben celebrar las consultas y cooperación de buena fe con los pueblos indígenas?

- Instituciones representativas
- Instituciones de cooperación
- Instituciones gubernamentales
- Ninguna

Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

418. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ¿Qué finalidad tiene la celebración de consultas a los pueblos indígenas, previo a la aplicación de medidas legislativas o administrativas que les afecten?

- Conseguir su consentimiento libre, previo e informado
- Garantizar la libre determinación y territorialidad
- Conservar la forma de elección a de sus representantes obligatorio, directo, libre
- El ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos

Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

419. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a:

- Una reparación justa y equitativa
- Una reparación de los daños y medios desposeídos
- Una reparación de sus medios de subsistencia
- Ninguna

Art. 20. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

420. En relación al derecho del uso de medicina tradicional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que:

- Tienen derecho a la bio medicina como derecho a mantener la práctica ancestral de salud
- Tienen derechos a la conservación de sus plantas medicinales, animales, y minerales de interés vital
- Tienen derecho a mantener y fortalecer sus propios sistemas de salud
- Ninguna

Art. 24. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

421. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a derechos sobre la posesión de la tierra y propiedad, dispone que:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer y controlar las tierras que poseen en razón de la propiedad tradicional
- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer la propiedad tradicional que cumpla la función social
- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer y controlar las tierras tradicionales donadas por el Estado
- Ninguna

Art. 26.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

422. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la reparación por tierras, dispone que:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución de las tierras
- Necesariamente deben dilucidarse en la vía judicial
- Bajos sus usos y costumbres recuperan su territorio usando la violencia física
- Ninguno

Art. 28. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

423. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos, para ello los Estados deberán:

- Establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación
- Ejecutar políticas a favor de los descendientes de los pueblos y naciones indígenas
- Elaborar ejecutar programas de desarrollo para la protección del medioambiente
- Ninguna

Art. 29.1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

424. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, con la siguiente salvedad:

- Que lo justifique una razón de interés público pertinente

- Que lo justifique una determinación de gobierno autorizando el ingresomilitar
- Que sea una instancia particular del Ejercito
- Ninguna

Art. 30. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre losDerechos de los Pueblos Indígenas

425. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el hecho que los pueblos indígenas tengan derecho a determinar su propia identidad, no menoscaba:

- El derecho de las personas a obtener la nacionalidad fuera de su territorio
- El derecho a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven
- El derecho de las personas a obtener la nacionalidad o ciudadanía en otroEstado
- Ninguna

Art. 33. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre losDerechos de los Pueblos Indígenas

426. Los pueblos indígenas en particular los que están divididos por fronteras internacionales, conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, tienen derecho a:

- La cooperación con sus propios miembros, así como con otros pueblos a través de fronteras
- Formar gobiernos regionales con otros pueblos cercanos
- La cooperación en las relaciones que excluyen carácter espiritual y cultural
- Ninguna

Art. 36. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre losDerechos de los Pueblos Indígenas

427. Conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, uno de los derechos de los pueblos indígenas es que los tratados, los acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean:

- Reconocidos, observados, aplicados
- Aplicados con prioridad por los Estados no suscriptores
- Reconocidos solamente en su territorio
- Ninguno

Art. 37. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre losDerechos de los Pueblos Indígenas

428. Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración a:

- Los sistemas culturales de los pueblos indígenas de acuerdo con el interés colectivo
- Las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos
- Las normas y procedimientos ordinarios nacionales para las soluciones de controversia
- Ninguna

Art. 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

429. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ¿Cuáles son las instancias que deben promover el respeto y plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y su eficacia?

- Las Naciones Unidas, sus órganos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como los Estados
- Las Naciones Unidas, el Foro Permanente de protección a los Indígenas
- Cada Estado y sus Órganos de poder
- Ninguna

Art. 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

430. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la discriminación fundada en el origen o identidad indígenas, dispone que:

- Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas
- Los indígenas son libres más no iguales a todos los pueblos y personas por razón territorio
- Los pueblos indígenas son iguales a todos pero con determinadas restricciones de obligaciones en particular en trabajos acordes a su origen
- Ninguna

Art. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

431. El art. 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los pueblos indígenas, en el ejercicio de su libre determinación tienen los siguientes derechos:

- A la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales
- Al autogobierno en cuestiones de asuntos externos
- A la autonomía interna en función de las necesidades de las comunidades
- Ninguna

Art. 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

432. Sobre la nacionalidad de personas de pueblos indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que:

- Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad
- La nacionalidad de indígenas es optativa de acuerdo a la determinación de cada pueblo
- La nacionalidad indígena es un derecho progresivo
- Ninguna

Art. 6 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

433. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que, los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente:

- La diversidad cultural indígena
- La diversidad de las naciones indígenas
- La jerarquía indígena en cada pueblo
- La organización política de cada pueblo indígena

Art. 16. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

434. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y:

- Acceder a todos los demás medios de información no indígenas
- Tener acceso limitado a los medios estatales de información
- A la información solo de su propio entorno
- Los medios de información que solamente atañe a lo indígena

Art. 16. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

435. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el:

- Derecho Laboral internacional y nacional aplicable
- Derecho Civil internacional y nacional aplicable
- Comercio internacional y nacional aplicable
- Derecho al medio ambiente y la propiedad agraria

Art. 17. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

436. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que tomar medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso es deber de:

- Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas
- Los Estados como una política exclusiva que no merece consulta alguna
- Los Organismos Internacionales en cooperación con los Estados
- Ninguna

Art. 17. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

437. De acuerdo al texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones:

- Inhumanas de trabajo
- Ninguna
- Discriminatorias de trabajo
- Eventuales laborales

Art. 17. 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

438. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales; sin embargo:

- Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad; indígenas
- Se prestará particular atención a los productores de alimentos
- Se prestará particular atención a las pequeñas empresas indígenas
- Ninguna

Art. 21. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

439. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho:

- A la inclusión
- A la complementariedad
- Al desarrollo
- A su crecimiento cultural

Art. 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

440. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr:

- Progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo
- Que este derecho se haga efectivo de la manera más reflexiva
- Que este derecho se haga plenamente efectivo de manera súbita
- Ninguno

Art. 24. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

441. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre los entes que promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y velarán por su eficacia, se encuentran:

- Los organismos especializados
- Los foros sobre cuestiones indígenas
- Los pueblos indígenas con personería jurídica
- Ninguna

Art. 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

442. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual:

- Con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado
- De manera recíproca entre sus habitantes
- Con las normas morales impuestas por la colonización

- Bajo costumbres de moralidad y ética

Art. 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

443. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados establecerán y aplicarán, juntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas:

- En relación con sus tierras, territorios y recursos
- En relación con su derecho a su sustentabilidad
- En relación con su derecho al medio ambiente
- Ninguna

Art. 27 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

444. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales en las tierras o territorios de los pueblos indígenas que sean de carácter:

- Peligroso
- Minero
- Militar
- Ninguna

Art. 29. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

445. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos, los pueblos indígenas tienen derecho a elaborar:

- Prioridades y estrategias
- Protocolos de necesidades
- Agendas anuales a conocimiento de sus Estados
- Ninguno

Art. 32. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

446. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad:

- Con sus propios procedimientos

- Con la cooperación de las entidades electorales de los Estados
- Conforme las leyes de los Estados en los que se encuentran
- Ninguna

Art. 33. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

447. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con:

- Las normas internacionales de derechos humanos
- Las normas estatales Constitucionales
- Las normas nacionales de derechos humanos
- Ninguna

Art. 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

448. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos:

- Para con sus comunidades
- Para con sus territorios municipales
- Para con sus departamentos
- Ninguno

Art. 35 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

449. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, nada de lo contenido en la misma se interpretará en el sentido de:

- Que menoscabe o suprima los derechos de los pueblos indígenas que figuren en Tratados, Acuerdos y otros arreglos constructivos
- Que los derechos de los pueblos indígenas estén por encima de otros
- Favorabilidad hacia los pueblos indígenas
- Ninguno

Art. 37. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

450. El criterio fundamental para determinar a qué grupos se aplicarán las disposiciones del Convenio 169 de la OIT es:

- El territorio

- El idioma
- Estudios antropológicos
- La conciencia de su identidad indígena o tribal

Art. 1.2 del Convenio 169

451. El Convenio 169 de la OIT establece que, cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros pueblos indígenas:

- Deberán tenerse en cuenta su nivel de civilización cultural
- Deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales
- Deberán tenerse en cuenta su nivel de educación
- Deberán tenerse en cuenta su nivel de desconocimiento de la legislación general, a fin de determinar su inimputabilidad

Art. 10.1 del Convenio 169 de la OIT

452. La Regla de Brasilia No 79 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, señala que en relación a integrantes de la comunidad indígena que:

- Los Estados en la celebración de los actos judiciales las naciones y pueblos indígenas deben recibir igual trato que en la jurisdicción ordinaria, conforme a la legislación interna de cada país
- En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país
- En los actos judiciales de las personas integrantes de comunidades indígenas, se celebrará conforme a la legislación interna de cada país
- Ninguna

Regla de Brasilia N° 79 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

453. Las Reglas de Brasilia sobre el sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas, señala que:

- Con fundamento en los instrumentos internacionales es importante estimular y propiciar que los sistemas de administración de justicia y de naciones indígenas armonicen con las normas internacionales de derechos indígenas
- Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena
- Resulta conveniente estimular la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de

respeto mutuo y de conformidad con las reglas nacionales de derechos humanos

- o Ninguna

Regla de Brasilia Nº 48 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

454. El Convenio 169 de la OIT, en relación a la seguridad social y salud de los pueblos, refiere que debe extenderse progresivamente y que los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición servicios adecuados de salud. ¿De qué manera los gobiernos deben velar para que los pueblos gocen del máximo nivel posible de salud física y mental?

- o Proporcionando los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su propia responsabilidad y control
- o Los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad
- o Ninguna
- o Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados

Convenio 169, art. 25. 1

455. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tener una nacionalidad, ¿Existe alguna excepción al respecto?

- o Si, está sujeta a Acuerdos o Convenios entre los Estados
- o Si, está sujeta a autorización de ambos Estados
- o No, por efectos de doble nacionalidad
- o No existe ninguna excepción

Art. 15.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

456. ¿Conforme la jurisprudencia de la Corte IDH, en qué etapas del proceso penal el Estado debe asegurar y propiciar la participación de la víctima?

- o Durante el proceso de investigación preliminar
- o Durante la etapa del juicio oral
- o Durante los alegatos finales
- o En todas las etapas del proceso penal

Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México, párr. 213

457. En caso de la existencia de razones fundadas sobre la comisión de un acto de tortura o malos tratos como forma de violencia de género y a su vez violencia sexual, el Estado debe:

- o Promover para que la víctima formalice la denuncia

- Promover la conciliación
- Activar mecanismos de protección a la presunta víctima
- Iniciar y adelantar investigaciones de oficio

Corte IDH. Caso J. Vs Perú, párr. 350 y Art. 7 Convención Belem do Pará

458. Conforme la jurisprudencia de la Corte IDH, la violación sexual como experiencia sumamente traumática y con severas consecuencias físicas y psicológicas para las víctimas podría constituir:

- Lesiones graves
- Delito de lesa humanidad
- Elemento componente de Genocidio
- Tortura

Corte IDH, Caso Fernández Ortega y otros vs. México párr. 124

459. De acuerdo a la jurisprudencia de Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso de no tener certeza sobre la edad del niño o la niña, el Estado debe:

- Aplicar la presunción de que es mayor de edad teniendo en cuenta la apariencia física y madurez psicológica
- Aplicar la presunción de que tiene tutores que responderán por el niño o niña
- Ninguna
- Otorgar el beneficio de la duda, en la hipótesis de que se trate de un menor, teniendo en cuenta la apariencia física y madurez psicológica

Corte IDH. Caso Hermanos Landaeta Mejias y otros Vs. Venezuela, párr.173

460. Según la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares por “Estado de origen”, se entenderá:

- Ninguno
- El Estado destino de la migración
- El Estado que realiza la reclamación
- El Estado del que sea nacional, la persona de que se trate

Art. 6. a) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares

461. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en caso de persecución, toda persona tiene Derecho a buscar asilo, Derecho que no podrá ser invocado:

- Cuando exista gobierno democráticamente elegido
- Cuando existan las garantías del debido proceso

- **Contra acción judicial originada por delitos de acción pública**
- **Contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes**

Art. 14. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

462. De acuerdo a la jurisprudencia de Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto de los niños privados de libertad, el Comité de Derechos del niño ha interpretado la palabra desarrollo de la siguiente manera:

- **Tener en cuenta las opiniones del niño, dado que el Estado tomará las decisiones por él para asegurar su supervivencia, cuidado y control**
- **Como aplicar medidas correctivas acordes con su edad**
- **Garantizar el ejercicio de sus derechos reconocidos para los privados de libertad**
- **Garantizar su supervivencia y desarrollo con un enfoque integral de derechos humanos, de una manera amplia, holística, que abarca lo físico, espiritual, moral, educativo, entre otros**

Corte IDH. Caso "Instituto de Reeducción del menor" Vs. Paraguay, párr.161

463. ¿Cuál es la resolución internacional aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, específica y concreta respecto del tratamiento de los reclusos?

- **Carta Internacional de Derechos Humanos**
- **Ninguna**
- **Protocolo de San Salvador**
- **Las Reglas de Nelson Mandela**

Anexo a la Resolución 70/175 de la Asamblea General de Naciones Unidas, Reglas de Nelson Mandela

464. ¿Cuál es la resolución internacional aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas respecto del tratamiento mínimo de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes?

- **Pacto de San José de Costa Rica**
- **Reglas de Nelson Mandela**
- **Acuerdo de París**
- **Reglas de Bangkok**

Resolución 65/220 de la Asamblea General de Naciones Unidas, Reglas de Bangkok

465. ¿Cuál es el instrumento internacional en sede interamericana respecto de la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer?

- **Pacto de San José**
- **Acuerdo de París**
- **Reglas de Bangkok**

- Convención de Belem do Pará

Convención de Belem do Pará

466. ¿Cuál resolución internacional aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, respecto a la administración de la justicia de menores?

- Convención de Belem do Pará
- El protocolo de Kioto
- Ninguna
- Las Reglas de Beijing

Resolución 40/33 de la Asamblea General de Naciones Unidas, Reglas de Beijing

467. ¿Cuál es el tratado internacional en sede interamericana sobre los derechos de acceso a la información, participación y acceso a la justicia en asuntos ambientales?

- Convención de Belem do Pará
- Protocolo de Kyoto
- Acuerdo de París
- Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú, preámbulo y art. 1

468. De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso de existir indicios de tortura a personas privadas de libertad, el Estado debe:

- Ordenar el cese de la tortura y el cambio de régimen de privación de libertad
- Ordenar el cese inmediato de la tortura y disponer la libertad inmediata del privado de libertad
- Ordenar beneficios carcelarios que garanticen sus derechos fundamentales
- Iniciar investigaciones de oficio cuando existan indicios de tortura y realizar una investigación independiente, imparcial y minuciosa que permita identificar la naturaleza y origen de las lesiones

Corte IDH. Caso Bayarri Vs. Argentina, párr. 92

469. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos ¿En qué consiste el control de convencionalidad?

- Determinar la responsabilidad por la vulneración a los Derechos Humanos
- Indemnizar los daños y perjuicios a las víctimas de delitos de lesa humanidad
- Promover acciones de inconstitucionalidad concreta de oficio. Fondo, Reparaciones y Costas

- El control de las normas jurídicas internas y demás prácticas que se aplican en los casos concretos respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos

Párrafo 124 de la Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 330 de la Sentencia de 20 de noviembre de 2012. Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala.

470. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos ¿Qué se debe tener en cuenta para ejercer el control de convencionalidad?

- La solicitud de las partes
- A petición de la Defensoría del Pueblo
- A petición de la Procuraduría General del Estado
- De oficio

Párrafos 193 y 239 de la Sentencia de 24 de febrero de 2011. Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y reparaciones

471. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ¿Qué implica el control de convencionalidad?

- La suspensión de la aplicación de la norma cuestionada
- La aplicación condicionada de la norma
- La suspensión de los plazos procesales
- Las interpretaciones judiciales y administrativas y las garantías judiciales se apliquen adecuándose a los principios establecidos en la jurisprudencia interamericana

Párrafo 121 de la Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 284 de la Sentencia del 24 de febrero de 2012. Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas

472. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la finalidad esencial de las penas privativas de libertad busca:

- El castigo social
- La reinserción familiar
- La reincorporación de las normas de la sociedad
- La reforma y la readaptación social de los condenados

Art. 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

473. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto a la libertad personal, toda persona detenida o retenida debe:

- Contar con las garantías sobre su integridad física
- Contar con un abogado defensor

- Ninguna
 - Ser informada y notificada por las razones que está siendo detenido
- Art. 7.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

474. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la confesión del inculpado solamente es válida si:

- Fue prestada con la presencia del fiscal
- Si es mayor de edad
- Presta con la presencia de sus familiares
- Es hecha sin coacción de ninguna naturaleza

Art. 8.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

475. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el principio de legalidad y retroactividad, implica que:

- Nadie puede ser condenado por acciones y omisiones si en el momento de cometerse no fueran delictivos, excepto cuando ocasionen daño económico al Estado.
- Los efectos retroactivos de la ley deben estar expresamente previstos en la misma norma y podrán ser aplicables cuando se determine expresamente la desigualdad en favor del Estado.
- Los efectos retroactivos de la ley deben estar expresamente previstos en la Constitución Política de cada Estado parte. Art. 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Nadie puede ser condenado por acciones y omisiones que en el momento de cometerse no fueran hechos delictivos según el derecho aplicable

Art. 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

476. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la protección judicial comprende:

- El derecho a un recurso escrito o a cualquier otro mecanismo ante los jueces o tribunales competentes
- El derecho absoluto y sin formalismos bajo el principio de verdad material
- La posibilidad de la revisión extraordinaria de la sentencia
- Toda persona tiene derecho a interponer un recurso de manera sencilla y rápida ante los jueces y tribunales correspondientes, por la vulneración de sus derechos fundamentales o convencionales

Art. 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

477. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que los principios del debido proceso legal por su naturaleza:

- No pueden suspenderse con motivo de situaciones de excepción
- Pueden suspenderse con motivo de estado de excepción
- Pueden suspenderse, excepto para sectores vulnerables de la población que se encuentran en desventaja frente al accionar del Estado
- No pueden suspenderse con motivo de las situaciones de excepción en estados de emergencia sanitaria

Párrafo 30 de la Opinión Consultiva OC-9/87 de 6 de octubre de 1987.
Garantías judiciales en estados de emergencia

478. Según la Convención Belem Do Pará, la violencia contra la mujer debe entenderse como:

- Cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause la muerte tanto a hombres como a mujeres
- Ninguno
- Cualquier acción o conducta que ofenda a la mujer en su triple dimensión de ciudadana, mujer y madre
- Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño y sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado

Art. 1 de la Convención Belem Do Pará

479. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable es:

- Un principio
- Un valor en sí mismo
- Una garantía judicial
- Una regla erga omnes

Art. 8.2. g) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

480. Según el Protocolo de San Salvador, toda persona minusválida tiene derecho a:

- Contribuir a la sociedad en la medida de sus capacidades
- A un bono de discapacidad consistente en un salario mínimo nacional
- Ninguna
- A recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad

Art. 18 del Protocolo de San Salvador

481. De acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual, con excepción de aquella:

- Deuda impaga por más de dos años
- Deuda que reiterativamente ha sido cobrada
- Obligación que reiterativamente ha sido incumplidas
- No reconoce ninguna excepción

Art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

482. Según la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, todas las personas tienen el deber de adquirir al menos la instrucción:

- Universitaria
- Básica
- Secundaria
- Primaria

Art. XXXI Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

483. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, los Estados parte de la Convención, que no hubieren ya garantizado el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos, se obligan a:

- Gestionar su aprobación mediante las instancias que corresponden
- Aplicar de manera directa lo acordado en el Convenio
- Introducir en la normativa infraconstitucional
- Aplicar medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades

Art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica

484. Dentro de las garantías judiciales establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, toda persona tiene derecho a ser oída:

- Con la compañía de su defensa técnica y su familia
- Con el apoyo de su representación diplomática
- Con la asistencia de un abogado
- Con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable

Art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”

485. Dentro de las garantías mínimas establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, se destacan:

- De concurrir de manera libre a sus audiencias
- A contar con perito cultural

- De cambiar de abogado defensor
- Derecho a recurrir del fallo ante Juez o tribunal superior

Art. 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

486. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", cuando el inculcado es absuelto por una sentencia firme, no podrá:

- Ausentarse del país, sin autorización del Juez
- Apelar
- Recurrir de casación
- Ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos

Art. 8.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

487. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", persona es:

- Todo ser Humano
- Ente susceptible de adquirir derechos y obligaciones
- Todo ser pensante
- Ninguna

Art. 1. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

488. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", el deber de aportar disposiciones de derecho implica que los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para:

- Hacer efectivos tales derechos y libertades
- Hacer efectivas las Resoluciones de las Naciones Unidas
- Hacer efectiva la igualdad normativa de los Estados
- Ninguna

Art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

489. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", el derecho de las personas al reconocimiento de su personalidad jurídica, constituye:

- Un derecho civil y político
- Un derecho comercial

- Una garantía de los Estados partes
- Ninguna

Art. 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

490. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", toda persona tiene derecho a la vida a partir de:

- La concepción
- El nacimiento
- Que el cuerpo este formado en el vientre materno
- El registro civil de la persona

Art. 4. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

491. ¿Que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos sobre los países que no han abolido la pena de muerte?

- Que esta sólo podrá imponerse por los delitos más graves
- Que los Estados Parte tienen la obligación de abolir esta pena
- Se respeta la posición del Estado sobre las penas que impone
- Ninguno

Art. 4. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

492. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", en ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos:

- Políticos
- Patrimoniales
- Personales
- Informáticos

Art. 4. 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

493. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", no se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión:

- Tengan menos de 18 o más de 70 años y mujeres en estado de gravidez
- Declarados interdictos y con discapacidad diferente
- Tengan 65 años y mujeres en estado de enajenación mental
- Ninguno

Art. 4. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

494. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o:

- La conmutación de la Pena
- La conversión de la acción
- La prórroga del plazo de cumplimiento
- La absolución cristiana

Art. 4. 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

495. De acuerdo con el texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", dentro de la protección a la familia, reconoce el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia:

- Ninguno
- Inclusive a personas del mismo sexo
- A persona y cosas u objetos
- Al hombre y a la mujer

Art. 17.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

496. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", nadie puede ser sometido a esclavitud o:

- Servidumbre
- Vejaciones
- Acciones invasivas corporales
- Ninguna

Art. 6.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

497. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", son competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes:

- La Corte Internacional de Justicia de la Haya
- La Asamblea General de las NN.UU
- Las comisiones especiales conformadas para el efecto
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Art. 33. b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

498. Según la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes, todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumana o degradante, constituye:

- Un delito gravísimo
- Un delito de lesa humanidad
- Un delito contra toda la humanidad
- Una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la carta de las NN.UU

Art. 2 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1975)

499. De acuerdo con la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes, ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, no pudiendo invocarse circunstancias excepcionales como:

- Catástrofes
- Invasión
- Preservación de la soberanía
- Inestabilidad política.

Art. 3 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes (1975)

500. De acuerdo con la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes, todo Estado examinará periódicamente los métodos de interrogatorio y las disposiciones para la custodia y trato de las personas privadas de libertad en su territorio, a fin de:

- Disminuir prácticas de tortura
- Identificar tratos degradantes e inhumanos
- Evitar violación a los derechos económicos, sociales y culturales
- Prevenir todo caso de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Art. 6 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradante

501. De acuerdo con la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes, las declaraciones obtenidas en las que se demuestre que han sido hechas como resultado de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:

- Podrán ser únicamente consideradas como indicio de prueba
- No podrán ser utilizadas como prueba en contra del Estado o de los funcionarios públicos que hubieran obtenido y usado las declaraciones

- Podrán ser utilizadas como indicios por delitos de lesa humanidad en contra de los que pretenden usar las declaraciones
- No podrán ser invocadas como prueba en contra de la persona involucrada ni contra ninguna otra persona en ningún procedimiento

Art. 12 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradante

502. Según la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el hecho de haber actuado bajo órdenes superiores y se cometa el delito de tortura:

- Constituye agravante de su conducta
- Si se trata de funcionario público, constituye agravante de su conducta
- Atenuante de su conducta
- No eximirá de la responsabilidad penal correspondiente

Art. 4 Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985)

503. De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las personas Contra las Desapariciones Forzadas, cada Estado tomará las medidas necesarias para que la desaparición forzada, sea:

- Desterrada de su territorio
- Sancionada con las penas más severas
- Socialmente sea condenada
- Tipificada como delito en su legislación penal

Art. 4 Convención Internacional para la Protección de todas las personas Contra las desapariciones Forzadas (2006)

504. De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las personas Contra las Desapariciones Forzadas, nadie podrá ser detenido en secreto, con excepción de:

- Delitos que pongan en peligro la integridad del Estado
- Procesos de investigación que puedan alertar a los co autores o cómplices
- Delitos de lesa humanidad
- No se admiten excepciones

Art. 17.1 Convención Internacional para la Protección de todas las personas Contra las desapariciones Forzadas (2006)

505. De acuerdo con la Convención de Belem do Pará, la vigencia de la Convención es de:

- 99 años
- 50 años
- 100 años

- Indefinida

Art. 24 de la Convención de Belem do Pará

506. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados adoptaran medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar los derechos del niño, contra cualquier trabajo que pueda considerarse peligroso o entorpecer su educación, por lo que deberán:

- Adoptar medidas de protección especial para los niños
- Adoptar medidas de seguridad laboral independientemente de la edad de los niños
- Adoptar medidas que garanticen la compatibilidad de su trabajo con la educación
- Fijar una edad o edades mínimas para trabajar

Art. 32.2.a) Convención sobre los Derechos del Niño

507. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, los delitos cometidos por menores de edad de 18 años, no merecerán:

- Conmutar por la mayor pena establecida en la legislación del Estado
- Aplicar la pena establecida, aunque sea penal capital
- Suspender hasta que alcance la mayoría de edad
- Imponer la pena capital ni la prisión perpetua

Art. 37.a) Convención sobre los Derechos del Niño

508. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño, se:

- Conmutará por una sanción menor
- Aplicará sin ningún tratamiento de privilegio
- Suspenderá hasta que alcance la mayoría de edad
- Llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda

Art. 37.b) de la Convención sobre los Derechos del Niño

509. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados deben tomar medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales, y en particular:

- Deben garantizar un tratamiento igualitario con las personas mayores de edad
- Deben garantizar el debido proceso en igualdad de condiciones de las personas mayores
- Establecer el rango de edad en los que se considera niño

- Establecer una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños notienen capacidad para infringir las leyes penales

Art. 40.3.a) de la Convención sobre los Derechos del Niño

510. De acuerdo con la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, no constituye discriminación a las personas con discapacidad:

- Cuando se los separe del resto de las personas por su grado de discapacidad
- Cuando no se los admita en cargos públicos
- Cuando no se los admita como candidatas o candidatos a cargos públicos
- Cuando se prevea la figura de la declaratoria de interdicción

Art. I.2.b) de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (1999)

511. De acuerdo con la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, el término de “discapacidad” significa:

- Un estado de necesidad
- La calificación respecto de sus condiciones
- La calificación respecto de sus facultades
- Una deficiencia física mental o sensorial

Art. I.1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad

512. El objetivo de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, es:

- El reconocimiento de las personas con discapacidad
- La visibilización de las personas con discapacidad
- El establecimiento de derechos de las personas con discapacidad
- La prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Art. II de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad

513. De acuerdo con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, la independencia de las personas de edad entre otros implica:

- Libertad de elegir y ser electo
- Garantizar la no dependencia de su entorno familiar
- Decidir por sí mismo, sobre su situación personal
- Residir en su propio domicilio, por tanto tiempo como sea posible

Principio de Independencia 6 de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad

514. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el envejecimiento es un proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva:

- Alteraciones hormonales
- Alteraciones psicomotrices
- Cambios capilares notorios
- Cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales

Art. 2 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015)

515. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, define a la persona mayor como aquella de:

- 65 años o más
- 70 años o más
- 67 años o más
- 60 años o más

Art. 2 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

516. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, prohíbe la discriminación por edad en la vejez, con excepción de:

- Los derechos políticos
- Los derechos civiles
- Los derechos ancestrales con los que se identifica
- No admite ninguna excepción

Art. 5 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

517. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 169 de la OIT, se aplica a:

- Los pueblos asentados en el área rural
- Los pueblos que tengan más del 50% de la población identificada como indígena
- Los pueblos que tengan más del 20% de su población identificada como indígena
- Los pueblos tribales en países independientes

Art. 1. a). del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales

518. De acuerdo a marco de Política General del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, para determinar el grupo a los que se aplica el Convenio deberá considerarse el criterio de:

- Territorio donde habitan
- La cultura tribal que practican
- El territorio y la cultura tribal que practican
- La conciencia de su identidad indígena o tribal

Art. 1.2 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales

519. De acuerdo al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, los pueblos indígenas y tribales deberán gozar de los derechos humanos y libertades fundamentales:

- De acuerdo a sus usos y costumbres
- De acuerdo a sus tradiciones ancestrales y culturales
- Sin interferencias externas
- Sin obstáculos ni discriminación

Art. 3.1 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales

520. Las disposiciones del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, los pueblos indígenas y tribales, se aplicarán:

- Sin discriminación a los hombres y mujeres de sus pueblos
- Sin discriminación hacia las mujeres
- Sin discriminación hacia las personas por su edad
- Sin discriminación hacia sus autoridades

Art. 3.1 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales

521. Según el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, para la aplicación del Convenio, los Gobiernos cuando adopten medidas susceptibles de afectarles, deberán:

- Cumplir estrictamente lo establecido en el Convenio
- Consensuar la aplicabilidad del Convenio con respecto a sus usos y costumbres
- Imponer lo establecido en el Convenio
- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados

Art. 6.1. a) del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales

522. Según el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, al aplicar las legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración:

- La consulta previa

- La consulta informada
 - El número de habitantes
 - Sus costumbres o su derecho consuetudinario
- Art. 8.1 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales

523. De acuerdo con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales, deberán tener en cuenta:

- La territorialidad de los autores
 - La edad de los autores
 - El conocimiento de las normas propias vigentes
 - Las costumbres de dichos pueblos en la materia
- Art. 9.2 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales

524. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que el derecho al nombre implica:

- Solo el apellido de la madre o su pseudónimo
 - Ninguno
 - Solo apellido de los padres
 - Nombre propio y el apellido de los padres o de uno de ellos
- Art. 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

525. Según el Tratado modelo de extradición de las Naciones Unidas (1990), no se concederá la extradición cuando:

- Cuando la persona tiene la nacionalidad del país al que se requiere
- Cuando el Estado requerido considera que el delito es de carácter privado
- Ninguna
- Si el Estado requerido ha pronunciado sentencia firme, por el delito del que se solicita la extradición

Art. 3.d) Tratado modelo de extradición de las Naciones Unidas (1990)

526. De acuerdo al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general, deberá tenerse en cuenta:

- Si el tipo de sanción es de carácter personal
 - Si el tipo de sanción es de carácter comunitario
 - Si el tipo de sanción es de carácter restaurativo
 - Sus características económicas, sociales y culturales
- Art. 10.1 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales

527. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos:

- Respeto de las víctimas directas
- Respeto de las víctimas directas e indirectas
- Para con la sociedad en general
- Para con sus comunidades

Art. 35 de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

528. En el ámbito personal de la jurisdicción indígena originaria campesina, es extensible a una persona no indígena que pertenezca a otra comunidad cuando el hecho haya ocurrido:

- En el territorio del pueblo indígena originario campesino o sus actos realizados en otra jurisdicción tengan efectos sobre ésta jurisdicción y cuando este no tiene compromisos asumidos en la comunidad
- En el territorio del pueblo indígena originario campesino sus actos realizados en otra jurisdicción no tengan efectos sobre el territorio del pueblo indígena originario campesino que lo juzga
- Fuera de la jurisdicción del territorio indígena originario campesino que lo juzga pero que les afecta
- En el territorio del pueblo indígena originario campesino a sus actos realizados en otra jurisdicción tengan efectos sobre la comunidad y cuando este tiene compromisos asumidos con la comunidad

Declaración Constitucional Plurinacional 006/2013 de 5 de junio y SCP 0037/2013

529. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ¿Quiénes pueden presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de alguno de los artículos de la presente Convención por un Estado Parte?

- Solo los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos
- Cualquier organización gubernamental legalmente reconocida por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos
- Cualquier persona asociada a una organización no gubernamental legalmente reconocida por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos
- Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos

Art. 36 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

530. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ¿Quiénes pueden formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la referida Convención?

- Cualquier organización gubernamental
- Cualquier persona asociada a una organización gubernamental
- Cualquier entidad no gubernamental
- Los Estados Parte

Art. 36 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

531. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ¿Quiénes designan a las personas que integran el Comité de Expertos de la Convención?

- Son designados por los presidentes de cada uno de los Estados Americanos
- Son designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Son designados por los miembros de la Organización de Estados Americanos
- Son designados por cada uno de los Estados Parte en la Convención

Art. 35 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

532. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, prevé “Con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la presente Convención se establece...”:

- Una instancia de registro y seguimiento integrado por los Estados Parte y un Comité especializado
- Un mecanismo de seguimiento integrado por un comité especializado
- Ninguno
- Un mecanismo de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos

Art. 33 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

533. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ¿Cuál es el órgano principal del Mecanismo de Seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la referida Convención, además del Comité de Expertos?

- La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- o La Conferencia Internacional de Estado Americanos
- o La Conferencia de Estados Parte

Art. 33 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

534. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco del acceso a la justicia ¿Cuál es uno de los compromisos asumidos por los Estados parte?

- o Reafirmar que la persona mayor tenga derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica
- o Reconocer que la persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida
- o Adoptar las medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica
- o Garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales

Art. 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

535. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco del acceso a la justicia, ¿Cómo debe ser la actuación judicial?

- o Debe reafirmar que la persona mayor tenga derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica
- o Debe reconocer que la persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida
- o Adoptar las medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica
- o Particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor

Art. 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

536. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco del acceso a la justicia, ¿A qué deben estar dirigidos el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas y programas por parte de los Estados Parte?

- o Promover el reconocimiento de la persona mayor en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida

- Promover la adopción de medidas socioeconómicas para proporcionar acceso a la persona mayor
- La adopción de medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica
- Promover mecanismos alternativos de solución de controversias

Art. 31. a) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

537. De conformidad con el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco de las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, ¿Qué es lo que los Estados Parte deben realizar para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo?

- Decretar estado de excepción con particular énfasis en el cuidado de las personas adultas mayores
- Ajustar los procedimientos establecidos en todos los procesos judiciales y administrativos
- Ninguno
- Tomarán todas las medidas específicas que sean necesarias, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

Art. 29 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

538. De conformidad con el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco de las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, ¿Qué deben propiciar los Estados Parte en caso de desastres naturales?

- Que la persona mayor se limite a cumplir lo establecido en los protocolos de protección civil
- Que la persona mayor participe en el desarrollo, establecimiento y ejecución de los protocolos de protección civil
- Que la persona mayor interesada cuestione los protocolos de protección
- Que la persona mayor interesada participe en los protocolos de protección civil

Art. 29 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

539. De conformidad con el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco del derecho a la libertad personal, ¿Qué es lo que los Estados Parte deben garantizar a las personas mayores privadas de libertad?

- Acceso al derecho a la libertad sin restricciones
- Que la persona mayor sea liberada de inmediato y sin restricciones
- Que la persona mayor acceda a los beneficios de ejecución sin restricciones
- Acceso a programas especiales y atención integral, incluidos los mecanismos de rehabilitación para su reinserción en la sociedad

Art. 13 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

540. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ¿Qué es la discriminación múltiple?

- Refiere a cualquier circunstancia que permita la exclusión o restricción de los derechos de la persona mayor
- Es la exclusión o restricción de los derechos de la persona mayor solo por su edad
- Es la restricción de los derechos de la persona mayor solo por su edad
- Refiere a cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación

Art. 2 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

541. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, los cuidados paliativos de los adultos mayores, implican:

- Cuidados básicos de pacientes que sufran una enfermedad terminal con dolores evitables
- Cuidados mínimos y necesarios para enfermedades leves hacia pacientes mayores de 60 años
- Cuidados alternativos con fines terapéuticos
- Atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables

Art. 2 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

542. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ¿Cuál es el procedimiento empleado por el Comité en caso de recibir información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención?

- Conminar a ese Estado Parte a cesar con la violaciones graves o sistemáticas de los derechos recogidos en la Convención

- Conminará a ese Estado Parte a presentar un informe integral sobre el estado de las violaciones graves o sistemáticas de los derechos recogidos en la Convención
- Invitará a ese Estado Parte a presentar el informe correspondiente a la presunta violación de los derechos recogidos en la Convención
- Invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información

Art. 6.1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

543. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ¿Cuál es el procedimiento que el Comité puede emplear en caso de que el Estado Parte interesado haya presentado sus observaciones a un determinado examen de información?

- Podrá encargar al Estado Parte llevar a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité
- Podrá encargar a la comisión de expertos llevar a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité
- Podrá requerir a la comisión de expertos llevar a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité
- Podrá encargar a uno o más de sus miembros que lleven a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité

Art. 6.2) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

544. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro el marco de una eventual recepción de información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, ¿Cuándo la investigación puede incluir una visita a su territorio?

- Cuando los Estados Parte así lo determinen
- Cuando el Estado Parte lo requiera y el Comité así lo determine
- Cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos así lo disponga
- Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte

Art. 6. 1 y 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

545. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro el marco de una eventual recepción de información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, ¿Qué es lo que el Comité debe realizar tras examinar las conclusiones de la investigación?

- Remitirá al Estado Parte los resultados para su correspondiente impugnación
- Conminará al Estado Parte interesado el cese de las acciones denunciadas
- Sancionará al Estado Parte interesado en función de los resultados obtenidos
- Transmitirá al Estado Parte interesado los resultados, junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas

Art. 6. 1 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

546. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro el marco de una eventual recepción de información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, ¿en qué plazo después de recibidas las conclusiones de la investigación y las observaciones y recomendaciones el Estado Parte interesado debe presentar sus propias observaciones al Comité?

- Doce meses
- Ocho meses
- Dieciocho meses
- Seis meses

Art. 6. 1 y 4 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

547. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro el marco de una eventual recepción de información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, ¿Cuál debe ser el carácter de la investigación?

- Público
- Debe regirse por el principio de publicidad
- Debe investigarse bajo el principio de reserva por disposición del Estado Parte
- Confidencial

Art. 6. 1 y 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

548. De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ¿Por quiénes deben ser elegidos los miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

- Por lo miembros permanentes de la ONU
- Por las Organizaciones no gubernamentales acreditadas

○ Por la Asamblea General de la ONU

○ Por los Estados Partes

Art. 34. 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

549. De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ¿Cuál es uno de los factores que los Estados Parte deben tomar en consideración para la elección de los miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

○ Una representación geográfica igualitaria

○ Participación demográfica equitativa

○ Una representación demográfica igualitaria

○ Una distribución geográfica equitativa

Art. 34. 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

550. De acuerdo a la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del País en que viven, ningún extranjero será sometido sin su libre consentimiento a:

○ Experimentos médicos o científicos

○ Residir sin el cónyuge o los hijos menores a su cargo sin previa autorización de los conductos legalmente establecidos

○ A reunirse y asociarse con ciudadanos del país extranjero en el que reside

○ Emitir su voto en procesos de sufragio para la elección de autoridades

Art. 6 de la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del País en que viven (1985)

ORGANIZACIÓN DE LA JURISDICCION CONSTITUCIONAL Y ÉTICA JUDICIAL

551. ¿Cuál es la dependencia que tienen las Salas Constitucionales respecto del Tribunal Constitucional Plurinacional?:

○ Dependencia administrativa

○ Dependencia funcional

○ Dependencia disciplinaria

○ Dependencia presupuestaria

Art. 1 Ley 1104

552. ¿Cuál es la estructura actual del Tribunal Constitucional Plurinacional?

○ Sala Plena, Cuatro Salas y Comisión de Admisión

○ Sala Plena y Tres Salas

- Cuatro Salas, Comisión de Admisión y Secretaría Técnica y de Descolonización
- La Sala Plena y Secretaría General

Art. 26.II Ley 027 – Modificado por el art. 3 Ley 929

553. La jurisdicción constitucional tiene como finalidad:

- Velar por la supremacía de la Constitución, ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y vigencia de los derechos y garantías constitucionales
- Velar por la supremacía de la Constitución y el límite jurisdiccional
- Velar por el control de constitucionalidad y convencionalidad
- Velar por la vigencia de los Derechos Humanos

Art. 2.I Ley 027

554. La justicia constitucional se ejerce por:

- El Tribunal Constitucional, los juzgados y tribunales ordinarios y las Salas Constitucionales
- El Tribunal Constitucional y las Salas Constitucionales
- El Tribunal Constitucional Plurinacional, los Juzgados, Tribunales de la jurisdicción ordinaria y las Salas Constitucionales
- Ninguna

Art. 2 Ley 027, Art. 2 Ley 1104

555. En las acciones de libertad, amparo constitucional, protección de privacidad, cumplimiento y popular, las audiencias serán:

- Orales y su desarrollo constará en acta, pudiendo utilizarse otros medios de registro, excepto en los casos prohibidos por ley
- Notificadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración
- Desarrolladas a través de las Oficinas Gestoras de Procesos
- Suspendidas si el accionado no se hace presente

Art. 36.1 Ley 254

556. El Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional tiene la atribución de:

- Convocar y presidir las sesiones de Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Dirimir con su voto las disidencias suscitadas en la Comisión de Admisión
- Hacer cumplir las resoluciones de las Salas Constitucionales y de los Jueces y Tribunales de garantías
- Velar por la correcta y pronta administración de justicia ordinaria

Art. 30.I.2 Ley 027

557. Los Magistrados de la Comisión de Admisión desempeñarán sus funciones:

- De forma rotativa y obligatoria cada seis meses
- De forma rotativa y obligatoria por más de dos veces de forma consecutiva por turno
- De forma rotativa y obligatoria; ninguno de ellos desempeñará estas funciones por más de dos veces consecutivas por turno
- De forma rotativa y aleatoria por al menos dos veces consecutivas

Arts. 34 Ley 027

558. La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional, de manera adicional y exclusiva conocerá:

- La fase de admisibilidad de todas las causas que sean de conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Todos aquellos procedimientos especiales establecidos en la Constitución y en las leyes
- Las consultas de las autoridades indígena originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto
- Los conflictos de competencia entre el gobierno plurinacional y las entidades territoriales autónomas

Art. 32 Ley 027

559. El bloque de constitucionalidad está integrado por:

- La Constitución Política del Estado y las leyes que rigen en un país
- Los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos y las normas de Derecho Comunitario ratificados por el país
- La Constitución Política y los Tratados Comunitarios ratificados por el país
- Ninguno

Art. 4.II Ley 027

560. Es el principio de la justicia constitucional por el que las causas se resuelven en estricto apego a la CPE y a las leyes, sin interferencias de ningún tipo, sin prejuicios, discriminación o trato diferenciado que lo aparten de su objetividad y sentido de justicia.

- Independencia
- Seguridad jurídica
- Igualdad
- Imparcialidad

Art. 3.7 Ley 027

561. Las medidas cautelares podrán ser determinadas por el Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional de oficio o a petición de parte:

- Cuando la acción está en revisión en el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Solo en la etapa de admisión de la acción interpuesta
- En cualquier momento
- Ninguna

Art. 34 Ley 254

562. Se trata de un valor del Estado y a la vez un principio de la justicia constitucional que implica la integración de y entre todos, es decir, con sus individualidades, la sociedad y la naturaleza:

- Complementariedad
- Reciprocidad
- Armonía
- Justicia social

Art. 8.II CPE, Art. 3.4 Ley 027

563. ¿Cuál es el número de votos para que la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional dicte resolución?

- Mayoría absoluta de sus miembros presentes
- Tres votos conformes de las y los Magistrados presentes
- Unanimidad
- Cinco votos conformes de las y los Magistrados presentes

Art. 29 Ley 027, Art. 10.II Ley 254

564. ¿Cuándo se activa la atribución del Presidente del Tribunal Constitucional para dirimir las cuestiones de Sala Plena o de Salas?

- En casos de empate
- Cuando los Magistrados tengan la necesidad de emitir aclaración de voto
- Ante cualquier divergencia que exista entre los Magistrados
- Ante la ausencia física de uno de los Magistrados

Art. 30.I.6 Ley 027

565. ¿A través de qué mecanismos se materializa la atribución de la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional de unificar la jurisprudencia constitucional, cuando se constate la existencia de precedentes contradictorios?

- La emisión de acuerdos jurisdiccionales
- La emisión de resoluciones de doctrina constitucional y la avocación

- La emisión de resoluciones dentro de acciones de inconstitucionalidad abstracta y concreta
- La emisión de doctrina constitucional

Art. 28.I.15 y 16 Ley 027

566. La presunción de constitucionalidad de toda ley, decreto, resolución y actos de los Órganos del Estado en todos sus niveles, alcanza:

- A todo acto normativo, sin perjuicio de la facultad interpretativa que tiene la Asamblea Legislativa Plurinacional
- A todo el ordenamiento jurídico bajo el principio de conservación de la norma
- Hasta tanto el Tribunal Constitucional Plurinacional resuelva y declare su inconstitucionalidad
- Hasta que se modifique su criterio de interpretación por la jurisprudencia constitucional

Arts. 5 Ley 027 y 4 Ley 254

567. De acuerdo con la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, la justicia constitucional emana:

- Del pueblo y es única en todo el territorio boliviano
- Del Constituyente, por lo que debe interpretarse conforme a su voluntad
- Las Sentencias Constitucionales Plurinacionales, Declaraciones Constitucionales Plurinacionales y Autos Constitucionales, como expresión de la jurisdicción
- De la Constitución Política del Estado y las leyes

Art. 7 Ley 027

568. ¿Cuál es la instancia que resuelve la excusa en caso de que esta sea formulada por ambos Vocales de las Salas Constitucionales?

- La Comisión de Admisión
- La siguiente Sala Constitucional
- Presidencia del Tribunal Constitucional
- La Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia

Art. 7.V inc. a) Ley 1104

569. La independencia del Tribunal Constitucional abarca:

- Independencia económica
- Independencia económica y presupuestaria
- Independencia funcional
- Independencia absoluta

Art. 10 Ley 027

570. Son causales de inelegibilidad para el ejercicio de la justicia constitucional:

- Ser parte de una asociación u organización civil con fines de lucro
- Haber patrocinado causas en la jurisdicción constitucional
- Tener pliego de cargo ejecutoriado
- Haber integrado el directorio o gerencia de una sociedad comercial cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta

Art. 18.II.2 Ley 027

571. De acuerdo con la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, el ejercicio de la Magistratura Constitucional es de:

- Carácter flexible con otras actividades laborales
- Carácter compartido con otros cargos jerárquicos de la jurisdicción ordinaria
- Carácter exclusivo
- Particular atención al ejercicio de la justicia convencional

Art. 15 Ley 027

572. Es un principio que debe ser considerado por el juzgador constitucional cuando resuelva cuestiones vinculadas a pueblos y naciones indígena originaria campesinos:

- Armonía social
- Gratuidad
- Cultura de paz
- Interculturalidad

Arts. 2 y 30.II.14; y, 3.3 Ley 027

573. La distancia para determinar la competencia de las Salas Constitucionales, para atención y resolución de las acciones puestas a su conocimiento, se da por:

- Hechos generados en las ciudades capitales de departamento y los municipios que se encuentren a veinte (20) kilómetros de las mismas
- Hechos generados en las ciudades capitales de departamento y los municipios que se encuentren a diez (10) kilómetros de las mismas
- Hechos generados solo los municipios que se encuentren a veinte (20) kilómetros de las ciudades capitales
- Ninguna

Arts. 3.I Ley 1104

574. Las Salas Constitucionales, Jueces y Tribunales de garantías están encargados de:

- El control normativo de constitucionalidad
- El control competencial de constitucionalidad
- El control tutelar de constitucionalidad (respeto y vigencia de derechos fundamentales)
- Control convencional de normas legales

Art. 2 Ley 1104

575. ¿Qué condiciones se requieren para el proceso de preselección de Magistrados al Tribunal Constitucional?

- Equidad
- Elegibilidad
- Igualdad
- Legalidad

Art. 16.I Ley 027

576. En la calificación de méritos para el proceso de elección a Magistradas Magistrados del Tribunal Constitucional es relevante haber ejercido:

- La calidad de Juez de carrera
- La calidad de Autoridad originaria bajo su sistema de justicia
- La calidad de Vocal Constitucional
- La calidad de Autoridad administrativa

Art. 17.II Ley 027

577. Le corresponde la ejecución de la resolución constitucional con calidad de cosa juzgada en acciones de defensa:

- Al Tribunal Constitucional Plurinacional
- A la Comisión de Admisión
- A la Sala Constitucional, juez o tribunal de garantías que inicialmente conoció la demanda
- A la autoridad recurrida

Art. 16.I Ley 254

578. La competencia territorial de las Salas Constitucionales, juzgados y tribunales de garantías se encuentra establecida por:

- La Constitución Política del Estado
- Ley 1104
- La Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Constitución Política del Estado y el Código Procesal Constitucional

Art. 3 Ley 1104

579. La excusa de Magistradas o Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional se presentará:

- En veinticuatro horas de radicada la causa
- En la primera actuación de oficio
- Al momento de presentar la acción
- Hasta antes de la resolución final

Art. 21.I Ley 254

580. Entre las causales de incompatibilidad que prevé la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional para el ejercicio de la justicia constitucional se encuentra:

- El ejercicio de la docencia universitaria
- Ninguno
- El ejercicio profesional libre, excepto en causa propia
- El ejercicio como autoridad indígena originario campesina

Art. 21.3 Ley 027

581. ¿Qué normas aplican a los Jueces, Tribunales o Salas Constitucionales para la tramitación de las acciones de defensa?

- La Constitución Política del Estado y la Ley 254 de 5 de julio de 2012
- Sólo el Código Procesal Constitucional
- La Constitución Política del Estado y Ley 1104 de 27 de septiembre de 2018
- Sólo la Ley 1104 de 27 de septiembre de 2018

Art. 4 Ley 1104

582. ¿Cuál es el periodo de funciones de los Vocales Constitucionales?:

- Cuatro años computables a partir de su posesión con posibilidad de postularse nuevamente
- Cuatro años computables a partir de su posesión sin oportunidad de postularse nuevamente
- Seis años computables a partir de su posesión con posibilidad de postularse nuevamente
- Seis años computables a partir de su posesión sin oportunidad de postularse nuevamente

Art. 7.II Ley 1104

583. Entre los principios procesales de la Justicia Constitucional se encuentran:

- Dirección del Proceso, Concentración e Imparcialidad
- Seguridad Jurídica, Complementariedad y Conservación de la Norma

- No Formalismo, Motivación e Impulso de Oficio
 - No formalismo y Seguridad Jurídica
- Art. 3.3, 5 y 6 Ley 254

584. En cuanto al trámite de excusa, en caso que no exista o haya impedimento legal de todas y todos los Vocales de las Salas Constitucionales, ¿Qué procede?:

- Será convocado la o el Vocal de la siguiente Sala Constitucional
- La o el Vocal excusado seguirá con el conocimiento de la acción
- Se remitirá la excusa al Tribunal Constitucional para su análisis y pronunciamiento
- Se convocará a la o el Vocal de la Sala Departamental de la jurisdicción ordinaria del mismo Departamento

Art. 7.V.d) Ley 1104

585. La abogada o abogado debe actuar conforme a valores inherentes a la profesión, absteniéndose de todo comportamiento que suponga infracción a la ética o descrédito, es premisa del principio de:

- Independencia
- Idoneidad
- Libertad de defensa
- Dignidad

Art. 4.7 Ley 387

586. La autoridad recurrida en el Recurso Directo de Nulidad pierde competencia:

- Como efecto de una medida precautoria
- Una vez resuelto el Recurso
- Desde el momento de su notificación
- Si no responde al recurso en tiempo hábil

Art. 147 Ley 254

587. Las infracciones a la ética del abogado se clasifican en:

- Menores y agravantes
- De acuerdo al daño ocasionado
- Cuantitativas y cualitativas
- Leves, graves y gravísimas

Art. 39 Ley 387

588. Las Salas Constitucionales están compuestas por:

- Un Vocal

- Dos Vocales
 - Tres Vocales
 - Unipersonal y a convocatoria de la siguiente Sala para conformar *quorum*
- Art. 5 Ley 1104

589. La desconcentración de las Salas Constitucionales se realizará por razones de:

- De acuerdo a la carga procesal, sin exceder el número de Salas Constitucionales, determinadas por ley
- Por necesidad institucional
- Por decisión del Pleno del Tribunal Constitucional
- Por decisión de cada Tribunal Departamental de Justicia

Art. 6.II Ley 1104

590. El principio de la Justicia Constitucional que proclama la coexistencia de varios sistemas jurídicos en el marco del Estado Plurinacional, es el de:

- Interculturalidad
- Pluralismo jurídico
- Plurinacionalidad
- Cultura de la paz

Art. 3.2 Ley 027

591. El principio de la Justicia Constitucional que establece la capacidad y experiencia como base para velar por la supremacía de la Constitución Política del Estado, ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y vigencia de los derechos y garantías constitucionales, es el de:

- Idoneidad
- Celeridad
- Publicidad
- Independencia

Art. 3.10 Ley 027

592. La justicia constitucional no está sometida a ningún otro órgano del poder público, es un precepto de la Justicia Constitucional establecido en el principio de:

- Celeridad
- Independencia
- Imparcialidad
- Publicidad

Art. 3.6 Ley 027

593. El ejercicio de la abogacía goza de libertad de preparar y desarrollar la defensa por todos los medios legales permitidos por Ley a favor de la persona patrocinada, corresponde al principio:

- Lealtad
- Confidencialidad
- Libertad de defensa
- Ninguno

Art. 4.5 Ley 387

594. De acuerdo con el Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su labor interpretativa, aplicará:

- La interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado y la interpretación según los fines establecidos en los principios constitucionales
- El principio de jerarquía normativa
- Unificación de líneas jurisprudenciales
- La *ratio decidendi* de la jurisprudencia constitucional

Art. 2.II.1 Ley 254

595. El Tribunal Constitucional Plurinacional es independiente de los demás órganos constitucionales y está sometido:

- Ninguna
- Sólo a las leyes
- A la Constitución Política del Estado y la ley
- A las decisiones emitidas por la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 11 Ley 027

596. La Constitución Política del Estado es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, se refiere a:

- Principio de especialidad
- Supremacía constitucional
- Bloque de constitucionalidad
- Ninguno

Art. 410.II CPE

597. Las abogadas y los abogados, conforme a ley, tienen los siguientes derechos:

- A la inviolabilidad por las opiniones verbales o escritas que emita en el ejercicio profesional, ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas
- A patrocinar procesos como defensor de oficio
- A postular en convocatorias públicas para optar por cargos en el ejercicio de la función pública
- A impugnar de oficio cuanto acto consideren ilegal y contradictorio a la CPE

Art. 8.4 Ley 387

598. El principio de la Justicia Constitucional que consiste en la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que las personas conozcan sus derechos, garantías y obligaciones, y tengan certidumbre y previsibilidad de todos los actos de los órganos del Estado, es el de:

- Seguridad jurídica
- Cultura de paz
- Pluralismo jurídico
- Ninguno

Art. 3.8 Ley 027

599. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, se define como ética:

- Se basa en la idea central de servicio y promoción de la o el servidor del Tribunal Constitucional Plurinacional en una cultura basada en principio y valores
- Aquellas conductas cuyo incumplimiento es considerado inmoral
- Aquellas conductas que dan buena imagen institucional
- La ciencia del comportamiento moral como cualidad o característica humana que orienta la conducta de las servidoras y los servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 5 inc. a) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

600. Los principios éticos, según lo define el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional son:

- Una cualidad humana socialmente estimada, porque ayuda a discernir entre conductas consideradas correctas de aquellas que no lo son
- Una ventaja ética de un funcionario del Tribunal Constitucional
- Una conducta de servicio y promoción de la o el servidor del Tribunal Constitucional Plurinacional en una cultura basada en valores y principios

- Directrices, normas o máximas que rigen la conducta de las y los servidores del Tribunal Constitucional Plurinacional, basadas en valores éticos, cuya teleología es la consagración de la ética pública

Art. 5 inc. e) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

601. Según el Principio de Idoneidad ¿Qué debe cumplir el servidor judicial?:

- Cumplir con sus funciones y deberes constituyéndose en modelo de conducta para los demás servidores judiciales
- Analizar acuciosamente, los expedientes y asuntos en los que deba intervenir
- Realizar por sí mismo las funciones de su juzgado y de los funcionarios a su cargo
- Cumplir con las exigencias del cargo y requisitos para su ejercicio

Art. 12 del Código de Ética del Órgano Judicial

602. De acuerdo a la Ley del Órgano Judicial, la Ley que determinará los mecanismos de coordinación, cooperación y complementariedad entre la jurisdicción indígena originaria campesina con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas, se denomina:

- Ley de Sistemas de jurisdicción del Estado Plurinacional
- Ley SAFCO
- La Ley de Procedimiento Administrativo
- La Ley de Deslinde Jurisdiccional

Art. 5 Ley 025

603. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define a los Valores Éticos como:

- Una ventaja moral de un funcionario del Tribunal Constitucional
- Son directrices, normas o máximas que rige la conducta de las y los servidores del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ninguna
- Aquellas cualidades humanas socialmente estimadas, porque ayudan a discernir entre conductas consideradas correctas de aquellas que no lo son

Art. 5 inc. d) Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

604. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define las malas prácticas como:

- Aquellas conductas compatibles con principios y valores de la Constitución Política del Estado y los Reglamentos Interno

- Aquellas conductas que restan la confianza de la sociedad en la Institución, y que pueden ser objeto de acción de repetición contra la servidora o servidor público
- Ninguna
- Aquellas conductas que resultan incompatibles con los principios y valores previstos en el presente Código y que inclusive vulneran el ordenamiento jurídico nacional que van desde maltrato, la displicencia o falta de compromiso en el servicio público, poco sentido de sororidad, corrupción y otras conductas similares

Art. 5 inc. h) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

605. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, las conductas independientemente de su naturaleza antijurídica y su tipificación en el ordenamiento jurídico, son contrarias al orden moral y ético establecido, además de defraudar la confianza pública y la responsabilidad encomendada para el ejercicio de funciones dentro del Tribunal Constitucional Plurinacional, obedece al concepto de:

- Transparencia
- Malos hábitos
- Ninguna
- Corrupción

Art. 5 inc. i) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

606. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional, aquella práctica que propicia el conflicto entre el interés personal de las servidoras y servidores públicos y el de la administración pública, mediante la tendencia de los primeros de dar empleo o conceder algún o algunos beneficios a sus familiares dentro de los grados de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los vínculos matrimoniales, de adopción y aquellos emergentes de relaciones espirituales, se define como:

- Corrupción
- Beneficios en razón del cargo
- Favoritismo
- Nepotismo

Art. 5 inc. j) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

607. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, define el acoso como:

- Toda acción y omisión que agrede a un ser humano solo psicológicamente por su condición de género y le provoque un entorno de indefensión intimidatorio

- Toda acción exclusivamente física que atente contra la dignidad de un ser humano y le provoque menoscabo en su integridad
- Ninguna
- Toda acción u omisión sea verbal o física que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular, cuando se cree un entorno de indefensión intimidatorio, degradante u ofensivo, ya sea laboral, político, sexual, psicológico, moral o en razón de identidad de género

Art. 5 inc. k) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

608. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, ¿Qué se entiende por Trato con Perspectiva de Género?:

- A las conductas de las servidoras y servidores del Tribunal, dirigidas hacia la mujer en casos de ser víctimas de violencia
- El reconocimiento como grupo vulnerable que requiere atención preferente en todos los casos
- Ninguna
- La consolidación y revalorización de la mujer en las interrelaciones humanas al interior y exterior de la entidad, desde la función de la servidora o servidor público del Tribunal Constitucional e inclusive, hacia el público en general

Art. 5 inc. l) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

609. Cuando el Código de Ética señala como descripción dentro de los principios generales: Que debe evitarse situaciones que menoscaben la confianza social en los actos de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, correspondiendo proceder en todo momento de manera congruente con los mandatos de la Constitución y lo dispuesto en la norma legal vigente, se refiere al principio de:

- Imparcialidad
- Probidad
- Idoneidad
- Corrección

Art. 8 inc. d) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

610. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional si un servidor utiliza influencias para obtener algún tipo de beneficio propio o de terceros durante el ejercicio de sus funciones, se considera:

- Que atentó contra un valor de la Institución
- Ninguna

- Que no tiene una conducta moral
- Que incurrió en una prohibición

Art. 9 inc. c) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

611. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional los criterios de Interseccionalidad comprende:

- Situación de vulnerabilidad de mujeres en situación de violencia que desde el marco constitucional merecen respeto y consideración
- Situación de vulnerabilidad de personas con cáncer y VIH que desde el marco constitucional merecen respeto y consideración
- Situación de desventaja de personas del área rural y peri urbano
- Situación de vulnerabilidad de personas adultos mayores, niñas, niños, adolescentes, con discapacidad o mujeres embarazadas que desde el marco constitucional merecen respeto y consideración

Art. 5 inc. m) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

612. En contra de las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, se puede plantear el recurso ordinario de:

- Revisión extraordinaria
- Apelación
- Revocatorio
- Ninguno

Art. 8 Ley 027

613. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional la descripción de aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia del Tribunal Constitucional Plurinacional cualesquiera sean sus funciones, rango o jerarquía, desempeñando sus labores en beneficio de la colectividad en el marco de los principios previstos por el art. 232 de la CPE, es propia de la definición de:

- Personal a contrato a plazo fijo
- Vocal constitucional
- Ninguna
- Servidor Público

Art. 5.c del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

614. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional el momento para asumir el compromiso de conducta ética es:

- Es parte de su formación personal

- En cualquier momento durante el ejercicio de funciones
- Ninguna
- Antes de su posesión al cargo de manera obligatoria

Art. 15 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

615. El Principio fundamental descrito en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional que refiere: Es el accionar acorde a la Constitución, a las leyes y a las buenas costumbres, debiendo estar presente en todo momento en la actividad de las y los servidores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional Plurinacional, extendiéndose incluso a los actos de su vida personal, corresponde al principio de:

- Coherencia
- Integridad
- Ninguna
- Corrección

Art. 14.d del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

616. El Principio fundamental descrito en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional que refiere: La conducta del personal del Tribunal Constitucional Plurinacional deberá reafirmar en todo momento la confianza del público en la institución y los principios y valores que profesa, absteniéndose de incurrir en actos contrarios a nuestro ordenamiento jurídico, así como al presente Código, debiendo existir congruencia entre lo que piensa, dice y hace, corresponde al principio de:

- Ninguna
- Coherencia
- Entereza
- Integridad

Art. 14.c del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

617. El Principio fundamental descrito en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional que refiere: En el conocimiento y resolución de las causas, el personal jurisdiccional del Tribunal Constitucional Plurinacional, deberá obrar con la máxima consigna de impartir justicia constitucional con criterios objetivos y razonamientos fundamentados que permitan la precautela, el respeto y vigencia de los derechos y libertades constitucionales, así como velar por la Supremacía de la Constitución Política del Estado y ejercitarse el control de constitucionalidad, corresponde al principio de:

- Integridad
- Corrección

- Ninguna
- Justicia y equidad

Art. 14 inc. b) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

618. El Principio fundamental descrito en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional que refiere: Para garantizar una sociedad justa y materializarse los derechos de quienes acceden a la justicia constitucional, es indispensable que el personal jurisdiccional participe activamente de los procesos de formación, capacitación y difusión, organizados institucionalmente u otros eventos académicos externos. El desarrollo de aptitudes teórico-prácticas y especialización jurídica, garantizarán un óptimo perfil profesional y de suma excelencia en el servicio jurisdiccional otorgado al justiciable, corresponde a:

- Formación y ética
- Desarrollo y formación
- Ninguna
- Conocimiento y capacitación

Art. 14 inc. a) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

619. El objeto de Ética Jurisdiccional Constitucional es:

- Desarrollar funciones y aptitudes adecuadas para el interrelacionamiento social
- Coadyuvar en los procesos de inducción a las y los nuevos servidores públicos del TCP
- Ninguna
- Establecimiento de exigencias de excelencia en el personal de TCP

Art. 13 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

620. Las funciones y atribuciones inherentes a la entidad se desarrollarán asegurando la calidad, eficacia y prontitud en la atención que se brinda y en el servicio que se presta, sin postergar funciones encomendadas ni dilatarlas u obstaculizarlas, según el Código de Ética del TCP, se constituye en el valor de:

- Celeridad
- Compromiso
- Eficacia
- Diligencia

Art. 6.d del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

621. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional la Instancia responsable de la promoción y planificación de estrategias, planes y programas para promocionar la ética pública es:

- Dirección Nacional de Transparencia del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Jefatura de Transparencia del Tribunal Constitucional
- Ninguna
- Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 11 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

622. ¿Cuál de estas conductas se encuentran prohibidas conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional?:

- Guardar reserva de la información proporcionada en los procesos constitucionales y administrativos
- Colaborar con la investigación de actos contrarios a la ética pública
- Ninguna
- Difundir o divulgar información de procesos constitucionales y administrativos considerados como reservados, vulnerando el principio de confidencialidad, ya sea para beneficio propio o de terceros en perjuicio de la Institución

Art. 9.h del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

623. ¿Cuál de las conductas a continuación descritas se encuentran prohibidas conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional?:

- Participar de reuniones políticas
- Asistir a reuniones en los que se ingiera bebidas alcohólicas
- Ninguna
- Desarrollar funciones sin competencia administrativa o jurisdiccional

Art. 9.i del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

624. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional si un servidor o servidora pública del Tribunal Constitucional Plurinacional recibe un regalo de una de las partes incurre en:

- Un acto ilícito culposo
- Malas prácticas
- Falta grave
- Una prohibición

Art. 9.a del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

625. El Principio General contemplado en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional referido a la obligación que: “Toda servidora o servidor público, deberá observar una conducta de respeto a los derechos de otras servidoras o servidores públicos, absteniéndose de realizar cualquier acto que menoscabe los mismos, o que tenga connotación de exclusión social, incluyendo el acoso, el hostigamiento y violencia de género dentro del ámbito laboral”, se refiere al principio de:

- Idoneidad y Probidad
- Equidad de género
- Ninguna
- Respeto a los derechos entre las y los servidores públicos

Art. 8.i del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

626. Cuando el Código de Ética del TCP, señala: “Las funciones y atribuciones que se desarrolla en la institución deben fundarse en la profesionalidad, solidaridad, compañerismo, acudiendo aún sin llamado o solicitud a brindar cooperación en todo cuanto se necesite, para superar situaciones forzosas o fortuitas que provoquen dilaciones en las tareas propias de la Institución”, esto se constituye en un:

- Principio ético
- Valor con perspectiva de género
- Principio restringido
- Principio general

Art. 8.h del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

627. El Principio General de Confidencialidad establecido en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, consiste en que:

- La condición esencial en el ejercicio de la administración de justicia Constitucional, cumplir con los deberes y atribuciones de manera honesta, sin provocar ni generar situaciones de percepción económica indebida o cobros irregulares en procura de beneficios y ventajas para sí mismo o de terceros
- El trabajo a desarrollar debe orientarse a la búsqueda del bien común, de manera íntegra, correcta, dentro del marco de las normas y sin dejar de lado la calidad humana e integridad en toda actuación que se realice
- Ninguna
- Deberán abstenerse de difundir información que se considere como reservada, obligándose a guardar absoluta reserva en relación con las

causas en trámite y los procesos administrativos en curso, con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función

Art. 8.g del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

628. El ámbito de aplicación del Código de Ética del Órgano Judicial es a:

- Órgano Judicial, Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, Vocales, Juezas, Jueces y todo servidor judicial
- Vocales, Juezas y Jueces
- Magistradas y Magistrados
- Ninguno

Art. 1 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

629. El Código de Ética del Órgano Judicial se aplica en:

- Jurisdicción ordinaria
- Jurisdicción agroambiental
- Servidor Judicial
- Jurisdicción ordinaria y agroambiental

Art. 1 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

630. El Código de Ética del Órgano Judicial tiene por objeto:

- Normar las funciones de las salas y despacho judicial.
- Normar la conducta de los funcionarios judiciales del Órgano Judicial
- Dar a conocer los principios y valores
- Establecer las conductas permitidas en los Juzgados

Art. 2 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

631. Se constituye en garantía de un juicio justo:

- Cultura de paz
- Justicia y equidad
- Independencia
- Objetividad

Art. 6 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

632. El derecho de las partes a ser tratados por igual dentro del proceso se determina con la:

- Imparcialidad
- Diligencia
- Idoneidad
- Prudencia

Art. 7 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

633. "El funcionario jurisdiccional debe considerar un asunto, prescindiendo absolutamente de todas las consideraciones y criterios personales o subjetivos". Esta afirmación corresponde al principio de:

- Profesionalismo
- Decoro e imagen
- Objetividad
- Responsabilidad

Art. 8 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

634. Además de los principios establecidos para una correcta impartición de justicia los jueces deberán:

- Actuar bajo su propio criterio
- Observar y aplicar los deberes establecidos en el Código de Ética
- Considerar la aplicación de nuevos lineamientos
- Considerar su religión o creencia

Art. 17 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

635. La sentencia es el instrumento de expresión judicial; luego de la sentencia el juez podrá:

- Comunicarse con las partes para discutir su decisión
- Justificar públicamente sus fundamentos
- Discutir públicamente sus decisiones
- Ninguna

Art. 33 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

636. La juzgadora o el juzgador, en cuanto a los medios de comunicación:

- No tendrá comunicación nunca
- Dispensará un trato respetuoso e igualitario
- Se comunicará solo con los que autorice

- Ninguno

Art. 34 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

637. El deber ético de cooperación señala que:

- El juez considerará coadyuvar a los organismos administrativos del Órgano Judicial
- No es deber del Juez cooperar con los organismos administrativos del Órgano Judicial
- Es deber del juez cooperar con los organismos administrativos del Órgano Judicial
- Ninguna

Art. 27 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

638. El servidor judicial debe comportarse conforme con las reglas sociales del decoro:

- Dentro de la Institución
- Fuera de la institución
- En todo momento, tanto dentro como fuera de la institución
- Ninguna

Art. 14 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

639. "Todo servidor y servidora judicial tiene el deber de conocer y aplicar los principios y valores del presente código". Esta afirmación hace referencia al:

- Deber de Conocimiento y Observancia
- Deber de Responsabilidad
- Deber de Dignidad Judicial
- Ninguna

Art. 3 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

640. Rechazar cualquier tipo de recomendación o brindar privilegios en la atención, tramitación o resolución de algún proceso, corresponde al principio de:

- Responsabilidad
- Prudencia
- Independencia
- Idoneidad

Art. 6 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

641. Abstener de citar o tener reuniones privadas con las partes, sus abogados o representantes, fuera de los juzgados o al interior de los mismos; corresponde al principio de:

- Idoneidad
- Profesionalismo
- Diligencia
- Imparcialidad

Art. 7 Código de Ética del Órgano Judicial aprobado por el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 260/2014

642. Cuando el Código de Ética del TCP señala como descripción dentro de los principios generales que: Se garantizará el trato en igualdad de condiciones sin generar actos discriminatorios, extendiendo y respetando las diferencias de raza, sexo, religión, edad, estado civil, orientación sexual, nivel social y económico, origen étnico y otras causas similares, se refiere al principio de:

- Corrección
- Imparcialidad
- Ninguna
- Igualdad

Art. 8.e del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

643. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define a los principios de Idoneidad y probidad como:

- Debe evitarse situaciones que menoscaben la confianza social en los actos de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, correspondiendo proceder en todo momento de manera congruente con los mandatos de la Constitución y lo dispuesto en la norma legal vigente
- Las decisiones a adoptarse deben realizarse sin preferencias ni favoritismos, asegurando la confianza del trabajo, de las determinaciones y de aquellos procedimientos que se desarrollan hasta la emisión de las resoluciones o la obtención de los resultados administrativos
- Ninguna
- El trabajo a desarrollar debe orientarse a la búsqueda del bien común, de manera íntegra, correcta, dentro del marco de las normas y sin dejar de lado la calidad humana e integridad en toda actuación que se realice

Art. 8.c del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

644. Los principios ético- morales que contempla el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional: Ivi Maraey y Quapajñan, se basan en:

- En la obligación de los servidores del Tribunal Constitucional de garantizar una vida justa y armoniosa con equilibrio y de forma interrelacionada, garantizando un ambiente laboral de respeto
- En que no se tolerará a quienes engañen o mientan; mucho menos se dará cabida al que sustraiga objetos, información y cuanta pertenencia le corresponda a la Institución
- Ninguna
- En la máxima de vivir bien, quienes tengan relación laboral de dependencia con el Tribunal Constitucional Plurinacional deben inspirar confianza en la comunidad o sociedad, promoviendo acciones que coadyuven con la búsqueda de la paz social

Art. 7.c del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

645. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, los principios Ético-Morales referidos a la obligación de las servidoras y los servidores del Tribunal Constitucional Plurinacional a realizar cuanta acción corresponda para garantizar una vida justa y armoniosa, con equilibrio y de forma interrelacionada, garantizando un ambiente laboral de respeto son:

- Ama Quilla, Ama LLulla y Ama Suwa
- IviMaraey y Qhapajñan
- Ninguna
- Suma qamaña, Ñandereko y TekoKavi

Art. 7.b del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado el 2021

646. El Sistema de la Carrera Judicial garantiza la independencia judicial, comprende los subsistemas de:

- Control de personal, administrativo y financiero
- Control, técnico y contable
- Ninguna
- Ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones

Art. 216.I Ley 025

647. Según el principio de cultura de la paz, la administración de justicia contribuye a la promoción de la cultura de la paz y el derecho a la paz a través:

- Del ejercicio de los derechos individuales y colectivos en búsqueda del vivir bien

- De la cohesión social, la convivencia con tolerancia y el respeto a las diferencias
- De la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística
- De la resolución pacífica de las controversias entre los ciudadanos y entre éstos y los órganos del Estado

Art. 3.13 Ley 025

648. Según la Ley 025, entre las causales de incompatibilidad para el ejercicio de la función judicial se tiene:

- Haber recibido la imposición de alguna sanción disciplinaria por faltas cometidas en el ejercicio de la abogacía
- Contar con proceso sumario
- Contar con proceso disciplinario
- El ejercicio de otro cargo público remunerado, el ejercicio de la abogacía, en el ejercicio de la función docente

Art. 22.1, 3 y 4 Ley 025

649. El principio que establece que: Las jurisdicciones se relacionan sobre la base del respeto mutuo entre sí y no podrán obstaculizar, usurpar competencias o impedir su labor de impartir justicia, se refiere a:

- Autonomía
- Responsabilidad
- Deslinde jurisdiccional
- Complementariedad

Art. 6 Ley 025

650. Cuando el Tribunal Constitucional Plurinacional resuelve las causas en estricto apego a la Constitución y a las leyes, sin interferencias de ningún tipo, sin prejuicios, discriminación o trato diferenciado que lo aparten de su objetividad y sentido de justicia; aplica el principio de:

- Igualdad
- Independencia
- Seguridad jurídica
- Imparcialidad

Art. 3.7 Ley 027

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

651. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el hacer realidad el derecho a la igualdad material o sustantiva, responde al mandato de las normas del bloque de constitucionalidad de combatir la discriminación,

garantizando el acceso a la justicia, remediando en los casos concretos las relaciones asimétricas de poder, posibilitando que “las personas diseñen y ejecuten un proyecto de vida digna en condiciones de autonomía e igualdad”, significa:

- Juzgar con perspectiva de género
- Hacer prevalecer los derechos humanos
- Cumplir con mandatos nacionales de defensa de derechos de las mujeres
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 151

652. Para juzgar con perspectiva de género, las autoridades jurisdiccionales, están obligadas a cambiar su metodología jurídica, considerando lo siguiente:

- Los derechos y garantías, así como la interpretación de las disposiciones de orden nacional, efectuando la ponderación adecuada cuando se encuentren en colisión, dada la pluralidad de valores existentes
- Los principios, valores, derechos y garantías (normas principios) en la interpretación de las disposiciones legales, efectuando la ponderación de dichas normas principios cuando se encuentren en colisión, dada la pluralidad de valores existentes
- Los principios y valores, efectuando la interpretación de dichas normas cuando sea necesario y/o se encuentren en contradicciones
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 152

653. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la construcción del problema jurídico con perspectiva de género, esta graficada de la siguiente manera:

- Hecho + Derecho + Petitorio + Respuesta, da lugar a, la identificación de personas de Atención Prioritaria
- Hecho + Relación Fáctica Material + Relación Normativa y Petitorio
- Hecho + Relación Fáctica Material y Petitorio
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 160

654. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, señala que, cuando existen antinomias normativas, la autoridad jurisdiccional que tenga que resolver, deberá decidir cuál es la norma o normas aplicables al caso en concreto, recurriendo para el efecto a los tradicionales criterios de resolución de antinomia, como:

- La argumentación analógica, es decir si cabe la aplicación de una disposición legal a un supuesto de hecho no previsto por ella

- Los principios, valores, derechos y garantías, y adoptar la decisión que sea compatible con los derechos humanos, utilizando para el efecto los criterios constitucionalizados de interpretación de los mismos
- El criterio cronológico (la ley posterior deroga a la anterior), el jerárquico (la norma de rango superior prevalece con relación a la inferior), el de especialidad (la norma especial prevalece sobre la general) y el de competencia
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 176

655. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva”, en relación a la importancia de la propuesta desde la perspectiva de género, señala que está contribuye y devela que las normas:

- Continúan con una visión sexista y construidas a partir de estereotipos, en los cuales se evidencian ideas preconcebidas que incluyen características físicas y psicológicas
- Continúan con un contenido netamente machista y no contribuyen en la construcción y avances de las corrientes feministas
- Continúan en una visión del sistema patriarcal, con la finalidad de perpetuarse en esta concepción
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág.177

656. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el estereotipo que se basa en las características o cualidades sexuales que son, o deberían ser, poseídas por hombres y mujeres respectivamente, así como la interacción sexual entre ambos; se denomina:

- Estereotipo sexual
- Estereotipo compuesto sexual
- Estereotipo en razón de género
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág.178

657. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el afirmar que las mujeres solteras y lesbianas no son buenas madres, es:

- Un estereotipo sexual
- Un estereotipo sobre un tipo de rol
- Un estereotipo compuesto
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 178

658. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la descripción de que “En la familia, los hombres deben ser los proveedores primarios y las mujeres quienes cuiden a las y los hijos y realicen las labores domésticas”, corresponde al estereotipo:

- Sexual
- Compuesto
- Sobre los roles sexuales
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 178

659. De acuerdo al “Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a toda forma de Vulneración a la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes”, ¿Cuál de los siguientes enfoques, implica el análisis a partir de los roles y comportamientos que son socialmente atribuidos en función de su sexo, reconociendo así las oportunidades y/o dificultades que dichas atribuciones generan, identificando los sesgos y estereotipos de género que favorecen la reproducción de los patrones de la violencia sexual?:

- Enfoque de Interculturalidad
- Enfoque de Derechos
- Enfoque de Género
- Enfoque de Despatriarcalización

Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a toda forma de Vulneración a la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. Pág. 26 R.M. N° 72/2017

660. Conforme al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el autor Prieto Sanchis, afirma que el Estado constitucional representa una fórmula mejorada del Estado de Derecho, ya que se busca, no sólo el sometimiento a la ley, sino a la Constitución; en este sentido, manifiesta que:

- Los operadores jurídicos ya no acceden a la Constitución a través del legislador, sino que lo hacen directamente
- Los operadores jurídicos acceden a la Constitución a través del legislador, no siendo posible realizar de forma directa
- Los operadores jurídicos acceden a la Constitución, pero continúa sometido solo a la Ley
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 27

661. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el hecho que el juez o jueza debe aplicar directamente la Constitución Política del Estado, debe interpretar la ley desde y conforme a la Constitución Política del Estado y efectuar una labor de ponderación cuando existan conflictos entre valores, principios, derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política del Estado, es una de las características:

- Del Estado Constitucional, que permite la preponderancia del órgano judicial frente a la relevancia del órgano legislativo en el Estado legislado de derecho
- Del Estado Republicano, donde la preponderancia de la Ley Suprema, se cumple a través del Órgano Legislativo y no así el judicial
- Del Estado Constitucional, que permite la preponderancia del órgano judicial frente a la Asamblea Constituyente
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 27

662. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la teoría del bloque de constitucionalidad, en relación a aquellas normas que no forman parte del texto de la Constitución, señala que:

- Pueden formar parte de un conjunto de preceptos que por sus cualidades intrínsecas se deben utilizar para develar la constitucionalidad de una norma legal
- Pueden formar parte de un conjunto de preceptos que por sus cualidades intrínsecas se utilizan para evidenciar la eficacia de una norma
- Pueden formar parte de un conjunto de preceptos de una norma legal
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 29

663. De acuerdo al Manual para Juzgar con Perspectiva de Género, el criterio de exégesis que consiste en que para la interpretación de un derecho se debe acudir a lo previsto en las normas internacionales sobre Derechos Humanos y a la interpretación que de las mismas han efectuado los órganos de protección de los derechos humanos, tanto del sistema universal como del sistema interamericano, está referido a:

- Interpretación de favorabilidad, pro persona o pro homine
- Principio pro actione
- Interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos
- Principios dispuestos en la Constitución Política del Estado

Manual para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 29

664. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, no sólo forman parte del bloque de constitucionalidad las normas convencionales, es decir los tratados y convenciones sobre derechos humanos, sino también, forman parte de ella:

- Las normas no convencionales, como las Declaraciones, Principios y Reglas
- Las normas no convencionales, referidas únicamente las Declaraciones

- Las normas no convencionales que describen valores vinculados a principios legales
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 30

665. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, es una herramienta que permite a juezas y jueces del Órgano Judicial, incorporar la perspectiva de género y Derechos Humanos en el ámbito de sus competencias, su aplicación es obligatoria en todas las materias. Este instrumento, fue aprobado por las Salas Plenas del Consejo de la Magistratura, el Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Agroambiental, como parte de la implementación de la siguiente política:

- Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial (PIIG)
- Política de prevención contra la violencia hacia las mujeres
- Política para juzgar con perspectiva de género
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 18

666. Los Derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado no se constituyen en un catálogo cerrado, sino que, al contrario, están sujetos a una revisión permanente para su ampliación en el reconocimiento de nuevos derechos, ello constituye:

- Principio pro actione
- Principio de progresividad
- Principio de favorabilidad
- Interpretación pro homine

Art. 13.II de la CPE y Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 44

667. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el enfoque interseccional para juzgar con perspectiva de género, constituye:

- Un método de interpretación
- Una herramienta para analizar la vulneración de derechos cuando se presentan múltiples factores de discriminación
- El conjunto de normas convencionales y nacionales de aplicación en casos de violencia a la mujer
- Erradicar la patriarcalización

Protocolo de juzgamiento con perspectiva de género e interseccional para la jurisdicción constitucional: pág. 41

668. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en relación a la Sentencia Constitucional Plurinacional 2233/2013 de 16 de diciembre, establece que, para identificar el estándar más alto, se debe realizar:

- Un examen o análisis integral de la línea jurisprudencial de tal forma que el precedente constitucional en vigor se constituirá en aquél que resulte de dicha comparación
- Un análisis comparativo de la línea jurisprudencial, donde se identifique el precedente de origen
- Un examen integral donde la línea jurisprudencial, sea el precedente de origen
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 45

669. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la aplicación directa y directa justiciabilidad de los derechos humanos, dispuesta en el art. 109 de la CPE, señala que, “Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección”, obligando a las autoridades jurisdiccionales, que:

- En la aplicación de algunos derechos, no podrá argumentar aspectos formales para su efectivo ejercicio, lo que significa que deberá dar aplicación directa a los derechos fundamentales
- En la aplicación de los derechos, no podrá alegar falta de desarrollo legislativo y menos argüir aspectos formales para su efectivo ejercicio, lo que significa que deberá dar aplicación directa a los derechos fundamentales
- En la aplicación de los derechos, podrá alegar falta de desarrollo legislativo, siempre que existan vacíos que justifiquen dicho el extremo
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 47

670. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el ejercicio del control de constitucionalidad para la eficacia horizontal y vertical de derechos fundamentales, podrá efectuarse a la luz del principio de:

- Razonabilidad como estándar axiomático, destinado a materializar los valores de igualdad y justicia que se encuentran dentro del contenido esencial de los derechos fundamentales reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia
- Razonabilidad como estándar destinado a materializar los principios del equilibrio, igualdad y armonía social y que son reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia
- Razonabilidad como estándar destinado a materializar los principios de la armonía social y cultura de paz que son reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 47

671. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, para el autor Guastini, la ponderación significa establecer una jerarquía axiológica móvil entre dos principios en conflicto, lo que supone:

- Atribuir a uno de los dos principios en conflicto un “peso”, una “importancia” ético-política mayor respecto al otro
- Atribuir a uno de los principios en conflicto un “peso”, una “importancia” ético-política
- Atribuir a uno de los principios en conflicto, una “importancia” mayor respecto al otro
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 49

672. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la clasificación de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, sean individuales o colectivos, de corte liberal, social, colectivo o difuso, determina:

- La jerarquía de los derechos
- La superioridad de los derechos
- Que todos los derechos son iguales en jerarquía
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 49

673. De acuerdo al “Manual para Juzgar con Perspectiva de Género”, el Instrumento Internacional que orienta en el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres acusadas de la comisión delitos; y además regula todos los aspectos relativos a la gestión penitenciaria y a la ejecución de medidas no privativas de libertad, incorporando disposiciones específicas para mujeres extranjeras, mujeres embarazadas y madres, minorías raciales y étnicas, adolescentes, etc. Corresponde a:

- Las Reglas de Brasilia
- El Principio de Yogyakarta
- Las Reglas de Bangkok
- El Principio pro actione

Manual para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 37

674. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la obligación del Estado boliviano, de compatibilizar el derecho interno con el derecho internacional sobre derechos humanos, y de efectuar una interpretación integral de ambos, corresponde al criterio de:

- Interpretación sobre la aplicación directa y directa justiciabilidad de los derechos humanos

- Interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre derechos humanos
- Interpretación favorable, pro persona o pro homine
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 39

675. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, cuando los derechos humanos, pueden ser reconocidos de manera continua y no pueden luego ser desconocidas por el intérprete de dicho derecho, sea un Juez, Tribunal o autoridad; se trata del principio de:

- Principio de favorabilidad
- Principio de progresividad
- Principio de seguridad jurídica
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 44

676. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, una de las consecuencias prácticas del uso del estándar más alto de la jurisprudencia constitucional, es que:

- Provoca que un juez o tribunal en caso de contar con dos sentencias constitucionales contradictorias elija de acuerdo a las particularidades de cada caso el entendimiento que tutele de manera más adecuada los derechos fundamentales que llega a ser el estándar más alto
- Provoca que un tribunal de contar con sentencias constitucionales contradictorias, para aplicar de manera adecuada, debe realizar una consulta para aplicar de acuerdo al caso que pretende tutelar
- Provoca que un juez al contar con más de dos sentencias constitucionales contradictorias elija la primera sentencia a fin de tutelar los derechos de manera más adecuada y de acuerdo al estándar más alto
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 45

677. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en relación a la interpretación intercultural del derecho, señala que, debe ser entendida desde dos perspectivas:

- Cuando se apliquen las normas del sistema ordinario u occidental a las naciones y pueblos indígena originario campesinos o a sus miembros, y cuando se alegue lesión a derechos y garantías individuales en la jurisdicción indígena originaria campesina
- Cuando se apliquen las normas del sistema constitucional a miembros de naciones y pueblos indígena originario campesinos y, cuando se lesionen derechos

- Cuando se apliquen las normas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a otras naciones y, cuando los miembros de una nación, sean sancionadas en otra
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 51

678. En el marco del “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en relación a la ejecución de condena a un miembro de una comunidad indígena o campesina, al momento de establecer los criterios de clasificación de los internos, se debe considerar:

- La opinión de la autoridad originaria de la comunidad a la que pertenece con el objeto de que la ejecución de la condena cumpla con la finalidad de la pena y se respete la identidad cultural del condenado
- La opinión de la comunidad indígena originaria campesina a objeto de que la ejecución de la condena cumpla con la finalidad de la pena y se respete la identidad cultural del condenado
- La opinión de la comunidad a la que pertenece, a objeto que la ejecución de la condena respete el criterio de la comunidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 52

679. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, sobre la SCP 1422/2012, resalta que, en el supuesto de activarse el control tutelar de constitucionalidad a través de acciones de defensa como la acción de libertad, las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina, denunciadas como lesivas a derechos fundamentales en contextos interculturales, en el ejercicio del control plural de constitucionalidad, se deberán analizar en el marco de los siguientes parámetros de:

- Axiomaticidad proporcional y razonable propios del paradigma del vivir bien
- Armonía; decisión; ritualismos y cosmovisión estricta
- Armonía; decisión; ritualismos y normas conforme a su cosmovisión
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 56

680. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, al ratificar una Convención, Pacto o Tratado, los Estados Parte contraen obligaciones jurídicas y aceptan la autoridad de los Comités, que tienen las siguientes funciones:

- Solo contraen obligaciones internacionales por efecto de la vulneración de derechos
- No contraen obligaciones internacionales
- Examinan denuncias contra los Estados en casos concretos

- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 65

681. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, ¿El tratado que supervisa al Comité Para la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); es?

- El Pacto Internacional de derechos civiles y políticos – Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 66

682. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectivas de Género”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene dos funciones distintas:

- Resolver cuestiones administrativas sobre una presunta violación a las Constituciones Políticas de Estado de los Países Parte
- Resolver casos sobre presunta violación de opiniones consultivas
- Resolver una mala aplicación de control de convencionalidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 74

683. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, cuál de los siguientes controles está íntimamente vinculado al criterio de interpretación previsto en los arts. 13 y 256 de la CPE, que hacen referencia a la interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos:

- Control de constitucionalidad
- Control de legalidad
- Control de Convencionalidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 77

684. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, sobre la SCP 1422/2012 en relación a la Interpretación intracultural favorable, señala que cualquier decisión de la jurisdicción indígena originaria campesina que plasme medios o fines contrarios a los valores plurales supremos referentes a la igualdad, inclusión, solidaridad u otros y que afecten a estos sectores de protección prioritaria, deberán ser restituidos por:

- El control plural de constitucionalidad, en aplicación del paradigma de favorabilidad para las mujeres y minoridad

- El control plural de constitucionalidad, en aplicación del test del paradigma del vivir bien
- El control plural de constitucionalidad, en aplicación del método jurídico de la ponderación intercultural
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 60

685. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, a qué sistemas de protección internacional de Derechos Humanos, ¿pertenece Bolivia?:

- El Sistema Universal o de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano
- Sistema Interamericano y Europeo de libertades
- Sistema universal y Asiático de Derechos Humanos
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 62

686. Conforme al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, los instrumentos de protección de Derechos Humanos, tanto del Sistema Universal como del Interamericano, pueden dividirse en tres categorías. Contemplándose en la segunda categoría las siguientes:

- Los tratados universales y regionales en materia de derechos humanos, que consagran los mismos derechos contenidos en las Declaraciones, con la diferencia que fueron elaborados con la finalidad de ser vinculantes
- Otros instrumentos sobre derechos humanos que se conocen bajo diferentes denominaciones, entre ellas, declaraciones, principios básicos, reglas mínimas, reglas, directrices
- La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 63

687. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la concepción de los comportamientos aprendidos en una sociedad, comunidad o grupo social, en los que sus miembros están condicionados para percibir como masculinas o femeninas ciertas actividades, tareas y responsabilidades, corresponde a la definición de la categoría:

- De jerarquía de géneros
- De género y poder
- De roles de género
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 91

688. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, define al patriarcado, como:

- La manifestación y la institucionalización de dicho dominio sobre las mujeres y las hijas e hijos de éstas. Esto significa que son hombres los que detentan el poder en todas las instituciones de la sociedad, especialmente las regladas
- El conjunto de actitudes y comportamientos de varones que inconscientemente, conciben a las mujeres como seres inferiores o subordinados
- La constitución de todas aquellas creencias fundamentadas en una serie de mitos sobre la superioridad de los hombres
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 92

689. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, las Declaraciones, Principios, Reglas y Directrices, entre otros, también deben considerarse, para:

- La aplicación del principio de favorabilidad
- La aplicación del principio de proporcionalidad
- La aplicación del principio de progresividad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 64

690. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Convención de Belem do Pará, define la “violencia contra la mujer” como:

- Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado
- Cualquier tipo de discriminación hacia la población LGTBI que tenga como efecto el daño físico, sexual o psicológico en el ámbito público
- Cualquier disposición que cause daño en la población LGTBI y se produzca en el ámbito privado
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 83

691. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Corte Interamericana ha señalado que, en los patrones de asesinatos de mujeres, la violencia sólo puede ser comprendida, en el siguiente contexto:

- Desigualdad de género socialmente arraigada influenciada por una cultura de discriminación contra las mujeres
- Desigualdad de género cimentada en el sexo y una cultura machista

- Desigualdad de roles entre hombres y mujeres, culturalmente marcada por una conducta de menosprecio a la mujer
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 83

692. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Perspectiva de Género, se vincula con la despatriarcalización y es entendida como:

- La modificación de patrones patriarcales considerando corrientes feministas
- La modificación de conductas machistas, considerando las corrientes feministas
- La modificación de las relaciones de poder, de dominación, basadas en la idea de superioridad del hombre sobre la mujer que propicia el patriarcado
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 85

693. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el sentido del término “despatriarcalización” es amplio y actualmente se vincula, con:

- La descolonización
- La deconstrucción de la desigualdad histórica entre hombres y mujeres
- La dominación masculina
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 87

694. Conforme al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, se entiende por enfoque o perspectiva de género a:

- Las relaciones desiguales en el ejercicio y aplicación del poder limitar el desarrollo equitativo entre hombres y mujeres
- La despatriarcalización de sistemas y culturas machistas
- El análisis que permite observar la realidad con base en las variables – sexo y género- y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 90

695. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la actitud derivada de la supremacía masculina, que se basa en la hegemonía de los hombres y en todas aquellas creencias que la respaldan y la legitiman, se denomina:

- Sexismo

- Patriarcado
- Androcentrismo
- Dicotomismo sexual

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 92

696. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, cuando un estudio, análisis o investigación se enfoca únicamente desde la perspectiva masculina, se denomina:

- Misoginia
- Ginotipia
- Androcentrismo
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 93

697. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, las dos formas extremas del androcentrismo son:

- La misoginia y la ginotipia
- El familismo y el feminismo
- El sexismo y machismo
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 93

698. En materia de género, de acuerdo al art. 4 de la Convención Internacional de los Derechos Humanos, cuando los Estados parte asumen medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará:

- Discriminación
- Prejuicios
- Acciones negativas
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 103

699. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Igualdad formal es:

- La aplicación de la igualdad de la Ley a las comunidades indígena originario campesinas tomando en cuenta sus características culturales
- La aplicación de la ley en consideración a las características de cada grupo vulnerable
- La aplicación igual de la Ley a todas las personas con independencia de sus características personales

- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Pág. 110

700. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, para que se produzca la igualdad material, el Estado debe:

- Adoptar medidas para agravar el trato diferenciado cuando es legítimo, asumiendo así una concepción material que justifica la desigualdad por circunstancias aceptables
- Adoptar acciones para disminuir el trato diferenciado ilegítimo, asumiendo así una concepción formal de la igualdad que garantice que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos
- Adoptar medidas para paliar el trato diferenciado ilegítimo, asumiendo así una concepción material o sustantiva de la igualdad que asegure que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos, en el plano de los hechos y en igualdad de circunstancias

- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 111

701. De acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, ¿Cuál es la Tercera Fase del círculo de la violencia?

- Acumulación de tensión
- Luna de miel. Se produce el arrepentimiento del agresor, con pedido de disculpas y promesas de cambio
- Episodio agudo
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág.94

702. De acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, ¿Cuál es la Segunda Fase del círculo de la violencia?

- Rechazo por parte de la víctima
- Luna de miel. Se produce el arrepentimiento del agresor, con pedido de disculpas y promesas de cambio
- Episodio agudo. La tensión que se venía acumulando da lugar a la explosión de un episodio violento que puede variar en su gravedad, desde gritos e insultos o un empujón, hasta el homicidio
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág.94

703. De acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, ¿Cuál es la Primera Fase del círculo de la violencia?

- Acumulación de tensión. Se suceden los roces entre los miembros de la pareja y van creciendo la hostilidad del agresor y la ansiedad en la persona que está siendo agredida y no sabe cómo frenarlo
- Luna de miel. Se produce el arrepentimiento del agresor, con pedido de disculpas y promesas de cambio
- Episodio agudo. La tensión que se venía acumulando da lugar a la explosión de un episodio violento que puede variar en su gravedad, desde gritos e insultos o un empujón, hasta el homicidio
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág.94

704. De acuerdo al “Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género”, la igualdad estructural, significa que:

- El Estado se haga cargo de las desventajas históricas de ciertas poblaciones y grupos sociales y las relaciones de opresión que condicionan una menor aptitud para el goce y ejercicio de los derechos
- El Estado se haga cargo de proteger a ciertas poblaciones y grupos sociales
- El Estado se haga cargo de las desventajas históricas contra las mujeres
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 114

705. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, ¿Cuándo se dice que existe una discriminación directa?

- Cuando no existe una igualdad estructural, sino desventajas históricas, sociales y culturales
- Cuando se establecen presupuestos de desigualdad procesal
- Cuando no existe una igualdad formal, es decir cuando la norma, el programa o la política efectuada, de manera explícita establece una distinción no justificada
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Pág. 117

706. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, señala que, cuando una Norma, política pública o programa si bien aparenta ser neutral; empero sus consecuencias son adversas a un grupo social, se denomina:

- Discriminación de género
- Discriminación por sesgo de género
- Discriminación Indirecta
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 118

707. Uno de los tipos de discriminación, que describe el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, está referido a la concurrencia de múltiples factores de discriminación que se entrecruzan y que pueden confluir en una persona y determinar el acceso a sus derechos y posibilidades, la misma se denomina:

- Discriminación Interseccional
- Discriminación Indirecta
- Discriminación Estructural
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 121

708. En materia de género: El art. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que: “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” y tiene por finalidad:

- La materialización formal de la igualdad de género en cada uno de los sistemas de los Estados Partes
- La materialización de la igualdad sustantiva y estructural, como una obligación de los Estados Partes
- La materialización de los derechos de los sectores vulnerables mayormente discriminados, como parte de las medidas de los Estados Partes
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 130

709. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, sostuvo que el art. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es fundamental para determinar si una violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención puede ser atribuida al Estado, y especificó la existencia de las siguientes obligaciones:

- Respetar y garantizar los derechos
- Prevenir y sancionar
- Eliminar la violencia hacia la mujer
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 131

710. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la adopción de decisiones judiciales ecuanímes sin sesgos de género ni criterios subjetivos, en la función judicial, se convierte en un mecanismo fundamental para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres, así como de las personas con diferente

orientación sexual y de género; por lo que el precepto, debe ser entendido, como:

- Un enfoque transformador de las prácticas androcéntricas y sexistas
- Un enfoque institucional de carácter formal
- Un enfoque feminista
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 136

711. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, dentro del desarrollo de los procesos penales, ¿en cuál, de las siguientes etapas debe aplicarse la perspectiva de género?

- Revisión de sentencia
- Sólo en juicio oral
- Inicio de la etapa preparatoria, tanto en el control jurisdiccional como en la fase de investigación, así como en el juicio oral
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 141

712. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, ¿por qué es importante que la actividad argumentativa de las autoridades jurisdiccionales, deba tener la suficiente justificación interna y externa?

- Interna, porque debe existir coherencia entre el problema jurídico a resolver, la argumentación normativa y la fáctica: y, externa, porque la decisión debe tener argumentos que sean coherentes con los principios valores constitucionales y con los derechos humanos
- Externa, porque debe guardar relación con la interna, en razón a que la decisión debe realizarse en base los antecedentes fácticos denunciados, la argumentación normativa y otros aspectos que valore el juzgador
- Externa, porque debe existir coherencia con los principios valores constitucionales, igualmente, con los derechos humanos y la interna con la argumentación normativa
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 156

713. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el Tribunal Constitucional Plurinacional, es el órgano encargado de ejercer el control de constitucionalidad, pero también todos los jueces y juezas de las diferentes jurisdicciones están encargadas de velar por el principio de constitucionalidad y, en especial, por los derechos fundamentales y garantías constitucionales, así lo precisó:

- La SCP 0112/2012
- La SCP 2550/2013

- o La SCP 1821/2012
- o Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 25

714. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Constitución Política del Estado, recoge los aportes y la evolución del constitucionalismo y se enriquece con los principios, valores y la institucionalidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, dando lugar a:

- o Un nuevo modelo de Estado que tiene una inspiración anticolonialista
- o Un nuevo modelo de Estado basado en las élites políticas
- o Un nuevo modelo de Estado que refuerza el constitucionalismo monocultural
- o Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 26

715. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el criterio relativo a que, la o el intérprete debe aplicar aquellas normas que resulten más favorables para la persona, para su libertad y sus derechos, pero además que las normas sobre Derechos Humanos que deben ser interpretadas en el sentido que más favorezca a la persona (...), corresponde al:

- o Criterio constitucionalizado de la Interpretación favorable, pro persona o pro homine
- o Criterio constitucionalizado de la Interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre derechos humanos
- o Criterio constitucionalizado sobre el Principio de progresividad
- o Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 32

716. De acuerdo al “Manual para Juzgar con Perspectiva de Género”, el Instrumento Internacional que tiene como objetivo principal garantizar a todas las personas, indistintamente de su condición, un efectivo acceso a la justicia. Asimismo, busca identificar y reivindicar los derechos de poblaciones en condición de vulnerabilidad, para que la justicia sea un servicio público accesible, digno y de calidad, sin ningún tipo de discriminación y que respete la diversidad; corresponde a:

- o Las Reglas de Brasilia
- o El Principio de Yogyakarta
- o Las Reglas de Bangkok
- o El Principio pro actione

Manual para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 37

717. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la argumentación fáctica, es decir, la determinación de los hechos y la valoración de la prueba, que realicen las autoridades jurisdiccionales, necesariamente debe ser:

- Conforme a los estándares más altos que evidencien las relaciones de poder y asimetría que genera subordinación o desigualdad estructural principalmente cuando se trata de poblaciones LGTB
- Conforme a los estándares del bloque de constitucionalidad y donde la autoridad jurisdiccional deberá también asumir una perspectiva de género en su análisis, evidenciando los estereotipos, así como las relaciones de subordinación o desigualdad estructural
- Conforme a los estándares del bloque de constitucionalidad evidencie la desigualdad estructural existente en el caso concreto y de manera temporal
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 157

718. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el esquema práctico argumentativo de aplicación de la perspectiva de género, es el siguiente:

- Identificación del problema jurídico que se va a resolver, identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis, así como la determinación de los hechos: análisis del caso y la decisión
- Identificación del problema jurídico y análisis de los hechos
- Identificación del problema jurídico y análisis de normativa aplicables
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

719. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, establece que, cuando se identifique el problema jurídico a resolverse, se deben tomar en cuenta, los siguientes aspectos:

- Si intervienen mujeres o personas con diversa orientación sexual e identidad de género y se analiza el contexto del caso
- Si intervienen personas con capacidades diferentes
- Si intervienen personas con orientación sexual definida
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

720. En materia de género, de acuerdo al esquema argumentativo, la aplicación del Test de la igualdad y no discriminación, desde la perspectiva de género, forma parte de:

- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis

- o La Determinación de los hechos: análisis del caso
- o Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

721. En materia de género, de acuerdo al esquema argumentativo, el análisis de estereotipos y relaciones de subordinación o desigualdad estructural, forma parte de:

- o La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- o La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- o La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- o Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

722. Dentro del esquema argumentativo de aplicación de la perspectiva de género, la “reparación”, forma parte de:

- o La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- o La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- o La Decisión
- o La Determinación de los hechos: análisis del caso

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

723. En materia de género, de acuerdo al esquema argumentativo, la calificación jurídica del hecho, forma parte de:

- o La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- o La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- o La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- o Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

724. En materia de género, de acuerdo al esquema argumentativo, los argumentos ponderativos, forma parte de:

- o La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- o La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- o La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- o Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

725. En materia de género, de acuerdo al esquema argumentativo, la interpretación previsor y consecuencialista, forma parte de:

- La Decisión
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

726. En materia de género, de acuerdo al esquema argumentativo, la valoración de la prueba, forma parte de:

- La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

727. En materia de género, de acuerdo al esquema argumentativo, el análisis del contexto del caso, forma parte de:

- La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

728. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, las autoridades que deben juzgar con perspectiva de género, son:

- Los Jueces en Materia Penal y de Violencia Contra la Mujer
- Los Jueces en Materia de Familia
- Los Jueces en Materia de Niñez y Adolescencia
- Todas las autoridades judiciales o administrativas que conozcan una situación de violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 141

729. De acuerdo a los lineamientos para juzgar con perspectiva de género, ¿Quiénes deben ser juzgados con perspectiva de género, considerando la subordinación histórica y la discriminación aun existente?

- Especialmente a mujeres marginadas históricamente, especialmente en comunidades indígenas originarias campesinas
- Especialmente a mujeres y también a las personas con orientación sexual identidad y expresión de género y diversidad corporal, comúnmente denominadas LGBTI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex)

- Especialmente a mujeres afrobolivianas y adolescentes con orientación sexual diferentes discriminadas por su raza y orientación sexual
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 142

730. En materia de género, la orientación sexual de una persona, de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es:

- Independiente de su género y su relación con otros seres humanos
- Independiente del desarrollo humano, social y de su identidad de género
- Independiente del sexo que le asignaron al nacer, e independiente de su identidad de género
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 145

731. De acuerdo a los Principios de Yogyakarta, sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, asumidos por un conjunto de especialistas en derechos humanos; estableció que, la orientación sexual, es:

- La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas
- La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción física por personas de igual género al suyo y la capacidad de mantener amistad con ellas
- La capacidad de sentir atracción emocional por personas de diferente género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas de amistad con estas personas
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 146

732. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el concepto referido a “...la vivencia individual del género tal como cada persona la siente, la vive y la ejerce ante la sociedad, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo que puede implicar la modificación de la apariencia corporal libremente elegida, por medios médicos, quirúrgicos o de otra índole”, corresponde a:

- Identidad de Género
- Transexual
- Transgénero
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 149

733. En materia de género, la autoridad jurisdiccional, para determinar si la disposición legal es sexista o contiene estereotipos vinculados al sexo, a la orientación sexual o a la identidad de género y, por ende, lesiona el derecho a la igualdad y no discriminación, deberá:

- Efectuar el análisis de la norma a partir del test de igualdad
- Efectuar el análisis del caso a partir de un juicio de ponderación
- Efectuar el análisis del hecho a partir del principio de la favorabilidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 185

734. En materia de género, las siguientes preguntas, referidas a: ¿La disposición legal aplicable es compatible con el marco jurídico internacional?; ¿Qué normas contenidas en instrumentos internacionales son aplicables al caso?; ¿Existen precedentes jurisprudenciales internacionales aplicables al caso?; ¿Existen observaciones, recomendaciones, informes, etc., de organismos internacionales que brinden argumentos para resolver el caso? y ¿Cuál es la norma o precedente que debe ser aplicable al caso atendiendo a los criterios de interpretación de los derechos humanos?, deben ser formuladas por las autoridades jurisdiccionales, cuando:

- Exista la necesidad que se confronte la disposición legal con las normas constitucionales y las contenidas en los pactos internacionales sobre derechos humanos
- Exista la necesidad que se confronte la disposición legal con los pactos internacionales sobre derechos humanos
- Exista la necesidad que se confronte las normas constitucionales con las contenidas en pactos internacionales de carácter general
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 185 y 186

735. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la aplicación internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, se encuentran en los principios de:

- Belem do Pará
- Convención de los Derechos Humanos
- Yogyakarta
- Reglas de Brasilia

Protocolo para Juzgar con perspectiva de género del Órgano Judicial Pág. 242

736. El objetivo de las 100 reglas de Brasilia, aprobadas por la XIC Cumbre Judicial Iberoamericana, es:

- El acceso a la justicia de forma igualitaria de todas las personas

- El acceso a la justicia de todas las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad
- El acceso a la justicia de forma equitativa
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 243

737. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Comisión Interamericana, y el Relator Especial contra la Tortura, entienden que la violación es una experiencia traumática que causa gran daño físico y psicológico, que humilla a la víctima y que puede llegar a constituir tortura, si se cumplen con los siguientes requisitos:

- Es intencional, causa severos sufrimientos físicos o mentales, y se comete con determinado fin o propósito
- Es culposo y causa severos sufrimientos físicos o mentales
- No existe intención, pero ocasiona sufrimiento psicológico y emocional
- Ninguna

Protocolo para juzgar con perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 325

738. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que la violación sexual es un tipo particular de agresión, que por su naturaleza requiere como prueba fundamental:

- Pruebas gráficas o documentales
- Declaración de testigos
- La declaración de la víctima sobre el hecho
- Pruebas gráficas y peritajes

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 327

739. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, uno de los estándares respecto a las declaraciones de las víctimas de violencia sexual, es, que:

- Se realice inmediatamente un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea
- Se realice de manera posterior al examen médico y psicológico, en lo posible por personal de confianza de la víctima, la misma que podrá ser acompañada por uno de sus progenitores
- Se realice una vez que se cuente con el informe jurídico y psicológico, asimismo, la víctima debe ser acompañada por un pariente cercano y preferentemente del mismo sexo
- Ninguna

740. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el Tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente:

- El imputado
- El tutor del imputado
- El testigo del imputado
- Ninguna

741. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la valoración de la prueba en los casos de violencia sexual que se realiza sobre la base de estereotipos de género, implica:

- Revictimización
- Vulneración de la normativa
- Parcialidad con una de las partes
- Desconocimiento de los derechos de las partes

742. En materia de género, la Relatora Especial de las Naciones Unidas, sobre la Violencia contra la Mujer, clasifica las muertes violentas de mujeres por razones de género en dos categorías:

- Las culposas y las dolosas
- Las activas o directas y las pasivas o indirectas
- Las espontáneas y las deliberadas
- Las criminales y las suicidas

743. En materia de género, en el Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), se define al feminicidio como:

- La muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal en la comunidad, por parte de cualquier persona o que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes por acción u omisión
- La muerte de mujeres en razón de su género, perpetrada por una persona vinculada a su familia, por su pareja o cualquier otra persona con quien haya sostenido un nivel sentimental y afectivo

- La muerte violenta de mujeres por desprecio y odio, cuyo agresor sea necesariamente un miembro de su comunidad o de su familia, siendo la característica la tolerancia de agentes del Estado
- Ninguna

Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 341

744. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el asesinato misógino de las mujeres, son:

- Femicidios activos o directos
- Femicidio pasivo o indirecto
- Femicidio culposo
- Femicidio deliberado

Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 342

745. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el feminicidio lesbofóbico, es:

- La muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma
- La muerte de una mujer en la que la victimaria (o las victimarias) es o son lesbianas
- La muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la matan por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 342

746. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la mortalidad materna, es:

- Un feminicidio activo o directo
- Un feminicidio culposo
- Un feminicidio deliberado
- Un feminicidio pasivo o indirecto

Protocolo para juzgar con perspectiva de género del Órgano Judicial Pág. 343

747. En materia de género, desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, en la Observación General N° 18, sobre la diferenciación de trato, establece que:

- No toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se

persigue es lograr un propósito legítimo en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- Toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios no son legales
- No existen criterios razonables y objetivos para establecer que toda diferenciación de trato no constituye una discriminación
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 191

748. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género” y conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la igualdad y no discriminación, no es lesionado, cuando:

- La distinción se encuentra objetiva y razonablemente justificada y existe proporcionalidad entre las medidas adoptadas y los fines perseguidos, que en todo caso deben ser compatibles con la Convención Americana de Derechos Humanos
- La distinción es proporcional objetiva y razonablemente justificada y los fines perseguidos, son compatibles con los tratados internacionales
- La distinción entre las medidas adoptadas y los fines perseguidos, deben ser compatibles con la Declaración de los Derechos Humanos
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 192

749. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el Test que tiene la finalidad de determinar, si la distinción introducida en la legislación o en la política pública, persigue un fin legítimo, es racional y proporcional, se denomina:

- Test Convencional
- Test Constitucional
- Test de escrutinio estricto
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 192

750. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, para una amplia comprensión de la igualdad sustancial y la no discriminación, cuando se trate de miembros de grupos en opresión, se debe aplicar:

- El Test de la igualdad estructural
- El Test para medir desventajas de grupos sociales
- El Test de escrutinio estricto
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 197

751. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en los procesos penales, en los que se contraponen los derechos de las víctimas, en especial en los procesos por violencia contra las mujeres, con los derechos de las y los imputados, las autoridades jurisdiccionales, deben:

- Minimizar las garantías del imputado dando prevalencia a las de la mujer
- Hacer prevalecer el derecho penal garantista edificado a favor de los imputados
- Utilizar los argumentos ponderativos, es decir determinar qué derecho, en el caso concreto tiene mayor “peso” o valor
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág.200

752. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la ponderación postula un principio general que es el de la proporcionalidad, que consta de sub principios, que pueden ser abordados desde una perspectiva de género, estos son, la:

- Capacidad, progresividad y generacional
- Imparcialidad, favorabilidad e idoneidad
- Idoneidad, necesidad y proporcionalidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 201

753. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, toda violación de derechos humanos produce un daño que impone al Estado el deber de repararlo integralmente; reparación que consiste en un conjunto de medidas, pecuniarias y no pecuniarias que tiene como objetivo restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas y tiene las siguientes dimensiones de:

- Satisfacción pública, garantías de no repetición y sanción
- Indemnización, rehabilitación y sanción
- Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 216

754. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la “reparación integral”, implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como mediante:

- Una rehabilitación
- Una indemnización como compensación por los daños causados
- Atención médica y psicológica integral
- Ninguna

755. El derecho a una vida libre de violencia incluye los derechos de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Este derecho es reconocido en:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- La Convención Belem Do Pará

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 234 y 235

756. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, sobre la Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de 17 de junio de 2011, menciona que es:

- La primera Resolución de las Naciones Unidas relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género
- Es una Resolución que establece recomendaciones sobre violencia de género
- Es una Resolución que determina estándares sobre la violencia sexual contra la mujer
- Ninguna

Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 350

757. En materia de género, mediante la SCP 0033/2013 de 4 de enero, el Tribunal Constitucional Plurinacional, dentro de la acción de amparo constitucional en la que una mujer víctima de violencia por parte de su ex compañero sentimental, solicitó la tutela a sus derechos a la vida, a la dignidad, a la salud, a la integridad física y psicológica, a la seguridad física y a la libre locomoción, sobre el deber de otorgar medidas de protección, pronunció lo siguiente:

- El deber de los fiscales de otorgar protección a las presuntas víctimas de un delito no es potestativo sino se desprende de la gravedad y circunstancias del propio caso
- El Ministerio Público, para otorgar medidas de protección a las presuntas víctimas de violencia, debe necesariamente demostrar con pruebas la existencia del delito
- Es deber de los policías y fiscales garantizar que las presuntas víctimas de un delito, reciban protección y sean atendidas por personal idóneo
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 381

758. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en relación a las decisiones administrativas o judiciales que se adopten respecto a casos de

violencia por género -considerando la verdad de los hechos- por encima de la formalidad pura y simple, se denomina:

- Principio de verdad material
- Principio de la carga probatoria
- Principio de acceso al servicio de justicia
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 393

759. En materia de género, la igualdad, equidad de género, la despatriarcalización y atención diferenciada, son principios y valores previstos en la Ley 348, que están orientados a:

- A proteger los derechos del imputado como parte procesal en casos de violación a derechos de las mujeres
- A lograr la igualdad de condiciones en un proceso relativo a violación de derechos solo cuando se trata de la comunidad LGTBI
- Eliminar el sesgo de género en la fundamentación y argumentación de las decisiones jurisdiccionales y del Ministerio Público que resuelven los casos de violación a derechos de las mujeres
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 393

760. La Corte Interamericana, señaló expresamente que los estereotipos de género de los operadores de justicia a momento de conocer los casos de violencia contra las mujeres inciden en la falta de acceso a la justicia de las víctimas y la desconfianza en el Sistema de justicia. Razonamiento extraído del caso:

- Karen Atala Vs. Chile
- Caso Guzman Albarracin y otras Vs. Ecuador
- Caso Campo Algodonero vs. México
- 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 396

761. Dentro el marco de las Sentencias Constitucionales sistematizadas en el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: ¿Qué Sentencia Constitucional establece, ¿Cuál es el alcance del bloque de constitucional?

- SC 0288/2010-R de 13 de marzo de 2010
- Ninguna
- SC 0033/2010-R de 11 de junio de 2010
- SC 0110/2010-R de 10 de mayo de 2010

Página 06 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

762. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género que se funda en los papeles o en el comportamiento que son atributos y esperados de hombres y mujeres a partir de construcciones culturales y sociales, o bien, sobre su físico; corresponde a:

- Estereotipo de sexo
- Estereotipo sexual
- Ninguna
- Estereotipo sobre roles sexuales

[Página 21 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

763. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género basado en las características o cualidades sexuales que son, o deberían ser poseídas por hombres y mujeres respectivamente, así como la interacción sexual entre ambos; corresponde a:

- Estereotipo de sexo
- Estereotipo sobre los roles sexuales
- Ninguna
- Estereotipo sexual

[Página 21 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

764. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género que interactúa con otro estereotipo de género, corresponde a:

- Estereotipo de sexo
- Estereotipo sobre los roles sexuales
- Ninguna
- Estereotipo compuesto

[Página 22 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

765. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la expresión referida a: “Se representa como una masculinidad obsesiva, que genera una permanente necesidad de mostrarse como hombre por el temor a dejar de serlo”, corresponde a:

- La masculinidad supone negar y menospreciar lo femenino
- La masculinidad afectiva
- La masculinidad obsesiva
- Ninguna

[Página 22 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

766. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué consiste el enfoque de género y porque la obligación de aplicar la perspectiva de género?:

- Es la interacción entre dos o más factores sociales que definen a una persona
- Son las cuestiones de identidad como el género, la etnia, la raza, la ubicación geográfica, o incluso la edad no afectan a una persona de forma separada
- Ninguna
- Es un método del derecho y de las ciencias sociales, destinado a identificar discriminaciones en razón de sexo, género, identidad de género, orientación sexual u otros criterios prohibidos de discriminación, para que las autoridades judiciales, fiscales, servidoras y servidores públicos o cualquier particular asuman medidas normativas, políticas públicas, interpretaciones jurisprudenciales o cualquier decisión coherentes con la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de derechos consagrados en el bloque de constitucionalidad

[Página 26 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

767. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la decisión de que “...independientemente de la conformación del Tribunal, ya sea por varones o por mujeres, sus integrantes están obligados a aplicar una perspectiva de género, en el marco de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Boliviano, nuestra Constitución Política del Estado y las normas internas...”, ha sido asumida por la:

- SCP 1234/2016-S1, de 11 de julio de 2016
- SCP 1280/2016-S2, de 13 de octubre de 2016
- Ninguna
- SCP 064/2018-S2, de 15 de marzo de 2018

[Página 29 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

768. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿A quiénes se aplica la perspectiva de género?

- A toda la población por su condición social y económica
- Solo a las personas adultas mayores
- Ninguna
- A toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad como consecuencia en un trato discriminatorio o de violencia en razón de género

[Página 30 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

769. De conformidad al Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la definición: “Debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o

preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”, corresponde a:

- Desigualdad
- Preferencia
- Igualdad
- Discriminación

[Página 7 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

770. De conformidad al Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la determinación que: “Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que se interponen en el goce de los derechos en condiciones de igualdad, añadiendo expresamente que se deben adoptar medidas positivas en todos los ámbitos a fin de dar poder a la mujer en forma efectiva e igualitaria”, fue asumida por el:

- Comité de la CEDAW, Observación General N° 25
- Ninguna
- Comité de la CEDAW, Observación General N° 24
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 28

[Página 9 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

771. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género “El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, determinó que la obligación de los Estados trasciende la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre la mujer y el hombre”; esta determinación fue asumida por el:

- Ninguna
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 23
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 22
- Comité de la CEDAW, Observación General N° 25

[Página 9 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

772. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: “...cuando la norma, la política pública o el entendimiento judicial o administrativo contempla de manera explícita una distinción injustificada y desproporcional que restringe o excluye el goce o el ejercicio pleno de un derecho a una persona o grupo de personas”, se habla de:

- Diferencia sustantiva
- Diferencia material

- Ninguna
- Discriminación directa

Página 10 y 11 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

773. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: “...cuando la norma, la política pública o entendimiento judicial o administrativo, si bien aparenta ser neutral, empero, por relaciones jerarquizadas de poder o situaciones estructurales de asimetría o desventaja, genera un trato o impacto diferenciado e injustificado en determinadas personas o colectividades”, se habla de:

- Discriminación directa
- Discriminación positiva
- Acción afirmativa
- Discriminación indirecta

Página 11 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género.

774. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: “...la manifestación de tratos diferenciados injustificados y desproporcionados ocasionados por varios factores como ser sexo, genero, raza, origen, condición económica, entre otros que se entrecruzan y que colocan a las personas o colectividades en una situación de mayor vulnerabilidad”, corresponde a:

- Discriminación directa
- Discriminación positiva
- Acción afirmativa
- Discriminación interseccional

Página 12 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

775. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la determinación asumida por la Corte IDH de que “El Estado debía remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos”; surge el caso:

- Brisa Angulo vs Bolivia
- Blass Valencia vs Bolivia
- Ninguna
- Campo Algodonero vs México

Página 20 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

776. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué es lo que estableció el Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 2016, parr.7?

- Estableció la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en sexo, género o las preferencias orientaciones sexuales de las personas
- Estableció que toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad como consecuencia en un trato discriminatorio o de violencia en razón de género
- Ninguna
- Estableció que, a pesar que la violencia en razón de género suele afectar predominantemente a las mujeres, las niñas, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgéneros, las minorías sexuales y las personas disconformes con su género, también pueden sufrirla los hombres y los niños, contra los que se ejerce un tipo de violencia sexual que es consecuencia de unos papeles y unas expectativas que la sociedad asigna

[Página 30 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

777. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la SCP que estableció que: "...efectivamente, la violencia en razón de género, no solo debe ser entendida como aquella ejercida contra las mujeres, sino contra todos quienes se aparten de los roles y estereotipos asignados a hombres y mujeres; de tal suerte que si un varón no "cumple" con dichos roles que social, histórica y culturalmente se les asignó -proveedores, jefes de familia, etc.-, y a consecuencia de dicho incumplimiento es sometido a violencia por parte de su entorno, indudablemente también será víctima de violencia en razón de género; y por lo tanto, debe ser protegido por la Ley 348", fue:

- La SCP 879/2018-S1, de 28 de abril de 2018
- La SCP 285/2028-S1, de 18 de mayo de 2028
- Ninguna
- La SCP 346/2018-S2, de 18 de julio de 2018

[Página 31 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

778. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguna
- La despenalización de formas de comportamiento que no son delictivos o punibles con tanta severidad cuando son realizados por hombres

[Página 34 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

779. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 0346/2018-S2 de 18 de julio de 2018 ¿Cuál es la finalidad de las medidas de protección?

- Son aquellas medidas provisionales que pueden solicitarse al juzgado para regular las relaciones familiares hasta que exista una sentencia
- Son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo
- Ninguna
- Son mecanismos procesales de carácter preventivo y disuasivo, destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia contra la mujer y la persona que por su situación de vulnerabilidad sufra cualquiera de las formas de violencia contra la mujer, independientemente de su género

[Página 78 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

780. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo desarrollo el Comité de la CEDAW el enfoque de interseccionalidad en la Recomendación General 28?

- El enfoque de interseccionalidad deber ser aplicada solo cuando un varón sea juzgado
- El enfoque de interseccionalidad es el mecanismo a través del cual se juzga a una persona considerando solo su edad
- Ninguna
- La mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afecta a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres. Los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas

[Página 35 y 36 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

781. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué es lo que visibiliza el enfoque de género?

- Visibiliza la aplicación de un enfoque diferenciado en el juzgamiento de solo de la población LGTBI
- Visibiliza la realidad social imperante en el medio
- Ninguna

- Visibiliza la realidad de las víctimas que frecuentemente son sometidas a actos de discriminación concatenados e interdependientes con estereotipos y prejuicios de género, sexo, rol sexual, u otro tipo de estereotipos o concepciones sociales, históricas o culturales que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad

[Página 37 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

782. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la interseccionalidad en caso de niña víctima de violencia sexual fue asumida por:

- La SCP 0232/2018-S2 de 22 de junio de 2018
- La SCP 0324/2018-S2 de 14 de agosto de 2018
- Ninguna
- La SCP 130/2018-S2 de 16 de abril de 2018

[Página 38 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

783. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: “...la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguna
- Vigilar de cerca los procedimientos de sentencia y eliminar cualquier discriminación contra la mujer en las sanciones

[Página 34 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

784. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “...la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguna
- Asegurar que haya mecanismos vigentes para vigilar lugares de detención. Presten especial atención a la situación de las mujeres reclusas; y apliquen normas y orientaciones internacionales sobre el tratamiento de las mujeres detenidas

Página 34 y 35 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

785. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estados en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguna
- Usar la detención preventiva como último recurso y por el periodo más corto posible, y eviten la detención preventiva y posterior al juicio, por delitos leves, y por la falta de medios para pagar el derecho de fianza en esos casos

Página 35 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

786. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, "...la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estados en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguna
- Utilizar un criterio confidencial y con una perspectiva de género para evitar la estigmatización durante todas las actuaciones judiciales

Página 35 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

787. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué SCP impone a las autoridades judiciales y administrativas la obligación de realizar un análisis integral del problema jurídico en casos de violencia en razón de género?

- La SCP 0546/2019-S2 de 22 de junio de 2019
- La SCP 033/2019-S2 de 14 de agosto de 2019
- Ninguna
- La SCP 0017/2019-S2 de 13 de marzo de 2019

Página 60 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

788. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué consiste la atención integral a víctimas de violencia en razón de género?

- En la determinación de acciones conducentes a brindar apoyo a las familias de las partes
- En asumir medidas de protección en favor solo de la víctima
- Ninguna
- En incorporar medidas a ser adoptadas con posterioridad, para lograr la recuperación, rehabilitación y reintegración social de la niña, niño o adolescente, teniendo en cuenta su derecho a la supervivencia y al desarrollo integral. Medidas que además deben ser extendidas a los familiares de las víctimas, en lo que corresponda

Página 65 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

789. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: ¿Cómo debe recibirse la denuncia en casos de víctimas de violencia en el marco de los Estándares Internacionales?

- La Comisión atendiendo las necesidades de la denuncia, estableció que es un deber de los Estados garantizar un procedimiento expedito para la recepción y procesamiento de denuncias
- Las denuncias deben ser procesadas con inmediatez
- Ninguna
- La Corte IDH, atendiendo los componentes diferenciados y garantías reforzadas, estableció el deber de los Estados de facilitar no solo mecanismos de denuncia, sino que este sea adecuado a su condición y circunstancias de vulnerabilidad, debiendo ser atendido desde inicio con personal especializado

Página 70 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

790. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo deben aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia en razón de género?

- Deben ser dispuestas una vez ingresada y procesada la denuncia, sólo previa verificación de la necesidad
- Deben aplicarse en el primer momento en que las partes se apersonen ante la autoridad competente
- Ninguna
- Deben ser establecidas con carácter de urgencia, en el primer contacto con la víctima, bajo el principio de presunción de veracidad y sin ninguna exigencia formal

Página 71 y 72 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

791. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué consiste el deber de aplicar el enfoque con perspectiva en niñez y protección reforzada a NNA en los delitos de violencia en razón de género?

- En la aplicación de un enfoque especializado para la atención de víctimas en casos de estupro
- En la determinación de la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en sexo, género o las preferencias orientaciones sexuales de las personas
- Ninguna
- Es una derivación del enfoque basado en derechos humanos para otorgar una protección integral que cuide su interés superior y los derechos fundamentales de este colectivo y aplicar, entre otros supuestos, la debida diligencia con protección reforzada a NNA víctimas de violencia sexual

Página 43 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

792. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo es considerada la violencia sexual en el sistema interamericano de DDHH?

- La Comisión considera que la violación es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual
- La violación es toda situación que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura
- Ninguna
- La Corte considera que, en términos generales, la violación sexual, al igual que la tortura, persigue entre otros, los fines de intimidar, degradar, humillar, castigar o controlar a la persona que la sufre

Página 50 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

793. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y considerando el emblemático caso Campo Algodonero vs México ¿Cuál es el alcance de la debida diligencia en los casos de violencia en razón de género?

- Los Estados deben asumir las obligaciones contraídas por la Convención Belem do Pará
- Los Estados deben asumir medidas destinadas a resguardar los derechos de los adultos mayores
- Ninguna
- Los Estados deben adoptar medidas integrales para contar con un adecuado marco jurídico de protección, con la aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de manera eficaz ante las denuncias

Página 53 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

794. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 0353/2018-S2, ¿Cómo deben ser valoradas las probables contradicciones de la víctima de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, las contradicciones en las que incurra la víctima, deben ser objeto de valoración conforme a las reglas de la sana crítica
- En los delitos de violencia sexual, las probables contradicciones en las que incurra la víctima, deben ser objeto de valoración para fines de eximir la responsabilidad penal
- Ninguna
- Las inconsistencias internas en la declaración de la víctima de violencia sexual -más aún, si es una niña, niño o adolescente- producidas por la expresión, uso del lenguaje, traducción, intervención de terceros, no resultan sustanciales, por cuanto, no es infrecuente que respecto de hechos de esta naturaleza puedan existir algunas imprecisiones

[Página 110 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

795. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué valor probatorio tiene la declaración de la víctima en delitos de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, la declaración de la víctima puede ser considerada irrelevante si en la misma se han establecido probables contradicciones
- En los delitos de violencia sexual, la declaración de la víctima debe ser considerada fundamental solo si la misma ha sido contrastada con otros medios de prueba
- Ninguna
- Resulta evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho

[Página 111 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

796. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cuál es la Recomendación realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la Recomendación General N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer?

- Los Estados Partes deben precisar el delito de violencia sexual en función de la resistencia opuesta por la víctima
- Los Estados Partes deben delimitar el delito de violencia sexual en virtud de las circunstancias culturales y sociales del Estado parte

- Ninguna
- Los Estados Partes deben aplicar como medidas legislativas la necesidad de definir los delitos de violencia sexual en bases a la falta de libre consentimiento y, qué, además, deben considerarse las circunstancias coercitivas

Página 139 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

797. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación General N° 3 del MESECVI ¿Cuál es uno de los elementos que los códigos penales deben tomar en cuenta a momento de regular expresamente el consentimiento y la falta del mismo?

- La resistencia de la víctima
- Las relaciones de amistad
- Ninguna
- Las relaciones de poder

Página 142 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

798. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué casos procede la interseccionalidad en la aplicación de medidas de protección NNA con discapacidad?

- En aquellos casos en que la mujer sea LGBTI
- En aquellos casos en los que la mujer haya sufrido violencia sexual
- Ninguna
- En los casos en los que exista una denuncia, cuya víctima sea una mujer con discapacidad

Página 81 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

799. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿en qué consiste la investigación con enfoque diferencial en niñez, género e interseccionalidad en delitos de violencia sexual contra NNA?

- Consiste en una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso multiplicando las desventajas y discriminación, sólo para las poblaciones LGTBI
- Consiste en aquellas medidas adoptadas por el Estado en casos en los que la mujer haya sufrido violencia sexual
- Ninguna
- Consiste en adoptar medidas especiales de protección que el Estado debe adoptar, los cuales se basan en el hecho de que las niñas, niños y adolescentes se consideran más vulnerables a violaciones de derechos humanos, lo que además estará determinado por distintos factores, como la edad, las condiciones particulares de cada uno, su grado de desarrollo y madurez, entre otros

800. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y en el marco del Sistema Universal, ¿Qué implica la autonomía progresiva de la voluntad para el Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General N° 12?

- Es el derecho de las víctimas de violencia para acudir ante la autoridad competente
- Es la obligación del Estado de asumir medidas en casos en los que la mujer haya sufrido violencia sexual
- Ninguna
- Es el derecho de las NNA víctimas de violencia sexual a ser informadas debidamente de la disponibilidad de los servicios multidisciplinarios de atención, la forma en que se realizara las diligencias investigativas, entre otras circunstancias vinculadas a la investigación y atención integral

801. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Quién tiene la carga de la prueba en los delitos de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, la carga de la prueba es exclusiva para él o la denunciante
- En los delitos de violencia sexual, la carga de la prueba recae en la víctima.
- Ninguna
- En violencia en razón de género la carga de la prueba no puede recaer en la víctima, por tanto, será el Ministerio Público el encargado de recolectar los medios probatorios para el ejercicio de la acción penal contra los agresores

802. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Debe considerarse la conducta de la víctima como elemento para valorar la prueba en delitos de violencia sexual?

- La recolección y valoración de la prueba puede ser realizada en base a estereotipos o prejuicios en razón a género
- En la recolección y valoración de la prueba, los estereotipos o prejuicios pueden brindar elementos para una valoración integral de la prueba
- Ninguna
- La recolección y valoración de la prueba no puede ser realizada en base a estereotipos o prejuicios en razón a género

803. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso V.R.P. y V.P.C. vs Nicaragua, ¿Se puede obligar a las NNA víctimas a realizarse exámenes médicos o peritajes?

- En cuanto a los exámenes médicos o peritajes, las autoridades deben procurar contar con la carga probatoria pericial necesaria para asumir una decisión
- En cuanto a los exámenes médicos o peritajes, las autoridades deben contar con exámenes médicos o parciales para asumir una decisión correcta
- Ninguna
- En cuanto al examen físico, las autoridades deberán evitar en la medida de lo posible que sean sometidas a más de una evaluación física, ya que podría ser revictimizante

Página 122 y 123 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

804. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso Rosendo Cantu vs México, ¿Cuántas veces debe declarar la víctima?

- De acuerdo al caso concreto, la víctima debe prestar su declaración cuantas veces sea necesario
- Las veces que una víctima debe declarar en un caso se encuentra sujeta a la complejidad del caso, ya que independientemente de que exista o no revictimización se deben reunir los elementos probatorios necesarios
- Ninguna
- Es deber de los Estados procurar que las NNA víctimas no sean interrogadas en más ocasiones que las estrictamente necesarias para evitar, en la medida de lo posible, la revictimización o un impacto traumático

Página 125 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

805. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso V.R.P. y V.P.C. vs Nicaragua, ¿Cuáles son las conductas revictimizantes en la investigación en delitos de violencia sexual?

- En la investigación en delitos de violencia sexual a víctimas NNA, las conductas diligentes de los investigadores, médicos y demás operadores del derecho constituyen revictimización
- En la investigación en delitos de violencia sexual a víctimas NNA, se ha determinado que los actos de investigación realizados por los investigadores, médicos y demás operadores del derecho no constituyen revictimización
- Ninguna
- En la investigación en delitos de violencia sexual a víctimas NNA, se ha determinado que los actos revictimizantes en la investigación y el proceso judicial por los investigadores, médicos y demás operadores del

derecho constituyen violencia institucional, ocasionando que la víctima sufra una doble violencia

Página 126 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

806. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el Auto Supremo 332/2012-RRC, ¿Cuál es el procedimiento a observar para recibir la declaración de las víctimas NNA?

- Se debe generar las condiciones necesarias para recibir la declaración de la víctima aun en presencia del imputado
- Se debe observar que las partes concurren al mismo acto debidamente acompañados de sus abogados
- Ninguna
- Se debe evitar que las víctimas de delitos sexuales sean sometidas a una nueva victimización por parte de los operadores de la administración de justicia; ya que producto del abuso, el menor se encuentra en una situación de desventaja psicológica y emocional frente al adulto, por lo que es menester darle un trato que le proteja de volver a sentir la degradación a la que fue sometida

Página 131 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

807. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación General N° 3 del MESECVI ¿Cuál es la principal línea de investigación en delitos de violación sexual?

- El silencio de la víctima
- La falta de resistencia
- Ninguna
- La falta de consentimiento

Página 134 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

808. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Puede rechazar el Ministerio Público la denuncia por falta de prueba?

- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede rechazar la denuncia por falta de prueba
- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede rechazar la denuncia por inactividad de la víctima y por falta de prueba
- Ninguna
- La debida diligencia y la máxima oficiosidad con la que debe actuar el Ministerio Público, le impide rechazar denuncias por la inactividad de la víctima o por falta de pruebas

Página 103 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

809. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Puede el Ministerio Público establecer un sobreseimiento por inactividad procesal de la víctima?

- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede establecer el sobreseimiento por falta de prueba
- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede establecer el sobreseimiento por inactividad de la víctima y por falta de prueba
- Ninguna
- El Ministerio Público debe impulsar la causa sin necesidad de la intervención de la víctima, por tanto, no puede rechazar denuncias o establecer sobreseimientos fundados en el abandono o inactividad de las víctimas de violencia en razón de género

[Página 104 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

810. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo se debe actuar en la recolección de elementos probatorios en casos de NNA víctimas de violación sexual?

- En los delitos de violencia sexual, se deberá exigir la presencia de la víctima en todos los actos procesales
- En los delitos de violencia sexual, se debe garantizar la presencia de la víctima en todos los actos procesales
- Ninguna
- Si se estima que la participación de la niña, niño o adolescente es necesaria y puede contribuir con la recolección de material probatorio, deberá evitarse en todo momento la revictimización y se limitará a las diligencias y actuaciones en donde su participación se estime estrictamente necesaria y se evitará la presencia e interacción de aquellos con su agresor

[Página 105 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

811. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación General N° 3 del MESECVI ¿Cuál es uno de los elementos que los códigos penales deben tomar en cuenta a momento de regular expresamente el consentimiento y la falta del mismo?

- Las relaciones de parentesco
- Las relaciones de amistad
- Ninguna
- Las coacciones y los demás contextos que eliminan el consentimiento

[Página 142 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

812. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo a los estándares internacionales, en los delitos y agresiones sexuales no hay consentimiento cuando:

- Hay una relación de amistad
- Hay una relación de parentesco
- Ninguno
- Hay una relación de poder

[Página 146 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

813. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso Miguel Sosa y otras vs Venezuela ¿Cómo debe valorarse la prueba en casos de discriminación estructural e indirecta?

- La prueba en casos de discriminación indirecta debe ser valorada conforme a las reglas de la sana crítica
- La prueba en casos de discriminación estructural o indirecta debe ser valorada de la manera que más favorezca a la víctima y a su entorno
- Ninguna
- Se debe tener en cuenta que las formas encubiertas de discriminación generalmente no cuentan con prueba directa y, por tanto, la carga de la prueba no puede recaer de manera absoluta en la persona que alega la discriminación

[Página 148 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

814. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 0394/2018-S2 de 3 de agosto de 2018 ¿Cómo debe ser analizada la finalidad de las medidas cautelares?

- La finalidad de las medidas cautelares debe ser analizada de conformidad con los antecedentes de la causa y el principio de favorabilidad para el imputado
- La finalidad de las medidas cautelares debe ser analizada en función del principio de la mínima intervención del derecho penal
- Ninguna
- La finalidad de las medidas cautelares debe ser analizada con perspectiva de género

[Página 153 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

815. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 0001/2019-S2 de 15 de enero de 2019 ¿Cómo debe ser analizada la aplicación de las medidas cautelares desde un enfoque de género y generacional?

- Debe ser analizada de conformidad con los antecedentes de la causa y el principio de favorabilidad para el imputado
- La finalidad de las medidas cautelares debe ser analizada en función del principio de la mínima intervención del derecho penal
- Ninguna

- Reforzando la aplicación del enfoque de derechos humanos, aplicando no sólo un enfoque con perspectiva de género, sino también con perspectiva en niñez y adolescencia e interseccionalidad en la aplicación de medidas cautelares

Página 161 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

816. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 130/2018-S2 de 16 de abril de 2018 ¿Cómo deben analizarse las causas en casos de colisión de derechos entre grupos de prioritaria atención?

- Debe ser analizada de conformidad con los antecedentes de la causa y el principio de favorabilidad para el imputado
- En los casos de colisión de derechos de personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, corresponde analizar el caso desde el enfoque de la interseccionalidad
- Ninguna
- En los casos de colisión de derechos de personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, como en el caso analizado, adulto mayor y adolescente víctima de violencia, corresponde efectuar una ponderación

Página 165 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

817. En materia de género: Juana fue víctima de agresiones físicas de su pareja y presenta la denuncia correspondiente. Pero el agresor bajo amenazas de muerte, le pide que retire la denuncia, por lo que ella solicita al Ministerio Público la conciliación, ¿Procederá la conciliación?

- Procede la conciliación porque no se encuentra dentro de las exclusiones previstas en el art. 46 de la Ley 348
- Al ser solicitada por la víctima procede la conciliación
- Ninguna
- No se reconoce la conciliación bajo presión a la víctima o para evitar carga procesal, bajo responsabilidad

Art. 46. I y III Ley 348

818. En materia de género, las y los juzgadores de instrucción en materia de violencia hacia las mujeres deben:

- Estar disponibles según su turno en la semana, a los fines de señalar las medidas restrictivas
- Por turno estar disponibles durante toda la semana
- Sus actuaciones dependen de lo que la víctima solicite
- Por turno estar disponibles las 24 horas para adoptar las medidas de protección y restricción necesarias

Art. 88 Ley 348

819. Toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual, se denomina:

- **Violencia Contra los Derechos Reproductivos**
- **Violencia a la Libertad Sexual**
- **Violencia a decidir sobre la orientación sexual**
- **Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual**

[Art. 7.16 Ley 348](#)

820. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación General N° 35 de la CEDAW ¿En qué consiste el deber de sancionar con perspectiva de género?

- **En garantizar una sanción efectiva para el agresor, independientemente si el mismo es o no proporcional con el delito cometido**
- **En asumir medidas tendientes a sancionar todos los casos de violencia contra la mujer de manera discrecional**
- **Ninguna**
- **En garantizar el acceso efectivo de las víctimas a las Cortes y los Tribunales y que las autoridades respondan adecuadamente a todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer, en particular mediante la aplicación del derecho penal y según proceda, el enjuiciamiento ex officio para llevar a los presuntos autores ante la justicia de manera justa, imparcial, oportuna y rápida e imponer sanciones adecuadas**

[Página 175 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

821. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación Especifica a Bolivia el año 2015 realizado por el Comité de la CEDAW en el marco de sus funciones de supervisión del cumplimiento de normas de la Convención para la Eliminación de todas Formas de Discriminación hacia la Mujer ¿Cuál es una de esas recomendaciones específicas?

- **Garantizar una sanción efectiva para el agresor, independientemente si el mismo es o no proporcional con el delito cometido**
- **Asumir medidas tendientes a sancionar todos los casos de violencia contra la mujer de manera discrecional**
- **Ninguna**
- **Velar porque todos los casos de violencia contra la mujer, incluidos los casos de feminicidio y violencia sexual, sean efectivamente investigados y los autores sean enjuiciados y debidamente castigados**

[Página 175 y 176 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

822. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación General N° 5 del MESECVI ¿Cuál es la recomendación realizada a los Estados?

- Garantizar un procedimiento inmediato y efectivo para la sanción de agresores
- Asumir medidas tendientes a regular las salidas alternativas en casos de violencia contra la mujer
- Ninguna
- Prohibir tanto el uso de métodos de conciliación, mediación y otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres, como el uso del criterio o principio de oportunidad, y armonizar la legislación procesal con estas prohibiciones

[Página 176 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

823. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y las Recomendaciones del año 2017 de las expertas del Comité del MESECVI ¿Cuál es la recomendación realizada a los Estados?

- Asumir acciones tendientes a regular las salidas alternativas en casos de violencia contra la mujer
- Garantizar un procedimiento inmediato, expedito y efectivo para la sanción de agresores
- Ninguna
- Asegurar el efectivo acceso a la justicia de las mujeres que sufren violencia, impidiendo la aplicación del recurso de suspensión del juicio a prueba o probation y otros como justicia restaurativa, ya que en la práctica encubren formas de mediación penal

[Página 178 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

824. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Ley N° 348 ¿Cómo debe interpretarse la conciliación en los casos de violencia en razón de género?

- En los casos de violencia en razón de género, el Ministerio Público, a fin de descongestionar su carga procesal, deber promover la conciliación
- En los casos de violencia en razón de género, los juzgados especializados en materia de violencia contra la mujer, a fin de descongestionar su carga procesal, deberán promover la conciliación y las salidas alternativas
- Ninguno
- La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual

[Página 183 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

825. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo a los estándares internacionales, en los delitos y agresiones sexuales no hay consentimiento cuando:

- Hay una relación de amistad
- Hay una relación de parentesco
- Ninguna
- Hay intimidación, amenaza, coerción

[Página 146 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

826. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo a los estándares internacionales, en los delitos y agresiones sexuales no hay consentimiento cuando:

- Hay una relación de amistad
- Hay una relación de parentesco
- Ninguna
- Hay silencio o incapacidad de entender la violencia sexual

[Página 146 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

827. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo a los estándares internacionales, en los delitos y agresiones sexuales no hay consentimiento cuando:

- Hay una relación de amistad
- Hay una relación de parentesco
- Ninguno
- Hay privación de libertad

[Página 146 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

828. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo a los estándares internacionales, en los delitos y agresiones sexuales no hay consentimiento cuando:

- Hay una relación de amistad
- Hay una relación de parentesco
- Ninguna
- Hay violencia, opresión psicológica

[Página 146 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

829. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso Inés Fernández vs México ¿se debe exigir prueba sobre la existencia de resistencia física a la víctima?

- En la medida de lo estrictamente necesario, se debe acreditar que la víctima efectivamente opuso resistencia física
- Efectivamente, la víctima debe acreditar mediante prueba idónea la existencia de resistencia física a un hecho de violencia
- Ninguna
- De no presentarse datos de agresión, ha establecido como estándar jurisprudencial que no es exigible prueba sobre la existencia de resistencia física a la víctima, es suficiente que existan elementos coercitivos en la conducta, como los contextos de relaciones de autoridad en las que se encuentra la víctima

Página 147 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

830. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso Velásquez Rodríguez vs Honduras ¿En qué consiste la reparación integral de daños a víctimas de violencia sexual?

- La reparación integral tiene como objetivo reclamar al agresor la indemnización que la aseguradora haya abonado a terceras personas, más los intereses y otros gastos
- La reparación integral del daño consiste en una pena pecuniaria que consiste en la obligación impuesta al delincuente de restablecer y resarcir los perjuicios derivados de su delito
- Ninguna
- La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución (restitutio in integrum) lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo el daño moral

Página 187 y 188 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

831. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué consisten una de las garantías de reparación integral en casos de NNA víctimas de violencia sexual?

- Consiste en la reclamación objetiva al agresor de la indemnización por los efectos de sus actos
- En una pena pecuniaria que consiste en la obligación impuesta al delincuente de restablecer y resarcir los perjuicios derivados de su delito
- Ninguna
- Desde las garantías de no repetición, el Estado tiene el deber de evitar repeticiones de hechos de violencia de género

Página 200 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

832. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso Fabela Nova Brasilia vs Brasil, ¿Desde las garantías de no repetición, qué medidas deben adoptarse para los casos de NNA víctimas de violencia?

- Incrementar la producción de normas tendientes a proteger los derechos de las NNA
- Generar mecanismos de solución temprana de causas en casos NNA
- Ninguna
- Desde las garantías de no repetición, el Estado tiene el deber de implementar cursos de especialización en violencia de género dirigidos a servidoras y servidores públicos

Página 201 y 202 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

833. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso V.R.P. y V.P.C. vs Nicaragua, ¿Cuáles son las directrices del protocolo de investigación y actuación para los casos de víctimas de violencia sexual de NNA?

- Las directrices del protocolo deben procurar asegurar un procedimiento rápido y que se garanticen los derechos del imputado
- Las directrices del protocolo deben asegurar un procedimiento simple y con resguardo de los derechos las víctimas NNA
- Los mismos deben ser desarrollados en el marco de los instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos de las NNA, cuidando cuatro ejes esenciales: i) derecho a la información; ii) asistencia letrada gratuita especializada; iii) derecho a ser oído; iv) derecho a participar en el proceso con acompañamiento especializado
- Ninguna

Página 204 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

834. En materia generacional: Pedro tiene 15 años y fue víctima de violencia familiar, ¿Puede solicitar medidas de protección?

- Sí, sólo porque es menor de edad
- No, porque es varón
- No, porque tiene que ir a un Juez
- Sí, porque la Ley 348 puede extenderse a cualquier persona en situación de vulnerabilidad

Art. 5.IV Ley 348

835. De acuerdo a la Ley 348, la violencia contra los derechos reproductivos, es:

- La prohibición de la interrupción del embarazo en casos de violación
- Toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual

- Toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer
- La acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros

Art. 7.8 Ley 348

836. ¿Se consideraría una restricción a derechos fundamentales, el haber incluido como requisito para acceder a un cargo público el no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada de violencia contra una mujer?

- Sí, restringe el derecho a la igualdad de participación, porque se solicita solo a los servidores públicos y no así a las servidoras públicas
- Sí, porque restringe un derecho laboral y constituye en requisito previsto por cada entidad pública
- Ninguna
- No restringe ningún derecho fundamental, porque se respeta el principio de presunción de inocencia, en razón a que no se trata de un antecedente no probado, sino de una sentencia ejecutoriada

Art. 13.I Ley 348.

837. En materia de género, aquellas medidas integrales destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes en el comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de la sensibilización y educación en el seno de la familia, en la escuela, en el trabajo, los centros de atención de la salud, las comunidades indígenas originario campesinas y afro bolivianas, organizaciones políticas y sindicales, organizaciones sociales y cualquier otro ámbito de interacción social. Se denomina:

- Prevención social
- Prevención colectiva
- Ninguna
- Prevención estructural

Art. 17.I.1 Ley 348

838. En materia de género: Son las medidas destinadas a fortalecer y empoderar a cada mujer y promover sus habilidades de identificar toda posible manifestación

de violencia o agresión hacia ella y enfrentarla con el propósito de evitar que se produzca o continúe.

- Prevención unilateral
- Prevención multilateral
- Ninguna
- Prevención individual

Art. 17.I.2 Ley 348

839. En materia de género: Las medidas de protección tienen por objeto:

- Establecer mecanismos de protección para la víctima y adultos mayores
- Salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes
- Ninguna
- Interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente

Art. 32. I Ley 348

840. En las comunidades indígena originario campesinas, la atención de casos de violencia hacia la mujer, actuarán a través de:

- Ministerio Público
- Juzgado de la familia más próximo a la Comunidad donde se produjo el hecho
- Los Gobiernos Autónomo Municipales por medio de las secretarías de la Mujer
- Sus autoridades campesinas y afro bolivianas adoptando medidas de atención y protección, en el marco de sus competencias, normas y procedimiento propios con participación y control social comunitario

Art. 41.I Ley 348

841. Los casos de violencia sexual en la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, según la Ley 348 como deben ser atendidos:

- Todos los casos de violencia sexual, feminicidio y delitos análogos serán resueltos por la Jurisdicción Indígena Originario Campesina
- Todos los casos de violencia serán derivados a la jurisdicción ordinaria, de conformidad a la Constitución Política del Estado
- Ninguna
- Todos los casos de violencia sexual, feminicidio y delitos análogos serán derivados a la jurisdicción ordinaria, de conformidad a la Ley de Deslinde Jurisdiccional

842. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el concepto referido a: “...se manifiesta en actos, omisiones o distinciones injustificadas basadas en prácticas jerarquizadas, creencias y prejuicios excluyentes que son reproducidos por las instituciones públicas o privadas y por todo el orden social, político, económico, cultural o religioso y que afecta a personas o grupos históricamente discriminados, como el caso de las mujeres o las personas LGTBI”, corresponde a:

- Discriminación interseccional
- Discriminación positiva
- Ninguna
- Discriminación estructural

Página 12 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género.

843. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “...cuando la distinción, exclusión o trato diferenciado está motivado por una condición específica de la persona como el sexo, el género, la raza, el origen social, la preferencia sexual u otras condiciones sociales...”; nos referimos a:

- Criterios prohibidos de discriminación
- Criterios expuestos de discriminación
- Ninguna
- Un presupuesto de discriminación

Página 15 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

844. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo al desarrollo de los estándares internacionales ¿Cuál es uno de los tres presupuestos para que exista discriminación?

- La existencia de criterios prohibidos de discriminación
- El desarrollo de normativa abierta
- Ninguna
- El resultado de dicho acto u omisión sea la limitación o negación de alguno de los derechos fundamentales de las personas

Página 15 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género.

845. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”: En caso de existir peligro inminente del derecho a la vida por violencia al interior de la familia, se prescinde del carácter subsidiario de la acción de amparo constitucional en virtud del principio de:

- Igualdad de oportunidades
- Equidad social y de género
- Duda favorable de protección aplicado a la vida

- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 36 y SCP 0033/2013 de 04 de enero de 2013

846. ¿Quiénes ejercen la función de examinar denuncias contra los Estados en casos concretos?

- El Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Comité contra las Desapariciones Forzadas y el Comité de los Derechos del Niño
- La Asamblea Legislativa Plurinacional, Ministerio del ramo
- La Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo y Contraloría General del Estado
- La Fiscalía General del Estado

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género Órgano Judicial Pág. 66

847. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”: Es el conjunto de actitudes, comportamientos y valores que se fundamentan, más o menos inconscientemente, en una concepción de las mujeres como seres inferiores o subordinados. Es una actitud derivada de la supremacía masculina, se basa en la hegemonía de los hombres y en todas aquellas creencias que la respaldan y la legitiman.

- Machismo
- Androcentrismo
- Patriarcado
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág 92.

848. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género” La identificación de la mujer-persona humana con mujer-familia; identificación que es producto de las concepciones tradicionales, que ubican a la mujer como única responsable del cuidado del hogar. De acuerdo a las costumbres predominantes en las sociedades tradicionales, el deber ser de la mujer era ser madre y dedicarse a la familia; por ello, cuando se habla de programas de la mujer, la incluyen con toda la familia; es una definición de:

- Matriarcado
- Familismo
- Feminismo
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 93

849. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”: Cuando un estudio analiza únicamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados de ese estudio como válido para ambos sexos es:

- Sobrespecificación
- Sobregeneralización
- Sobregeneracional
- Sobredimensionalidad

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 92

850. En materia de género, el presentar ciertas necesidades, actitudes e intereses como específicas de un sexo, cuando en realidad son de ambos, es:

- Sobregeneralización
- Androcentrismo
- Sobrespecificación
- Ginotipia

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág.92

JUSTICIA INDÍGENA, ORIGINARIA, CAMPESINA

851. Según la Constitución Política del Estado, mediante que mecanismo debe proteger el Estado los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas, a fin de salvaguardar los derechos intangibles:

- Mediante el registro de la propiedad intelectual
- Mediante la promulgación de una Ley específica
- Mediante el registro en la UNESCO
- Mediante el registro en el Ministerio de Culturas

Art. 100.II CPE

852. Los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental, es atribución constitucional del:

- Tribunal Agroambiental
- Jurisdicción Especializada
- Tribunal Constitucional Plurinacional
- Jurisdicción Indígena Originaria Campesina

Art. 202.11 CPE

853. Las consultas de las autoridades indígenas originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas aplicadas a un caso concreto, es atribución constitucional del:

- Tribunal Supremo de Justicia
- Tribunal Constitucional Plurinacional
- Asamblea Legislativa Plurinacional
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Art. 202.8 CPE

854. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, entre otras son:

- Independencia
- Autonomía
- Preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- Ninguna

Art. 270 CPE

855. En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a:

- Su Carta Orgánica Municipal
- Ley marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez"
- Estatuto Orgánico Departamental
- Estatuto de las Comunidades Indígenas

Art. 284.II CPE

856. El autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias, se denomina:

- Autonomía Indígena Originaria Campesina
- Autonomía Regional
- Autonomía Municipal
- Organización Territorial de Base

Art. 289 CPE

857. De acuerdo a la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, la disposición legal relativa de las comunidades interculturales y afrobolivianas, corresponde al principio de:

- Plurinacionalidad
- Interculturalidad
- Multiculturalidad
- Nacionalidad

Art. 3.1 Ley N° 025

858. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la agregación de municipios, distritos municipales y/o autonomías indígenas originario campesinas para conformar una región indígena originario campesina, se decidirá:

- Mediante referendo y/o de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta
- Mediante procedimientos de consulta previa e informada
- Mediante cabildo según normas y procedimientos
- Ninguna

Art. 295.II CPE

859. De acuerdo a la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, la función judicial es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y se ejerce por medio del Órgano Judicial, que no comprende a:

- La Jurisdicción Ordinaria, por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los juzgados; la Jurisdicción Agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales
- Las Jurisdicciones Especiales reguladas por ley
- La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, por sus propias autoridades, según sus normas y procedimientos propios
- La jurisdicción constitucional

Art. 4.I.1.2.3 y 4 Ley N° 025

860. Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, en el nuevo diseño constitucional del Estado Plurinacional Comunitario, la jurisdicción indígena originaria campesina, también es:

- Una jurisdicción preexistente
- Una jurisdicción especial
- Una jurisdicción estatal
- Una jurisdicción no formal

SCP 0016/2019 de 22 de marzo; SCP 0035/2019 de 7 de agosto y SCP 0050/2019 de 12 de septiembre.

861. Las autonomías indígena originaria campesinas, no podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas:

- Elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la Ley
- Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo
- Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución
- Ninguno

Art. 304.I.1.2 y 3 CPE

862. ¿Cuándo procede la demanda por conflicto de competencias, planteada por cualquier Autoridad Indígena Originaria Campesina?

- Cuando estime que otra autoridad jurisdiccional no contempló el límite de sus competencias establecidos por la Constitución Política del Estado
- Cuando estime que una Autoridad de la Jurisdicción Ordinaria o Agroambiental está ejerciendo jurisdicción en el ámbito de vigencia personal, territorial o material que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y la Ley, le correspondería a la Autoridad Indígena Originaria Campesina
- Cuando estime que una autoridad de la Jurisdicción Especializada que está ejerciendo jurisdicción en el ámbito de la jurisdicción Indígena Originaria campesina, no actuó según lo establecido por la Constitución Política del Estado
- Ninguna

Art. 101.I Ley N° 254

863. El principio de complementariedad que establece la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional está referido a:

- Las jurisdicciones a tiempo de impartir justicia deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales
- La concurrencia de esfuerzos e iniciativas de todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente
- Resguardar la unidad y la integridad territorial del Estado Plurinacional
- Mantener independencia de las jurisdicciones

Art. 4.f) Ley 073

864. La jurisdicción indígena originaria campesina, se fundamenta:

- En el carácter del sistema de justicia plural
- En el carácter plurinacional del Estado
- En sus creencias, valores y cosmovisión
- Ninguna

Art. 159.II Ley N° 025

865. De acuerdo a la Ley de Deslinde Jurisdiccional los mecanismos de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria, constitucional y agroambiental, se dan en el marco de:

- El pluralismo jurídico
- La plurinacionalidad
- La unidad del Estado
- Ninguna

Art. 1 Ley N° 073

866. Para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, se aplicarán:

- Costumbres propias de los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos
- Creencias, valores y cosmovisión
- Principios, valores culturales, normas y procedimientos propios
- Ninguna

Art. 159.I Ley N° 025

867. De acuerdo con la CPE, se prevé el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble), como:

- Valores del Estado Plurinacional de Bolivia
- Fines del Estado Plurinacional de Bolivia
- Principios ético-morales de la sociedad plural
- Ninguna

Art. 8.I CPE

868. Conforme a los principios establecidos en la Ley N° 073, en el marco de sus cosmovisiones, las naciones y pueblos indígena originario campesinos mantienen una relación armoniosa con la Madre Tierra, de:

- Complementariedad y respeto
- Retribución
- Convivencia armónica
- Ninguna

Art. 4.b) Ley N° 073

869. En el ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina, las naciones y pueblos indígena originario campesinos cumplirán sus funciones y competencias aplicando:

- Las normas y procedimientos de la jurisdicción ordinaria
- Las normas y procedimientos de la jurisdicción agroambiental
- Sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios
- Ninguna

Art. 190.I CPE

870. ¿Cuáles son los instrumentos normativos específicos en los que se fundamenta la Ley de Deslinde Jurisdiccional?

- La Constitución Política del Estado, en razón de la supremacía constitucional señalada en el art. 410.II de la misma Constitución
- La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1257 que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008, que eleva a rango de Ley la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables
- La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993 que ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley N° 2119 de 11 de septiembre de 2000, que eleva a rango de Ley el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Ninguna

Art. 2 Ley N° 073

871. Las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, respecto de la Regla Nro. (9) establece que:

- Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejerzan sus derechos ante el sistema de justicia estatal, para lo cual, los poderes judiciales aseguran que el trato que reciban sea respetuoso de su dignidad, lengua y traiciones culturales.
- Las autoridades indígenas pueden ser electas también por la democracia formal (...); para lo cual, los poderes judiciales aseguran que el trato que reciban sea respetuoso de su dignidad, lengua y traiciones culturales
- Los pueblos indígenas deben respetar a las personas con diversa orientación sexual en las comunidades indígenas
- Ninguna

100 Reglas de Brasilia, Sección 2da. Beneficiarios de las Reglas, 4. Pertenencia a comunidades indígenas (9)

872. ¿A momento de interponer una Acción Constitucional las naciones y pueblos indígena originarios campesinos deben acreditar su personería?

- No requieren de personería registrada para acreditar su existencia como pueblo
- Deben presentar una resolución de su comunidad avalado por el Ministerio de Autonomías conforme a Ley
- Deben presentar un certificado que acredite su existencia como pueblo indígena solo en conflictos de competencias jurisdiccionales
- Ninguna

SCP 0645/2012 de 23 de julio

873. En el ámbito de vigencia material, la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza en materia penal al siguiente delito:

- Violación
- Difamación
- Abigeato
- Ninguno

Art. 10. II.a) Ley N° 073

874. ¿El paradigma del vivir bien se constituye en un elemento primordial para la resolución de acciones de defensas vinculadas a la protección de derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos?

- Si, por el principio de interculturalidad
- No, el vivir bien es un paradigma aplicable a la jurisdicción ordinaria
- Si, el vivir bien es un paradigma que surge de los pueblos indígenas
- Sí, pero es determinación del juzgador su aplicación en casos que lo considere necesario

SCP 1422/2012 de 24 de septiembre

875. ¿En la jurisdicción indígena originaria campesina es indispensable la asistencia de un letrado en justicia ordinaria para la defensa?

- No, porque la defensa es realizada conforme a sus usos y costumbres y en su propio idioma
- Si, en caso de tratarse de menores de edad
- Si, para todos los casos
- Ninguno

SCP 2448/2012 de 22 de noviembre

876. ¿Las decisiones de la justicia indígena originaria son sujetas a revisión?

- No, son irrevisables por la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y las otras legalmente reconocidas

- Si, al constituir autoridad jurisdiccional con igual jerarquía que la ordinaria y agroambiental son objeto de recursos como la apelación y casación
- Si, son revisables por la jurisdicción agroambiental
- Si, son revisables por la jurisdicción constitucional

Art. 12.II Ley Nº 073

877. Sobre el principio de Relación espiritual entre las naciones y pueblos indígena originario campesinos y la Madre Tierra, la Ley de Deslinde Jurisdiccional, señala:

- Como dueños ancestrales, las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de propiedad sobre los recursos naturales, conforme a sus creencias y teología
- Las naciones y pueblos indígena originario campesinos tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con sus tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado
- Las naciones y pueblos indígena originario campesinos que compartan una identidad espiritual y derechos sobre la Madre Tierra en su territorio, podrán ser consideradas como una sola comunidad
- Ninguna

Art. 4.b) Ley Nº 073

878. Según la Ley de Deslinde Jurisdiccional, en caso de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales ¿Cuáles son las sanciones aplicadas a las personas adultas mayores o con discapacidad?

- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina no sancionarán con la pérdida de tierras o por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina podrán sancionar con la pérdida de tierras o por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina podrán sancionar con la pérdida de tierras o por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales en casos de robo y abigeato
- Ninguno

Art. 5.III Ley Nº 073

879. ¿Qué establece la Ley de Deslinde Jurisdiccional respecto del principio de Independencia?

- Ninguna autoridad de una jurisdicción podrá tener injerencia sobre otra

- Se permite que una autoridad superior supervise o revise las decisiones de otras jurisdicciones a través de los mecanismos legales pertinentes
- La jurisdicción indígena se encuentra supeditada a las decisiones de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, en tanto se resuelva la situación por sus autoridades
- Ninguna

Art. 4.g) Ley N° 073

880. Las Naciones y Pueblos Indígena Originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, deben ser:

- Contactados de manera sutil y responsable a efecto de resguardar sus conocimientos y tradiciones
- Ninguno
- Deben ser aislados dentro de su territorio a efecto de proteger su decisión y su libre desarrollo sin intervención estatal de ninguna naturaleza
- Deben ser rescatados y sometidos a un proceso de adaptación a una comunidad

Art. 31.I de la CPE

881. Las Reglas de Brasilia sobre el sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas, señala que:

- Con fundamento en los instrumentos internacionales es importante estimular y propiciar que los sistemas de administración de justicia y de naciones indígenas armonicen con las normas internacionales de derechos humanos
- Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena
- Resulta conveniente estimular la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las reglas internacionales de derechos humanos
- Ninguna

Regla de Brasilia N° 48 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

882. La Regla de Brasilia, en relación a integrantes de la comunidad, señala que:

- Los Estados en la celebración de los actos judiciales las naciones y pueblos indígenas deben recibir igual trato que en la jurisdicción ordinaria, conforme a la legislación interna de cada país

- En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país
- En los actos judiciales de las personas integrantes de comunidades indígenas, se celebrará conforme a la legislación interna de cada país
- Ninguna

Regla de Brasilia N° 79 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

883. La democracia comunitaria se ejerce:

- Por elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley
- Por medio de la Ley de Régimen Electoral para las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- Por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por usos y costumbres
- Ninguna

Art. 11.II.3 CPE

884. En la coordinación prevista en la Ley de Deslinde Jurisdiccional, las jurisdicciones indígena originaria campesina, la ordinaria, la agroambiental y las demás jurisdicciones legalmente reconocidas, en el marco del pluralismo jurídico, concertarán medios y esfuerzos para lograr:

- La delimitación precisa de los ámbitos aplicativos de las diferentes jurisdicciones
- La posibilidad del ejercicio conjunto de las diferentes jurisdicciones en los casos en que sean concurrentes
- La convivencia social armónica, el respeto a los derechos individuales y colectivos y la garantía efectiva del acceso a la justicia de manera individual, colectiva o comunitaria
- Ninguna

Art. 13.I Ley N° 073

885. El Convenio 169 de la OIT establece que, en la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos:

- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos menores cometidos por sus miembros
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la resolución extrajudicial de sus conflictos

- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de delitos, excepto de los delitos considerados graves por la legislación interna

Art. 9.1 del Convenio 169 de la OIT

886. La debida fundamentación y motivación en el caso de las resoluciones emitidas por la justicia indígena originario campesino:

- Deben registrarse en actas de la comunidad
- No necesitan regirse por los cánones occidentales, sino conforme a la cosmovisión, normas y costumbres propias
- Deben ser debidamente sustentadas en normas escritas
- No necesitan ser extensos

SCP 2076/2013 de 18 de noviembre

887. ¿Cómo se aplica el ámbito de vigencia territorial en la jurisdicción indígena originario campesino?

- No es necesaria la concurrencia de los otros ámbitos de vigencia, dada la importancia sustancial y el derecho de decisión sobre su territorio
- Se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino, siempre y cuando concurren los otros ámbitos de vigencia
- Ninguna
- Se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino, siempre y cuando concurren los otros ámbitos de vigencia establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 073

Art. 11 Ley N° 073

888. El principio que establece que: Las jurisdicciones se relacionan sobre la base del respeto mutuo entre sí y no podrán obstaculizar, usurpar competencias o impedir su labor de impartir justicia, se refiere a:

- Autonomía
- Responsabilidad
- Deslinde jurisdiccional
- Complementariedad

Art. 6 Ley N° 025

889. De acuerdo con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización ¿Cuál es el carácter de lo indígena originario campesino?

- Lo indígena originario campesino es un concepto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias
- Lo indígena originario campesino es una conceptualización destinada a designar bajo una misma denominación a todas las personas que se identifiquen bajo las diferentes particularidades enunciadas, pudiendo ésta ser divisible conforme a la autoidentificación cultural
- Lo indígena originario campesino, es un vínculo colectivo y social de sus integrantes, que se instituye a través de la promulgación de la Constitución Política del Estado, con el fin de agrupar bajo una sola denominación a las poblaciones dispersas existentes en el país
- Ninguna

Art. 43 de la Ley Marco de Autonomías

890. En reconocimiento de la diversidad cultural, el art. 5 de la CPE, establece la existencia de:

- 36 nacionalidades indígena originaria campesina
- 35 nacionalidades indígena originaria campesina
- 36 idiomas oficiales del Estado Plurinacional, aparte del Castellano
- Principios ético-morales de las naciones y pueblos indígena originario campesino

Art. 5 CPE

891. El Convenio 169 de la OIT establece que en casos donde se considere necesario el traslado de los Pueblos y su retorno no sea posible tal como se determine por acuerdo o en ausencia de acuerdo, que acciones se deben realizar para garantizar su desarrollo futuro:

- Deberán recibir en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente
- La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado
- Deberán realizar el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen
- Ninguna

Art. 16.1.2.3 y 4 Convenio 169

892. La resolución que resuelve la reclamación de competencia en cumplimiento al “procedimiento previo” regulado por el Código de Procedimiento Constitucional:

- Puede presentar recursos legales de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental
- No es susceptible de recursos legales de la jurisdicción ordinaria ni de la jurisdicción agroambiental
- Es susceptible de recursos legales únicamente para las jurisdicciones especiales
- No admite recurso legal alguno, por cuanto se trata de un procedimiento propio de la justicia constitucional

SCP 0029/2018 de 1 de agosto

893. Entre los fines y funciones esenciales del Estado, previstos en la CPE, se encuentra:

- La pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país
- La igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien
- Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales
- Ninguna

Art. 9.1 CPE

894. ¿Cuál es el objeto de la Ley de Deslinde Jurisdiccional?

- Regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente
- Regular la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, y que sus actos jurisdiccionales no contradigan la Constitución y las Leyes
- Definir los límites normativos al ejercicio de las Autoridades IOC, en cumplimiento de los requisitos previstos para efectivizar sus facultades
- Regular las formas de coordinación de la JIOC con las Autoridades del Órgano Ejecutivo y Legislativo

Art. 1 N° 073

895. De acuerdo a la Constitución Política del Estado ¿Cuál es el deber del Estado en relación a la justicia indígena originaria campesina?

- Garantizar y fortalecer la funcionalidad de la justicia indígena originaria campesina

- Respetar y aplicar las determinaciones en asuntos propios de esta jurisdicción
- Promover y fortalecer la justicia indígena originaria campesina
- Ninguna

Art. 192.III de la CPE

896. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, la jurisdicción indígena originaria campesina, respeta:

- Los principios de la jurisdicción ordinaria y agroambiental que le son aplicables
- Los límites fronterizos nacionales
- Las decisiones del ámbito administrativo disciplinario
- El derecho a la vida, la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la Constitución

Art. 190.II CPE

897. El Convenio 169 de la OIT, en relación a la seguridad social y salud de los pueblos, refiere que debe extenderse progresivamente y que los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición servicios adecuados de salud ¿Mediante que mecanismo gozarán del máximo nivel posible de salud física y mental?

- Proporcionando los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su propia responsabilidad y control
- Los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad
- Ninguna
- Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados

Art. 25.1 Convenio 169 OIT

898. Las naciones y pueblos indígenas en aislamiento y no contactados, gozan del derecho a:

- La tutela y protección del Estado y consolidación legal de su territorio
- Ser integrados a la sociedad con sus propios usos y costumbres
- Que se respeten sus usos y costumbres
- Mantenerse en esa condición y a la delimitación y consolidación legal de su territorio

Art. 31.II de la CPE

899. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, el Gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales, ¿cómo se definen o establecen los mismos?

- Ninguno
- Uno ellos, puede ser el castellano y el otro se define por acuerdo entre la mayoría de los habitantes de la región
- Uno ellos, debe ser el castellano y el otro se define por usos, tradiciones y costumbres
- Uno de ellos debe ser el castellano y el otro se decidirá tomando en cuenta y uso, la conveniencia y preferencias de la población

Art. 5.II CPE

900. De acuerdo la Constitución Política del Estado, la soberanía reside en el pueblo y se ejerce de forma:

- Independiente y soberana
- Libre y consensuada
- Libre e independiente
- Directa y delegada

Art. 7 CPE

901. La Ley de deslinde jurisdiccional, de acuerdo a previsto en la Constitución Política del Estado, determinará:

- El alcance de cada una de las jurisdicciones
- El límite propio, material y territorial de las jurisdicciones
- Los elementos que diferencian a cada una de las jurisdicciones
- Mecanismos de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones

Art. 192.III CPE

902. La Constitución Política del Estado, establece que la soberanía reside en el pueblo, de la que emanan por delegación, funciones y atribuciones del Poder Público, tiene características de:

- Inalienable e indelegable
- Inalienable e indefinido
- Inalienable e indivisible
- Inalienable e imprescriptible

Art. 7 CPE

903. La democracia en su forma comunitaria, prevista en la Constitución Política del Estado, se la ejerce por medio de:

- Las formas de votación de sus autoridades previstas en la Constitución Política del Estado
- Las formas de elección de sus autoridades de acuerdo a usos y costumbres
- Las formas de designación de sus autoridades representativas previstas en la norma Electoral
- Las formas de elección, designación o nominación de sus autoridades y representantes por normas y procedimientos propios

Art. 11.II.3 CPE

904. En el marco de la unidad del Estado, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, gozan entre otros al derecho a:

- La propiedad inmobiliaria
- Su identificación sexual
- Juzgar dentro de su territorio, por la comisión de delitos de lesa humanidad
- La gestión territorial indígena autónoma

Art. 30.II.17 CPE

905. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, en qué consiste la libre determinación en el marco de la unidad del Estado:

- Adoptar su propia forma de organización política
- Adoptar los usos, costumbres y tradiciones ancestrales imperantes
- El respeto a su cosmovisión
- Consolidación de sus entidades territoriales

Art. 2 CPE

906. La Constitución Política del Estado sobre el requisito para acceder al desempeño de funciones públicas en relación a hablar al menos dos idiomas oficiales, dispone que su aplicación será:

- Inmediata
- Diferida
- Ninguna
- Progresiva de acuerdo a Ley

Disposición Transitoria Décima CPE

907. La Ley de Deslinde Jurisdiccional, dispone que todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, prohíben y sancionan toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, sin embargo, podrán:

- Aplicarse los usos, costumbres y tradiciones, aunque sean contrarias a la Ley
- Aplicarse los usos, costumbres y tradiciones, aunque sean contrarias a la CPE
- Aplicar la conciliación de acuerdo a usos y costumbres
- Es ilegal cualquier conciliación respecto de este tema

Art. 5.IV Ley N° 073

908. De acuerdo a la Ley N° 073, el ámbito de vigencia territorial se aplica:

- A los hechos jurídicos en los que no concurren los otros ámbitos de vigencia establecidos en la Constitución Política del Estado
- A las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos no se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino
- Ninguna
- A las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino, siempre y cuando concurren los otros ámbitos de vigencia establecidos en la Constitución Política del Estado y Ley 073

Art. 11 Ley N° 073

909. La Ley de N° 073 sobre la forma de coordinación entre las jurisdicciones establece:

- La coordinación podrá realizarse los primeros 10 días de ocurrido el conflicto en una comunidad
- La coordinación entre todas las jurisdicciones podrá realizarse previa firma de Convenio
- La coordinación podrá realizarse previa concertación de sus autoridades
- La coordinación entre todas las jurisdicciones podrá realizarse de forma oral o escrita, respetando sus particularidades

Art. 13.II Ley N° 073

910. La Ley de Deslinde Jurisdiccional señala que, en el marco del pluralismo jurídico, la jurisdicción indígena originaria campesina, la ordinaria, la agroambiental y las demás jurisdicciones legalmente reconocidas, concertarán:

- Esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia de manera colectiva
- El respeto a los derechos privados y la garantía efectiva del acceso a la justicia ordinaria
- Ninguna

- Medios y esfuerzos para lograr la convivencia social armónica, el respeto a los derechos individuales y colectivos y la garantía efectiva del acceso a la justicia de manera individual, colectiva o comunitaria

Art. 13.I Ley N° 073

911. La Ley N° 073 establece las siguientes condiciones para la cooperación entre jurisdicciones:

- Los mecanismos de cooperación se desarrollarán en condiciones favorables para las partes y limitaciones señaladas por ley
- Las condiciones de reserva del hecho por el lapso de diez días, bajo control social permanente
- Ninguna
- Los mecanismos de cooperación se desarrollarán en condiciones de equidad, transparencia, solidaridad, participación y control social, celeridad, oportunidad y gratuidad

Art. 16. I Ley N° 073

912. Entre los mecanismos de coordinación, entre otros, la Ley de Deslinde Jurisdiccional dispone:

- La solicitud de información sobre asuntos o conflictos entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la ordinaria
- Ninguna
- La descripción detallada del conflicto entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las demás jurisdicciones
- La remisión de la información y antecedentes de los asuntos o conflictos entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las demás jurisdicciones

Art. 16. II.c) Ley N° 073

913. Entre los mecanismos de cooperación entre las jurisdicciones la Ley N° 073 dispone, que:

- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, de la agroambiental y de las otras jurisdicciones reconocidas en sus ayllus
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, siempre que demuestren su independencia
- Ninguna
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, de la agroambiental y de las otras jurisdicciones legalmente reconocidas

Art. 16.II.b) Ley N° 073

914. De acuerdo con Ley de Deslinde Jurisdiccional como mecanismo de cooperación entre las autoridades jurisdiccionales y las autoridades del Ministerio Público, Policía Boliviana, Régimen Penitenciario u otras instituciones, deben:

- Proporcionar los antecedentes del caso con fines de registro
- Prestar cooperación solo cuando se requiera la solicitud en el debido plazo señalado por ley
- Verificar los acuerdos previos de los alcances de la cooperación
- Prestar inmediata cooperación y proporcionar los antecedentes del caso a las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina cuando éstas la soliciten

Art. 16. II.a) Ley N° 073

915. Entre los mecanismos de cooperación entre las jurisdicciones la Ley N° 073 dispone:

- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán informes a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, de la agroambiental y de las otras jurisdicciones reconocidas en sus ayllus
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, siempre que demuestren imparcialidad
- Ninguna
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, de la agroambiental y de las otras jurisdicciones legalmente reconocidas

Art. 16.II.b) Ley N° 073

916. La Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre la omisión del deber de coordinación y cooperación en relación a la sanción, establece que:

- Esta omisión será sancionada como falta leve en la jurisdicción agroambiental y gravísima en la ordinaria; y en el caso de la jurisdicción indígena originaria campesina, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios
- Esta omisión generará responsabilidad disciplinaria gravísima y penal para jueces de la jurisdicción ordinaria y especializada; y en el caso de la jurisdicción indígena originaria campesina, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios
- Esta omisión no generará responsabilidad para jueces de la jurisdicción ordinaria y especializada; y en el caso de la jurisdicción indígena originaria campesina, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios
- Esta omisión generará responsabilidad disciplinaria grave para jueces de la jurisdicción ordinaria y especializada; y en el caso de la jurisdicción indígena originaria campesina, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios

Art. 17 Ley N° 073

917. Sobre la obligatoriedad de las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina, la Ley N° 073 determina que:

- Son de cumplimiento obligatorio solo para las autoridades originarias
- Son de cumplimiento solo para la comunidad de la cual emergió el fallo
- Ninguna
- Son de cumplimiento obligatorio y serán acatadas por todas las personas y autoridades

Art. 12.I Ley N° 073

918. La Ley N° 073 define a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina como:

- La potestad de los pueblos indígenas campesinos de administrar justicia por medio de jueces ordinarios
- La facultad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a las normas formales del Estado
- Ninguna
- La potestad que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su sistema de justicia propio y se ejerce por medio de sus autoridades, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley 073

Art. 7 Ley N° 073

919. La Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre el principio de equidad e igualdad de género, establece que:

- Únicamente la JIOC tiene la obligación de desarrollar procedimientos para aplicar el juzgamiento con igualdad y sin discriminación alguna
- Todas las jurisdicciones deben aplicar los usos y costumbres
- Ninguna
- Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, respetan, promueven, protegen y garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, en el acceso a la justicia, el acceso a cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamiento y la aplicación de sanciones

Art. 4.h) Ley N° 073

920. La Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre el principio de diversidad cultural, establece que:

- La diversidad cultural es un derecho únicamente de la Justicia Indígena Originaria Campesina
- Todas las jurisdicciones deben respetar la diversidad étnica sólo de los grupos reconocidos

- Ninguna
- La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. Todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas deben respetar las diferentes identidades culturales

Art. 4.c) Ley Nº 073

921. La Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre el principio de interpretación intercultural, establece que:

- Al momento de administrar justicia, las autoridades deben tomar en cuenta mecanismos de coordinación para aplicar el principio de interpretación intercultural
- Al momento de impartir justicia, se debe interpretar el principio y garantizar que las identidades culturales no sean formales y enunciativas
- Ninguna
- Al momento de administrar e impartir justicia, las autoridades de las distintas jurisdicciones reconocidas constitucionalmente deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales del Estado Plurinacional

Art. 4.d) Ley Nº 073

922. El art. 17 de la Convención Nº 169 de la OIT, en relación a la consulta en relación a tierras señala:

- Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que no se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad
- Deberá consultarse a los pueblos interesados sobre sus derechos en relación a las tierras que se encuentran en territorio de su nación
- Ninguna
- Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad

Art. 17.2 Convención Nº 169 de la OIT

923. La Convención Nº 169 de la OIT, en relación a la propiedad y posesión de a tierras, señala que:

- Los gobiernos deberán aplicar medidas para establecer los límites de tierras, garantizar la propiedad y posesión de la misma
- Los Estado deberán garantizar y proteger las tierras de los pueblos Tribales
- Ninguna
- Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan

tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión

Art. 14.2 Convención N° 169 de la OIT

924. La Convención N° 169 de la OIT, señala que los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- La garantía del 4% mínimamente de cargos en las Instituciones públicas
- La remuneración igual por trabajo de igual valor
- La aplicación del salario mínimo nacional
- Ninguna

Art. 20.2.b Convención N° 169 de la OIT

925. La Convención N° 169 de la OIT, sobre contactos y cooperación a través de las fronteras, señala que los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para:

- Facilitar su tránsito de país a país y pueda desenvolverse en actividades específicas del medio ambiente
- Facilitar lograr contactos de cooperación específicas para el desarrollo de actividades sobre el medio ambiente
- Ninguna
- Facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente

Art. 32 Convención N° 169 de la OIT

926. Sobre el principio de la Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, señala lo siguiente:

- Se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la descentralización
- Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza únicamente la consolidación de sus entidades territoriales
- Ninguna
- Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales

Art. 5.7 de la Ley N° 031

927. De acuerdo a la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, la conversión de un municipio en autonomía indígena originaria campesina no significa:

- La creación de una nueva comunidad territorial
- La creación de varios municipios
- Ninguna
- La creación de una nueva unidad territorial

Art. 15.IV de la Ley N° 031

928. La Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, señala que los municipios o regiones que adopten la cualidad de autonomía indígena originaria campesina podrán modificar su condición de unidades territoriales a la categoría de territorio indígena originario campesino, en caso de:

- Consolidar su territorialidad en base a la fusión de unidades territoriales con población inferior a tres mil (3.000) habitantes
- Consolidar la modificación y delimitación sincrónica de las unidades territoriales
- Ninguna
- Consolidar su territorialidad ancestral, al amparo de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 293 de la Constitución Política del Estado

Art. 16.IV de la Ley N° 031

929. Sobre los conflictos de límites existentes entre municipios la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, señala que:

- Deberán ser resueltos a través de la jurisdicción agroambiental.
- Deberán ser resueltos a través de la jurisdicción ordinaria
- Ninguno
- Deberán ser resueltos en la vía conciliatoria considerando criterios históricos y culturales

Art. 17.I de la Ley N° 031

930. Conforme a la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, los pueblos indígenas originario campesinos tienen el derecho de definir la denominación propia de sus entidades territoriales autónomas de acuerdo a:

- La decisión e interés de la comunidad
- La decisión unánime de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos
- Ninguna
- Sus normas y procedimientos propios

Art. 46.III de la Ley N° 031

931. La Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, en relación a la aprobación del proyecto de estatuto o carta orgánica establece que el órgano deliberativo correspondiente solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo uno de los requisitos:

- Contar con la admisión de la consulta sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica en el Tribunal Constitucional Plurinacional
- No contar con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la consulta sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica
- Ninguno
- Contar con la declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica

Art. 54.II.1 de la Ley N° 031

932. La Ley N° 031 sobre la obligatoriedad de publicación e información, señala que:

- Todos los gobiernos autónomos deberán presentar la información que fuese requerida mediante requerimiento del Ministerio Público
- Todos los gobiernos autónomos deberán presentar la información una vez al año
- Ninguno
- Todos los gobiernos autónomos deberán presentar la información que fuese requerida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Órgano Electoral Plurinacional o el Órgano Ejecutivo Plurinacional y sus instituciones, el Ministerio Público, el Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 135.II de la Ley N° 031

933. Conforme a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en cuanto al nivel de coordinación entre el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas, escoja la afirmación correcta

- Es una obligación sujeta a los usos y procedimientos propios de la entidad territorial autónoma
- Es una facultad potestativa de las entidades territoriales autónomas
- Ninguna
- Es una obligación ineludible, de carácter permanente y adecuado flujo de información

Art. 120 Ley 031

934. La Constitución Política del Estado señala que es nación y pueblo indígena originario campesino:

- Toda Nación, Pueblo y Comunidad que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión
- Toda persona que es reconocida en la CPE como parte de una colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica
- Ninguna
- Toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española

Art. 30.I CPE

935. Entre los fines y funciones esenciales del Estado, la Constitución Política del Estado establece:

- Garantizar la protección de las naciones, pueblos y comunidades para una digna sobrevivencia
- Fomentar el bienestar, desarrollo y seguridad de las naciones indígenas campesinas
- Ninguna
- Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe

Art. 9. 2 CPE

936. De acuerdo a la Constitución Política del Estado las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y de competencia sus autoridades aplicarán:

- Su cosmovisión y cultura ancestral
- Ninguna
- Sus costumbres de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido en la comunidad
- Sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios

Art. 190.I CPE

937. La Norma Suprema establece que la función judicial es única y se ejerce mediante:

- La jurisdicción ordinaria, la extraordinaria y las jurisdicciones especiales recodidas por ley

- La jurisdicción agroambiental y las naciones y pueblos indígena originario campesina
- La jurisdicción constitucional, indígena originaria campesina, ordinaria y la agroambiental
- La jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental, la jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicciones especializadas reguladas por ley

Art. 179.I CPE

938. Respecto a la relación entre jurisdicción ordinaria y jurisdicción indígena originaria campesina, el art. 179.II de la Constitución Política del Estado, establece que:

- Ninguna
- La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía y rango constitucional
- La jurisdicción indígena originario campesina y la jurisdicción ordinaria gozarán de igual oportunidad y jerarquía
- La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía

Art. 179.II CPE

939. La Constitución Política del Estado señala que la Jurisdicción Indígena Originario Campesina - JIOC conoce los asuntos Indígena originario campesinos, ¿cuáles son los ámbitos de vigencia de la JIOC?

- Los ámbitos de vigencia son la territorialidad, autonomía y libre determinación
- Los ámbitos de vigencia de la JIOC son la distribución interna de tierras, la resolución interna de conflictos, la designación de autoridades indígena originaria campesina
- Son los asuntos de la JIOC que pasan a conocimiento de la jurisdicción ordinaria
- La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial

Art. 8 Ley N° 073

940. La Constitución Política del Estado, establece que las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de:

- La jurisdicción ordinaria
- La coordinación y la cooperación interjurisdiccional
- Las instancias establecidas en la Ley de Deslinde Jurisdiccional
- Sus autoridades

Art. 190.I CPE

941. Ante la existencia de un conflicto de competencias, el Art. 202.11 de la Constitución Política del Estado, confiere al Tribunal Constitucional Plurinacional la atribución de conocer:

- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción agroambiental, ordinaria y la justicia indígena originaria campesina
- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción ordinaria, jurisdicción especial y la jurisdicción indígena originaria campesina
- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina, la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas
- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental

Art. 202.11 CPE

942. El ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina, se circunscribe al mandato contenido en el párrafo primero del Art. 191 de la Norma Suprema, que refiere la existencia de:

- Un vínculo donde las personas que son miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino son juzgadas por usos y costumbres
- Un vínculo particular de las personas en que confluyen los ámbitos de vigencia materia personal, material y territorial
- Un vínculo particular de la nación o pueblo indígena originario campesinos
- Un vínculo particular de las personas que son miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino

Art. 191.I CPE

943. La Norma Suprema establece el carácter obligatorio de las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina; por lo que, el acatamiento de las decisiones, es obligatoria para toda autoridad pública o persona particular y cuyo cumplimiento podrá realizarse incluso a través de:

- Apoyo de las instituciones y los órganos del Estado
- Apoyo de la jurisdicción ordinaria, Ministerio Público y del Tribunal Constitucional
- Apoyo del Tribunal Constitucional Plurinacional de conformidad a lo establecido en una Ley de Deslinde Jurisdiccional
- Apoyo de los órganos competentes del Estado

Art. 192.II CPE

944. La jurisdicción indígena originaria campesina conoce los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos

propios vigentes y saberes, de acuerdo a su libre determinación. Este corresponde al ámbito:

- Personal
- Territorial
- Cultural
- Material

Art. 10.I. Ley N° 073

945. La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional, conoce de manera exclusiva:

- Conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena originario campesino y las jurisdicciones ordinaria y agroambiental
- Conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena originario campesino y la jurisdicción agroambiental
- Las acciones de defensa en la que se encuentren involucrados indígenas originarios campesinos
- Consultas de las autoridades indígena originario campesinas sobre la aplicación de sus normas a un caso concreto

Art. 12.12 Ley N° 027

946. El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a:

- Los territorios donde se encuentren estos recursos y a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos
- A las empresas privadas en cuyo territorio se encuentren estos recursos
- A los particulares, si esos recursos se encuentran en su propiedad privada
- A los comunarios siempre y cuando cuente con un título ejecutorial

Art. 353 CPE

947. ¿Puede la Jurisdicción Indígena, coordinar y cooperar con la Jurisdicción Ordinaria o Agroambiental?, teniendo en cuenta la independencia en la administración de justicia establecido en la CPE.

- No, porque tienen igualdad en jerarquía las decisiones emitidas por cualquier de las jurisdicciones citadas
- La Constitución Política del Estado garantiza la independencia de cada una de las jurisdicciones, lo cual impide la coordinación y cooperación, que puede influir en la decisión imparcial
- Sólo con el Tribunal Constitucional Plurinacional

- Si, conforme lo establece el art. 192 de la CPE, y la Ley de Deslinde Jurisdiccional

Art.16 y 17 Ley N° 073

948. El ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza para el conocimiento de los delitos de:

- Avasallamiento
- Injurias y Calumnias
- Hurto y Estafa
- Tributarios y Aduaneros

Art. 10.II.a) Ley N° 073

949. La Jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial, cuando concurren:

- Al menos uno de ellos
- Alguna de las partes
- Las dos partes
- Simultáneamente

Art. 8 de la Ley N° 073

950. La Jurisdicción indígena originario campesina se fundamenta en un vínculo particular:

- De los miembros de la comunidad con sus autoridades
- De los miembros de la comunidad con el resto de la población
- Entre toda la población asentada en el lugar
- De las personas que son miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino

Art. 191.I de la CPE

951. El aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares, es una definición de:

- Aprovechamiento sustentable
- Explotación de la tierra
- Aprovechamiento de recursos naturales
- La función social

Art. 397.II CPE

952. La jurisdicción indígena originaria campesina según la Ley 025 se fundamenta en:

- En los principios, valores culturales de la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- En el derecho de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, la libre determinación, autonomía y autogobierno
- En la Constitución Política del Estado, la Ley 025 y la Ley del Deslinde Jurisdiccional
- El carácter plurinacional del Estado, en el derecho de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos a su libre determinación, autonomía y autogobierno y en aquellos derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Art. 159.II de la Ley N° 025

953. La vigencia y el ejercicio de las funciones jurisdiccionales y de competencia de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos se ejercen:

- Mediante sus autoridades ancestrales y aplicaran únicamente sus normas escritas
- A través de sus autoridades, así como sus usos y costumbres
- Mediante las decisiones de las instancias orgánicas superiores de las que formen parte la comunidad
- A través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios

Art. 159.I de la Ley N° 025

954. El principio de pluralismo jurídico, como parte de la justicia constitucional, se refiere a:

- La existencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y bolivianas y bolivianos que en su conjunto constituyen el pueblo boliviano
- Reconocer la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos en busca del vivir bien
- Ninguna
- La coexistencia de varios sistemas jurídicos en el marco del Estado Plurinacional

Art. 3.2 Ley N° 027

955. La Constitución Política del Estado establece que la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y

territorial; esta jurisdicción conoce los asuntos indígenas originario campesinos conforme a la aplicación de:

- La Ley N° 073
- La Ley N° 1715
- La Ley N° 439
- Ninguna

Art. 191.II.2 CPE

956. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la justicia indígena originaria campesina se aplica:

- A las relaciones y hechos que convenga la jurisdicción indígena originaria campesina
- En relaciones y hechos jurídicos que se dan entre la jurisdicción indígena originaria campesina, la agroambiental y ordinaria
- A las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino
- Ninguna

Art. 191.II.3 CPE

957. De acuerdo a la Ley de Deslinde Jurisdiccional ¿Cuáles son los asuntos que conoce la jurisdicción indígena originaria campesina?

- Conoce los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos propios vigentes y saberes, de acuerdo a su libre determinación
- Conoce los asuntos o conflictos históricos culturales y resuelven bajo sus normas, procedimientos propios
- Conoce los asuntos o conflictos que tradicionalmente resuelven de acuerdo a su libre determinación y autogobierno.
- Ninguna.

Art. 10.I Ley N° 073

958. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a garantizar las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas de los pueblos indígenas, dispone que los Estados:

- Deben garantizar la protección de indígenas que participen de actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando servicios de interpretación
- Adoptaran medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas

- Establecer las medidas que los pueblos indígenas que participen en actuaciones jurídicas, apliquen siempre que estén acompañados de un intérprete
- Ninguna

Art. 13.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

959. Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a combatir los prejuicios y eliminar la discriminación, la Declaración de las Naciones Unidas, dispone que los Estados que:

- Adoptaran medidas eficaces, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia
- Adoptaran medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia
- Adoptaran medidas eficaces, sin necesidad de consulta con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación
- Ninguno

Art. 15. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

960. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la protección de niños indígenas contra la explotación económica, dispone que los Estados tomen medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra todo trabajo que pueda interferir:

- En la educación del niño o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social
- En la fomentación y transmisión a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas
- Al derecho que tienen para acceder a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación
- Ninguno

Art. 17.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

961. ¿Que implica la interculturalidad?:

- Respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones
- La integración de y entre todos, con sus individualidades, la sociedad y la naturaleza
- La expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos en busca del vivir bien

- Ninguna

Art. 98.I de la CPE

962. La Constitución Política del Estado, reconoce a las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales, que en su conjunto hacen:

- Al Estado republicano
- La identidad del Estado
- La nación boliviana
- La jurisdicción indígena originaria campesina

Art. 100.I de la CPE

963. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, dentro de los derechos fundamentales, establece que toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que:

- Fortalezcan la unidad familiar
- Mantenga la armonía con el medio ambiente
- Promueva la Buena vecindad
- Dignifiquen la vida familiar y comunitaria

Art. 19.I CPE

964. Sobre derechos y garantías constitucionales la Ley de Deslinde Jurisdiccional en relación al ejercicio de derechos de las mujeres establece que:

- El ejercicio de los derechos de hombres y las mujeres indígenas originarioscampesinos es equilibrado en el control sobre decisiones de la comunidad
- La participación de hombres y mujeres son equitativos y justos en relación a la posesión de la tierra
- Ninguna
- Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente respetan y garantizan el ejercicio de los derechos de las mujeres, su participación, decisión, presencia y permanencia, tanto en el acceso igualitario y justo a los cargos como en el control, decisión y participación en la administraciónde justicia

Art. 5.II de la Ley Nº 073

965. La Ley Nº 073 de Deslinde Jurisdiccional señala que, el linchamiento no está permitido:

- Porque no se encuentra previsto en la norma.
- Porque no es permitido por la comunidad
- Por ser una práctica socialmente reprochable

- Porque es una violación a los derechos humanos

Art. 5.V de la Ley 073

966. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los Estados establecerán los siguientes mecanismos eficaces, entre otros, para la prevención y resarcimiento de:

- Todo trabajo no remunerado agrícola
- La prohibición del acceso a la educación y salud
- Ninguna
- Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica. Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos

Art. 8.II Inc. a), b) y c) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

967. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la educación de personas y niños indígenas, dispone que los Estados:

- Los pueblos indígenas junto al Estado, garantizaran la educación de personas indígenas en su propia cultura y en su propio idioma.
- Adoptaran medidas eficaces, para que las personas indígenas en particular los niños, tengan acceso a la educación en su propia cultura
- Ninguno
- Adoptaran medidas eficaces, junto a los pueblos indígenas, para que las personas indígenas en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en supropia cultura y en su propio idioma

Art. 14.3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

968. Las tierras expropiadas por la causal de utilidad pública, serán dotadas de oficio o a solicitud de parte interesada, exclusivamente a favor de pueblos indígenas y/o originarios que como resultado del proceso de saneamiento de la propiedad agraria ni con la distribución de tierras fiscales hayan sido:

- Consolidados con tierra suficiente en cantidad, calidad y ubicación geográfica para asegurar su subsistencia física y conservación cultural
- Adjudicados con tierra suficiente en cantidad, calidad y ubicación geográfica para asegurar su subsistencia física y protección de su patrimonio intangible
- Dotados con tierra suficiente en cantidad, calidad y referencia geográfica para asegurar su subsistencia física y protección

- Dotados con tierra suficiente en cantidad, calidad y ubicación geográfica para asegurar su subsistencia física y reproducción étnica

Art. 59.II de la Ley 1715

969. La democracia comunitaria se ejerce:

- Por elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.
- Por medio de la Ley de Régimen Electoral para las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- Por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por usos y costumbres.
- Ninguna.

Art. 11.II.3 de la CPE.

970. De acuerdo con la Constitución Política del Estado en todo el sistema educativo, la educación es:

- Monocultural, atea, y bilingüe
- Única, particular y fiscal
- Ninguno
- Intracultural, intercultural y plurilingüe

Art. 78.II CPE

971. Según la Constitución Política del Estado la integridad del territorio Indígena Originario Campesino incluye:

- Suelo y subsuelo, del cual gozaran por ser de origen ancestral
- El derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley
- Al uso de su suelo sin preservar las tradiciones precoloniales, que permitan dar sostenibilidad a la tierra
- Al uso, goce y disfrute preservando la fauna y flora que se encuentre en su territorio y de acuerdo a los límites que señala la Ley de Deslinde Jurisdiccional

Art. 403.I CPE

972. ¿La pena de muerte es permisible para la jurisdicción indígena originaria campesina?

- Sí, siempre y cuando se encuentre prevista y se respeten sus normas y procedimientos propios
- No, en aplicación de la Constitución Política del Estado, está terminantemente prohibida la pena de muerte bajo proceso penal en la

justicia ordinaria por el delito de asesinato a quien la imponga, la consienta o la ejecute

- Solo en determinados casos graves, conforme sus normas y procedimientos propios la aplicación de una pena que vulnere la vida sería excusable
- Ninguno

Arts. 15.I, 190.II CPE y art. 6 Ley 073

973. La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina tiene competencia para conocer y resolver conflictos internos dentro su jurisdicción territorial con excepción de:

- En materia civil, cualquier proceso en el cual sea parte o tercero interesado el Estado, a través de su administración central, descentralizada, desconcentrada, autonómica y lo relacionado al derecho propietario
- En caso de conflictos de distribución interna de tierras en las comunidades que tengan posesión legal o derecho propietario colectivo sobre las mismas no puede conocer la jurisdicción indígena originaria campesina
- Derecho Minero
- Ninguno

Art.10.II.b) Ley 073

974. ¿Los conflictos referidos a la explotación minera dentro de las Tierras Comunitarias son de conocimiento y competencia de la JIOC?

- Son de conocimiento exclusivo de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina
- No es materia de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina por tratarse de un derecho minero
- Ninguno
- Solo es de conocimiento del Estado a través del Ministerio de Minería y Metalurgia

Art. 10.II.c) Ley 073

975. En el caso que un conflicto de competencia jurisdiccionales, sea observado por la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional y no subsano la misma, se dispondrá :

- Otorgarse otros cinco días
- Conminarles a la presentación de la documentación
- Ninguno
- Dispondrá tener por no presentado

Art. 26. II de la Ley N° 254

976. En cuanto a los efectos de la legitimación exigida para las demandas de conflictos de competencias jurisdiccionales, por parte la JIOC no es suficiente que tenga la condición de autoridad, sino:

- Que también debe ser parte integral de la JIOC, por la que reclama competencia, o tener un vínculo de carácter orgánico y gozar de potestades jurisdiccionales sobre las partes procesales
- Que la reconozca la justicia ordinaria
- Que demuestre su calidad de autoridades ante la policía
- Que sean autoridades certificadas por tres pueblos indígenas

SCP 0007/2019 de 13 de febrero

977. De acuerdo con la CPE, las Universidades públicas en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académicas e interculturalidad, conforme a:

- Las necesidades del Estado y los municipios
- Las necesidades del Estado y las autonomías regionales
- Las necesidades del Estado y las comunidades
- Las necesidades del Estado y de las naciones de los pueblos indígenas originario campesino

Art. 92.IV CPE

978. De acuerdo con la CPE, las Universidades deben implementar programas respecto de las diferentes lenguas de las naciones y pueblos indígenas para:

- La consolidación y desarrollo
- El reconocimiento y consolidación
- El reconocimiento como lengua oficial del Estado
- La recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación dentro de la diversidad cultural

Art. 95.II CPE

979. De acuerdo con la CPE, el Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios:

- Con privilegios por su carácter comunitario
- Sin más que el requisito de demostrar su naturaleza comunitaria
- Con la condición de promover la cultura
- En igualdad de condiciones y oportunidades

Art. 107.IV CPE

980. Dentro de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, establecidos en la CPE, se encuentra el derecho a:

- La titulación individual de sus tierras
- Ninguna
- La titulación de sus tierras de acuerdo a usos y costumbres
- La titulación colectiva de tierras y territorios

Art. 30.II.4 CPE

981. De acuerdo con la CPE, toda persona sometida a proceso deber ser juzgada en su idioma, de manera excepcional podrá ser asistida por:

- La autoridad originaria de su comunidad
- El Defensor del Pueblo
- El Procurador General del Estado
- Traductora, traductor o intérprete

Art 120.II CPE

982. Dentro de los principios contenidos en la Ley de Deslinde Jurisdiccional, se encuentran:

- Diversidad cultural, celeridad procesal, probidad, interpretación intercultural, complementariedad.
- Idoneidad, imparcialidad, diversidad cultural, interpretación intercultural, complementariedad, seguridad jurídica
- Diversidad cultural, oportunidad, preclusión, probidad, interpretación intercultural, complementariedad.
- Diversidad cultural, interpretación intercultural, complementariedad, independencia

Art. 3 Ley 073

983. De acuerdo con la Ley de Deslinde Jurisdiccional, la sanción de linchamiento no está permitido en ninguna jurisdicción:

- Con excepción de las practicas ancestrales precolombinas
- Con excepción de los pueblos tribales no asimilados o integrados
- Con excepción de la justicia comunitaria
- Debe ser prevenido y sancionado por el Estado

Art. 5.V Ley 073

984. De acuerdo con la Ley de Deslinde Jurisdiccional, el ámbito de la jurisdicción indígena originaria campesina, no alcanza en materia civil a:

- Deudas con personas que no estén comprendidas dentro de la comunidad
- Derecho propietario registrado en derechos reales
- Procesos en los que sea parte una persona jurídica

- Procesos en los que sea tercero interesado el Estado

Art. 10.II.b Ley 073

985. De acuerdo con la Ley de Deslinde Jurisdiccional, el ámbito de la jurisdicción indígena originaria campesina, no alcanza al Derecho:

- Penal
- Civil
- Constitucional
- Informático

Art. 10.II.c Ley 073

986. De acuerdo con la Ley de Deslinde Jurisdiccional, los asuntos de conocimiento de la jurisdicción indígena originaria campesina, no podrán ser de conocimiento de la jurisdicción ordinaria o agroambiental:

- Salvo que exista declinatoria
- Salvo que exista conflicto de competencia en razón de materia
- Salvo que exista acuerdo de partes para someterse a la jurisdicción ordinaria
- Ninguna

Art. 10.III Ley 073

987. De acuerdo con la Ley de Deslinde Jurisdiccional, las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina, son irrevisables:

- Con excepción de las que son emitidas sin la garantía de la doble instancia
- Excepto las que por acuerdo de partes, pueden ser revisadas por la jurisdicción ordinaria
- Excepto las que disponga el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ninguna

Art. 12.II Ley 073

988. De acuerdo con la Ley de Deslinde Jurisdiccional, dentro de los mecanismos de coordinación se encuentran:

- La publicación de las resoluciones de las autoridades de la JIOC
- El registro de las Resoluciones de las autoridades de la JIOC
- Ninguna
- El establecimiento de espacios de diálogo

Art. 14.b y c Ley 073

989. De acuerdo con la Ley de Deslinde Jurisdiccional, dentro de los mecanismos de cooperación se encuentran:

- El establecimiento de mecanismos de diálogo
- El establecimiento de mecanismos de intercambio de experiencias
- El establecimiento de sistemas de acceso transparente a información sobre hechos y antecedentes de personas
- La remisión de información y antecedentes de los asuntos o conflictos entre la JIOC y las demás jurisdicciones

Art. 16.II.c Ley 073

990. Los principios que rigen la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales, son:

- Rechazo y condena a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo; y, conservación de la norma.
- Prohibición de formas de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas, animales micro organismos y cualquier materia viva; y, cooperación y solidaridad entre particulares
- Respeto a los derechos de los pueblos indígena originario campesino; independencia e igualdad entre los Estados, armonía con la naturaleza y preservación del patrimonio
- Ninguna.

Art. 255.II.4 CPE.

991. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con la Constitución Política del Estado, las naciones y pueblos indígena originario campesinos –entre otros– gozan de los siguientes derechos:

- A contar con los servicios básicos para su supervivencia
- A recibir mensualmente, ayuda humanitaria consistente en víveres y alimentos
- A recibir orientación y asesoramiento de organismos internacionales
- A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.

Artículo 30. II.8 CPE

992. Conforme a la Constitución Política del Estado, el derecho a la participación política comprende:

- La libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos
- Ninguna
- A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos

- El derecho a la elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos conforme a sus usos

Art. 26.II inc. 4) de la CPE

993. Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuo al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en:

- Las normas vinculantes de carácter interno y nacional
- La Convención sobre el uso de recursos naturales en las Naciones Unidas
- Ninguna
- La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos

Art. 1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

994. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas:

- En la política, la cultura, el esparcimiento, el desarrollo y la libertad de pensamiento
- Ninguna
- A emitir su voto para ser electos o elegir sus representantes
- En la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad

Art. 20.1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

995. Todos los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, se garantizan:

- Solo para hombres
- Solo para mujeres
- Para hombres y mujeres de manera proporcional a la cantidad de patrimonio con el que cuenta cada uno de ellos
- Por igual al hombre y a la mujer indígena

Art. 44 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

996. ¿Cuál es la sentencia que cambia la línea jurisprudencial establecida en la SCP 0017/2015 de 4 de marzo, disponiendo que el conflicto de competencias puede interponerse en cualquier etapa del proceso?:

- SCP 0453/2017-A de 30 de febrero
- SCP 0897/2014-RCA de 12 de agosto

- SCP 0555/2015-R de 5 de mayo
 - SCP 0060/2016 de 24 de junio
- SCP 0060/2016 de 24 de junio

997. ¿Cuál es la sentencia que cambia la línea jurisprudencial establecida en la SCP 0017/2015 de 4 de marzo, disponiendo que el conflicto de competencias puede interponerse en cualquier etapa del proceso?:

- SCP 0453/2017-A de 30 de febrero
 - SCP 0897/2014-RCA de 12 de agosto
 - SCP 0555/2015-R de 5 de mayo
 - SCP 0060/2016 de 24 de junio
- SCP 0060/2016 de 24 de junio

998. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derechos a determinar:

- Ninguno
- La responsabilidad de las autoridades gubernamentales cuando incumplen sus compromisos políticos
- La responsabilidad del Estado para con su comunidad
- Las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades

Art. 35 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

999. En cuanto al conflicto de competencias jurisdiccionales, la jurisprudencia, en cuanto a su naturaleza jurídica, determinó que es:

- Una pugna entre dos autoridades de la misma jerarquía
- Ninguno
- Una forma procesal ordinaria de dilucidar el trámite simultáneo de una causa en varios juzgados
- Un mecanismo constitucional autónomo que no está sometido a las normas procesales de carácter ordinario y tiene como única finalidad suscitar el conflicto

SCP 0092/2023 de 12 de septiembre

1000. En la DCP 0015/2013 de 10 de octubre, la jurisprudencia constitucional estableció que para la consulta de autoridades IOC en la aplicación de sus normas, más allá de la informalidad y en respeto de su naturaleza jurídica deberá contener mínimamente –entre otros- el siguiente requisito:

- Sólo las formalidades necesarias equiparables a una demanda ordinaria conforme al Código de Procesal Civil
- Ninguno

- La firma de abogado de origen IOC
- La presentación de la consulta puede ser de manera escrita como oral ante el TCP y deberá contener mínimamente una relación concreta de los hechos

SCP 0015/2013 de 10 de octubre

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA